BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 10 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.202

INTERVENCION EN CORRIENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 34.524 — Bs. As., 5|11|48.

VISTO el Expediente letra C, número 49.374, año 1948, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, en el que adjunta la renuncia interpuesta por el señor don Héctor Sustaita Seeber, del cargo de Secretario y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase con anterioridad al día 13 de octubre de 1948, la **renuncia presentada por el señor don Héctor Sustaita Seeber, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes y désele las gracias por los servicios prestados.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

INSTITUYESE EL DIA DE LA TRADICION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 34.548 — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948.

VISTO que es deber de todo gobierno afianzar las instituciones enraizadas en el credo y en la historia de su pueblo y concretar los anhelos nacionales, que dan solidez y brillo al Estado, y CONSIDERANDO: **Que el día 10 de Noviembre es el aniversario del nacimiento de José Hernández, el poeta consagrado por la devoción pública como la máxima expresión de argentinidad; Que el solemnizar esta fecha significa a la vez rendir justiciero homenaje a quien honró las letras con su magistral poema "Martín Fierro", y cultivar las más puras esencias del alma argentina;** Que así como se instituyó oficialmente el 12 de Octubre Día de la Raza, con un amplio sentido de confraternidad hispanoamericana, corresponde instituir el de la Tradición del pueblo argentino, para exaltar todos los valores internos, grandes y menudos, de la vida colectiva de nuestros antepasados. Por todo ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Institúyese como Día de la Tradición el 10 de Noviembre de cada año, aniversario del nacimiento del poeta José Hernández.

Art. 2º — En tal día se darán en todos los establecimientos educacionales clases alusivas al Día de la Tradición; las emisoras oficiales difundirán preferentemente música argentina y disertaciones sobre temas tradicionales; y los organismos del Estado que realicen actos públicos de carácter cultural se inspirarán en los mismos propósitos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública y por el señor Secretario de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

DONACION A UNA UNIVERSIDAD

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 33.615. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO: El Expediente Nº 4.330|1939 del Registro de la Universidad de Buenos Aires, y, CONSIDERANDO: Que el doctor José Arce y doña Amalia Bazán de Arce, se presentan en el Expte. 4.330|939, representados por su apoderado general, el doctor Jesús H. Paz (h), pidiendo que el Poder Ejecutivo de la Nación **ratifique la ordenanza del Consejo Superior** de la Universidad de Buenos Aires, del 7 de Junio de 1945, que deja sin efecto la ordenanza del 13 de Diciembre de 1939, que aceptaba la donación que de sus bienes hiciera el doctor José Arce y doña Amalia Bazán de Arce (fojas 11), a favor de la Universidad de Buenos Aires, según escritura Nº 139 otorgada por ante el escribano Tristán A. Malbrán, en la ciudad de Córdoba el 27 de Octubre de 1939; Que a fojas 138 consta la precitada ordenanza del 7 de Junio de 1945 cuyo artículo 1º dice: "Déjase sin efecto la ordenanza de fecha 13 de Diciembre de 1939, en virtud de la cual se aceptó la donación formalizada por el doctor José Arce"; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la ordenanza de la Universidad de Buenos Aires de fecha 7 de Junio de 1945 por la cual se deja sin efecto la ordenanza de fecha 13 de Diciembre de 1939, que aceptara la donación del doctor José Arce a favor de la Universidad de Buenos Aires; y que retrotrae el dominio a su estado anterior al tiempo de las escrituras otorgadas en Buenos Aires en 19 de Abril de 1940, y en La Plata en 5 de Agosto de 1940.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

Trabajos de Alumnas de Escuelas Profesionales

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 34.278. — Bs. As., 4|11|48.

VISTO el Expediente DD-180|947 del Registro de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es conveniente extender los alcances y beneficios otorgados por el Decreto Nº 37.471 de fecha 28 de Noviembre de 1947, para las Escuelas Profesionales de Mujeres del país, a los restantes establecimientos de enseñanza de la dependencia citada, cuyos alumnos realicen trabajos en sus talleres, chacras o granjas con derecho a remuneración, a fin de que puedan gozar de las prerrogativas que fundamentaron aquella disposición, de un profundo sentido de justicia social; Que una medida de este orden, es tanto más justificada desde que puede proporcionar a los alumnos una ayuda para poder costear sus estudios, aquilatando los trabajos que realicen y propendiendo a su interés; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Establécese para todos los establecimientos de enseñanza, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación, los beneficios acordados para las alumnas de las Escuelas Profesionales de Mujeres por Decreto Nº 37.471, de fecha 28 de Noviembre de 1947.**

Art. 2º — Se abonará, en consecuencia, a cada alumno, el Setenta por ciento (70 o|o) del producido de los trabajos que, susceptibles de remuneración, efectúen en los talleres, chacras o granjas en las escuelas que correspondan, estableciéndose para el monto de dichos trabajos, los precios que para los mismos rigen en el comercio, con las variaciones y rebajas que un taller de escuela supone, no siendo las tasaciones, en ningún caso, inferiores a la mitad de lo que el mismo trabajo pueda cotizarse en los negocios del ramo.

Art. 3º — Las respectivas Secretarías de los establecimientos, llevarán un registro que contenga las fichas de cada alumno en las que se consignen las sumas que vayan produciendo de acuerdo a sus trabajos. Dichas sumas les será entregada a los alumnos, al final de cada término lectivo, en efectivo, salvo si se retira antes de finalizar dicho término, en cuyo caso recibirá, bajo constancia, la suma que hasta ese momento haya acreditado a su favor. Los trabajos que cada alumno realice para sí, no serán abonados.

Art. 4º — El treinta por ciento (30 o|o) restante, de acuerdo al Decreto Nº 33.031 del 11 de Diciembre de 1944, se acreditará en una cuenta especial y se invertirá en la adquisición y renovación de materiales y elementos de trabajo.

Art. 5º — La Dirección General de Enseñanza Técnica citada determinará, por su parte, toda otra medida que estime conveniente, para la aplicación y regularización del procedimiento que se establece precedentemente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

CONVENIO DE AERONAVEGACION CON CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 34.248. — Bs. As., 3|11|948.

VISTO: Las gestiones realizadas por intermedio de nuestra Embajada en la República de Chile, tendientes a la celebración de un convenio sobre aeronavegación comercial entre ambos países, y la invitación del Gobierno de Chile, aceptada oportunamente, para que una Delegación argentina concurra a Santiago a los efectos de concertar el referido convenio, y CONSIDERANDO: La importancia que tiene para el desenvolvimiento de la aviación comercial argentina, la celebración de un acuerdo que regule las comunicaciones aéreas entre ambos países, y Atento a lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y las Secretarías de Aeronáutica y de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Desígnanse para integrar la Delegación argentina que se trasladará a Santiago de Chile para negociar un convenio de aeronavegación comercial, a los siguientes funcionarios: Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Consejero de Embajada, Ingeniero Civil don Bernardo Mayantz; por la Secretaría de Aeronáutica, el doctor don Guillermo Suaya, y por la Secretaría de Transportes, el doctor don Enrique A. D. Ferreira y el Capitán Ingeniero Aeronáutico don Alvaro Carlos Alsogaray.**

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán los pasaportes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto estarán a cargo de los Organismos a los que pertenecen los integrantes de la delegación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, interinamente a cargo del de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Humberto Sosa Molina.

Escuela M. T. San Martín de Balcarce

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 34.284. — Bs. As., 4|11|48.

VISTO el Expediente G. 90|948 del registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación por el que el Instituto Sanmartiniano solicita se denomine a la Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza), con el nombre de Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce; y CONSIDERANDO: Que es deber del Estado perpetuar el nombre de aquellas figuras de nuestra historia, que como la de la abnegada hija del Gran Capitán doña Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce, puede servir de ejemplo y como guía orientadora de nuestra juventud; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — **Denomínase "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce" a la Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza).**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 8 páginas)

Crean el Sistema de Retribución por Eficiencia Individual

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 34.307 — Bs. As., 4|11|48

VISTO lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio (Exp. SIC Nº 301.700|1948), y CONSIDERANDO: Que dos grandes postulados del actual Gobierno Nacional, tendientes al abaratamiento del costo de los bienes y servicios y al acrecentamiento del bienestar de la clase trabajadora, han de lograrse en el orden mencionado, fundamentalmente, por medio del aumento de la producción individual y de la participación del trabajador en forma directa y proporcionada, de una parte de los mayores beneficios derivados del aumento de producción; Que, en tal sentido, la Dirección General del Gas del Estado, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, ha venido poniendo en práctica, gradual y paulatinamente, adecuados sistemas de trabajo, que encuadran en lo precedentemente expuesto, con resultados beneficiosos; Que ello ha sido posible debido al aumento de producción, merced a la aplicación de nuevas técnicas de trabajo y a la implantación en algunos sectores de bonificaciones adecuadas al personal, por mayor producción colectiva y por asistencia sostenida y regular de cada agente, de lo que se acredita a fojas 5 del Expediente SIC. número 301.700|1948, con lo que se ha logrado elevar el grado de productividad individual, con relación al de preguerra, en un 30 %; Que asimismo el alto grado de avance que se registra en la construcción del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires, se debe en gran parte precisamente al haber instituído, con carácter experimental, para todo el personal técnico y obrero afectado a dicha Obra, la retribución por eficiencia individual en base al aumento de producción sobre los límites normales, habiéndose registrado aumentos de hasta un 50 % sobre dichos límites; Que de la misma manera, el aumento de distribución de gas envasado por hombre afectado a dicha tarea, que alcanza término medio el 30 % sobre lo normal, se debe a la aplicación del sistema de retribución individual, en base a la mayor cantidad de cilindros distribuídos por día y por agente; Que atento a los satisfactorios resultados obtenidos en los ensayos precedentemente referidos, y para acrecentar más aun la producción en todos los demás sectores, la precitada Repartición solicita autorización para instituir con carácter general una retribución especial para premiar la mayor eficiencia individual, haciendo partícipe a todos sus agentes, en forma directa, de una parte de los beneficios que deriven de un incremento de producción individual; Que por las finalidades perseguidas, por los resultados hasta la fecha logrados y por encuadrar con los propósitos estatuídos en los Derechos del Trabajador, en sus Capítulos I "Derecho a una retribución justa" y IX "Derecho al mejoramiento económico", que expresan, respectivamente, que la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador, entre otras cosas, una retribución que "sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado"; favoreciendo las iniciativas tendientes a posibilitar el mejoramiento económico a través del consiguiente aumento de la "Capacidad productora y el empeño de superación"; Que medidas como la solicitada deben ser acordadas, máxime cuando son fruto de experiencias ya realizadas, puesto que es fundamentalmente a través de un aumento de la producción individual y colectiva, como los trabajadores han de lograr el acrecentamiento de sus retribuciones, y no a través del aumento de los precios de los bienes y servicios que producen, ya que en tales condiciones esos incrementos se hacen a expensas de la colectividad, y por ende, de los mismos trabajadores que ven así anuladas las mayores retribuciones que se les otorguen; Que la aplicación del sistema propuesto, concuerda con dichos principios, por cuanto los agentes de la Dirección General del Gas del Estado se hallan afectados a un servicio público, cuya prestación se realiza sin lucro; Que la medida propiciada por la Dirección General del Gas del Estado, no implicará aumento alguno en los gastos de explotación por unidad, sino antes bien, propenderá a una disminución de los mismos como consecuencia de la mayor producción y eficiencia del personal; Por todo ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General del Gas del Estado a incorporar a sus sistemas normales de retribución la denominada "Retribución por eficiencia individual".

Art. 2º — La "Retribución por eficiencia individual" se abonará a cada uno de los agentes de la Dirección General del Gas del Estado que con su mayor esfuerzo haya contribuído a acrecentar la producción de la referida Repartición, sobre los límites normales. Esta retribución se abonará mensualmente, en forma proporcional a la retribución básica de cada agente y a los beneficios determinados por el aumento de la eficiencia o producción individual derivados de su mayor esfuerzo, y de acuerdo a las respectivas reglamentaciones que se establezcan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º.

Art. 3º — El aumento de eficiencia o producción individual a que alude el artículo anterior se determinará en base a los índices de eficiencia y producciones por agente, registrados hasta el 30 de junio de 1948; y los beneficios citados en dicho artículo serán calculados en base a dichos incrementos.

Art. 4º — La Dirección General del Gas del Estado reglamentará la forma en que incidirán sobre sus agentes los beneficios obtenidos como consecuencia de una mayor eficiencia o mayor producción individual, logradas por el esfuerzo de los mismos, sobre los límites comunes.

Dichas reglamentaciones y sus modificaciones serán aprobadas, en cada caso, por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 5º — Apruébanse con carácter definitivo las reglamentaciones que rigen en la Dirección General del Gas del Estado para la retribución por eficiencia individual vigente para el personal afectado a la Obra Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires y de distribución de gas envasado, que corren a fojas 6-10 del Expediente SIC. número 301.700/48.

Art. 6º — Con las reglamentaciones que la Dirección General del Gas del Estado someta a aprobación de la Secretaría de Industria y Comercio, se acompañarán los elementos de juicio necesarios que permitan apreciar el mayor beneficio que se obtendrá como consecuencia del aumento de producción que se contempla lograr con la aplicación de las mismas, y el porcentaje que se otorgará a cada agente.

En los casos en que por variaciones en las condiciones sobre las que fueran establecidas las retribuciones por eficiencia individual, se hiciese necesario modificar la respectiva reglamentación, se seguirá el procedimiento precedentemente señalado, quedando establecido que si las modificaciones propuestas no merecieran observación de la Secretaría de Industria y Comercio en un plazo de 30 (treinta) días de su presentación, las mismas quedarán aprobadas y entrarán inmediatamente en vigencia.

Art. 7º — La "Retribución por eficiencia individual" que se otorgare a cada agente en cumplimiento de este decreto, no podrá ser para cada uno de los mismos, mayor del 50 % del total del beneficio extraordinario motivado por el mismo.

Art. 8º — Para hacerse acreedor a la "Retribución por eficiencia individual" establecida en el artículo 1º de este decreto, será condición indispensable que el agente dedique su actividad íntegramente a dicha Repartición, con excepción de aquellas tareas que expresamente el Poder Ejecutivo Nacional encomiende a un agente o las autorizadas por resolución de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 9º — Los gastos que demande la aplicación de la "Retribución por eficiencia individual", se atenderán con los fondos del Presupuesto de la Dirección General del Gas del Estado.

Art. 10. — Constituyendo la "Retribución por eficiencia individual" que se acuerda por el presente decreto, parte integrante de la retribución general de cada agente, aquélla estará sujeta a los descuentos de práctica, correspondientes a las respectivas Cajas de Jubilaciones, a las cuales el personal se halla afiliado.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Dirección General del Gas del Estado a sus efectos y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — José M. Freire. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Modifican Designaciones de Profesores de la Universidad de Buenos Aires

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 32.738. — Bs. As., 21|10|48

VISTO el Expediente U. 301|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita la modificación de las designaciones de varios profesores titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma, a partir desde la iniciación del curso lectivo de 1949, de conformidad con los nuevos planes de estudio aprobados para dicha Facultad y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, a partir de la iniciación del curso lectivo de 1949, **las designaciones de los profesores titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires** que a continuación se indica, por las que en cada caso se determina: Ricardo Levene (Cl. 1885, D. M. 2, M. 179.367), profesor de "Introducción al Derecho e Historia Externa del Derecho Argentino", en lugar de "Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales (Abogacía)"; Eduardo Roberto Elguera (Cl. 1892, D. M. 2, M. 186.369), profesor de "Derecho Romano", en lugar de "Derecho Romano - Primera Parte (Abogacía)"; Guillermo Antonio Borda (Cl. 1914, D. M. 2, M. 262.003), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil - Primer Curso (Parte General) (Notariado)"; Arturo Benito Barcia López (Cl. 1893, D. M. 2, M. 195.491), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil - Segundo Curso - Obligaciones (Abogacía)", César de Tezanos Pinto (Cl. 1885, D. M. 1, M. 0.003.896), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil - Tercer Curso (Notariado)"; Juan Isaac Cooke (Cl. 1895, D. M. 2, M. 233.457), profesor de "Derecho Constitucional", en lugar de "Derecho Constitucional Argentino y Comparado (Abogacía)"; Lucio Manuel Moreno Quintana (Cl. 1898, D. M. 19, M. 1.061.825), profesor de "Derecho Internacional Público", en lugar de "Derecho Internacional Público (Abogacía)"; Carlos Fontán Balestra (Cl. 1910, D. M. C., M. 578.935), profesor de "Derecho Penal", en lugar de "Derecho Penal - Primera Parte (Abogacía)"; John William Cooke (Cl. 1919, D. M. 2, M. 1.139.906), profesor de "Economía Política", en lugar de "Economía Política (Abogacía)"; Juan Javier López (Cl. 1889, D. M. 2, M. 158.383), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil (III) Contratos (Abogacía)"; Hernán Maschwitz (Cl. 1896, D. M. 2, Mat. 0.000.378), profesor de "Derecho Comercial", en lugar de "Derecho Comercial - Primer Curso (Abogacía)"; Alfredo Juan Martín Molinario (Cl. 1901, D. M. 1, M. 76.586), profesor de "Derecho Penal", en lugar de "Derecho Penal - Segunda Parte (Abogacía)"; Rafael Bielsa (Cl. 1889, D. M. Rosario, M. 2.129.295), profesor de "Derecho Administrativo", en lugar de "Derecho Administrativo (Abogacía)"; Hugo Alsina (Cl. 1891, D. M. 14, Mat. 485.145), profesor de "Derecho Procesal" en lugar de "Derecho Procesal - Primera Parte (Abogacía)"; Enrique Fornatti (Cl. 1899, D. M. 4, Matrícula 488.872), profesor de "Derecho Procesal" en lugar de "Organización Judicial y Procedimientos Civiles (Notariado)"; Adelchi Félix Silvio Carlomagno (Cl. 1901, D. M. 2, M. 0.181.667), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil IV (Reales y Privilegios) (Abogacía)"; Fernando Legon (Cl. 1901, D. M. 16, M. 842.221), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil II (Reales) (Notariado)"; Eduardo Williams (Cl. 1897, D. M. 2, M. 0.000.217), profesor de "Derecho Comercial", en lugar de "Derecho Comercial II Curso (Abogacía)"; Carlos María Lascano (Cl. 1901, D. M. 2, M. 212.347), profesor de "Derecho Comercial", en lugar de "Derecho Comercial - Segundo Curso (Notariado)"; Emilio Benjamín Pasini Costadoat (Cl. 1903, D. M. 3, M. 0.369.591), profesor de "Derecho Procesal", en lugar de "Derecho Procesal - Segunda Parte (Abogacía)"; Norberto Gowland (Cl. 1903, D. M. 2, M. 191.424), profesor de "Derecho Procesal", en lugar de "Organización Judicial y Procedimientos Civiles (Procuración)"; Adolfo Francisco José Silenzi de Stagni (Cl. 1914, D. M. 4, M. 0.556.210), profesor de "Derecho Agrario y Minero", en lugar de "Legislación de Minas y Rural (Abogacía)"; Juan Atilio Bramuglia (Cl. 1903, D. M. 3, M. 0.000.124), profesor de "Derecho del Trabajo", en lugar de "Legislación del Trabajo (Abogacía)"; Elena Julia Palacios (Céd. de Id. Nº 1.477.233, Pol. Cap. Fed.), profesora de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil V Curso (Sucesiones y Familia) (Abogacía)"; Jesús Hipólito Paz (h.) Cl. 1907, D. M. 2, Matrícula 0.021.883), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil IV Curso (Notariado)"; Antonio Juan Benítez (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.142.156), profesor de "Derecho de la Navegación", en lugar de "Derecho de la Navegación (Abogacía)"; Carlos Alberto Acevedo (Cl. 1889, D. M. 2, Matrícula 195.699), profesor de "Finanzas", en lugar de "Finanzas (Abogacía)"; Carlos Alberto Alcorta, (Cl. 1.895, D. M. 2, M. 0.000.252), profesor de "Derecho Internacional Privado", en lugar de "Derecho Internacional Privado (Abogacía)"; Ramón Marcos Alsina, (Cl. 1.885, D. M. 2, M. 158.406), profesor de "Filosofía del Derecho" en lugar de "Filosofía del Derecho (Abogacía)"; Dalmiro Antonio Alsina Atienza (Cl. 1.907, D. M. 6, M. 938.553), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil II (Libros 3º y 4º), (Procuración)"; Juan Agustín Moyano (Cl. 1.891, D. M. 51, M. 3.289.354), profesor de "Derecho Civil", en lugar de "Derecho Civil I (Libros 1º y 2º), (Procuración)"; José Manuel Carames Ferro, (Cl. 1.909, D. M. 2, M. 206.135) profesor de "Derecho Romano", en lugar de "Derecho Romano, Segunda Parte (Abogacía)"; Vicente Rodríguez Ribas, (Cl. 1.896, D. M. 1, M. 0.040.092), profesor de "Derecho Comercial", en lugar de "Derecho Comercial, Primer Curso (Notariado)"; Jorge Bengolea Zapata, (Cl. 1.913, D. M. 1, M. 121.998), profesor de "Derecho de la Navegación", en lugar de "Derecho Comercial (Procuración)"; Hernán Abel Pessagno, (Cl. 1.914, D. M. 4, M. 0.553.770), profesor de "Derecho Penal", en lugar de "Legislación y Procedimientos Penales (Procuración)"; Ricardo Eugenio Gabriel Levene, (Cl. 1.914, D. M. 2, M. 529.797), profesor de "Derecho Penal" en lugar de "Legislación y Procedimientos Penales (Notariado)"; Atilio Pessagno, (Cl. 1.886, D. M. 4, M. 0.000.490), profesor de "Derecho Constitucional", en lugar de "Derecho Constitucional y Administrativo (Notariado)"; y Angel Carlos Berisso, (Cl. 1.909, D. M. 1, M. 81.965), profesor de "Derecho Administrativo", en lugar de "Elementos de Derecho Público, Constitucional y Administrativo (Procuración)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

GASTOS EN EL CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 33.918. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

VISTO el Expediente Nº 9.605|48 por el que el Banco Central de la República Argentina solicita la modificación del presupuesto del Consejo Agrario Nacional, aprobado para el año 1948, por la Ley Nº 13.072, y modificado por los Decretos números 2.254 y 28.504 de fechas 27 de Enero y 18 de Setiembre de 1948, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión, de fecha 8 de Junio del año en curso, se aprobó un nuevo escalafón que regirá en el Banco Central de la República Argentina y en los Organismos que forman sus sistema, a partir del 1º de Marzo de 1948; Que tal medida hace necesario se incorporen los créditos destinados para atender dicho beneficio; Que la incorporación a que se refiere el considerando anterior, no altera el total autorizado, ya que el crédito indispensable se arbitra mediante una reducción en otra partida del presupuesto aprobado para el corriente ejercicio; Que las modificaciones proyectadas, pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades, que a tal efecto, le confieren las disposiciones de los artículos 10 y 22 de las Leyes números 12.961 y 13.072, respectivamente; Por ello y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto del Consejo Agrario Nacional, aprobado para el ejercicio de 1948, por la Ley Nº 13.072, y modificado por los Decretos Nros. 2.254 y 28.504 de fechas 27 de Enero y 18 de Setiembre de 1948, respectivamente.

Art. 2º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones que se disponen por el artículo anterior, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3º — Las incorporaciones y modificaciones que se autorizan no alteran los totales fijados para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", por el Decreto número 28.504, del 18 de Setiembre de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
I) GASTOS EN PERSONAL
Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CATEGORIA O CONCEPTO	Crédito vigente Crédito anual m$n. Parcial	Crédito vigente Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo Crédito anual m$n. Principal
		a) SUELDOS:		3.593.150		—		3.593.150
1		Personal administrativo y técnico		3.514.900		— 50.000		3.461.900
	2	Partidas globales	849.700		— 50.000		799.700	
		c) Reintegro al Banco de la Nación Argentina por los sueldos del personal afectado a la atención de las operaciones del Consejo	637.700		— 300.000		337.700	
		d) Aplicación sueldo mínimo y escalafón	—		+ 250.000		250.000	
2		Personal de servicio		78.250		+ 50.000		128.250
	2	Partidas globales	3.000		+ 50.000		53.000	
		b) Aplicación sueldo mínimo y escalafón	—		+ 50.000		50.000	
		Total Inciso 1º:		4.211.893		—		4.211.893
		TOTAL GASTOS EN PERSONAL:		4.211.893		—		4.211.893

MINISTRO DEL LIBANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 34.157. — Bs. As., 5|11|48.

VISTAS las credenciales presentadas por S. E. el señor don Adib Nahas, que lo acreditan en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Líbano,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Queda reconocido S. E.** el señor **don Adib Nahas** en el carácter de **Enviado Extraordinario** y Ministro Plenipotenciario **del Líbano** ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE FILOSOFIA

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 34.283. — Bs. As., 4|11|48.

VISTO: el Expediente S. 225|948 del registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación, por el que el Comité Ejecutivo del Primer Congreso Nacional de Filosofía, cuya convocación dispuso el Poder Ejecutivo mediante decreto número 11.196 de fecha 20 de Abril de 1948, solicita la postergación del mismo en razón de que la extensión del nuevo temario exige un severo recargo en las tareas de los miembros integrantes del mismo, dando lugar así también con tal medida a la concurrencia en tiempo de altas personalidades extranjeras a cuyas deliberaciones han sido invitadas; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase la **fecha de reunión del Primer Congreso Nacional de Filosofía cuya convocación se dispuso por decreto número 11.196 de 20 de Abril de 1948, fijándose como nueva fecha para sus deliberaciones, del 30 de Marzo hasta el 9 de Abril del año 1949.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

SUELDO MINIMO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 34.286. — Bs. As., 4|11|48.

VISTO: Que por Decreto Nº 33.669 de fecha 29 de Octubre de 1948, se han introducido en el Anexo 5 bis —Secretaría de Educación— del presupuesto para el año 1948, las modificaciones de créditos necesarias para el cumplimiento del artículo 1º del Decreto número 10.432|48, y CONSIDERANDO: Que en razon de tales modificaciones, es menester determinar el alcance de las mismas; Por ello y de conformidad con lo requerido por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — En concordancia con las modificaciones de créditos del Anexo 5 bis Secretaría de Educación del presupuesto para 1948, dispuestas por Decreto Nº 33.669 de fecha 29 de Octubre de 1948, para el cumplimiento del número 10.432|48, artículo 1º, **establécese que la retribución de todos los cargos docentes, administrativos y obreros y de maestranza de la Secretaría de Educación con remuneración inferior a m$n. 250 mensuales, debe considerarse elevada a esa suma, manteniéndose en los casos de personal docente la actual denominación de los respectivos cargos y pasando a Auxiliar 6º los restantes.**

Art. 2º — Confírmase, con su actual situación de revista de titulares, provisorios o interinos, al personal de la Secretaría de Educación que se desempeñe en los cargos a que se refiere el artículo que antecede. A dicho personal, como lo determina el Decreto Nº 10.432|48, deberá liquidársele su nueva remuneración a partir del 1º de Enero de 1948.

Art. 3º — Déjase establecido que la modificación a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, no comprende a los cargos de "Profesores" del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, en razón del régimen de los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

AGREGADO NAVAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 33.447. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO la Nota Nº 840 de fecha 11 de Octubre de 1948, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dase término a la misión del Capitán de Navío D. Rodolfo W. Mata, como Agregado Naval a la Legación de la República en Suecia.

Art. 2º — Nómbrase Agregado Naval a la Legación de la República en Suecia, al Capitán de Corbeta D. Olindo P. Berry.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García.

Mes de Receso en Establecimientos de Enseñanza

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 34.277 — Bs. As., 4|11|48.

VISTO: La necesidad de establecer un régimen de labor en los establecimientos de enseñanza dependientes de la Secretaría de Educación, durante su período de receso, que contemple equitativamente la situación de su personal, como así el normal desenvolvimiento de la labor administrativa, didáctica y la acción periescolar que debe realizar y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que todos los establecimientos de enseñanza dependientes de la Secretaría de Educación cesarán en sus actividades normales durante el mes de Enero de cada año.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el personal directivo, administrativo, de maestranza y de servicio de los mencionados establecimientos de enseñanza, interrumpirá su labor por el mismo término, debiendo los directores disponer que un tercio del personal, como mínimo, bajo las órdenes de los Directores, Inspectores Generales o personas que le sigan en orden de jerarquía, atenderán los asuntos de urgencia, el movimiento administrativo y todas aquellas funciones o actividades que ordene la Superioridad como así también la acción periescolar, siendo este personal compensado a su vez con igual término de cese de labor en el mes de Febrero siguiente.

Art. 3º — Inclúyese en las disposiciones del artículo 2º del presente decreto al personal docente de las Direcciones e Inspecciones Generales dependientes de la Secretaría de Educación.

Art. 4º — Establécese período obligatorio de actividades para el personal docente y auxiliar de la docencia de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Secretaría de Educación, el comprendido entre el 1º de Marzo y 31 de Diciembre de cada año.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE VIALIDAD NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 33.614 Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

VISTO el Expediente Nº 6.222|1948 del registro del Ministerio de Obras Públicas en el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita la modificación de su presupuesto vigente para 1948, y CONSIDERANDO: Que la reforma propuesta tiene por objeto permitir la aplicación de las nuevas escalas de sueldos aprobadas por Decreto Nº 22.797 del 2 de agosto último para el personal Técnico "A", Técnico "B" y Administrativo del escalafón para el personal del Ministerio de Obras Públicas; Que según lo establecido en el artículo 6º del citado decreto las promociones resultantes de su aplicación deben ser autorizadas con anterioridad al 1º de mayo ppdo.; Que es preciso proceder además al refuerzo de algunas partidas de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"; Que a efectos de disminuir el monto de las nuevas autorizaciones se ha reducido la planta de personal fijada por el presupuesto en vigor, con los cargos que corresponden a vacantes existentes a la fecha; Que con igual fin se han introducido reducciones en diversas partidas de su presupuesto, ajustando su monto a las necesidades reales de la Repartición; Que el ritmo de crecimiento del producido de los impuestos a los combustibles y lubricantes es superior al previsto en el cálculo de recursos aprobado por el Decreto Nº 19.297 del 26 de junio último; Que esta afirmación se corrobora considerando que, siendo invariablemente la recaudación del primer semestre inferior a la del segundo, en el corriente ejercicio el producido de los impuestos a los combustibles en ese lapso es superior al 50 % del total estimado por el Decreto Nº 19.297|48; Que el artículo 120 de la Ley Nº 12.961 faculta al Poder Ejecutivo para autorizar ampliaciones en los presupuestos de las entidades descentralizadas durante su gestión anual, cuando razones financieras o económicas los hagan indispensable a consecuencia del incremento de sus recursos con relación a los previstos; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado interino en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los créditos principales y parciales de los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" y cálculo de recursos del presupuesto de la Administración General de Vialidad Nacional para 1948 aprobado por la Ley Nº 13.072 y sus Decretos modificatorios Nros. 2.121, 19.297 y 21.853 del corriente año, quedando fijados los mismos en la forma que indica la planilla anexa y que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Con las modificaciones dispuestas en el artículo anterior el presupuesto de la Administración General de Vialidad Nacional queda fijado para el año 1948, en la suma de Ciento Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 104.734.232), de los que Veintiséis Millones Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (m$n. 26.010.432) corresponde a "Gastos en Personal" y Setenta y Ocho Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos (m$n. 78.723.800) a "Otros Gastos", estimándose el monto total del cálculo de recursos en la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 243.195.000).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda e interino en el de Obras Públicas.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
CALCULOS DE RECURSOS

Conceptos		Importes m$n.
I — Leyes Nros. 11.658 y 12.625		151.320.000
1 — Impuesto a la nafta		117.000.000
2 — Impuesto a los lubricantes		9.500.000
3 — Impuesto a otros combustibles		7.600.000
4 — Renta de títulos		1.000.000
5 — Multas		170.000
6 — Venta de publicaciones y planos		30 000
7 — Contribución recursos acuerdo de Gobierno Nº 18.410|43 a los "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"		8.700.000
8 — Contribución recursos aportes especiales a los "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"		320.000
9 — Aporte al Fondo de Renovación de Equipos		7.000.000
II — Aportes Especiales		18.375.000
1 — Camino de Ruta Nacional Nº 7 (Luján) a Colonia Open Door y Torres — Ley 12.815		1.075.000
2 — Construcción y pavimentación del camino de Bahía Blanca a San Carlos de Bariloche pasando por Neuquén y Piedra del Aguila		1.000.000
3 — Construcción del Camino Almafuerte a Embalse Río Tercero		1.000 000
4 — Puente sobre el Río Belén en Ruta 62		400.000
5 — Construcción de Minas Capillita - Santa María		600.000
6 — Construcción pavimento Chumbicha - Totoralejo		1.000 000
7 — Construcción obras básicas y pavimentos Lobería a Napaleufú		1.000.000
8 — Construcción obras básicas y pavimentos Sarmiento a Deán Funes		1.000.000
9 — Construcción obras básicas y pavimentos Gualeguay - P|Ruiz.		800.000
10 — Obras de conexión Vial Argentino - Boliviana Ley Nº 12.753 y Decreto 14.347|46		3.000.000
11 — Obras Viales en la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, Decreto 31.775|44		2.500.000
12 — Pista de Aterrizaje para el Ministerio de Marina	3.240.000	
Contribución a gastos en personal y O. Gastos	— 240.000	3.000.000
13 — Cº de Acc. a Cuartéles del Ministerio de Guerra	2.080.000	
Contribución a gastos en personal y O. Gastos	— 80.000	2.000.000
III — Acuerdo de Gobierno Nº 18.410|43		63.500.000
1 — Impuesto adicional a los combustibles	70.200.000	
2 — Renta de títulos	2.000.000	
	72.200.000	
Contribución a "Gastos en Personal" y "Otros Gastos"	— 8.700.000	63.500.000
IV — Aporte del Estado Ley 11.658		10.000.000
1 — Aporte al Fondo Nacional de Vialidad Ley 11.658		10.000.000
Total		243.195.000

Afectación de recursos

Conceptos	Importes m$n.
I — Gastos en Personal	26.010.432
1 — Leyes Nros. 11.658 y 12.625 — Inciso 1º	26.010.432
II — Otros Gastos	32.173.800
1 — Leyes Nros. 11.658 y 12.625 — Inciso 1º	25.173.800
2 — Leyes Nros. 11.658 y 12.625 — Inciso 3º	7.000.000
III — Conservación Obras Red Nacional	46.550.000
1 — Leyes Nº 11.658 y 12.625 — Inciso 2º "Otros Gastos"	46.550.000
IV — Ejecución de Obras	138.460 768
1 — Leyes Nº 11.658 y 12.625 — Red Nacional	29.593.361
2 — Leyes Nº 11.658 y 12.625 — Coparticipación Federal	19.728.907
3 — Leyes Nº 11.658 y 12.625 — Créd. afectados art. 13º (1)	7.263.500
4 — Obras con aportes especiales	18.375.000
5 — Obras de vinculación Internacional Dto. 18.410|43	63.500.000
Total	243.195.000

I) GASTOS EN PERSONAL
Inciso 1º - Dirección y Administración

Partida Principal	Partida Parcial	Partida Clase	Categoría o concepto	Nº cargos Ene-Abr.	Nº cargos May.-Dic.	Remun. mensual	Crédito total m$n. Parcial	Crédito total m$n. Principal
a)			SUELDOS					21.387.932
			Partidas individuales	1.816	1.875		14.987.932	
			Partidas globales				6.400.000	
1			Personal administrativo y técnico					13.825.700
	1		Partidas individuales	1.576	1.635		13.825.700	
			Administrador General	1	1	3.500	42.000	
			Jefe de Dirección Técnica	1	1	3.000	36.000	
			Jefe de Dirección (Obras Proyectos, Asuntos Legales y Finanzas y Contabilidad)	4	4	2.500	120.000	
			Jefe de Departamento,)	6	6	2.000	144.000	
			Secretario General, 2º)	2	2	1.900	45.600	
			Jefe de Dirección, 2º)	10	10	1.800	216.000	
			Jefe de Departamento,)	7	6	1.700	129.200	
			Jefe de División, Jefe)	20	20	1.600	384.000	
			de Distrito, 2º Jefe)	11	11	1.500	198.000	
			de División, 2º Jefe)	23	26	1.400	420.000	
			de Distrito y otro Per-)	29	31	1.300	478.200	
			sonal escalafonado ...)	44	48	1.200	672.000	
				53	69	1.100	840.400	
		1	Oficial Mayor	46	80	1.000	824.000	
		2	Oficial Principal	26	55	950	516.800	
		3	Oficial 1º	26	54	900	482.400	
		4	Oficial 2º	27	102	850	785.400	
		5	Oficial 3º	40	103	800	787.200	
		6	Oficial 4º	50	135	750	960.000	
		7	Oficial 5º	72	117	700	856.800	
		8	Oficial 6º	57	116	650	751.400	
		9	Oficial 7º	102	117	600	806.400	
		10	Oficial 8º	86	90	550	585.200	
		11	Oficial 9º	127	137	500	802.000	
		12	Auxiliar Mayor	103	73	450	448.200	
		13	Auxiliar Principal	114	153	400	672.000	
		14	Auxiliar 1º	85	13	375	166.500	
		15	Auxiliar 2º	102	34	350	238.000	
		16	Auxiliar 3º	98	2	325	132.600	
		17	Auxiliar 4º	204	19	300	290.400	
2			Personal de Servicio					1.162.232
	1		Partidas individuales	240	240		1.162.232	
					1	700	5.600	
					1	660	5.280	
					2	650	10.400	
					1	640	5.120	
					2	625	10.000	
					2	620	9.920	
					1	605	4.840	
					2	600	9.600	
					2	590	9.440	
					1	580	4.640	
					4	570	18.240	
					1	565	4.520	
					1	560	4.480	
					1	555	4.440	
				1	6	550	28.600	
					2	545	8.720	
					1	540	4.320	
					4	535	17.120	
					2	525	8.400	
					5	520	20.800	
					5	515	20.600	
					2	505	8.080	
				1	12	500	50.000	
					7	495	27.720	
				1	—	492	1.968	
					4	490	15.680	
				2	—	488	3.904	
					3	485	11.640	
				1	2	475	9.500	
					8	470	30.080	
				2	—	468	3.744	
					2	465	7.440	
					16	455	58.240	
				1	—	453	1.812	

(1) 5 % de m$n. 145.270.000 Título I — Rubros 1 a 5 y Título IV del cálculo de recursos.

(Continúa en la pág. 5).

Toma de Posesión del Arzobispado de La Plata

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 34.155. — Bs. As., 3|11|948.

VISTO los términos en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 27 de Octubre del año en curso, presta su acuerdo para que el Poder Ejecutivo otorgue el pase a la Nota número 16.068 del 24 de Setiembre del mismo año, en la que la Nunciatura Apostólica comunica que Su Santidad Pío XII se ha dignado promover a la Sede Arzobispal de la Plata, a S. E. Revdma. Monseñor doctor Tomás J. Solari, actual Obispo Auxiliar y Vicario General del Arzobispado de Buenos Aires, presentado oportunamente por el Gobierno Argentino para tal designación en cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas al ejercicio del Patronato, y lo autoriza a tomar posesión de dicha Arquidiócesis sin esperar la llegada de las Bulas respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina, haciendo uso de los derechos que le confiere el Artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1º — **Concédese el pase a la Nota Nº 16.068 de fecha 24 de Setiembre de 1948, con las reservas correspondientes al Patronato Nacional, en la que la Nunciatura Apostólica comunica que Su Santidad Pío XII ha promovido a la Sede Vacante de La Plata, a S. E. Revdma. Monseñor Tomás Juan Solari, actual Obispo Auxiliar y Vicario General del Arzobispado de Buenos Aires, y lo autoriza a tomar posesión de dicha Arquidiócesis sin esperar la llegada de las respectivas Bulas.**

Art. 2º — **Señálase el día lunes 8 de Noviembre del año en curso, a las 17, para que S. E. Revdma. el señor Arzobispo preste el juramento de fidelidad a la Patria y a la Constitución como lo prescribe la Ley,** con arreglo a la fórmula inserta al pie del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Humberto Sosa Molina.

DECRETO Nº 34.156. — Bs. As., 3|11|948.

VISTO el decreto por el que se concede el pase a la Nota Nº 16.068 de la Nunciatura Apostólica, del 24 de Setiembre del corriente año, en la que **comunica que Su Santidad Pío XII ha trasladado a la Sede Vacante del Arzobispado de La Plata, a S. E. Revdma. Monseñor doctor Tomás J. Solari, quien fuera presentado oportunamente por el Gobierno Argentino** para tal designación, conforme con las prescripciones constitucionales relativas al ejercicio del Patronato, y lo autoriza a que tome posesión canónica de dicha Arquidiócesis sin esperar la llegada de las Bulas respectivas, y

CONSIDERANDO: Que el **ilustre Prelado ha comunicado al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, su deseo de tomar posesión de esa Sede el próximo 11 de Noviembre, y lo invita para que lo acompañe desde la Capital Federal y asista a las ceremonias que con ese motivo se realizarán;** Que la Comisión de Recepción y Homenaje al señor Arzobispo, constituída en La Plata, por nota del 28 de Octubre último, solicita que el Gobierno ponga a disposición del nuevo Arzobispo los medios de movilidad necesarios para su traslado hasta esa ciudad con su comitiva, la que integrarán algunos Arzobispos y Obispos de la República,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **El Director del Departamento de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompañará al nuevo Arzobispo de La Plata en su viaje de traslado, en representación del señor Ministro de ese Departamento de Estado y asistirá a los actos que se realicen con motivo de la asunción del Gobierno de esa Arquidiócesis, por parte de su titular, S. E. Revdma. Monseñor doctor Tomás J. Solari.**

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto pondrá a disposición del nuevo Arzobispo de La Plata y de su comitiva, los medios necesarios de movilidad para su traslado desde esta Capital hasta su sede, el día de la toma de posesión canónica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Humberto Sosa Molina.

CONDUCTORES MOTORISTAS

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 33.943. — Bs. As., 30|10|48.

VISTO, el Expediente letra I. número 4.393|48 (I. G. I. E.), Nº 17.500|48 ede. 7 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase, en el corriente año, al Ministerio de Guerra, a contratar voluntarios de 2ª en la especialidad de Conductores motoristas, a personal de 21 a 27 años de edad,** cumplidos al 1º de Enero y 31 de Diciembre, respectivamente, siempre que satisfagan las demás exigencias determinadas en el Nº 136 de la Reglamentación, II. Parte "Cuadros" de la Ley Orgánica del Ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército, Inspección General de Instrucción del Ejército) para su archivo.

PERON

Humberto Sosa Molina.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE VIALIDAD...

(Viene de la pág. 4)

Partida Principal	Partida Parcial	Partida Clase	Categoría o concepto	Nº cargos Ene-Abr.	Nº cargos May.-Dic.	Remun. mensual	Crédito total m$n. Parcial	Crédito total m$n. Principal
				2	1	450	7.200	
				3	—	444	5.328	
					8	440	28.160	
					7	435	24.360	
				1	—	428	1.712	
				4	—	426	6.816	
					6	425	20.400	
					6	420	20.160	
				4	—	417	6.672	
					7	415	23.240	
				2	—	414	3.312	
				2	—	408	3.264	
					15	405	48.600	
				2	—	404	3.232	
				2	10	400	35.200	
				8	—	396	12.672	
					2	395	6.320	
				3	7	390	26.520	
				3	—	382	4.584	
				1	—	378	1.512	
				8	1	375	15.000	
				12	—	372	17.856	
					19	370	56.240	
				1	—	368	1.472	
				1	—	367	1.468	
				2	—	366	2.928	
				1	2	365	7.300	
				7	9	360	36.000	
				2	—	358	2.864	
				1	—	357	1.428	
				5	—	354	7.080	
				6	5	350	22.400	
				3	—	348	4.176	
				1	—	344	1.376	
				7	—	342	9.576	
				2	18	340	51.680	
				1	—	333	1.332	
				4	14	330	42.240	
				2	—	325	2.600	
				2	—	324	2.592	
				6	—	323	7.752	
				4	—	318	5.088	
				8	—	312	9.984	
				4	—	306	4.896	
				3	—	303	3.636	
				5	—	300	6.000	
				29	—	294	34.104	
				3	—	288	3.456	
				12	—	282	13.536	
				10	—	276	11.040	
				7	—	270	7.560	
				3	—	264	3.168	
				1	—	258	1.032	
				10	—	252	10.080	
					—	250	—.—	
				18	—	240	17.280	
				1	—	225	900	
				2	—	120	960	
3			Personal de obras					6.400.000
	1		Partida global				6.400.000	
			a) Personal para la ejecución del plan de obras viales, incluyendo al destacado en obras para su estudio, dirección, inspección y contralor, sobrestantes, inspectores, apuntadores, conductores de obras, etc. Todo personal de estudios, proyectos o inspecciones que no pertenezca a la planta permanente, debe incluirse en este rubro y sólo quedará excluído el personal que tiene a su cargo la ejecución (no inspección) de las obras que se construyen por administración				6.400.000	
			b) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ...					3.147.300
1			Salario familiar (Decreto Nº 24.815|45)					170.000
	1		Personal administrativo y técnico				50.000	
	2		Personal de servicio				75.000	
	3		Personal de obras				45.000	
2			Sueldo anual complementario					1.782 300
	1		Personal administrativo y técnico				1.152.100	
	2		Personal de servicio				96.900	
	3		Personal de obras				533.300	
3			Compensaciones por residencia y por funciones de responsabilidad					760.000
	1		Indemnización al personal destacado en territorio y zonas de climas rigurosos o alejados de centros poblados que determine la Repartición, y compensaciones extraordinarias a los agentes por el ejercicio de funciones directivas o de responsabilidad y a Responsables de regiones y distritos mientras desempeñen el cargo respectivo				760.000	
4			Asignación por horas extraordinarias					200.000
	1		Compensaciones servicios horas extraordinarias del personal de empleados de la Repartición y las originadas por la ejecución del censo de bienes del Estado ($ 100.000)				200.000	
5			Bonificación Art. 21. Escalafón					85.000
	1		Bonificación al personal administrativo y otros que desempeñen las funciones previstas en el Art. 21 del Decreto Nº 14.671|46				85.000	

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 6 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	3.799.40
DERECHOS DE MARCAS	"	1.486.—
SUSCRIPCIONES	"	181.70
VENTA DE EJEMPLARES	"	26.10
TOTAL	$	5.493.20

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

ALARIOS PARA DISTINTAS MANIPULACIONES DE ESPECIES FORESTALES

RESOLUCION C. N. Nº 14 Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948

VISTO: El acuerdo efectuado por la **Comisión Paritaria número nueve,** con asiento en la ciudad de **Resistencia (Chaco),** suscripto por los representantes Obreros titulares, señores Ervejito Verón, César Augusto Sosa, Ciriaco Antonio López, Alejo Lugo y los representantes Patronales titulares, señores Mauricio Bautista Corea, Domingo Codutti, Reinaldo Vicente Martina y Oreste Armando Genero, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debid. mente las **condiciones de trabajo y salarios para el corte, preparación, transporte y demás manipulaciones de las distintas especies forestales utilizables como materia prima, combustible, postes, durmientes y vigas;** Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Salarios:

CAPITULO I

Quebracho colorado (árboles vivos).

A — **Elaboración:**

La tarea de preparar la madera de quebracho colorado con destino a uso tánico, incluyendo en la misma las etapas correspondientes a la limpieza (''piques'' y ''picadas''), trozar y sacar la albura al fuste y despuntes hasta el límite de 0,08 m. (ocho centímetros) que establecen las disposiciones del Ministerio de Agricultura de la Nación, será abonada al obrero a razón de $ 14,50 m|n. (catorce pesos con cincuenta centavos m|nacional) la tonelada.

B — **''Rodeo'':**

La tarea de rodear la madera en condiciones de ser cargada y siempre que se faciliten los elementos necesarios y adecuados, será remunerada en la forma siguiente:

a) Hasta cien metros de distancia: $ 0,80 la tonelada.
b) Por distancias mayores, se abonará por cada cien metros o fracción subsiguiente: $ 0,20 la tonelada.

C — **Flete a playa:**

Para flete de madera de esta especie incluyendo carga y descarga, que se efectúe en carros, cachapés o alzaprimas, se establecen las siguientes tarifas:

a) Carros de hasta dos toneladas:
   1) Por la primera legua o fracción: $ 2,50 la tonelada.
   2) Por legua o fracción subsiguientes y hasta tres leguas como máximo: $ 1,00 la tonelada.
   3) Por viajes mayores de tres leguas, tarifa convencional.
b) Cachapés o alzaprimas:
   1) Por la primera legua o fraccion: $ 1,50 la tonelada.
   2) Por cada legua o fracción subsiguientes y hasta tres leguas como máximo: $ 1,00 la tonelada.
   3) Por viajes mayores de tres leguas, tarifa convencional.

Los salarios determinados en este apartado se entienden suministrando, el patrono, todos los elementos necesarios y en perfectas condiciones.

D — **Apiladores en playa:**

Se establece para esta tarea, cuando la misma se efectúe en playas instaladas en el obraje, la formación de cuadrillas integradas por el número de obreros necesarios para los que se fija un jornal diario de $ 10,40 m|n. (diez pesos con cuarenta centavos m|nacional).

E — **Trabajos Varios:**

Para los trabajos varios que se realicen en playas de ferrocarril o caminos nacionales, se establece un jornal mínimo de $ 9,10 m|n. (nueve pesos con diez centavos m|nacional).

F — **Cargadores:**

Por cargar a vagón de ferrocarril o camión, se abonará:

a) A vagón: $ 2,20 la tonelada.
b) A camión: $ 1,20 la tonelada

El obrero deberá proveer las estacas necesarias y el patrón los alambres, en el caso de carga a vagón.

CAPITULO II

Quebracho colorado (madera muerta)

A — **Elaboración:**

La tarea del rubro, ya determinada en la especie viva, se abonará a razón de $ 9,10 m|n. (nueve pesos con diez centavos m|nacional) la tonelada.

Queda establecido que esta madera deberá el obrero entregarla puesta en condiciones de rodeo, sin tabaco, tierra o quemado.

Las tareas especificadas en los puntos B, C, D, E y F del Capítulo primero, rigen íntegramente para el presente capítulo.

G — **Desarraigar:**

Por tonelada de madera de ''destronque'', limpia, se abonará $ 19,50 (diecinueve pesos con cincuenta centavos m|nacional), facilitando el patrono, máquina o bueyes con las respectivas cadenas para torniquete.

CAPITULO III

Urunday y guayacán

A — **Elaboración:**

El lampinado de rollizos de las especies urunday y guayacán, para uso tánico, comprendiendo ''piques'', ''picadas'' y trozado, se abonará $ 6.10 m|n. (seis pesos con diez centavos moneda nacional).

Las tareas especificadas en los puntos B, C, D, E y F del Capítulo primero rigen íntegramente para el presente capítulo.

CAPITULO IV

Maderas diversas

A — **Elaboración:**

Por maderas de lapacho, urunday, algarrobo, guayaibí, quebracho blanco y cualquier otra especie que deba descascararse, comprendiendo la labor de preparar ''piques'' y ''picadas'', voltear, trozar y sacar la cáscara, se abonará $ 5,50 m|n. (cinco pesos con cincuenta centavos m|nacional) la tonelada.

El volteo y trozado en bruto de madera de urunday, guayacán e itín (jacarandá) picada, podrida o enferma se pagará pesos 2,75 m|n. (dos pesos con setenta y cinco centavos m|nacional) la tonelada.

CAPITULO V

Leña

Para la elaboración de distintas clases de leña en las condiciones de costumbre y de acuerdo con las normas de práctica, se establecen las siguientes remuneraciones:

Por la tonelada de leña campana, tipo ferrocarril, de 0,60 m. (sesenta centímetros) a 0,70 m. (setenta centímetros) de largo y con un espesor de 0,08 m. (ocho centímetros) a 0,25 m. (veinticinco centímetros), se pagará $ 6,50 m|n. (seis pesos con cincuenta centavos m|nacional) la tonelada.

Por la tonelada de leña media campana, descascarada y con sámago, se pagará $ 5,50 m|n. (cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Por leña verde, es decir con corazón verde, se pagará $ 5,00 (cinco pesos moneda nacional) la tonelada.

Por la tonelada de leña blanca de medida, tipo ferrocarril, destinada a combustible, se pagará $ 4,00 m|n (cuatro pesos moneda nacional) la tonelada.

Por la leña blanca, tipo ladrillería y para carbón de 1 m. (un metro) a 1.50 m. (un metro cincuenta centímetros) de longitud y hasta 0,08 m. (ocho centímetros) de diámetro, se pagará $ 1,80 m|n. (un peso ochenta centavos) el metro cúbico.

CAPITULO VI

Postes y estacones

Por postes de maderas duras, se establece la siguiente escala:

a) de primera clase:
   de dos metros veinte, $ 1.70 por pieza.
   de dos metros cuarenta, $ 1.80 por pieza.
   de tres metros, $ 2.40 por pieza.
b) de segunda clase:
   de dos metros veinte, $ 1.30 por pieza.
   de dos metros cuarenta $ 1.40 por pieza.
c) por estacones, $ 1.00 por pieza.
d) por postes telegráficos, $ 0.90 el metro lineal.

Todas aquellas tareas no determinadas en el presente acuerdo y que demanden personal por día, serán remuneradas con jornal de $ 10.00 m|n. (diez pesos m|nacional).

Disposiciones Generales

Art. 2º — El patrono está obligado a suministrar asistencia médica y farmacéutica a sus obreros. Además deberán existir botiquines distribuídos en forma adecuada conteniendo suero antiofídico y los elementos imprescindibles para poder efectuar de inmediato curaciones y desinfecciones.

Art. 3º — El patrono está obligado a proporcionar agua buena y suficiente a una distancia no mayor de quinientos metros del lugar de las viviendas.

Art. 4º — Cuando la explotación forestal se halle a una distancia superior a cinco kilómetros de la escuela más próxima, el patrón tomará a su cargo el suministro de conocimientos básicos a los hijos de los hacheros por él ocupados

Art. 5º — Se proporcionará a los obreros construcciones económicas con elementos de la región o, en su defecto, se facilitará madera, paja ''yajahapé'', tejas o carpas a fin de que construyan su vivienda. Al ser abandonadas, las mismas quedarán en beneficio del campo.

Art. 6º — Los patrones de obrajes deberán suministrar carne a sus obreros a los precios oficiales establecidos, por lo lo menos tres veces por semana, y mercaderías en las mismas condiciones, por lo menos dos veces por semana.

Art. 7º — Cuando la distancia a la Administración del obraje sea mayor de cinco kilómetros, el patrono deberá llevar una vez por semana las provisiones hasta el lugar destinado a viviendas de los obreros; a tal efecto se determinará el día en que se efectuará el servicio.

Art. 8º — Para los casos de accidentes de trabajo, la indemnización será del 50 % (cincuenta por ciento) de los jornales percibidos, y en caso de no poder establecerse su monto será liquidado en base a los salarios normales de acuerdo al rendimiento medio de la especialidad a la que el obrero pertenecía o estaba afectado.

Art. 9º — La duración de la jornada será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales. El trabajo de menores queda sujeto a las disposiciones de las Leyes Nros. 11.317 y 11.932. En los trabajos a jornal, el principal fijará el horario de entrada y salida, en fracciones de cuatro horas por cada medio día.

Art. 10. — Los jornales establecidos en el artículo segundo llevan incluído la parte correspondiente del sueldo anual complementario. Queda expresamente establecido que los patrones tomarán a su cargo el aporte íntegro del 5 % (cinco por ciento) sobre el sueldo anual complementario establecido en el artículo cuarenta y ocho del Decreto-Ley número 33.302|45.

Art. 11. — La madera que se retire del sitio de trabajo por disposición del patrono, será abonada al hachero sin contemplar descuento alguno.

Art. 12. — En los casos de tener que disminuirse, el personal, el patrono deberá dar aviso a los interesados con una anticipación de ocho días y para proceder a la separación de los mismos se comenzará por los obreros sin familia, siguiendo luego con los menos antiguos.

Art. 13. — El obrero que resuelva abandonar el trabajo, queda obligado a comunicar esa circunstancia con una anticipación de ocho días.

Art. 14. — El obrero deberá elaborar los distintos productos en la forma convenida y de acuerdo a las instrucciones que reciba del patrono. Toda infracción será pasible de observación y en caso de reincidencia podrá dar lugar a la suspensión o despido del obrero

Art 15. — El trabajo deberá ser recibido en forma definitiva dentro del plazo de treinta días como máximo, salvo el caso de rescisión de contrato en que será hecho de inmediato, siempre que el obrero haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo catorce.

Art. 16. — A los efectos de la liquidación inmediata, se hará un cálculo aproximado del monto elaborado, y de él el patrono deberá abonar el 80 % (ochenta por ciento).

Art. 17. — En el trabajo ''por peso'' la liquidación definitiva se establecerá indefectiblemente con previa pesada, quedando suprimido el procedimiento llamado de ''la cinta''.

Art. 18. — Cuando un hachero se retire dejando pendiente la liquidación definitiva, deberá comunicar al principal por escrito, designando la persona que entregará el trabajo en el momento oportuno so pena de perder el derecho a toda reclamación, en cuanto a peso o medida. El mismo procedimiento de autorización podrá adoptar el obrero a los efectos de la percepción del importe que resulte corresponderle del reajuste definitivo. A fin de identificar la madera, se marcará con la inicial del hachero y la numeración correlativa de los trozos, a fin de no obstaculizar la elaboración.

Art. 19. — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 20. — Los patrones que abonaren salarios inferiores a los fijados por la Comisión, o que infringieren cualquier otra disposición de la Ley 13.020, serán penados con multa de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos) a $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional) por cada persona o infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 21. — Para la aplicación y cobro de las multas regirá el procedimiento establecido por la Ley Nº 11.570.

Art. 22. — Queda acordado que, a manera de estímulo para la producción, el obrero que supere la elaboración mensual de veinte toneladas de maderas para tanino, recibirá un adicional de un peso m|nacional por tonelada elaborada durante ese lapso.

Art. 23. — Los diferendos que se presentaren en la interpretación del presente acuerdo, o las cuestiones que no hubieran sido consideradas, tomará intervención la Comisión Paritaria número nueve con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

Art. 24. — En caso de que los obreros no dispusieran de herramientas, las proporcionará el patrón y el obrero las amortizará con no más del 5 % (cinco por ciento) de la remuneración por trabajo entregado definitivamente.

Art. 25. — La duración del presente acuerdo queda supeditada a las exigencias que regulan la actividad forestal en sus diversas fases y la Comisión Paritaria de zona propondrá oportunamente su renovación o modificación.

Art. 26. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

(Fdo.): **Daniel E. Giorgis,**
Presidente

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.
Representante Patronal Titular: Gaston Bordelois.
Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación (titulares): Juan José Billard. — René P. Delpech.

Nota: El presente Acuerdo se publica sin cargo conforme a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

CONVENIO DE RETRIBUCIONES A TAMBEROS MEDIEROS

RESOLUCION C. N. Nº 11 Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948

VISTO: El acuerdo realizado entre las partes en conflicto con intervención de la **Comisión Paritaria número dos, de Tandil,** y los antecedentes que obran en poder de esta Comisión Nacional; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase con la siguiente aclaración el acuerdo Nº 1, celebrado por esa Comisión de fecha 13 del corriente mes, que se transcribe a continuación:

''Visto: El Expediente 2.062|48 fs. 1 y 2 en las que se presenta el Dr. Atilio R. Magnasco, en representación de la firma ''Luis Magnasco y Compañía Limitada'', solicitando intervención de la Paritaria de Zona Nº 2 en el conflicto

que los tamberos medieros de dicha firma plantean por reclamo de aumento en sus salarios'',

''Que de las actuaciones producidas y según lo manifestado por la recurrente, la misma cumple con el precio mínimo fijado para la grasa butirométrica de acuerdo con lo establecido por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 12.487|48, y

CONSIDERANDO:

''Que no obstante lo establecido por el Art. 64 de la Reglamentación General de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y haber procedido esta Paritaria de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69 de la misma Reglamentación con referencia a la intimación a la parte obrera para que reanudara las tareas, por encontrarse en contra de lo establecido por el Art. 24 del Decreto Nº 2.509 Reglamentario de la Ley Nº 13.020, sin que el Sindicato Obrero de la Industria Lechera y Anexos acatara dicha conminación,

''Que ante este estado de cosas y teniendo en cuenta que la paralización de las tareas por los tamberos medieros de la firma ''Luis Magnasco y Compañía Limitada'' acarrea perjuicios para la misma como así también para la producción del país, el Presidente de la Comisión Paritaria número dos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos cuarenta y siete y cincuenta y uno de la Reglamentación General de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, resuelve llamar a reunión extraordinaria, la que se lleva a cabo, y Acuerda: 1º) Fíjase como base al solo efecto de la liquidación de retribuciones que corresponda a los tamberos medieros, el precio de pesos 2,95 m|n. (dos pesos con noventa y cinco centavos) por kilo de grasa butirométrica. 2º) Este precio regirá desde el primero de octubre del año en curso. 3º) El presente acuerdo queda establecido para la firma ''Luis Magnasco y Compañía Limitada'', Sección Fábricas ''La Tandilera''.

Art. 2º — Regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación (titulares): Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente acuerdo se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

''Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12''.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 33 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10,50 horas, para la contrucción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados. y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 490.909 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6031 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 34 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 17º Distrito (Jujuy) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 265.818 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-9-10-12-13-16-18 nov.-Nº L.6032 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 35 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11.10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 17º Distrito (Jujuy) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 412.521 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6033 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 32 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Isla Los Laureles (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso. Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 4º (Pergamino) y oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados. y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 248.621 m/n.

Valor de la Documentación: $ 40.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6034 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 36 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rivadavia (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso. Capital Federal o Cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 497.216 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-6-8-10-12-15-17-18 nov.-Nº L. 6035 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 38 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 11.40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Allen (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas Viedma y local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas mencionadas.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 307.824 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-5-6-8-10-12-15-17 nov.-Nº L. 6036 v. 19 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 53 (T)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, para la adquisición de un solar de 900 metros cuadrados aproximadamente, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Passo, Leandro N. Alem, Moreno y 9 de Julio, de la localidad de Villaguay (provincia de Entre Ríos).

Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal; Cabecera del 15º Distrito (Concordia) y Oficina de Villaguay.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito y Oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 10 nov.-Nº L 6.263-v. 13 nov.
e. 16 nov.-Nº L 6.263-v. 18 nov.
e. 20 nov.-Nº L 6.263-v. 20 nov.
e. 23 nov.-Nº L 6.263-v. 25 nov.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de edificio para la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 24 de noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 100.— m/n. cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Posadas o Resistencia. — El Gerente.

e.22, 23, 25, 27, 29, 30 oct., 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13, 15 nov.-Nº L-5.387-v.17 nov.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la venta de 30.220 cueros salados, solapados y sufridos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Departamento Ganadería y Subproductos, División Cueros, Avda. Roque Sáenz Peña 648, cuarto piso.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Gerencia General.

e.10 nov.-Nº L.6.262-v.22 nov.

OFRECIMIENTOS DE LOTES EN LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y CORDOBA

SE LLAMA A CONCURSO, A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948 Y HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1948, PARA LA SELECCION DE COLONOS A UBICARSE EN 18 LOTES DE LA COLONIA "BRIGADIER BETBEZE" (EX CAMPO SAN PEDRO), SITUADA EN ESTACION LA ANGELITA (FCBAP), PARTIDO DE ROJAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 138 LOTES DE LA COLONIA "ISLA VERDE", EN ESTACION ISLA VERDE (FCCA), DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CORDOBA, Y EN LOS 44 LOTES DE LA COLONIA "FORTIN DEHEZA", INSTALADA EN ESTACION GARRE, PARTIDOS DE TRENQUE LAUQUEN Y GUAMINI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Los lotes serán dedicados a: explotación agrícola —preferentemente maicera— con complemento de cerdos y aves, los de colonia "Brigadier Betbezé"; a mixta agrícola-ganadera, básica maicera, los de "Isla Verde", y a mixta ganadera agrícola, con complemento de granja, los de la colonia "Fortín Deheza".

Se deja constancia de que en cada una de las colonias ofrecidas se han efectuado las reservas que constan en los respectivos folletos y que la zona de preferencia para cada una de las colonias es la siguiente: "Brigadier Betbezé", la comprendida por el partido de Rojas, en la provincia de Buenos Aires; "Isla Verde", los departamentos de Marcos Juárez y Unión en Córdoba, y los de General Belgrano y Caseros, en Santa Fe; "Fortín Deheza", los partidos de Guaminí, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros, en la provincia de Buenos Aires

Con excepción de la colonia "Brigadier Betbezé", cuyos lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, los de las dos restantes colonias se adjudicarán solamente en arrendamiento con opción a compra en razón de hallarse aún pendientes de resolución los juicios de expropiación de cada uno de los campos que les sirven de base. Por lo tanto, en dichos casos el adjudicatario no podrá formular su opción a compra mientras esté pendiente dicho juicio.

Todos los lotes se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros, de carácter indemnizable que en definitiva quedarán dentro de los mismos, cuyo precio se cargará oportunamente en el de los lotes. Además, el Banco suministrará el material de que pueda disponer para la construcción de los alambrados perimetrales de las colonias y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen en cualquiera de estas

colonias, deberá reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de los lotes de las colonias obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote que establecen los artículos 44, inc. a) de la Ley 12.636 y 100, inc. a) de su decreto reglamentario.

A sus efectos, se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y Precio de los Lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formulan estos ofrecimientos, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

e.10, 13, 16, 19, 23, 26, 29 nov., 2, 6, 9 dic.-Nº 6.281-v.9 dic.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 48 para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, número 10, requerido por la Direc. General de Bosques, en el expediente número 75.177/48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e. 10 nov.-Nº L 6,265-v. 22 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº S. E.

Llámase a licitación hasta 4 Diciembre próximo, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Lomas Este, Escuela Nº 12 ..	342.349.96
Estación Derqui, Escuela número 21	523.005.37
Manantiales, Escuela Nº 24 ..	590.333.55
Col. Madariaga, Escuela número 27	408.233.55
El Carmen, Escuela Nº 38 ...	509.944.58
Cafarreño, Escuela Nº 54 ...	509,414.68
Gob. Martínez, Escuela Nº 55	474.583.43
Rosada Grande, Escuela número 110	409.053.04
Marucha, Escuela Nº 125 ...	408.627,24
Soledad, Escuela Nº 317	361.778.39
Campo Cenoz, Escuela número 351	431.158.23
Santo Domingo, Escuela número 376	348.370.16
Tabay, Escuela Nº 399	412.813.04
Col. J. R. Vidal, Escuela Nº 400	344.244.56
Raíces Norte, Escuela Nº 414	347.168.96
Arroyo Ceibal, Escuela Nº 417	349.119.96
Caabay Collera, Escuela número 470	408.337.04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sedes VII.ª Zona, Avenida 3 de Abril 998, Corrientes, y IV.ª Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 7.168.535.13 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.273-v.27nov.

Llámase a licitación pública hasta 4 Diciembre 1948, construcción dos edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

6-E, 10,30 horas, Escuela 32 de Pucarita, $ 607.110.56 m|n.

7-E, 10,45 horas, Escuela Nº 30 de Yuto, $ 553.355.69 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sede X.ª Zona, calle Belgrano 592, Jujuy, y en la Conducción, calle Caseros 535, Salta, y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuesta: citada Dirección, hasta día y hora. (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

e.10 nov.-Nº L-6.274-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 8-E.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chubut:

	m$n.
Escuela Nº 29, José de San Martín, tipo R 5.	412.664.55
Escuela Nº 34, Gaimán, tipo R 7.	483.903.91
Escuela Nº 35, Dolavón, tipo R 5.	414.873.75
Escuela Nº 47, Bethesda, tipo L 4.	329.328.25
Escuela Nº 74, Gualjaina tipo R 5.	499.791.16
Escuela Nº 75, Centro Río Pico, tipo L 4. ..	319.399.24
Escuela Nº 138, Dos Lagunas, tipo Nº 3. ..	178.725.60
	2.638.686.46

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado de Rawson (Chubut), y en la sede de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Vicente López 45, (Bahía Blanca).

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.638.686.46 m|n.

e.10 nov.-Nº L-6.275-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 9-E.

Llámase a licitación hasta el 7 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán, según detalle:

	m$n.
Balderrama, Escuela número 16	488.684.42
La Posta, Escuela número 24.	407.195.14
Barrio Alto de la Pólvora, Escuela Nº 49.	692.227.29
San Miguelito, Escuela número 56.	392.164.85
Ing. San Miguel, Escuela número 109	392.084.85
Finca Mothe - Simoca, Escuela Nº 230	500.108.68

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes VIIIª. Zona Libertad 666, Santiago del Estero, Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 2.872.465.23 m|n. Las propuestas, podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.276-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 10-E.

Llámase a licitación hasta 10 Diciembre 1948, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

	m$n.
Escuela número 37, de Humboldt	403.846.91
Escuela Nº 51, de Fives Lille	463.799.59
Escuela Nº 104, de Avellaneda..	497.565.05
Escuela Nº 125, de Hersilia	455.828.98
Escuela Nº 136, de Cayastacito	315.487.35
Escuela número 141, de Suardi	315.012.27
Escuela Nº 169, de Sunchales	453.584.98
Escuela Nº 215 de Lanteri.	315.295.35

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IIIª. Zona Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe y Juzgados Federales de la ciudad de Rosario y Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial, $ 3.220.410.48 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.277-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 11-E.

Llámase a licitación hasta 11 Diciembre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m$n.
Escuela Nº 52, de Bella Vista.	403.985.44
Escuela Nº 58, de Picada Galitziana	413.538.94
Escuela Nº 67, de La Capilla	556.505.96
Escuela Nº 74, de San Ignacio	511.022.69
Escuela Nº 77, de Olegario V. Andrade ..	338.961.26
Escuela Nº 98, de Cerro Azul	607:134.32
Escuela Nº 102, de Colonia Alberdi	532.626.82
Escuela Nº 144, de Parada Leys	406.269.44
Escuela Nº 219 y 266, de La Picada	566.619.39
Escuela Nº 236, de Apóstoles	455.494.32
Escuela Nº 237, de Apóstoles	411.272.59
Escuela Nº 245, de Arroyo del Medio	430.627.63

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, sedes de la VIIª Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes; IVª Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado de Misiones. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 5.634.058.80 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.278-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 12-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta.

	m$n.
Río Ancho, Escuela número 6	494.069.82
Villa Fanny, Escuela número 88	547.499.70
Campo Quijano, Escuela Nº 93	570.128.34
El Bordo, Escuela Nº 105	294.704.91
Gaona, Escuela Nº 136 ..	416.768.73

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes Xª, Zona Belgrano 592, Jujuy y Conducción Salta, Caseros 535, Salta y Juzgado Federal de Salta. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.323.171.50 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.279-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 13-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de San Juan:

	m$n.
Pampa Vieja, Escuela número 43	415.742.95
2º Cuartel, Escuela número 103	435.596.47
B. Graffigna, Escuela Nº 111	328.275.11
El Marquesado, Escuela Nº 120	293.660.04
Algarrobo Verde, Escuela Nº 126	368.482.25
Alto de Sierra, Escuela Nº 135	446.965.27
TOTAL	2.288.722:09

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IXª, Zona calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción San Juan, calle Mitre 535, San Juan y Juzgado Federal de San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.288.722.09 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.280-v.27 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Comisión Técnica Mixta del Salto Grande

Delegación Argentina

Llámase a licitación Pública Nº 501/48 para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de:

1 (una) lancha de 7 (siete) met. de longitud; manga 1,70 ms.; puntal 0,75 ms. calado 0,60 mt.; con doble forro de cedro reforzado; hélice con codaje; con motor para imprimirle una velocidad de 45|50 km.|hora; abierto en la popa; con lomo de ballena a proa; equipado completo; con capacidad para 7/9 personas; con cabina chubasquera, de madera, con vidrios movibles.

1 (una) lancha de 5 (cinco) mt. de longitud; manga 1,50 mt.; calado de 0,30 mt.; abierta.

1 (un) motor de fuera borda, portátil, para bote de remo, de 10 HP. de potencia.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, Delegación Argentina, Departamento Administrativo (Avda. Díaz Vélez 3902, esquina Medrano, Buenos Aires), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Ing. Juan E. Maggi, presidente.

e. 10 nov.-Nº L 6.264-v. 16 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 23 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 309|48, a las 14.45 horas: equipos ablandadores a zoolita y equipo elerizados.

L.P. 310|48, a las 15.00 horas, pintura anticorrosiva.

L. P. 311|48, a las 15.15 horas: fusibles y tubos aislantes.

L.P. 312|48, a las 15.30 horas: tablas y tirantes de madera de Pino Brasil, Paraná o Spruce.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.303-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 313|48, a las 10.30 horas: artefactos y materiales sanitarios para casas y pabellones prefabricados.

L.P. 314|48, a las 10.45 horas: cocinas y tanques intermediarios para casas y pabellones prefabricados.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.304-v.27 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la presentación de propuestas por el servicio de lavado y planchado de ropa de la Administración Y P F Mendoza. Pliego de condiciones y consultas en la referida Administración, calle Salta 672, de Godoy Cruz (Mendoza). Oficina de Compras.

e.10 nov.-Nº L-6.269-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 12,30 horas, para la provisión de vajilla (pliego Nº 6.769). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.10 nov.-Nº L-6.270-v.22 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.570 para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 9,30 horas.

e.10 nov.-Nº L-6.271-v.22 nov.

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley Nº 12.098 — Hospital Tornú

"Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, para la provisión de aparatos, instrumental y científico y máquinas para la instalación de un lavadero.

Pliego de condiciones e informes en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, los días hábiles de 7 a 12 horas".

e.10 nov.-Nº L-6.302-v.16 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 24 de Noviembre de 1948: A las 15, provisión de 3.900 docenas de películas radiográficas; a las 15.15, provisión de 12.000 piezas de gasa hidrófila. Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — Pedro J. Carneglia, Encargado de Prensa.

e.10 nov.-Nº L-6.272-v.22 nov.

Secretaría de Educación

Dirección General de Contabilidad y Patrimonio

División Suministros. — Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10/11/48 para resolver con destino a: la Dirección General de Enseñanza Media y Normal la adquisición de: Muebles para completar la instalación del nuevo edificio que ocupará la Dirección General de Enseñanza Media y Normal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 Noviembre/948, a las diez y seis horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948.— Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e. 10 nov.-Nº L 6.261-v. 22 nov.

Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de noviembre de 1948, para contratar la adquisición de estufas eléctricas, caloríferos a kerosene y estufas a carbón o leña, con destino a las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, calles Charcas Nº 1670 y Rodríguez Peña Nº 953, Capital Federal. — El Secretario General.

e.8, 10, 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24-Nº L-6.224 v.25.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Escuela de Periodismo

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 19 de Noviembre próximo a horas 11, para la provisión, con destino a la imprenta de obra de la Escuela de Periodismo, de una linotipo y una guillotina.

Pliego de bases y condiciones a disposición de los interesados en Secretaría de la Escuela, Santiago 525, Tucumán. — Oscar E. Ares, Director Interino.

e.9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19 nov.- Nº L-6.257-v.19 nov.

ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de 147 trajes uniforme, y 24 gorras. — Pliego de condiciones en Contaduría.

e.8 nov.-NºL-6.206-v.13 nov.

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 514, para el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, impresos, máquinas de escribir, diarios y revistas, servicios mensuales, etc., con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.105-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 516 para el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, máquina de escribir, artículos de electricidad, herramientas varias, repuestos para máquinas de escribir, artículos de limpieza, útiles de escritorio, impresos, leche, pan, té, café, azúcar, leña de quebracho, querosene, alcohol, uniformes, camisas, corbatas, cuellos, etc., con destino a la Intendencia durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y horas más arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.063-v.12 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio, armarios de acero, muebles de oficina, ventiladores, heladeras, cajas de hierro, máquina de oficina, relojes eléctricos, artefactos eléctricos, libros, impresos, útiles y drogas para equipar un laboratorio de identificaciones, elementos para consultorio médico, máquinas y elementos para equipar un taller de imprenta, bicicletas, motocicletas, máquinas fotográficas y faroles a gas de kerosene, destinados a la Gobernación de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

.9 nov.-Nº L-6.250-v.26 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de noviembre de 1948, a las 17 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de Tropa de la División Bomberos,, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.18 oct.-Nº L-5.805-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de copas, de loza y de cubiertos, ficheros de acero, muebles de oficina, ventiladores, máquinas enceradoras, máquinas aspiradoras de polvo, máquinas de oficina, heladera eléctrica, máquina de café express, artefactos fluorescentes, útiles, máquinas y drogas para equipar un laboratorio de investigaciones, una linotipo y material de imprenta, elementos para cuerpo de bomberos, maquinarias y accesorios para equipar un taller de talabartería, camas de hierro, colchones, frazadas, bicicletas y motocicletas, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.921-v.10 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble en la Capital Federal, para instalación de Depósito de la Dirección Judicial de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, Piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.042-v.13 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, y Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1949.

Los Pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.094-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para las 9.30 horas del día 20 de Noviembre de 1948 para la provisión de elementos de vestuario y equipo (uniformes, telas, calzado, capas impermeables, sacos de cuero), ropa de cama, menaje en general, materiales para la compostura de calzado y uniformes, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.30 oct.-Nº L-6.024 v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 18 de noviembre de 1948 a las 12.00 horas, para la ejecución de las obras destinadas a construir diversos edificios en las provincias de Buenos Aires (Campo de Mayo), Mendoza y San Juan, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823. — Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n. — El Director de Administración.

e.29 oct.-Nº L-6.026-v.17 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 10|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para la contratación del lavado y planchado de ropa perteneciente al Casino de Mar del Plata, según detalles en el respectivo pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.9 nov.-Nº L-6.228-v.29 nov.

Licitación Pública Nº 9|48

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para la adquisición de 241.000 hojas de papel engomadas, con destino a esta Repartición, según detalles en el respectivo pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federa., de horas 12 a 18.

e.2 nov.-Nº L-6.044-v.13 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 498

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para dirección técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.251-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 497

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de una "central radioeléctrica para radio Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.253-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 487

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Equipo Transmisor Portátil de Onda Corta" y elementos para División de Radiodifusión.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948 a las 10,50 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 nov.-Nº L-6.205-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 31 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Rafaela (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 5º distrito (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito mencionado y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 1.134.243,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.016 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.016 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L. 6.016 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 28 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: San Rafael (Provincia de Mendoza).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 8º Distrito (Mendoza) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.291.546,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 100,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.017.-v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.017.-v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.017.-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 30 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca y Oficina Local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos menciona

dos y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 1.295.470.— m.n. — Valor de la documentación: m$n. 100.— — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.018 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.018 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.018 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 37 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11.30 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabeceras de los Distritos 15 (Concordia), 13 (Corrientes) y oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos mencionados y oficina local, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial pesos 529.897.50 m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70.— m|n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L-6.019 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L-6.019 v.4 nov.
e.6 nov.-Nº L-6.019 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 29 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento número 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos mencionados y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 853.164,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.015 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.015 v.17 nov.
e.19 nov.-Nº L. 6.015 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 484

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "máquinas impresoras", año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.037-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 483

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "pilas secas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.038-v.15 nov.

Licitacion Pública Nº 486

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7,30 a 19,00 y sábados, de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.089-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 485

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "vestuario" (para personal uniformado), año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.090.-v.19 nov.

POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y servicios externos de la Policía Federal, para el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.138-v.18 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 20 del mes de Noviembre de 1948, a las 11 horas, para la locación de uno o dos inmuebles situados en la zona céntrica de la Ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), con destino a la Delegación de la Policía Federal y garage para la misma.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º (Capital Federal) y en la Sucursal del Banco de la Nacin Argentina de la Ciudad de Santa Fe. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8 nov.-Nº L-6.208-v.19 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas para acuñar monedas (Expediente Nº 9.869|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 nov.-Nº L-6.137-v.18 nov.

Expte. Nº 7.960|48

Llámase a licitación pública para la provisión de una lancha a motor con capacidad para (30) treinta pasajeros. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 nov.-Nº L-6.122-v.10 nov.

Expte. Nº 9.339|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 nov.-Nº L-6.123-v.17 nov.

Expte. Nº 9.340|48

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc., durante el año 1949. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.112-v.16 nov.

Expte. Nº 9.240|48

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos de atar (Expediente Nº 9.240|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-6.047-v.15 nov.

Expte. Nº 7.854/48

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 perchas y 50 guardarropas de metal. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1948, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.078-v.15 nov.

Expte. Nº 9.341|48

Llámase a licitación pública para la provisión de libros de derecho, economía, matemáticas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina número 694, Capital.

e.2 nov.-Nº L-6.007-v.13 nov.

Expediente Nº 9396/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro juegos de muebles para escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital

e.2 nov.-Nº L. 6.030-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de bizcochos, pan, galletas, medias lunas, scons, etc., durante el año 1949 (Expte. Nº 9.124|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.982-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda de la Nación del año 1948 (Expte. Nº 9.230|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.981-v.10 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 240 postes enteros, 5.535 medios postes, 5.535 estacones, 22.140 varillas o varillones, 1.730 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 249.102 metros de alambre liso de acero 17|15 y 166.068 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.3 nov.-Nº L-6.098-v.15 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado) para la venta de 1.882 toneladas, aproximadamente, de granza de maíz, que se encuentran almacenadas en las Unidades II, IV, V y VIII de la Delegación Rosario, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 1er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones y muestras de la mercadería que se ofrece.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las propuestas, se realizará el 15 del corriente a las 14 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

e.9 nov.-Nº L-6.249-v.15 nov.

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los puertos de San Lorenzo (Unidades I y II) y San Martín (Unidades III y IV), Delegación San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comision Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación San Lorenzo, Boulevard Urquiza y General López, San Lorenzo, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el Departamento citado, en presencia del Representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº L. 6.220-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpetas para legajos de personal, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de noviembre, a las 17 horas, en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº L-6.134-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 15 de Noviembre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

e.2 nov.-Nº L. 6.085 v.13 nov.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.29 oct.-Nº L-6.028-v.10 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75 máquinas de escribir (55 del tipo "Pica" y 20 del tipo "Elite"), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 19 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — La Administración.

e.5 nov.-Nº L-6.135-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para la instalación de un equipo de aire acondicionado en el salón de actos de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — La Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.087-v.13 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre, a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 540 departamentos en la fracción limitada por las calles Curapaligüe, Quirno Costa, Dávila y prolongación de Monte, en esta Capital Federal, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en 5 bloques, de

acuerdo al siguiente detalle: Bloque "A": 176 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 4.888.550,86. Plazo para la ejecución: 400 días hábiles. Bloque "B": 100 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.062.438,07. Plazo para la ejecución: 240 días hábiles. Bloque "C": 108 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.080.625,40. Plazo para la ejecución: 260 días hábiles. Bloque "C1": igual que el anterior. Bloque "D": 48 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 1.275.548,89. Plazo para la ejecución: 160 días hábiles.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de m$n. 100 y por m$n. 5 cada copia de plano suplementaria.

e.5 nov.-Nº L-6.199.-v.23 nov.

Obra: Barrio "Villa Concepción"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de muros de cercos, veredas de lajas, albañales y trabajos complementarios en el Barrio "Villa Concepción", sito en las calles J. M. Campos y 4 de Febrero, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional, Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan Nº 250, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y sábados de 9 a 11 horas.

Precio del legajo $ 100.— m|n. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía de $ 10.000 m|n. se efectuará en la Tesorería de la Administración Nacional de la Vivienda.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta el día 25 de Noviembre de 1948 a las 16 horas y serán abiertas el mismo día a las 17 horas ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director. e.4 nov.-Nº L-6.110-v.22 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Institutos Penales
Expte. D. 2.450|947.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, con el fin de resolver la adquisición de máquinas con destino al taller de Zapatería de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de Compras, (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-6.099-v.15 nov.

Expte. D. 1.106|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 del actual a las 16 horas, acto a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550), con el fin de resolver la adquisición de 1 (una) máquina de proyección cinematográfica sonora de 35 mm., 3 (tres) proyectores cinematográficos de 16 mm.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Por informes, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 12 a 18 horas, los sábados de 8.30 a 13 horas.

Dirección General de Institutos Penales, 3 de Noviembre 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3 nov.-Nº L-6.100-v.15 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 559|48 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 3.000 m.2 de azulejos blancos de 15 x 15 de primera calidad".

Apertura de propuestas: 22 de Noviembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego: entrega "Sin cargo". Depósito de garantía, 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e 6 nov.-Nº L-6.200-v.12 nov.

Licitación Pública Nº 557|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación del Edificio Usina", de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en San Francisco (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 17 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— moneda nacional en el citado Departamento todos los días hábiles, entre 11 y 12.30 horas, como también en el mencionado Establecimiento Militar, donde se efectuarán las obras.

Presupuesto Oficial: $ 234.138.63 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29 oct.-Nº L-5.980-v.10 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 266|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: Cera virgen, pardo soluble, aceite de lino, talco comercial, esencia de trementina, aceite de ballena y|o pescado, aceite Degrass, vaselina, oleína, alcohol amílico, glicerina tridestilada, envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.8 nov.-Nº L. 6.221-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 269|48, para el día 2 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Impresos en general con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organizacion Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.8 nov.-Nº L. 6.222-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 256|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.15 horas, para la provisión de: una centrífuga de deshidratación, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.004-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 255|48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.00 horas, para la provisión de: tanques - losetas antiácidas - cemento antiácido - silicato de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.003-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 254|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: aparatos y elementos de laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.002-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 253|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: piezas refractarias, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.001v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 250|48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.000-v.10 nov.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 12 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de arados, tractor, azadas, rastras, alambre, palas, picos, hachas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2 nov.-Nº L-6.041-v.10 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807.

Llámase a Licitación Pública Nº 93|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.15 horas por la venta de vehículos automotores y bicicletas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Santos Rodríguez, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo Accidental de la Dirección General del Material del Ejército. e.3 nov.-Nº L-6.102-v.15 nov.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la provisión de camisas color arena y verde oliva reglamentarias; tela color arena y verde oliva, para confección de camisas y camisas blancas reglamentarias.

Apertura de propuestas, el día 1º de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Orencio R. Palenque, Tenel., Gerente Acc.

e.9 nov.-Nº L-6.210-v.20 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de 84 jeeps nuevos, con carrocería de acero y 50 camionetas tipo rural, con carrocería de madera dura. Unos y otras con rueda de auxilio armada y un juego completo de herramientas, requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.395|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.6 nov.-Nº L-6.202-v.24 nov.

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para el día 10 de noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para construcción de tres laboratorios rodantes sobre chassis nuevos, a proveer, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente Nº 108.689|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº L-6.133-v.10 nov.

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES
Expediente Nº 133.111|945

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en las cuatro (4) leguas separadas que componen el lote 24, Zona "A" del territorio de Formosa, dispuesta en Expediente Nº 133.111|945.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas del Distrito Forestal de Formosa, territorio nacional del mismo nombre.

e.18 oct.-Nº L-5.800-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-5.800-v.30 oct.
e.2 nov.-Nº L-5.800-v.6 nov.
e.8 nov.-Nº L-5.800-v.10 nov.
e.12 nov.-Nº L-5.800-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.381 hasta 4 diciembre 1948 - 10 horas, provisión: caballetes articulados, canillas y llaves de paso de bronce, combinación de llaves, mingitorios de porcelana, piletas de gres enlozadas, azulejos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.213-v.25 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.461 hasta 25 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: máquinas de taller (agujereadoras, fresadoras, limadoras, sierras sinfin, de cepillar maderas y metales, etc.), tijeras p|cortar chapas y equipo de soldadura oxiacetilénico.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.214-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.418 hasta 29 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: ocho (8) equipos de sonda ecoica p|estudios hidrográficos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.215-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.394 hasta 27 noviembre 1948, 11 horas, provisión de: 32.000 m2. metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.216-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.386 hasta 24 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: caños y chapas de plomo, interceptores de grasa, filástica alquitranada, limas-hoya, plomo en lingotes, medidores de agua "Tavira", tapas y llaves de F. F., etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.217-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.362 hasta 30 noviembre 1948 - 16 y 30 horas, provisión: marmolina; porcelanina; depósitos, chapas acanaladas, limas-tesa de fibrocemento; válvulas a globo; canillas y sopapas de bronce, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.218-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.378 hasta 26 noviembre 1948, 16,30 horas, provisión: fuentes de beber, depósito y collares fibrocemento, caños de plomo, cajas de F. F. curvas, codos rectos y sifones F. F. V. etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros —Carlos Calvo 190— Cap. — Pliego: m$n. 2,00.

e.8 nov.-Nº L-6.219-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.395, hasta 18 de Noviembre de 1948, 16 y 30 horas, provisión carbón de fragua y de leña y leña de sauce:

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6065-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.392, hasta 13 noviembre 1948, 10 horas, provisión piedras esmeriles de diversos tipos

y medidas, esmeril en pasta, limas de esmeril, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6066-v.13 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.380, hasta 16 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión tela esmeril y papel de lija.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.2 nov.-Nº L-6.067-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.375, hasta 19 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión cinc en chapas lisas, diversos números.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2,— m|n.
e.2 nov.-Nº L-6.068-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.376, hasta 17 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión granité de hilo, lienzo crudo, lona de algodón, toallas para foguistas, trapos para piso, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2,— m|n.
e.2 nov.-Nº L-6.069-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.367, hasta 27 noviembre 1948, 10 horas, provisión tubos plomo y de bronce, curvas, cuplas, ramales T, uniones dobles y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.
Pliego: $ 2.— m|n.
e.2 nov.-Nº L-6.079-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.401 hasta 12 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: 25.740 t. piedra granítica, 3.750 t. escombro cantera y 45 t. canto rodado. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.020 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.414 hasta 26 Noviembre 1948, 16 horas, provisión 10.000 toneladas carbón Cardiff. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.00.
e.29 oct.-Nº L. 6.021 v.17 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.436 hasta 10 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: máquinas de escribir de 250 espacios, de calcular mesas, armarios archiveros y ficheros de acero, sillas de caño, congelador "General Electric" o similar, teodolito "Wild-Kern" o similar, niveles taquímetro, cinta de acero, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Precio pliego: Sin cargo.
e.29 oct.-Nº L. 6.010 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.382 hasta 15 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: cepillos, penelezas, pinceles y esponjas para pintores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.
e.29 oct.-Nº L. 6.011 v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.359 hasta 16 Noviembre 1948, 16 horas, provisión género turco p|toallas, trapos rejilla, cotín y granité de hilo, moletón, repasadores, hilo de coser, hule, linoleum, caminos de coco, felpudos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: $ 2,00 m|n.
e.29 oct.-Nº L. 6.012 v.10 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de maderas, Puente "Nicolás Avellaneda", $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.9 nov.-Nº L-6.226 v.20 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas canaletas, Plan de Gobierno, $ 600 000, aproximadamente.
Presentación propuestas: 25 de Noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.6 nov.-Nº L-6.201-v.24 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.300 tn. de pedregullo granítico c|destino a las obras "Avda. Pte. Ramón S. Castillo en la Base Naval de Pto. Belgrano". Presentación propuestas: 12 de noviembre, a las 15 horas, en el 19º Distrito, Mitre 364, Bahía Blanca, donde puede concurrirse por informes.
e.5 nov.-Nº L-6.136-v.10 nov.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo empalme Ruta 120 a Perugorría. $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.4 nov.-Nº L-6.106-v.22 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.109.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.4 nov.-Nº L-6.107-v.22 nov.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de suelos en ciudad "Evita". Dirección de las obras de acceso al Aeropuerto Nacional, $ 40.000.—. Presentación propuestas: 17 de Noviembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital
e.4 nov.-Nº L-6.108-v.16 nov.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, 18º Distrito. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.2 nov.-Nº L-6.005-v.13 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Picun Leufú a La Negra, pesos 2.534.087,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.29 oct.-Nº L-5.996-v.17 nov.

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 855.414,20 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.29 oct.-Nº L-5.998-v.17 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Fitz Roy a estación "La Juanita" y puente sobre el río Deseado, $ 3.296.448,55. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.23 oct.-Nº L-5.878-v.10 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.683-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración San Carlos de Bariloche, territorio nacional de Río Negro.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración San Carlos de Bariloche y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en la Administración San Carlos de Bariloche, hasta el 30 de Noviembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Diciembre del corriente año a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 48 977,00 m|n. . El Secretario General Administrativo.
e.3 nov.-Nº L-6.097-v.15 nov.

Expte.: 34.483-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso. hasta el 20 de diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.2 nov.-Nº L-6.091-v.19 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las estaciones de bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal, que tramita por expediente Nº 12.733-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 27 de enero de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.29 oct.-Nº L-6.027-v.19 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase Licitación Pública Nº 381 hasta 30 de noviembre de 1948, 13 horas; construcción 200 viviendas en la ciudad de Corrientes. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal; sede VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998 - Corrientes y Juzgado Federal Corrientes.
Presentación propuesta: citada Dirección: hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 5.086.519,25 m|n.
e.8 nov.-Nº L-6.212-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 380

Llámase a licitación pública hasta 18 noviembre 1948, a las 12 horas, para la construcción Pabellón Caballerizas en el Cuartel de Policía Montada de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 2.090.464,84 m/n.
Pliegos y Consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Sección Licitaciones y Contratos.
Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación.
e.25 oct.-Nº L. 5.932-v.12 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los desagües pluviales de la playa para estacionamiento de aviones, calle interior y jardines, correspondientes al Espigón Nacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.
La documentación puede consultarse en las oficinas de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata y adquirirse previo pago de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), en la sede de la Comisión, donde se ejecutará la apertura de las propuestas el 23 de noviembre próximo, a las 16 horas.
Presupuesto: $ 2.373.803,— m|n.
e.5 nov.-Nº L-6.132 v.23 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 4-E

Llámase a licitación hasta 22 de noviembre próximo, a las 16 horas, construcción escuela Nº 45 de Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de La Plata.
Presentación propuestas: citada oficina hasta día y hora licitación.
Presupuesto Oficial: $ 502.729,53. — José A. Allaria, Director Nacional Arquitectura Escolar.
e.30 oct.-Nº L-6.040-v.18 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 662
Expediente N 11.704|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre del año 1948, a las 16 horas, para adjudicar la "provisión de muebles de madera y metálicos y artefactos eléctricos rustico" destinados al Centro Social de San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en la Oficina de Suministros mencionada todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.9 nov.-Nº L-6.230-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 663
Expediente Nº 11.705|48

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre del año 1948, a las 16.20 horas, para adjudicar la "provisión de vajilla, batería de cocina, ropería, etc." destinados al Centro Social de San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en la Oficina de Suministros mencionada todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.9 nov.-Nº L-6.231-v.15 nov.

Licitación Pública 661
Exp.: 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 15,00 horas, para adjudicar la construcción edificio movilidad, casa intendente, intendencia, 3 casas empleados, torre tanque y obras exteriores en Loncopué, Territorio de Neuquén.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Bs. As., ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18,00 horas con excepción de los sábados que será de 8.30 a 13,00 horas, en la oficina aludida, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias de Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche (Río Negro), asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén).
Presupuesto de la obra: $ 522.912,17 m|n. Limitación durante el cte. año: pesos 350.000,00 m|n. Pliegos y planos: pesos 10,00. Depósito de garantía 1 % sobre valor total del presupuesto oficial. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.
e.5 nov.-Nº L-6.131-v.23 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 19 de noviembre de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de máquinas y elementos de encuadernación, impresión, fotograbado y armarios metálicos, con destino a la Sección Impresos. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.
e.8 nov.-Nº L. 6.225-v.19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 30|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un equipo oftalmológico completo, tipo Bausch y Lomb o American optical o similar, con destino a la División de Medicina Social. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones o Informes. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948. — El Director de Administración.
e.6 nov.-Nº L-6.203-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de mesas de dos cajones y sillas modelo americano, con destino a las necesidades de este Instituto.
El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.
e.3 nov.-Nº L-6.103-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, a fin de contratar la provisión de: leche, pan, café, té y yerba, con destino a cubrir las necesidades durante el primer semestre del año 1949, de distintas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión, calle Perú 160, Capital.
Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.
e.2 nov.-Nº L-6.045-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de: elementos para la conservación de inmuebles, obras, moblaje, ar-

tefactos, tapicería y varios y artículos de electricidad, útiles y libros para oficina, impresos, máquinas de escribir, bazar y menaje, muebles metálicos y de madera, etc., con destino a Secretaría General y Dependencias. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.2 nov.-Nº L-6.046-v.13 nov.

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 9|48, hasta el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión e instalación de mamparas, mostradores y barandas, en el edificio Córdoba 631-37, Capital.

Los pliegos y planos correspondientes, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.2 nov.-Nº L-6080-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 12 de Noviembre a la 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de "Bazar y Menaje", con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. — Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas, y sábados de 8,30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.30 oct.-Nº L-5.959-v.12 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3 (2º llamado) para el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas.

Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza.

Depósito de garantía $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 26 noviembre, 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas, hasta el 13 de noviembre proximo inclusive y de 7 a 13 horas a partir del 15 de noviembre, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional). — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.975-v.15 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 147.298-48

Licitación Pública Nº 26

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo plieg de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.9 nov.-Nº L-6.252-v.15 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 10.50 horas, para la instalación eléctrica en local. Los pliegos deberán solicitarse en la Divisional Rosario de 12,30 a 17,30 horas. (Pliego Nº 6.746).

e.8 nov.-Nº L-6.207-v.19 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.595, para el día 13 de Noviembre de 1948, a las 12,10 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.5 nov.-Nº L-6.121-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 22|11|48 Tanque para surtidores (6744) 12.10; 23|11|48 Carburo, acetileno, oxígeno (6693) 11.10; 29|12|48 Pick up (6682) 9.50. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.115-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 17|11|48 Regulador de nivel (6661) 11.10; Delantales, botas y guantes de goma (6667) 11.30; Válvulas (6715) 12.30; 18|11|48 Recauchutaje cubiertas (6660) 11.10; Explosivos (6712) 11.30; Botines (6713) 11.50; Inspección material en el extranjero (6742) 12.10; 19|11|48 Formularios (6663) 9.50; Aparejos y motores (6664) 10.10; Extinguidores portátiles (6669) 10.30; Maderas (6691) 11.10; 20|11|48 Ortoftalato de metilo (6659) 10.10; Cintas para frenos (6666) 10.30; Explosivos (6670) 10.50; Clavos y remaches (6681) 11.10; Material eléctrico (6724) 11.50; 22|11|48 Máscaras, antiparras (6673) 9.30; Aparatos eléctricos (6674) 9.50; Pinturas y afines (6675) 10.10; Pinceles (6676) 10.30; Elementos contra incendio (6677) 10.50; Bronce y metal antifricción (6692) 11.10; Generadores de polvos (6697) 11.30; 23|11|1948 Formularios (6665) 9.30; Muebles madera (6668) 9.50; Bulonería (6671) 10.10; Impermeables (6672) 10.30; Madera terciada (6678) 10.50; Mechas y escariadores (6696) 11.30; Ropa de amianto (6720) 11.50; 24|11|48 Cintas para freno (6679) 9.30; Mangueras (6680) 9.50; Pinturas (6687) 10.10; Cera, alcohol (6688) 10.30; Elementos soldadura autógena (6689) 10.50; Elementos soldadura eléctrica (6690) 11.10; Grupo eléctrico (6719) 11.50; 25|11|48 Elementos para mangueras (6698) 9.30; Material telefónico (6700) 9.50; Elementos radiográficos (6701) 10.10; Botines (6702) 10.30; Cascos de seguridad (6703) 10.30; Ropa de seguridad (6704) 11.10; 26|11|48 Ladrillos refractarios (6716) 10.10; Repuestos camiones (6718) 10.30; Determinador de gases (6721) 10.50; 27|11|48 Ablandadores de agua (6723) 10.10; Anteojos y cristales (6725) 10.30; Productos químicos (6729) 10.50; 1|12|48 Material eléctrico (6732) 9.30; Polvos A y B (6734) 9.50; Radiadores para camiones (6735) 10.10; Repuestos de cilindros (6736) 10.30; 3|12|48 Extinguidores y accesorios para mangueras (6737) 10.10; 4|12|48 Bujes y cuadros (6730) 10.10; Botas de goma (6738) 10.30; 6|12|48 Tapas de cartón (6739) 9.30; 10|12|48 Cadena transmisión (6699) 9.30; 18|12|48 Locomotora Diesel (6705) 9.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.116-v.16 nov.

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), procederá a licitar públicamente, el día 18 de noviembre de 1948, a las 16,30 horas, la provisión de: 2.900 metros cúbicos de pedregullo de 30 a 60 milímetros, procedente del Río Limay, zonas de Arroyito, Senillosa o Neuquén. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimienos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. S.

e.3 nov.-Nº L-6.077-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de Pedregullo, Arena, Tierra p|Relleno y Ladrillos. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.2 nov.-Nº L-6074-v.13 nov.

Rematará públicamente el día 13 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en la Administración de Plaza Huincul (Campamento Central - División Almacenes), las unidades automotores que seguidamente se detallan: 4 Nº Camiones Ford V.8, modelo 1938, para 1 1|2 toneladas de carga. — 1 Nº - Chatita comercial marca Dodge, modelo 1938. Estas unidades se hallarán en exhibición en el mismo lugar del remate los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre, durante las horas hábiles. El remate se llevará a cabo por ofertas verbales y al mejor postor, debiendo abonarse en el acto y en calidad de seña el 10 o|o del valor total de la compra, y el 2 o|o de comisión. El catálogo de remate podrá ser retirado personalmente en la División Almacenes (Campamento Central), o solicitarse por carta a la mencionada Administración. — Jefe Servicio Comercial.

e.29 oct.-Nº L-5.999-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 16 a las 12,45 horas (Pliego Nº 1062) 25.000 toneladas de asfaltita.

Noviembre 16 a las 13,00 horas (Pliego Nº 1.066) Compresores de gas Semi-portables.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 oct.-Nº L-5.888-v.16 nov.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 58 "Cámaras y cubiertas reforzadas" ap. 16 de noviembre a las 16 hs. Nº 64 "Terreno de: Superficie: siete mil a diez mil metros cuadrados. Ubicación: Dentro de un radio aproximado de 20 Km. de la Capital Federal, considerando Km. 0, en Plaza Congreso" ap. 16 de noviembre a las 16,15 hs; y Nº 72 "Maquinarias para panadería —amasadora, sobadora y batidora—" ap. 16 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 nov.-Nº L. 6.075-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 301|48 para el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11.00 horas, para la construcción de ocho (8) cámaras subterráneas de transformación, en las Ciudades de Santa Fe y Paraná. Presupuesto oficial doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 288.000.—).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.256-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 304|48, a las 14.00 horas: Tablas de madera pino brasil, paraná o spruce.

L. P. 305|48, a las 14.15 horas: Material ferroviario.

L. P. 306|48, a las 14.30 horas: Tirantes y tablas de madera de pino brasil, paraná o tea.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.259-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 302|48, a las 10.00 horas: Suministro de dos (2) grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en Aminga (La Rioja).

L. P. 303|48, a las 10.30 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el Río Saujil (Provincia de Catamarca).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 nov.-Nº L-6.260-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 307/48, a las 15.30 horas: Aparatos en general para la instalación de consultorios médicos (Aparatos Rayos X, esterilizadores eléctricos, equipos en general, lámparas ultravioleta, infra-rojos, etc.).

L. P. 308/48, a las 16 horas: Juegos de muebles para la instalación de consultorios médicos: clínica en general; salas de curaciones; otorrinolaringología, radioscopía y odontología.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 nov.-Nº L-6211-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 298|48, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión y montaje de una torre refrigerante, con destino a la Central Eléctrica de Emergencia — Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las oficinas de la Divisional Córdoba, Gral. Paz 36, Córdoba, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.119-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para el 25 de noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 293|48, a las 14.00 horas: Hierro redondo para armaduras de hormigón armado.

L. P. 294|48, a las 14,15 horas: Aplanadora a rodillo.

L. P. 295|48, a las 14,30 horas: Máquina fresadora.

L. P. 296|48, a las 14,45 horas: Máquina agujereadora y equipo rotativo para soldadura eléctrica.

L. P. 297|48, a las 15,00 horas: Máquina cepilladora para metales.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.086-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 298|48, a las 10.30 horas: Provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia, Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

L. P. 299|48, a las 10.45 horas: Metal desplegado.

L. P. 300|48, a las 11,00 horas: Crucetas de madera de lapacho y virapitá.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.038-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 291 de 1948, para el día 18 de Enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros de maniobra y control y transformadores para la Central Termoeléctrica "4 de Junio" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L. 5.934-v.12 nov.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 1.071, para el día 20 de noviembre a las 10 horas, para la adquisición de una máquina moledora para polvo de ladrillo con motor de 20 HP. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 nov.-Nº L-6.255-v.20 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.069, para el día 18 de Diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de cañerías de conducción, caños galvanizados y caños galvanizados con envoltura asfáltica. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 nov.-Nº L-6.204-v.1º dic.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc. serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2do. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1948, a las 11 horas. Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.25 oct.-Nº L. 5.897 v.12 nov.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: hora 10, Nº 103|48, a "provisión de diez (10) máquinas automáticas para la confección de bloques de hormigón". Precio de la documentación técnica m$n. 18; 10.30 horas, ná-

mero 104|48, a "provisión de estanterías y cajones para víveres". Precio de la documentación técnica m$n. 40 y 11 horas, Nº 105|48, a "provisión de caños lisos y caños filtro tipo "Layne" o similar". Precio de la documentación técnica m$n. 35. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 nov.-Nº L-6.254-v.20 nov.

PLAN QUINQUENAL
AERONAUTICA ARGENTINA
(2º llamado)

Licitación Pública Nº 102/48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 nov.-Nº L. 5.986-v.13 nov.

COMANDO GENERAL DE BASES
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre, para la provisión de lo siguiente:

Licitación Pública Nº 1|49: Carne, chorizos españoles, chorizos blancos, panceta, riñones, salchicha, jamón, durante todo el año 1949; a las 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 2|49: Pan, pan rallado, para todo el año 1949; a las 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 3|49: Verduras, acelga, frutas, para todo el año 1949: a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 4|49: Leche, para todo el año 1949; a las 10,45 horas.

Licitación Pública Nº 5|49: Budín inglés, empanadas y alfajores, para todo el año 1949; a las 11,00 horas.

Licitación Pública Nº 6|49: Huevos, para todo el año 1949; a las 11,15 horas.

Licitación Pública Nº 7|49: Ravioles, manteca, para todo el año 1949; a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 8|49: Víveres secos en general, para todo el año 1949; a las 11,45 horas.

Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento) todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.8 nov.-Nº L. 6.223-v.17 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 243|48 — Apertura 25 de Noviembre de 1948, 14 horas. 3 rectificadores estáticos. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 244|48 — Apertura 25 de Noviembre de 1948, 14.30 horas. 30.000 kgs. ácido fénico puro. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.9 nov.-Nº L-6.258-v.20 nov.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de lo siguiente:

Nº 238|48. — Apertura 30 de Noviembre de 1948, 14 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 239|48. — Apertura 1º de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 240|48. — Apertura 2 de Diciembre de 1948, 15 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 241|48. — Apertura 3 de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 242|49. — Apertura 25 de Enero de 1949, 14 horas. — 60 Fresadoras (precio del ejemplar $ 5 m|n.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones Técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.039-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 231 de 1948 para el 20 de Diciembre del año 1948 a las 14 horas, para la instalación en el Instituto Aerotécnico, de: Una subestación transformadora de 8.000 KVA. Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 25,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.25 oct.-Nº L. 5.935-v.12 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Exp. Nº 78.051|48

Llámase a Licitación Pública Nº 284 para el día 19 de Noviembre de 1948 a las 14.30 horas, para contratar el suministro diario de raciones alimenticias destinadas al Internado de Visitadoras de Salud Pública dependiente de la Dirección del epígrafe, calle Viamonte 2189, Capital Federal. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles le 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-6.109-v.16 nov.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 61.934/48

Llámase a Licitación Pública Nº 254, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-Nº L. 5.985-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
Expediente Nº 71.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 279, para el día 22 de noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios a la Asistencia Pública de Resistencia, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 nov.-Nº L-6.227-v.20 nov.

Expte. Nº 48.917|48

Llámase a Licitación Pública Nº 250 (segundo llamado), para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "4 de Junio", en Roque Sáenz Peña - Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.006-v.13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 276, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso consumo necesarios al Hospital de Zona "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 50.931|48. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 oct.-Nº L-5.979-v.10 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.

e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

Llámase a licitación pública para las "Obras de construcción de un Pabellón Administración", en el Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149. — Planos, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. — Las propuestas deben presentanse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 10 de noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros, Hospital de Clínicas.

e.23 oct.-Nº L-5.882-v.10 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H. 9.819|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la Farmacia del Establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Contador.

e.8 nov.-Nº L-6.209-v.2 dic.

DIRECCION DE LA TUBERCULOSIS
Expediente Nº 66.517|48

Llámase a Licitación Pública Nº 281, para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de leche de vaca destinada al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla, Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al centro citado o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre 9 de 1948. — El Director General de Administración.

e.9 nov.-Nº L-6.229-v.20 nov.

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIO - VASCULARES
Expte. Nº 79.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 277, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de: Combustibles, libros, útiles de escritorio, impresiones y encuadernaciones, uniformes y equipos de personal, artículos de limpieza, y lavados de ropa, drogas, productos químicos y farmacia, etc., banderas, escudos, máquinas de coser, placas de bronce y de hierro, relojes, etc., máquinas de escribir, calcular, etc., moblajes, artefactos, tapicería, instrumental quirúrgico y moblaje científico, automóviles, ambulancias, etc., menaje, bazar y enseres varios, ropa blanca y accesorios de cama, máquinas, motores y herramientas, materiales y materias primas, necesarios para la habilitación del Instituto Central de Cardiología en esta Capital y Centros en el interior del país. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.958 v.12 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, carnes y extras al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, F. C. S.; a las 12 y 10: carnes y extras al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O.; a las 12 y 20, carnes y extras al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F. C. O.; a las 12 y 25: carnes y extras a los establecimientos situados en Mar del Plata, F. C. S., y a las 12 y 30: fiambres y extras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O., durante el semestre Enero-Junio de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.6 nov.-Nº L-6.139-v.18 nov.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, Pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949 y a las 12 y 10, Papas a los establecimientos de la institución, durante el primer cuatrimestre del año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.4 nov.-Nº L-6.117-v.16 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, para la provisión de pan durante el año 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 05, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed.; a las 12 y 10, al Hogar de Niñas, Warnes 2401, Cap. Fed.; a las 12 y 15, al "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., a las 12 y 25, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O.; a las 12 y 30, al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.O.; a las 12 y 35, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O. y a las 12 y 40, a los establecimientos situados en Mar del Plata, F.C.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.082 v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, leche y manteca al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 15, leche y manteca al Hospital Vicente López y Planes, Gral. Rodríguez, F.C.O.; durante el trimestre Enero-Marzo de 1949: a las 12 y 20, verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1949 y a las 12 y 25, hielo a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.083 v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el 17 de noviembre de 1948, a las 15, para la provisión de drogas y productos químicos; instrumental de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico; catgut esterilizado, linón, cardiofilm, guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico; alcohol puro, uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de la Institución durante el año 1949. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.995-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, artículos de almacén; a las 12 y 10, artículos de limpieza; a las 12 y 15, aceite comestible, y a las 12 y 20, Fideos y similares, a los establecimientos dependientes de la Institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.997-v.17 nov.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO
Expte. Nº 75.304|48.

Llámase a Licitación Pública número 283, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos secos y frescos, destinados al Hospital Climático-Termal de Carhué, (Pcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.095-v.15 nov.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES (TUCUMAN)
Expte. Nº 71.263|48

Llámase a Licitación Pública Nº 280, para el día 26 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios a la citada Direc-

ción durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 1? horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-6.149-v.24 nov.

Secretaría de Educación

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de:

Dos equipos de radioterapia profunda y accesorios.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.30 oct.-Nº L-5.983-v.15 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción de un entramado de madera, paredes de revestimiento y complementarias con destino al "Instituto de Geodesia y Topografía", situado en calle Ayacucho 482, Tucumán. Presupuesto Oficial $ 28.117.18.

La apertura de las propuestas se hará el día 10 de noviembre de 1948 a horas 11, en la Secretaría del Instituto de Geodesia y Topografía, calle Ayacucho 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones. — Dr. Guillermo Schulz, Director.

e.27 oct.-Nº L-5.988-v.10 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expte. B-8.748|948

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.21 oct.-Nº L-5.867-v.15 nov.

Obras de ampliación

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1948, a las 16, para la ampliación del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires sito en la calle Viamonte 444, Capital Federal.

Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don Marcelo A. González Pondal, Las Heras 3780, T. E. 72 (Parque) 8673. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Vicecinterventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires.

e.8 nov.-Nº 2.447-v.25 nov.

Expediente C.8.495|948

Llámase a licitación pública hasta el día veintidós de Noviembre a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Contador Interino.

e.28 oct.-Nº L-5.989-v.22 nov.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Privada Nº 366

Llámase a licitación privada por 1ra. vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del nueve (9) para resolver, con destino a Subsecretaría de Educación, la adquisición de: Carrozados para autos Jeep, convirtiéndolos en camionetas rurales con capacidad para seis (6) pasajeros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Noviembre|48 a las quince horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.9 nov.-Nº L-6.248-v.15 nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.117|48
Legajo de Rezagos Nº 406.363

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fecha de entrada al Puerto: Ag. 2|47; marca Gruco 1.577; número 177; 1 caja.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.232-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.239|47
Legajo de Rezagos Nº 403.990

Vapor: Mounaceta; paquete: 14.493; fecha de entrada el Puerto: Dic. 31|46; marca A. G. H., M. B. 145.806; número 4; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.233-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.995|48
Legajo de Rezagos Nº 421.847

Vapor: Monnacsea; paquete 4.826; fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca Dr. David Sirotzdy; sin número; 1 caja.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.234-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.647|48
Legajo de Rezagos Nº 421.842

Vapor: Binghanton Victory; paquete: 8.551; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|47; marca Opel Motors, N. F. 75.435; número 304; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.235-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.207|47
Legajo de Rezagos Nº 409.418

Vapor: Fylgia; paquete: 2.156; fecha de entrada al Puerto: Feb. 22|47; marca E. S.; números 121|26; 6 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.236-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.524|48
Legajo de Rezagos Nº 425.308

Vapor: Marshall; paquete: 13.946; fecha de entrada al Puerto: Nov. 4|47; marca R. G. M.; números 1-4; 4 cajones.

e.10 nov.-Nº 6.237-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 533|48
Legajo de Rezagos Nº 426.239

Vapor: Tren Intenacional; Serie 3A, fecha de entrada al Puerto: Oct. 1º|47; marca J. P. Montevideo; sin número; 150 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.238-v.27 nov.

Planilla de Rezagos N 5.932|48
Legajo de Rezagos Nº 428.909

Vapor: Coneon; paquete: 15.707; fecha de entrada al Puerto: Dic. 30|47; marca R. G. M.; números 1|4; 4 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.239-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 800|48
Legajo de Rezagos Nº 428.911

Vapor: Straat Soenda paquete: 2.412; fecha de entrada al Puerto; Oct. 21|47; marca Fontán; sin número; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.240-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.052|48
Legajo de Rezagos Nº 425.139

Vapor: Aldahi; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca Salieath; números: 3-5|7; 4 cajones; números 2-4; 2 esqueletos; número 8; 1 silla.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.241-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.103|48
Legajo de Rezagos Nº 426.451

Vapor: Del mar; paquete: 7.550; fecha de entrada al Puerto: Julio 2|47; marca Mitau y Grether; números 1|2; 2 esqueletos.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.242-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.407|48
Legajo de Rezagos Nº 426.453

Vapor: Mormacwave; paquete: 9.931; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca D. H. & C.; números 14|15; 2 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.243-v.27 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.328

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 491 W.; fecha de entrada al Puerto: 2|4; marca Laterza; sin número; 1 paquete encendedores.

Vapor: Ciudad de Montevideo; Serie 495 W.; fecha de entrada al Puerto: 5|4; marca Luzzioni; sin número; 1 paquete bebidas.

Vapor: San Juan Bosco; Serie 535|8; 8|4; marca Pereyra Iraola; sin número; 4 paquetes varios.

Vapor: Kaldform; Serie 6.084; fecha de entrada al Puerto: 17|4; marca Weygand; sin número: 1 paquete tejidos.

Vapor: C. de Montevideo; Serie 628; fecha de entrada al Puerto 28|7; marca Gutiérrez León; sin número; - paquete 1 cadena.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.244-v.27 nov.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.329

Vapor: Kalanga; Serie 85 A; fecha de entrada al Puerto: 23|3|48: marca Cía. de Navegación Belga; sin número; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.245-v.27 nov.

Ministerio de Hacienda

ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Planilla de Rezago Nº 4.626|948

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Cap., don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos número 406.309, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 406.309

Vapor: Perú; paquete 9.295; fecha de entrada al puerto: 13|8|947; marca: E. H L; números: 1, 3; envase 2 cajones. Marca: E H L: número 2, 1 paquete.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.941-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.336|948
Legajo de Rezagos Nº 424.176

Vapor: Groix; paquete 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: E. H. O.; número 1, envase: 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.942-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.306|948
Legajo de Rezagos Nº 425.549

Vapor: Ravnanger; paquete 11.348; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: Panamerican, Airways Argentina S. A., por cuenta de Lionel Frenkel; número 1|2; envase 2 Esqt.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.943-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.715|948
Legajo de Rezagos Nº 408.612

Vapor: Río Araza; paquete 10.600; fecha de entrada al puerto: 11|2|947; marca: C A P. Otto; número 102; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.944-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.327|48
Legajo de Rezagos Nº 425.917

Vapor: Richar Randall; paquete 12.239; fecha de entrada al puerto: 18|10|947; marca: J J. C A; números 1|20; envase 20 cajones.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.945-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 3.948|948
Legajo de Rezagos Nº 425.916

Vapor: Gjord; paquete 8.917; fecha de entrada al puerto: 4|8|947; marca: C C I.; s|n., 6 tambores.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.946-v.15 nov.

Nota de Rezago Nº 1.890 R|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de nota Nº 1.890—R|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1.890—R|948

Vapor: se ignora; marca: S R H; s|n.; envase: 1 tambor. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 1 atado. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 8 piezas. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 2 atados. Vapor: se ignora; marca; s|n.; envase: 2 paquetes.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.949-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.030|947
Legago de Rezagos Nº 426.238

Vapor: Río Araza; paquete 5.114; fecha de entrada al puerto: 3|5|947; marca; s|n., envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.947-v.15 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.045|948
Legajo de Rezagos Nº 423.862

Vapor: Buenos Aires; paquete 9.700; fecha de entrada al puerto: 22|8|947; marca Socorex; número 477, 1 valija.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.948-v.15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.




BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Educación

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar De La Roza Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don CARLOS ROVERA, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces, durante el término de seis meses, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, no compareciéren persona alguna, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes y designará curador de los bienes.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1948. — Rodolfo J. González, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.121 s|p.p.-v.12 nov.
e.13 dic.-Nº 2.121 s|p.p.-v.17 dic.
e.11 ene.-Nº 2.121 s|p.p.-v.15 ene.
e.15 feb.-Nº 2.121 s|p.p.-v.19 feb.
e.14 mar.-Nº 2.121 s|p.p.-v.18 mar.
e.16 abr.-Nº 2.121 s|p.p.-v.21 abr

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramulfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonio Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.478-v.15 dic.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por si o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. número 1.061", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Somellera entre Albariño y Miralla, sección 66, manzana 45, parcela Frac. A., del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido —Expte. Nº 67.509—, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25 oct.-Nº 2075 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez Civil Nº 11 Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de quince días, a JUAN ESTOUP, JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP Y ASSERETTO y DELIA DOLORES ESTOUP y ASSERETTO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, en la demanda que les ha promovido la Sucesión de Pedro Di Costa y María Rosario Lupo de Di Costa, por escrituración de la finca, calle Dr. Luis Beláustegui 3378 (antes Monte Dinero), bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes para que los represente, vencido dicho plazo.

Buenos Aires, Octubre trece de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.105 s|p.p.-v.19 nov.

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente" — Expte. Nº 665, año 1948, a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 5.637,72 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Avenida Cruz s|n. entre San Pedrito y Lafuente, parcela 36, manzana 53, sección 52 del Catastro Municipal, lote 20, manzana J, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido —antes FRANCISCO BAUZA— s|cobro ejecutivo de pesos — Expte. 4.922, año 1942", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, octubre veinticinco de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.116 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.109-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo aper-

A
C
Concesión Nº 908

cibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LOIZA o ROBERTO SCHAUNVINHOLD y OSCAR LOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.807 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. Palacio de Justicia.
Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por orden Juez, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por 30 días a JUAN RUBENS BAEZ, acusado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa citada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciera. — Juzgado de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 47, Tribunales, Cap. Federal. — Pedro M. Jantus. Secretario.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11 oct.-Nº 1.982 s|p.p.v.17 Nov.

Por orden Juez de Instrucción número 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 oct.-Nº 1979 s p.p.-v.17 nov.

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a DONATO RODEFERE o RODEFERR o DONATO ANTONIO RODEFERRE, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 oct.-Nº 1978 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtol Sepúlveda o González, o Julio Bo. o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días a JOSE MANUEL BLANCO, acusado por matrimonio ilegal, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.971 s|p.p.-v.13 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. Horacio Calvo, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.968 s|p.p.-v.12 nov.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a SASSONI YAHIA o YAHIL o JAHIL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11 oct.-Nº 1974 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARCELINO MELTEADEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50 — Buenos Aires 28 de setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.972 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUGO OSCAR GATICA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.967 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA GRACIELA MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.980 s|pp.-v. 17 nov.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25 oct.-Nº 2067 s|p.p.-v.30 nov.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25 oct.-Nº 2.067 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p. v.2 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DE IBRAEN para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.987 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO ALFREDO AGOSTINI, por defraudación; PEREZ DAVID, por robo, y a MARTIN CAMILO, por defraudación, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1348. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.977 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a las siguientes personas, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en las causas números: 17.467, MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO, por hurto; 17.542, CARLOS GOMEZ, por defraudación; 17.544, MANUEL QUIROGA, por defraudación; todas ellas bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e. 11 oct.-Nº 1.988 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMMA MARTINEZ REYANUD para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Sadi Massue, secretario.
e.11 oct.-Nº 1.976 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LAUREANO QUIJADA, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.564, por hurto, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.959 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo

FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 oct.-Nº 1,960 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — Secretaría Nº 71. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.029 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA GELDSTEIN DE WAXMAN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 oct.-Nº 1989 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO CLUA procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948.
Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11 oct.-Nº 1.975 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS COUSIDO o COMSIDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.966 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 oct.-N: 1.969 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID GUSTMAN o GUTMAN o GUTHMAN o JACOB CANESA, procesado por el delito de defraudaciones y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.7 oct.-Nº 1.970 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga PERFECTA CABRERA DE BERNOFF, procesada por delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.808 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso
Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal. 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.003 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GÜEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera

publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE LANGSNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 1º de Octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e. 11 oct.-Nº 1.983 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN ILERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p. v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MERLUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.007 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO ELJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO COLACE, RICARDO RUSSO GERONIMO GROSSO y ALBERTO DARDANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e. 11 oct.-Nº 1.981 s|pp.-v. 17 nov.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Da. MARIA LUISA GUZMAN o GUZMAN de CANO o GUZMAN de LAZO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Raúl De Chapeaurouge, secretario. e.26 oct.-Nº 2.099 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza por el término de ley de quince días a don ARTURO BIGGS para que comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de venta y caducidad de título, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en caso de no comparecer en el plazo señalado. — Buenos Aires, octubre 13 de 1948. — Julio A. Gonzalez Goytía, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.080 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de don VICENTE LAGUNA o LAGUNAS.

Buenos Aires, junio diez y ocho de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.117 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE PRATC.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.128 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de D. JOAQUIN IBARROLA.

Buenos Aires, treinta de setiembre de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.126 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 6

El Dr. Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, julio 16 de 1948. — Miguel Echegaray (h), secretario.

e.6 nov.-Nº 2.119 s|p.p.-v.18 nov.

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado número seis, cita por diez días a herederos y acreedores de PALACIOS IDELFONSO.

Buenos Aires, junio 21 de 1948. — Miguel Echegaray (h), secretario.

e.6 nov.-Nº 2.118 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ricardo Solá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR LA ROCCA.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.129 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 9

El Juez doctor Ricardo N. Mossone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 11

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, Eduardo I. Bacigalupo, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MELLA FILLOY. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.29 oct.-Nº 1.759 v.10 nov.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN TORRES o VICENTE TORRES RAMON.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.136 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 15

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ELOY CID.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.158 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EMILIANO OSTRATIMK o OSTRATIUK.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.159 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 20

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de D. FERNANDO SEIJAS CARREIRA.

Buenos Aires, octubre 16 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.135 s|p.p.-v.18 nov.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LEOPOLDO TREFNY o TRIFNY.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.134 s|p.p.-v.18 nov.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ROMULO VELLERE.
Buenos Aires, octubre 8 de 1948. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.133 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días las siguientes resoluciones dictadas en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata contra Danny Hercovich por Cobro de Pesos". — Sentencia de fs. 49. v. "Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepciones legítimas dentro del término legal y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 540 del Cód. de Proced. Fallo: Ordenando se lleve esta ejecución adelante hasta hacerse total pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario del letrado patrocinante y apoderado de la parte actora, en la suma de cincuenta y cinco y de diez y siete pesos moneda nacional. Cópiese y notifíquese. — Juan Antonio Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — "Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — Notifíquese al demandado la sentencia de fs. 49 vta. por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial". — Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.5 nov.-Nº 2.181 s|p.p.-v.10 nov.

Núm. 24

El Juzgado de Paz Letrado a cargo del doctor Daniel Moyano Escalera, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEREGALLO.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.124 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN PADIN o PADIN de ARANGUDE o PADIN VIDAL.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.6 nov.-Nº 2.138 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 31

El Juez doctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANDREA COLLET de BICHELIS o ANDREA COLLET.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.123 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ALFREDO MENA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.120 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUARDO ANACLETO CORREA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.147 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSEJA BOAS Vda. de MANCINI o JOSEFA BUAR.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.148 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ LOPEZ NICANOR.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.149 s|p.p.-v.18 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIPE CARUZZO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.150 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 34

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. BARUCH DAVID GOLDMAN o BARUCH DOLDMAN.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.161 s|p.p.-v.18 nov.

El doctor Juvenal O. Pinto, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. JOSE CACHILE.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.160 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 36

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JORGE ANDONIADI o ANNIACHI o ANTONIADIS.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.151 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE NAVIA.
Buenos Aires, abril 9 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.157 s|p.p.-v.18 nov.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado del Juzgado 37, cita por diez días, a herederos y acreedores de LAMANTIA JOSE.
Buenos Aires, julio 14 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.156 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ROMAN FRUTOS FERNANDEZ o ROMAN FERNANDEZ.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.131 s|p.p.-v.18 nov.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CERIANI.
Buenos Aires, 13 octubre de 1948. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.132 s|p.p.-v.18 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del Señor Juez Federal de Tucumán, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye por hurto de hierro en perjuicio de los FF. CC. del Estado contra SEGUNDO ANTONIO RUIZ Y EDUARDO MENDEZ, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a los nombrados a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, los que se encuentran prófugos.
Tucumán, 18 de Septiembre de 1948. — Miguel A. Herrera Figueroa, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.806 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113, Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-N° 2.094 s|p.p.-v.1° dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-N° 2.095 s|p.p.-v.1° dic.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín Sebastián Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don JOSE FERNANDEZ VALERO y Don ALVARO VALERO o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 18, ubicado en el lote oficial 14-O, fracción D., sección III, de La Pampa, registrado bajo partida número 504.674, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Septiembre 10 de 1948. — — Pablo César Igeres, secretario.

e.1° oct.-N° 1.801 s|p.p.-v.6 oct.
e.6 nov.-N° 1.801 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Agustín Sebastián Coll Zuloaga, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a Don PALMIRO MILANI o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Porción f, ubicado en el lote oficial 19, fracción D, sección XVIII, de La Pampa, registrado bajo partida número 531.224, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, Septiembre 14 de 1948. — Pablo César Igeres, secretario.

e.1° oct.-N° 1.802 s|p.p.-v.6 oct.
e.6 nov.-N° 1.802 s|pp.-v.12 nov.

(Sección Neuquén)

Por disposición de S.S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, Dr. David Monteverde, en el juicio "Estado Nacional Argentino c| Suc. E. DEL CASTILLO Y CIA. s| expropiación", se cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos de la demandada o quienes se consideren propietarios de las chacras números 15, 32, 37 y 46 de Coloni. Valentina, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes.

Neuquén, 20 de octubre de 1948. — Ricardo M. Giaccio Nóbrega, secretario.

e.6 nov.-N° 2.144 s|p.p.-v.12 nov.

(Sección Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 1.328 F 83, folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción 4. Lote 3, ubicada en Pblo. Villalonga de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de noventa y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 600.925, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.811 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.811 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 819 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote ...., ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N° 603.249, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.812 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.812 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 1.268 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, Fracción ... Lote 23 Gl. S. 6, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida N° 605.932, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.813 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.813 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 1.314 F 82, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 2, Lote 15, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938 por la suma de treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 603.049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.814 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.814 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 857 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 22ª, ubicada en Col. San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N° 630.635, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.815 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.815 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 936 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 60 a, 61c, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|1937, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 630.734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.816 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.816 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 685 F 61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción ... Lote 425, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 600.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.817 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.817 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 968 F 70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 5, ubicada en L. Capiovy, Col. Pto. Rico, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 601.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.818 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.818 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 709 F 61, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 9, ubicada en Sobre Alto Paraná de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|1939, por la suma de tres mil novecientos veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 600.177, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.819 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.819 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 673 F 60, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 32, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 605.356, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.820 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.820 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 948 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, ... Fracción ... Lote 32, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 606.406, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.821 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.821 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 943 F 69, Folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 35a, ubicada en Col. El Dorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 600.190, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-N° 1.822 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-N° 1.822 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 765-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción ..., Lote 391, ubicada en Colonia Concepción

de la Sierra de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.409, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.823 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.823 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº x, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 90 d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.986, bajo apercibimiento de que si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.824 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.824 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nº 681-F-60, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción ..., Lote 85 C, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional según partida Nº 601.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 12.258.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.825 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.825 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 914-F-69, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote B. 1, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39|42|44, por la suma de ciento sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 602.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.826 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.826 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 710-F-61, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección 1, Fracción ..., Lote 43, ubicada en Col. Bompland a Y. Viejo, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.712, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.827 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.827 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 969-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 92, ubicada en L. Capiovy - Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veintiocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.543, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.828 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.828 s|p.p.-v. 15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 964-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 383, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1937, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.401, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.829 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.829 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 970-F-70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 251 a, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.830 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.830 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 947-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E. Fracción ..., Lote 55 b, 57 b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, según partida número 606.139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.831 s|p.p.-v.9 oct
e.9 nov.-Nº 1.831 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 952-F-69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 356, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.376, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.832 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.832 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 747-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad Sección ..., Fracción ..., Lote 62 c y d, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 604.650, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.833 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.833 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 748-F-63, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o posedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 88 c-d, ubicada en Col. Bompland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936|39, por la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 604.688, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.834 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.834 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 737 F 62, folio 3, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 34 a, b, d, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 632.416, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.835 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.835 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.329 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N.O., Fracción ...., Lote 230 d pte., ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida número 605.953, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.837 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.837 s|p|p.-v.15 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.310 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción G, Lote 45 A, ubicada en Colonia Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.783, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.838 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.838 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.322 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección ...., Fracción ...., Lote 450 pte., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.558, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.839 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.839 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.253 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 43, ubicada en Colonia Bompland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936-37-39, por la suma de cuarenta y tres pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 601.911, bajo aper-

cibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.840 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.840 s|p|p.-v.15 nov

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.319 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción…, Lote 26, ubicada en Colonia Bonpland a Y. Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.892, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.841 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.841 s|p|p.v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.250 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección…., Fracción…., Lote 44a. 1|2 S.O., ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.572, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.842 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.842 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 740 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección…., Fracción G, Lote 16, ubicada en Colonia Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.950, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.843 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.843 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 973 F 70, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección…., Fracción…., Lote 369, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|44, por la suma de cincuenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.388, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad al Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.844 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.844 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 741 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección…., Fracción…., Lote 295, ubicada en Colonia Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.318, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.845 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.845 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 960 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección…., Fracción C, Lote 117, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.774, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.846 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.846 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 972 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección…., Fracción…., Lote 50 c., ubicada en Colonia Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.278, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.847 s|p|p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.847 s|p|p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 810 F. 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ……, Fracción G, Lote 8, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.945, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1848 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1848 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.078 F. 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ….., Fracción E, Lote 371, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.856, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1849 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1849 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.014 F. 72, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Seccion …., Fracción …., Lote 448, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.446, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1850 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1850 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 761 F. 63, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ….., Fracción ….., Lote 135, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 632.221, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1851 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1851 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 715 F. 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2 b., Fracción ….., Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.768, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1852 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1852 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.323 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En. Este, Fracción …., Lote 216 b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, segun Partida Nº 605.909, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1853 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1853 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 683 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección …., Fracción …., Lote 50, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 600.196, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1854 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1.854 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.275 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción …, Lote 68 a|d, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según Partida Nº 607.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1855 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1855 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.023 F 72, folio 3, año 1946, cartulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ….., Fracción, Lote 115 a, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según Partida Nº 601.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1856 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1856 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.123 F 75, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción ...., Lote ....., ubicada en Rincón de López C. Fraguacué de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de trescientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 630.039, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1857 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1857 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 939 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción ...., Lote 51 d., ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según Partida número 605.713, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1858 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1858 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 940 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ....., Fracción, Lote 54, ubicada en Col. Sierra S. José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida número 605.738, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1859 s|p.p.-v.9 oct.
e.9 nov.-Nº 1859 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorial Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 934-F-69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.-Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 46-ab-, ubicada en Col. San Ignacio de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de cuarenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 605718, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e.5 oct.-Nº 1.860 s|p.p.-v.9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.860 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 729-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.- Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 190 b.c., ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.671, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.861 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.861 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 735 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 18, ubicada en Col. Monte Carlo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.551, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.862 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.862 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 750 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección G, fracción.., lote 56, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.920, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.863 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.863 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 731-F-62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción J, lote 31, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con siete centavos moneda nacional, según partida Nº 608.956, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.864 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.864 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 909 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 86, ubicada en Línea Capiovy, Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida número 601337, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.865 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.865 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.060-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 315, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.336, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.866 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.866 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1065 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 328, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.349, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.867 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.867 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1064 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 410, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.428, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.868 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.868 s|pp.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1063 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.--Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., fracción.., lote 320, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.341, bajo apercibimiento de, si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — Doctor José María Monferrán, secretario.

e. 5 oct.-Nº 1.869 s|pp.-v. 9 oct.
e. 9 nov.-Nº 1.869 s|pp.-v.15 nov.

Ministerio de Marina

EDICTO

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
EDICTO DE MINISTERIOS

Expte. 1-P-16.347|948

Se intima a los propietarios del pontón argentino "Juan Truch Curell", matrícula 2.701, o a los que se crean con derecho a él, para que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha gestionen por ante la Prefectura General Marítima la correspondiente autorización para proceder a la remoción y extracción del citado pontón, hundido el día 10 de Junio próximo pasado en el Riachuelo de Barracas, el que constituye un peligro para la navegación, bajo apercibimiento de que la autoridad marítima nombrada practique o gestione administrativamente la pertinente extracción. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.

e.2 nov.-Nº 6.081.-v.2 nov.
e.4 nov.-Nº 6.081.-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN, JUAN ANGEL; BRONDO, ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL, FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, sal y sulfato de sodio, presentado a nombre del señor Paulino Di Toto, en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente Nº 122.642-48.

Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Capital Federal. El que suscribe Paulino Di Toto, argentino, casado, de treinta y siete años de edad; de profesión comerciante, con domicilio en la calle Castelli 221, Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires; ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de sal y sulfato de sodio, en terrenos alambrados sin cultivado y cuyos propietarios ignora el exponente; solicita el correspondiente permiso de exploración y cateo, en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del ''Salitral Negro'', en la parte situada dentro de la legua D. del ángulo Sudoeste del lote Cuatro de la Fracción A. de la Sección Quinta ''Caleu-Caleu'' del Territorio Nacional de La Pampa y encerradas dentro de un cuadrilátero rectangular de dos mil metros de oncho, por cinco mil metros de largo, con orientación general de Sud-Oeste a Nor-Este en su mayor dimensión; apoyando el punto medio de su lado corto Nor-Este, en su punto situado a quinientos metros al Sud-Oeste del mojón de cuatro vientos que sirve de punto divisorio de las cuatro leguas de dicho lote Cuatro. En los trabajos de exploración y cateo, se emplearán cuatro personas, un automóvil, y las herramientas de mano que sean necesarias, como ser: palas, picos, barrenas, etc. Es Justicia. Fdo.: Di Toto. Recibido en mi Oficina hoy treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y poder. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Febrero 2 de 1948. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para las sustancias de 1ª, 2ª categoría, sal y sulfato de sodio, en el Territorio Nacional de La Pampa. Departamento Caleu-Caleu en terrenos que según está probado en autos son de propiedad de Delia R. de Achával, sin domicilio conocido, Alberto Legrand, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo 328 y de María M. de Martínez domiciliada en la calle 25 de Mayo 179, Capital Federal. La zona de 1.000 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de las leguas a, c y d del lote 4 de la Fracción A, de la Sección V. del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. de Dirección Norte 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este, se encuentra a 1.000 m. al Sud 45º Este y 500 m. al Sud 45º Oeste del esquinero homónimo de las leguas a, b, c y d del lote 4 de referencia, existiendo constancia de su conformidad. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, agosto 28 de 1948. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 17 sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, septiembre 17 de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Cóligo de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposicion Minera Nº 866|48. Fdo: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948. Registrado bajo el Nº 111, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de La Pampa, a favor del señor Paulino Di Toto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 nov.-Nº 2.509-v.22 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, y las de aprovechamiento común, con exclusión de carbón. asfaltina y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante, Expediente Nº 129.331-46.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Al señor Director de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Francisco Frunis, español, soltero, de 42 años de edad, y Juan Manuel Infante, chileno, casado de 34 años de edad, domiciliados ambos en Zapala (Territorio Nacional del Neuquén) constituyendo domicilio legal en Maipú 92, 6º piso, al señor Director se presentan y dicen: Que vienen a solicitar permiso de cateo sobre una extensión de 2.000 hás. que comprenden 74 hás. de largo por 26 hás. de ancho, en terreno sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, ubicado en los lotes 1, 4, 2, 3, de la Sección XXI del Departamento de Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, para buscar minerales de 1ª, 2ª y 3ª categoría, de acuerdo a las siguientes dimensiones: A partir del esquinero Río Covunco a 5.000 metros ubicado dentro de las hectáreas que solicitamos de acuerdo al croquis que acompañamos al dorso. — Para la tramitación de este expediente designamos apoderado al Dr. Guillermo Gudolle. — En el cateo se emplearán 4 obreros provistos de palas, picos y otros implementos necesarios para la exploración. — Provea el señor Director de conformidad. Fdos.: Francisco Frunis. — Juan M. Infante. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — A sus efectos pase a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría y las de aprovechamiento común, quedando excluído el carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona de 1.924 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Sección XXI, Departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 7.400 m. en dirección Norte 35º Oeste por 2.600 m. de modo que su centro geométrico se encuenta a 3.300 m. al Sud 36º Este del esquinero Norte, del lote 3 mencionado, existiendo constancia de su conformidad. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedida a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 73, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 823-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.027, folic 326 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante. — Conte. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.895-v.12 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, presentado a nombre de las señoras Carmen Wegner. Elina Wegner de Guevara Lynch. Expediente Nº 203.488|47.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Las que suscriben Carmen Wegner, soltera de 53 años, argentina, de profesión traductora, y Elina Wegner de Guevara Lynch, casada, de 51 años, argentina, sin profesión, ambas domiciliadas en la calle Córdoba 966, 5º piso, Dpto. Q., ante el señor Director se presentan y exponen: Se les conceda un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en una superficie de mil hectáreas situadas en el Territorio del Río Negro, aproximadamente a 22 gilómetros hacia el S-O del pueblo de Ingeniero Jacobacci, cuyo propietario desconocen (dentro del campo de la estancia "Huanuluan", y ubicadas en la forma que indica el croquis que figura a continuación: Hay un croquis). — El punto de arranque A, se ubicará a 9.000 metros del esquinero Este del campo de la estancia "Huanuluan", sobre el deslinde S.E. del mismo. — Por A se trazará una perpendicular al deslinde mencionado y se medirá sobre la misma, a partir de A, 1.666.66 metros hacia el N-O para ubicar el vértice B, más una distancia de 3.333,33 metros de B a C. — En los puntos B y C se trazarán dos perpendicularés a la línea AC y se medirá sobre cada una de estas 3.000 metros hacia el S-O para determinar los vértices E y D. — La superficie BCDE solicitada, encierra mil hectáreas de campo sin labrar ni cultivar. — Es justicia. Fdos. Carmen Wegner. E. W. de Guevara Lynch. — Recibido en mi oficina hoy Octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas trece minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Octubre 25 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en terrenos que según constancias exigentes en autos, son de propiedad de la Compañía de Tierras del Río Negro S. A. Estancia y Cabaña Maquinchao. — La zona solicitada de 1.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de la Colonia Huanu-Luan, leguas c del lote 26 y a y b del lote 35 de la Sección VIII, Departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 3.333,33 m. en dirección Norte 46º 30' Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Este se encuentra a 1.666,66 m. al Norte 43º 30' Oeste de un punto situado a 9.000 m. al Sud 43º 30' Oeste del esquinero Este de la mencionada colonia. — Se ha manifestado conformidad con la ubicación efectuada. — Las interesadas no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 20 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 26. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas Septiembre 24 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el **Art.** 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 877-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires Octubre 11 de 1948. — Registrado bajo el Nº 435, folio 101 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional de Río Negro, a favor de las señoras Carmen Wegner y Elina Wegner de Guevara Lynch. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: Lynch — Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.839 v.12 nov.

SECCION BALANCES

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930 y 6 de Diciembre de 1937 e Inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 11 de Febrero de 1938

C A P I T A L

Autorizado .... $ 1.000.000.00
Suscripto .... „ 1.000.000.00
Realizado .... „ 423.900.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Cuarto Trimestre del Décimo Sexto Ejercicio

A C T I V O	$ Curso Legal	
Accionistas		576.100.—
Caja		35.965.50
Bancos:		
Banco Nación Argentina:		
Casa Central	145.638.93	
Sucursal "La Plata"	5.254.—	
„ "Rosario"	62.674.31	
„ "Córdoba"	35.341.02	
„ "Mendoza"	12.458.29	
„ "Santa Fe"	23.834.01	
„ "Tucumán"	22.571.43	
„ "San Martín Mendoza"	4.945.90	
„ "Bahía Blanca"	39.097.50	
„ "Mar del Plata"	30.069.03	
„ "Salta"	19.792.52	
„ "Paraná"	12.509.82	
„ "Corrientes"	1.979.35	
„ "San Juan"	4.811.32	
„ "Junín"	13.042.36	
„ "Necochea"	11.782.22	
Varias Agencias	183.579.90	
Total	629.381.91	
Caja Nacional de Ahorro Postal	12.466.63	
Banco Boston	18.590.86	
Banco di Nápoli	30.901.02	

ACTIVO		$ Curso Legal	
Banco Nación Argentina:			
Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta Reservas Garantizadas		51.882.85	743.223.27
Propiedades Inmuebles			
Terrenos: En San Isidro, frente a las calles Av. Márquez, Las Lomas, Terrero, Lapida y Av. Juan S. Fernández	51.212,41		
Edificios: Sobre los mismos	15.290,96		
Total	66.503,37		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	3.648,52	62.854.85	
Propiedad: Calle Paraguay 415/39 - Capital:			
Terreno	305.180.—		
Edificio	736.340.—		
Total	1.041.520.—		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	44.496.78	997.023.22	
Propiedad: Calle Viamonte 1640/52 - Capital:			
Terreno	200.000.—		
Edificio	897.294.11		
Total	1.097.294.11		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	24.000.—	1.073.294.11	
Propiedad: Calle Perú 1357/67 - Capital			
Terreno	304.742.80		
Edificio	52.257.20	357.000.—	
Por nuevas adquisiciones y a cuenta de precio:			
Propiedad: Calle Rivadavia 954 - Capital		94.000.—	
Propiedad: Calle Sahores 2587 - Florida		800.—	2.584.972.18
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582:			
$ 6.197.100.00 (valor nominal) de títulos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 — al costo —		5.329.749.07	
Otros Títulos de Renta, acciones y Debentures:			
$ 3.541.700.00 (valor nominal) de títulos nacionales, depositados en custodia y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias —al costo—		3.124.785.11	
Acciones de otras Sociedades: £ 4000 valor nominal — al costo —		98.045.43	
Debentures 15.000 valor nominal —al costo—		14.850.—	8.567.429.61
Préstamos Hipotecarios			1.190.382.71
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			657.723.15
Mobiliario y Material:			
Muebles y útiles			8.998.67
Deudores Varios			13.845.97
Valores en Suspenso			46.364.96
Servicios Hipoecarios			6.885.32
Agentes e Inspectores			58.596.38
Dirección General del Impuesto a los Réditos (pagos a cuenta)			34.291.63
Deudores en Gestión			9.054.54
Cuotas a Cobrar		50.259.57	
Menos: Recargo sobre esas cuotas		21.172.14	29.087.43
Gastos correspondientes a Ejercicios futuros			4.713.72
Cuenta Explotación			4.313.582.11
Total			18.881.217.15
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 83.500.— valor nominal al valor integrado		79.600.—	
Acciones de la Compañía que han sido depositadas en custodia en la misma $ 916.500.— valor nominal al valor integrado		344.300.—	
Banco Nación Argentina: Acciones de la Compañía que la misma ha depositado en custodia $ 216.000.— valor nominal al valor integrado		216.000.—	
Banco di Nápoli: Títulos de Renta recibidos en garantía y depositados en dicho Banco (no incluídos en la conversión de títulos)		2.000.—	641.900.—
Total			19.523.117.15

PASIVO	$ Curso Legal	
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		19.442.53
Reservas Matemáticas netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	7.789.066.48	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	29.087.43	7.818.153.91
Reserva utilidades por realización de Inversiones		299.021.14
Fondo de Previsión (Art. 30 del Decreto Reglamentario del 8/2/43)		106.400.—
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		1.379.826.95
Utilidades para beneficios de los Suscriptores		83.199.12
Reserva Ley 11.729		38.500.—
Reserva para futuras amortizaciones gastos o quebrantos		35.000.—
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		14.389.84
Reserva para alquileres a cobrar		2.811.40
Reserva Decretos 33.302 y 12.366 (a resolver)		34.624.12
Sorteos Cedidos		2.724.20
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	16.656.60	
Por rescates	24.285.71	
Por dividendos de acumulación	405.660.44	446.602.75

PASIVO	$ Curso Legal	
Depósitos en garantía de alquileres		14.993.64
Mensualidades cobradas por venta de terrenos		17.196.—
Acreedores Varios		74.222.26
Cuotas Hipotecarias en trámite		124.805.85
Cuotas abonadas por adelantado		1.215.17
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior		373.08
Cuenta Explotación		7.367.715.19
Total		18.881.217.15
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	79.600.—	
Depositantes de acciones de la Compañía en custodia	344.300.—	
Banco Nación Argentina: Depósitos de acciones de la Compañía en custodia	216.000.—	
Depositantés de títulos de renta en garantía de alquileres (no incluídos en la conversión de títulos)	2.000.—	641.900.—
Total		19.523.117.15

Juan C. Luro, Presidente. — José R. Freire, Gerente. — Esteban Amoretti, Tesorero.

Humberto Tiscornia, Síndico, C.P.C.E., T° 1, F° 87

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fustei, Inspector General de Justicia.

e-10 nov.-N° 554 s|p.p.-v.13 nov.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES SOCIEDAD MIXTA

Viamonte 512 — Piso 1° O, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Septiembre de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1943

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado de .... $ 4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE MARZO DE 1946

Correspondiente al tercer trimestre del 3° ejercicio

ACTIVO		$	$
I. — Activo Fijo			
a) Bienes inmuebles	675.495.46		
Menos: amortizaciones	93.177.50	582.317.96	
b) Pertenencias mineras	2.400.000.—		
Menos: amortizaciones	144.000.—	2.256.000.—	
c) Caminos	65.582.98		
Menos: amortizaciones	25.416.60	40.166.38	
d) Maquinarias e instalaciones	562.249.04		
Menos: amortizaciones	69.622.96	492.626.08	
e) Muebles y Utiles	145.352.73		
Menos: amortizaciones	24.576.30	120.776.43	
f) Herramientas	63.579.44		
Menos: amortizaciones	28.169.34	35.410.10	
g) Rodados	123.820.55		
Menos: amortizaciones	45.729.40	78.091.15	
h) Semovientes	1.170.—		
Menos: amortizaciones	418.—	752.—	
i) Obras nuevas		86.416.21	3.692.556.31
II. — Activo Circulante			
a) Depósito de materiales		1.112.259.33	
b) Mercaderías en tránsito	435.375.40		
Menos: Facturación bolsas	11.967.—	423.408.40	
c) Mercaderías		163.996.04	1.699.663.77
III. — Activo Disponible			
a) Caja		39.247.09	
b) Bancos		476 102.42	515.349.51
IV. Activo Exigible			
a) Adelantos		200.—	
b) Cuentas corrientes deudoras	342.595.22		
Menos: Facturación bolsas	18.423.—	324.172.22	
c) Depósitos en garantía		14.293.50	338.665.72
V. — Activo Transitorio			
a) Adelantos para ejercicios futuros		37.399.13	
b) Oficinas Varias (Cuentas a liquidar)		22.076.46	
c) Impuesto a los réditos		2.502.12	61.977.71
VI. — Activo Nominal			
a) Gastos de organización	3.864.—		
Menos: amortizaciones	1.545.60	2.318.40	
b) Gastos emisión obligaciones	17.595.—		
Menos: amortizaciones	3.519.—	14.076.—	16.394.40

A C T I V O	$	$
VII. — Pérdidas		
a) Explotación	734.890.92	
b) Gastos generales	119.101.57	
c) Intereses sobre obligaciones	76.111.11	930.103.60
		7.254.711.02
VIII. — Cuentas de Orden		
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40.000.—	
b) Materiales cedidos en préstamo	1.—	
c) Deudores con garantía prendaria	191.758.69	231.759.69
		7.486.470.71

P A S I V O	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Autorizado, Suscripto y Realizado	4.500.000.—	
b) Reserva legal	12.257.02	
c) Fondo de Previsión	76.435.39	4.588.692.41
II. — Pasivo Exigible		
a) Cuentas a pagar	33.148.32	
b) Cuentas Corrientes acreedoras	465.848.70	
c) Letras a pagar	1.362.50	
d) Debentures	2.000.000.—	2.500.359.52
III. — Pasivo Transitorio		
a) Gastos a pagar	4.805.80	
b) Retenciones	37.158.14	
c) Dividendos a pagar	970.—	
d) Intereses a pagar	108.055.55	150.989.49
IV. — Ganancias		
a) Descuentos	3.998.92	
b) Intereses	10.670.68	14.669.60
		7.254.711.02
V. — Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)	40.000.—	
b) Cedentes de materiales en préstamo	1.—	
c) Prendas a nuestro favor	191.758.69	231.759.69
		7.486.470.71

Jorge Macías, Presidente. — Francisco Carlos Avogadro, Síndico. — Jorge García Pinto, Síndico. — Certificado por: Miguel Antonio Villalba. Contador Público Nacional, Matr. T° IV F° 243 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.9 nov.-N° 557 s|p.p.-v.12 nov.

SOC. AN. CARLO ERBA

Domicilio de la Casa Matriz: Via Carlo Imbonati, 24 — Milán (Italia)
Domicilio de la Agencia: Paseo Colón 329 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Enero de 1934
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 1° de Febrero de 1934

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado .... Lit. 50.000.000.—

Suscripto .... „ 50.000.000.—

Realizado .... „ 50.000.000.—

Capital asignado a la Agencia: m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O		m$n.	Totales p. capítulos
I — Activo Fijo			
Máquinas, muebles y útiles		28.046.52	
Amortizaciones anteriores	27.697.52		
Amortizaciones del ejercicio	349.—	28.046.52	—
II — Activo Circulante			
Mercaderías elaboradas		36.518.07	
Materias primas p. elaboración y materiales de confeccionamiento		57.595.58	94.113.65
III — Activo Disponible			
Caja		3.500.—	
Bancos		297.310.46	300.810.46
IV — Activo Exigible			
Clientes		49.322.72	
Cuentas corrientes		6.840.37	56.163.09
V — Activo Transitorio			
Adelanto Ejercicio 1946			829.74
VI — Activo Nominal			
No existe			—.—
			451.916.94

P A S I V O	m$n.	Totales p. capítulos
I — Pasivo no Exigible		
Capital asignado		100.000.—
II — Pasivo Exigible		
Casa Matriz - Cta. corriente		148.587.36
III — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar	110.07	
Reserva créditos dudosos	4.493.04	
Id. oscilaciones cambio peso argentino	113.775.58	
Id. Ley 11.729	25.000.—	143.378.69
		391.966.05
Utilidades del Ejercicio		59.950.89
		451.916.94

Francisco Bossi, director gerente. — Reinaldo Schiaffino, contador público nacional. Matrícula 190 - Tomo II. C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DICIEMBRE 1945

D E B E	m$n.
Gastos Generales	
De oficina, laboratorio, propaganda y comerciales	91.072.75
Patentes y Contribuciones	
Derechos Inspección de Justicia	300.—
Reajuste Reserva Créditos Dudosos	1.063.07
Amortizaciones	
Máquinas, muebles y útiles	349.—
	92.784.82
Utilidades del Ejercicio	59.950.89
	152.735.71

H A B E R	m$n.
Mercaderías	152.350.03
Venta Cajones Vacíos	133.60
Recuperación Materiales p|Confeccionamientos	252.08
	152.735.71

Francisco Bossi, director gerente. — Reinaldo Schiaffino, contador público nacional. Matrícula 190 - Tomo II. C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.10 nov.-N° 561 s|p.p.-v.10 nov.

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930 y 6 de Diciembre de 1937 e Inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 11 de Febrero de 1938

C A P I T A L

Autorizado .... $ 1.000.000.00
Suscripto .... „ 1.000.000.00
Realizado .... „ 423.900.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE DE 1946

Tercer Trimestre del Décimo Sexto Ejercicio

A C T I V O	$ Curso Legal	
Accionistas		576.100.—
Caja		16.583.01
Bancos:		
Banco Nación Argentina:		
Casa Central	146.591.64	
Sucursal "La Plata"	4.034.08	
„ "Rosario"	37.087.56	
„ "Córdoba"	16.803.63	
„ "Mendoza"	8.972.60	
„ "Santa Fe"	16.336.59	
„ "Tucumán"	12.757.83	
„ "San Martín Mendoza"	3.367.71	
„ "Bahía Blanca"	21.824.57	
„ "Mar del Plata"	23.598.15	
„ "Salta"	11.752.67	
„ "Paraná"	7.730.18	
„ "Corrientes"	2.801.95	
„ "San Juan"	3.461.82	
„ "Junín"	5.714.35	
„ "Necochea"	10.604.76	
Varias Agencias	166.707.45	
T o t a l	500.147.54	
Caja Nacional de Ahorro Postal	10.242.73	
Banco Boston	53.219.26	
Banco di Nápoli	37.456.34	
Banco Nación Argentina:		
Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta Reservas Garantizadas	55.376.60	656.442.47

A C T I V O		$ Curso Legal	
Propiedades Inmuebles			
Terrenos: En San Isidro, frente a las calles Av. Márquez, Las Lomas, Terrero, Laprida y Av. Juan S. Fernández	53.409,02		
Edificios: Sobre los mismos	26.782,70		
Total	80.191,72		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	3.648,52	76.543.20	
Propiedad: Calle Paraguay 415/39 - Capital:			
Terreno	305.180.—		
Edificio	736.340.—		
Total	1.041.520.—		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	44.496.78	997.023.22	
Propiedad: Calle Viamonte 1640/52 - Capital:			
Terreno	200.000.—		
Edificio	897.294.11		
Total	1.097.294.11		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	24.000.—	1.073.294.11	
Propiedad: Calle Perú 1357/67 - Capital:			
Terreno	304.742.80		
Edificio	52.257.20	357.000.—	2.503.860.53
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582: $ 5.197.100.— (valor nominal) de títulos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 — al costo —		4.463.960.48	
Otros Títulos de Renta, Acciones y Debentures: $ 4.091.100.— (valor nominal) de títulos nacionales depositados en custodia y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias — al costo —	3.572.162.11		
Acciones de otras Sociedades: £ 4000.— valor nominal — al costo	98.045,43		
Debentures 15.000.— valor nominal al costo	14.850.—	3.685.057.54	8.149.018.02
Préstamos Hipotecarios			1.089.860.89
Préstamos sobre Contratos de Capitalización			658.086.29
Mobiliario y Material:			
Muebles y útiles			7.004.25
Deudores Varios			69.025.07
Agentes e Inspectores			68.788.04
Dirección General del Impuesto a los Réditos			30.207.01
Deudores en Gestión			8.979.59
Cuotas a Cobrar		50.259.57	
Menos: Recargo sobre esas cuotas		21.172.14	29.087.43
Gastos correspondientes a Ejercicios futuros			3.104.93
Cuenta Explotación			3.105.307.20
			16.971.454.73
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 83.500.— valor nominal al valor integrado		79.600.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 916.500.— valor nominal al valor integrado		344.300.—	
Banco Nación Argentina: Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 216.000.— valor nominal al valor integrado		216.000.—	
Banco di Nápoli: Títulos de Renta recibidos en garantía y depositados en dicho Banco (no incluídos en la conversión de títulos)		2.000.—	641.900.—
Total			17.613.354.73

P A S I V O	$ Curso Legal	
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		19.442.53
Reservas Matemáticas netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	7.789.066.48	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	29.087.43	7.818.153.91
Reserva utilidades por realización de Inversiones		299.021.14
Fondo de Previsión (Art 30 del Decreto Reglamentario 8/2/43)		106.400.—
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		1.659.645.21
Utilidades para beneficios de los Suscriptores		103.901.53
Reserva Ley 11.729		38.500.—
Reserva gratificación o Servicios Sociales para Empleados (saldo)		815.62
Reserva para futuras amortizaciones gastos o quebrantos		35.000.—
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		14.389.84
Reserva para alquileres a cobrar		2.811.40
Reserva Decretos 33.302 y 12.366 (a resolver)		34.999.48
Sorteos Cedidos		2.724.20
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	15.649.99	
Por rescates	22.100.25	
Por dividendos de acumulación	219.334.90	257.085.14
Depósitos en garantía de alquileres		12.291.99
Acreedores Varios		66.141.07
Venta de terrenos en mensualidades		14.854.—
Cuotas Hipotecarias en trámite		102.907.17
Cuotas abonadas por adelantado		1.027.16
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior		373.08
Cuenta Explotación		3.380.970.26
		16.971.454.73
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	79.600.—	
Depositantes de acciones de la Compañía en custodia	344.300.—	
Banco Nación Argentina: Depósitos en custodia	216.000.—	
Depositantes de títulos de renta en garantía de alquileres	2.000.—	641.900.—
Total		17.613.354.73

Juan Carlos Luro, Presidente. — Esteban Amoretti, Tesorero.

Ricardo Cranwell, Secretario. — José R. Freire, Gerente.

Humberto Tiscornia, Síndico, C.P.C.E., Tº I, Fº 87

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.10 nov.-Nº 553 s|p.p.-v.13 nov.

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. fecha 9 de Octubre de 1930 y 6 de Diciembre de 1937 e Inscripta con fecha 6 de Abril de 1931 y 11 de Febrero de 1938

C A P I T A L

Autorizado	$	1.000.000.00
Suscripto	„	1.000.000.00
Realizado	„	423.900.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Segundo Trimestre del Décimo Sexto Ejercicio

A C T I V O		$ Curso Legal	
Accionistas			576.100.—
Caja			21.710.57
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina:			
Casa Central		52.842.16	
Sucursal "La Plata"		15.038.43	
„ "Rosario"		56.981.29	
„ "Córdoba"		30.930.07	
„ "Mendoza"		13.966.13	
„ "Santa Fe"		17.888.51	
„ "Tucumán"		14.058.69	
„ "San Martín Mendoza"		7.288.26	
„ "Bahía Blanca"		47.525.74	
„ "Mar del Plata"		36.690.95	
„ "Salta"		12.978.37	
„ "Paraná"		14.696.10	
„ "Corrientes"		5.019.15	
„ "San Juan"		11.083.40	
„ "Necochea"		14.448.94	
„ "Junín"		9.844.14	
Varias Agencias		49.466.90	
Total		410.747.23	
Banco Boston		56.796.94	
Banco di Nápoli		21.733.27	
Caja Nacional de Ahorro Postal		41.35	
Banco Nación Argentina:			
Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta Reservas Garantizadas		61.438.49	550.757.28
Propiedades Inmuebles			
Terrenos: En San Isidro, frente a las calles Av. Márquez, Las Lomas, Terrero, Laprida y Av. Juan S. Fernández	59.243,82		
Edificios: Sobre los mismos	26.782,70		
Total	86.026,52		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	3.648,52	82.378.—	
Propiedad: Calle Paraguay 415/39 - Capital:			
Terreno	305.180.—		
Edificio	736.340.—		
Total	1.041.520.—		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	44.496.78	997.023.22	
Propiedad: Calle Viamonte 1640/52 - Capital:			
Terreno	200.000.—		
Edificio	897.294.11		
Total	1.097.294.11		
Menos: Amortización de Ejercicios anteriores	24.000.—	1.073.294.11	2.152.695.33

ACTIVO	$ Curso Legal	
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582: $ 4.790.300.— (valor nominal) de títulos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 — al costo —	4.459.095.43	
Otros Títulos de Renta y Acciones: $ 3.724.100.— (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales, depositados en custodia y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias — al costo —	3.495.250.86	
Acciones de otras Sociedades: £ 4000 valor nominal — al costo —	98.045.43	8.052.391.72
Préstamos Hipotecarios		1.015.218.74
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		646.530.20
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles		5.805.75
Deudores Varios		108.822.50
Agentes e Inspectores		86.313.52
Dirección General del Impuesto a los Réditos (pagos a cuenta)		28.210.45
Deudores en Gestión		9.978.49
Cuotas a Cobrar	50.259.57	
Menos: Recargo sobre esas cuotas	21.172.14	29.087.43
Gastos correspondientes a Ejercicios futuros		3.104.93
Cuenta Explotación		1.941.780.41
		15.228.507.28
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio y Gerente) $ 81.500.— valor nominal al valor integrado	77.600.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 909.500.— valor nominal al valor integrado	341.700.—	
Banco Nación Argentina: Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 200.000.— valor nominal al valor integrado	200.000.—	
Banco di Nápoli: Títulos de Renta recibidos en garantía y depositados en dicho Banco	24.750.—	644.050.—
Total		15.872.557.28

PASIVO	$ Curso Legal	
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		19.442.53
Reservas Matemáticas netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	7.789.066.48	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	29.087.43	7.818.153.91
Reserva utilidades por realización de Inversiones		299.021.14
Fondo de Previsión (Art. 30 del Decreto Reglamentario del 8/2/43)		106.400.—
Beneficios Suscriptores Contratos de Capitalización		1.751.826.10
Utilidades para beneficios de los Suscriptores		127.381.26
Reserva Ley 11.729		38.500.—
Reserva gratificación o Servicios Sociales para Empleados (saldo)		2.079.22
Reserva para futuras amortizaciones gastos o quebrantos		35.000.—
Reserva Decretos 33.302 y 12.366 (a resolver)		34.999.48
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		14.389.84
Reserva para alquileres a cobrar		2.811.40
Sorteos Cedidos		2.724.20
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	15.649.99	
Por rescates	20.383.14	
Por dividendos de acumulación	237.668.70	273.701.83
Acreedores Varios		136.211.64
Depósitos en garantía (alquileres)		10.401.99
Cuotas abonadas por adelantado:		
Adelantos sobre cuotas a integrar		1.219.51
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior		373.08
Cuenta Explotación		3.553.870.15
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Gerente)	77.600.—	
Depositantes de acciones de la Compañía en custodia	341.700.—	
Banco Nación Argentina: Acciones de la Compañía depositadas en custodia	200.000.—	
Depositantes de títulos de renta en garantía de alquileres	19.750.—	
Depositantes de títulos de renta en garantía de cobranzas	5.000.—	644.050.—
Total		15.872.557.28

Juan Carlos Luro, Presidente. — Esteban Amoretti, Tesorero
Ricardo Cranwell, Secretario. — José R. Freire, Gerente.
Humberto Tiscornia, Síndico, C.P.C.E., Tº I, Fº 87

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.10 nov.-Nº 552 s|p.p.-v.13 nov.

KEE LOX SALES CORPORATION

Sucursal: Buenos Aires

Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de América
lo Kee Lox Place Rochester New York
Sucursal: Buenos Aires
Calle Perú Nº 375, 6º Piso, Capital

Autorizado por el P. E.: 16 de Febrero de 1927
Inscripción en el R. P. de Comercio: 7 de Junio de 1927

Capital Asignado a esta Sucursal
Autorizado .... m$n 31.414.60-U$S 10.000.—
Suscripto .... m$n 31.414.60-U$S 10.000.—

Casa Matriz:

Capital Autorizado .... U$S 20.000.—
Capital Suscripto .... U$S 20.000.—
Capital Realizado .... U$S 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		$	$
I. — Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		9.902.81	
Amortizaciones Anteriores	$ 7.898.78		
Amortizaciones del Ejercicio	„ 200.40	8.099.18	1.803.63
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías Generales			62.935.73
III. — Activo Disponible:			
Caja		537.55	
Bancos		151.938.14	152.475.69
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		40.096.29	
Depósitos en Garantía		2.828.25	42.924.64
V. — Activo Transitorio: No existe.			
VI. — Activo Nominal: No existe.			
VII. — Cuentas de Orden: No existen.			
Son: Doscientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos Con Sesenta y Nueve Centavos M|n.			260.139.69

PASIVO	$	$
I. — Pasivo No Exigible:		
Capital Asignado a esta Sucursal		31.414.60
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes:		
Casa Matriz, C|C.	9.521.02	
Acreedores Varios en c|c.	2.699.61	12.220.63
III. — Pasivo Transitorio: No existe.		
IV. — Cuenta Explotación:		
Saldo anterior	161.261.04	
Ganancias del Ejercicio 1945	55.243.42	216.504.46
V. — Cuentas de Orden: No existen.		
Son: Doscientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos Con Sesenta y Nueve Centavos M|n.		260.139.69

Eduardo Scallan, Gerente. — Alfredo H. Bericua, Contador Público Nacional, Tomo VIII, Folio 185 C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	$
I. — Amortizaciones:	
Muebles y Utiles	200.40
II. — Gastos Generales:	
Sueldos, Alquileres, Gastos de Viaje y Varios	61.264.56
III. — Ventas:	
Comisiones y Descuentos	53.510.09
IV. — Seguros e Impuestos:	17.912.67
Ganancias del Ejercicio 1945	55.243.42
	188.1[illegible]1.14

HABER	$
I. — Mercaderías:	
Ganancias en esta cuenta	188.131.14
	188.131.14

Eduardo Scallan, Gerente. — Alfredo H. Bericua, Contador Público Nacional, Tomo VIII, Folio 185 C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, 10 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.10 nov.-Nº 560 s|p.p.-v.10 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ACLARACIONES

RISSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se deja constancia que en las publicaciones del contrato que gira bajo el rubro indicado anteriormente, efectuadas del 2 al 6|11|48, en el artículo cuarto, donde dice: "Se designa gerentes al señor Luis María Risso, argentino, casado, mayor de edad y...", debe decir: "Se designa gerentes al señor Luis Risso, argentino, casado, mayor de edad y...".

e.10 nov.-Nº 1.983-v.10 nov.

PESSOTANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error en las publicaciones del contrato que se menciona Nº 1.867, efectuadas del 30|10 al 5|11|48, en la cláusula sexta, donde dice: "Declárase inherentes al cargo...", debe decir: "Declárase inherente al cargo...". En la cláusula novena, donde dice: "...los socios o sus representantes se reunirán en asamblea ordinaria a la que están citados..", debe decir: "...los socios o sus representantes se reunirán en asamblea ordinaria a la que serán citados..". En la cláusula undécima, apartado d), donde dice: "Las utilidades, descontando los gastos, amortizaciones y los fondos destinados a la formación del capital de reserva, se distribuirá en la cláusula anterior...", debe decir: "Las utilidades, descontando los gastos, amortizaciones y los fondos destinados a la formación del capital de reserva, se distribuirá en la forma establecida en la cláusula anterior". En la cláusula décimocuarta, donde dice: "...pero no pudiendo ponerse los socios de acuerdo nombrarán un partido en juicio...", debe decir: "...pero no pudiendo ponerse los socios de acuerdo nombrarán un partidor en juicio...".

e.10 nov.-Nº 1.867-v.10 nov.

EDITORIAL GOLOVA

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Jacobo Golova Nevsky, quien acostumbra a firmar J. Golova Nevsky, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio real en la calle Rivadavia cinco mil cincuenta y ocho; Jonas Slavutzky, quien acostumbra a firmar J. Slavsky, ruso, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio real en la calle Rosario setecientos treinta y cinco; Alberto Germán Kruger, quien acostumbra a firmar A. G. Kruger, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio real en la calle San Juan mil seiscientos siete y Alfredo Ricardo Provenzano, quien acostumbra a firmar A. R. Provenzano, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle Vieytes mil cuarenta y ocho, de la localidad de Bánfield (F. C. S.), todos hábiles y capaces legalmente, convienen en modificar algunas de las cláusulas del contrato de Sociedad que regía entre los mismos hasta el presente y se hallaba inscripto en fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio ciento dos del libro diez del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo rubro social es "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., en la siguiente forma y articulado: Primera: Objeto, domicilio y rubro social: Continuar la explotación de los negocios de Editorial de revistas especializadas y actividades afines por cuenta propia y/o de terceros, estableciéndose que a esta fecha se explotan las siguientes: "Ingeniería e Industria"; "Revista de Ferretería y Ramos Generales", siendo ésta primeras de exclusiva propiedad del Sr. J. Golova Nevsky; "Revista Diesel"; "Ingeniería Ferroviaria" y "La Ingeniería", Publicación del Centro Argentino de Ingenieros. La sede social se fija en esta Capital Federal y bajo el mismo rubro "EDITORIAL GOLOVA", SOC. DE RESP. LTDA. — Segunda: Duración: Tendrá una duración de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha, con prolongación automática y sucesiva por períodos trienales, salvo la denuncia expresa de algunos de los integrantes manifestando su deseo de retirarse, la que deberá efectuarse mediante el envío de telegrama colacionado dirigido en tal sentido al ente social, con una anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primero o subsiguientes períodos contractuales. — Tercera: Administración y Gerencia: La administración se hallará a cargo de todos los integrantes, siendo designados en este acto como Directores-Gerentes, con las más amplias atribuciones directivas los Sres. J. Golova Nevsky y J. Slavutzky. — Cuarta: Uso de la firma social: La tendrán en forma indistinta los Sres. J. Golova Nevsky y Jonas Slavutzky (al número dos) - (sigue del número uno) y en caso de ausencia o incapacidad declarada tal de ambos, serán reemplazados por los dos socios restantes conjuntamente. Los socios en ejercicio del uso de la firma social que deban ausentarse por un período mayor a quince días hábiles, lo harán constar expresamente en el Libro de Actas social, a los efectos de lo establecido precedentemente. El miembro que haga uso de la firma social, deberá firmar con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., para suscribir los actos y compromisos que obliguen a la sociedad. — Quinta: Capital social y aportes: El Capital social se amplía a la suma de Ciento cuarenta mil pesos m/n., dividido en Doscientas ochenta cuotas sociales de quinientos pesos m/n. cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Sr. Jacobo Golova Nevsky; doscientas cuarenta cuotas o sean Ciento veinte mil pesos m/n.; Sr. Jonas Slavutzky: veinte cuotas o sean Diez mil pesos m/n.; Sr. Alberto Germán Kruger: diez cuotas o sean Cinco mil pesos m/n. y Sr. Alfredo Ricardo Provenzano: diez cuotas o sean Cinco mil pesos m/n. Los aportes de los integrantes resultan del Balance General de "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., practicado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que firman por separado de conformidad y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Facultades de los socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a las actividades de la presente sociedad, salvo el caso particular de que "Editorial Golova", Soc. de Resp. Ltda., se asocie o forme parte de alguna sociedad o empresa y que a tales efectos se designe a un integrante de la presente Sociedad para actuar en representación de la misma ante esa entidad. Los socios designados Directores-Gerentes, quedan facultados ampliamente para realizar los fines de su comercio determinados por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, mixtos y particulares; otorgar y constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; contraer u otorgar préstamos con o sin garantías hipotecarias; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, con escritos, peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, apelar y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social; adquirir bienes raíces, enajenarlos, gravarlos, permutarlos o hipotecarlos. Entiéndese esta enumeración sólo como enunciativa (al número tres) - (sigue del número dos) y no limitativa. — Séptima: Inhibición de los socios: Inhíbese mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de ellos. — Octava: Balances: Se practicarán anualmente, sin perjuicio de los de comprobación que decidan efectuar cuando así lo crean conveniente. — Novena: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan y registren expresamente en el libro de Actas de la Sociedad, montos que se imputarán a las utilidades líquidas producidas. — Décima: Distribución de pérdidas o utilidades: Las pérdidas o utilidades que resulten de los ejercicios económicos de la Sociedad, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Jacobo Golova Nevsky: cuarenta y dos por ciento; Jonas Slavutzky: veinte y ocho por ciento; Alberto Germán Kruger: diez y seis por ciento y Alfredo Ricardo Provenzano: catorce por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos la reserva prevista por el Art. Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco — Décima primera: Forma de disolución: Para el caso de producirse el retiro de algún socio de acuerdo a lo previsto en cláusula segunda, le será reintegrado su haber al período en que tal retiro se efectúe según Balance General. En el supuesto que los socios decidan la disolución total de la Sociedad, la liquidación se hallará a cargo exclusivamente de los Directores-Gerentes, en forma conjunta, quienes gozarán de los más amplios poderes para realizar los bienes de la Sociedad. Del resultado obtenido se abonará el pasivo existente en tal fecha y el remanente se distribuirá entre los socios o sus representantes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima. — Décima segunda: Caso de incapacidad o fallecimiento: Producida la incapacidad declarada tal o fallecimiento de alguno de los socios a excepción del Sr. J. Golova Nevsky, se procederá a reintegrar el haber correspondiente al incapaz o fallecido, a su representante o heredero en su caso (siendo éstos varios, deberán unificar su representación a tales efectos), incluyéndose en el haber un valor estimativo de la participación que le corresponda en los títulos de las revistas que se consideran propiedad común de la sociedad (ver cláusula primera); estimación que se hará de común acuerdo entre las partes. Si el incapaz declarado tal o fallecido resultare ser el socio Sr. J. Golova Nevsky, su representante o heredero en su caso (siendo varios deberán unificar su representación al efecto), tendrá derecho a integrar la sociedad con los mismos atributos que su antecesor. Si no optaren por ello recibirán el haber que corresponda en la forma indicada para los demás integrantes con más el valor estimativo de los títulos de revista que se consideran de su exclusiva propiedad (al cuatro) - (sigue del número tres) - (ver cláusula primera), pudiendo por otra parte decidir la liquidación de la Sociedad a cuyo efecto deberán obrar conjuntamente con el Sr. Jonas Slavutzky en la forma estipulada y con los mismos derechos previstos en cláusula anterior. — Décima tercera: Domicilio legal y especial: Se fija como domicilio legal y especial a todos los efectos del presente y para cada uno de los integrantes, el de la calle Avenida de Mayo novecientos sesenta y tres, Capital Federal. — Décima cuarta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán un árbitro único antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Los socios renuncian desde ya a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Leídas las cláusulas antecedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Jacobo Golova Nevsky. — Jonas Slavutzky. — Alberto Germán Krüger. — Alfredo Ricardo Provenzano. Testado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — "Boletín Oficial", no vale.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven aclarar y modificar alguna de las cláusulas del contrato celebrado en fecha diez y nueve del mismo mes y año en la siguiente forma: Primera: Objeto, domicilio y rubro social: Continuar la explotación de los negocios de revistas especializadas y actividades afines por cuenta propia y/o de terceros, estableciéndose que a esta fecha se explotan las siguientes: "Ingeniería e Industria", "Revista de Ferretería y Ramos Generales", siendo estas primeras de exclusiva propiedad del Señor J. Golova Nevsky; "Revista Diesel"; "Ingeniería Ferroviaria" y "La Ingeniería", Publicación del Centro Argentino de Ingenieros. La sede social se fija en esta Capital Federal y bajo el mismo rubro "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Duración:: Tendrá una duración de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha, con prolongación automática por un período de tres años más, salvo la denuncia expresa de alguno de los integrantes manifestando su deseo de retirarse, la que deberá efectuarse mediante el envío de telegrama colacionado dirigido en tal sentido al ente social, con una anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primer período contractual. — Tercera: Administración y Gerencia: La administración se hallará a cargo de todos los integrantes, siendo designados en este acto como Directores-Gerentes, con las más amplias atribuciones directivas los Sres. J. Golova Nevsky y J. Slavutzky. En ausencia o incapacidad declarada tal de ambos, son designados subsidiariamente Gerentes los Sres. Alberto Germán Kruger y Alfredo Ricardo Provenzano, debiendo obrar en forma conjunta éstos últimos. — Cuarta: Uso de la firma social: La tendrán en forma indistinta los Sres. J. Golova Nevsky y Jonas Slavutzky y en caso de ausencia o incapacidad declarada tal de ambos, serán reemplazados por los Sres. Alberto Germán Kruger y Alfredo Ricardo Provenzano conjuntamente. Los socios en ejercicio del uso de la firma social que deban ausentarse por un período mayor a quince días hábiles, lo harán constar expresamente en el Libro de Actas social, a los efectos de lo establecido precedentemente. El miembro que haga uso de la firma social, deberá firmar con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social "Editorial Golova", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para subscribir los actos y compromisos que obliguen a la sociedad. Las demás cláusulas sin modificación. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Jacobo Golova Nevsky. — Jonas Slavutzky. — Alberto Germán Kruger. — Alfredo Ricardo Provenzano.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.532-v.16 nov.

"PREFACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: don Enrique Luis Cametti, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal, que firma E. L. Cametti; don León Rossen, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número mil seiscientos cuarenta, departamento siete, Capital Federal, que firma León Rossen; don Roberto Magnoni, argentino, viudo, domiciliado en la calle Congreso mil trescientos cincuenta y uno de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, que firma R. Magnoni; y don Arquímedes Magnoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Congreso mil trescientos cincuenta y uno de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, que firma A. Magnoni, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "PREFACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza número mil seiscientos cincuenta y seis, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en la ciudad y en el interior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y ventas de viviendas de madera, prefabricadas o no, sin perjuicio de cualquier otro acto de comercio derivante de la expresada actividad. Podrá, asimismo, importar o exportar maderas elaboradas o no, y cualquier otra materia prima, máquinas y cuantos otros útiles sean necesarios para su industria y exportar sus productos terminados o en elaboración; construir viviendas de cualquier otro material, dedicarse a la explotación de cualquier otro artículo relacionado directa o indirectamente con el objeto expresado, como también adquirir total o parcialmente intereses en industrias afines que puedan tener relación directa o indirectamente con el negocio de su especialidad, fusionarse, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales con personas, físicas o jurídicas, participando en ellas como socia activa o comanditaria, cuyo aporte o contribución será establecido en cada caso. Solicitar del Estado toda clase de concesiones, adquirir bienes muebles o inmuebles, ampliar el negocio con otras actividades comerciales o industriales que ten-

gan relación con el objeto de la sociedad. — Por fin, para el mejor desarrollo de sus fines, podrá celebrar toda clase de contratos referentes al giro de la industria, hacer operaciones bancarias, aceptar mandatos y representaciones, y todo acto lícito de comercio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato, prorrogándose automática y sucesivamente por nuevos períodos de tres años, si ninguno de los socios lo denunciare mediante telegrama colacionado a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin embargo los socios de común acuerdo podrán resolver su liquidación o transformación en sociedad anónima en cualquier momento que lo creyeren conveniente, cumpliendo en ambos casos con los requisitos legales pertinentes. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en todo momento, con un preaviso mínimo de seis meses y mediante telegrama colacionado. En este caso las cuotas del socio renunciante, serán adquiridas por los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose el pago inmediato al contado, o en cuatro cuotas semestrales de igual monto, con un interés del seis por ciento. Sin embargo los socios restantes podrán, si así lo creyeran conveniente, admitir un nuevo socio en el lugar del renunciante con igual o menor capital de este último. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscribiendo cada socio setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional. —

El socio Enrique Luis Cametti aporta en este acto y en efectivo la suma total de las cuotas suscriptas, y los restantes socios aportan en efectivo, al momento de suscribirse el presente, el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales de quinientos pesos cada una, a partir del mes de agosto próximo. — Sexta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, teniendo cada uno el carácter de gerente, no obstante, la función específica de cada uno es la siguiente: Enrique Luis Cametti, gerente general; León Rossen, gerentes de ventas y propaganda; Roberto Magnoni, gerente técnico de la fábrica, y Arquímedes Magnoni, gerente-administrador de la fábrica. Se deja expresa constancia que sin perjuicio de las funciones propias de cada socio, todos tienen la obligación de colaborar y el derecho de opinar con respecto a las funciones a cargo de los otros. — Séptima: Cada socio percibirá en concepto de retribución por las funciones que ejerce en la sociedad la suma de quinientos pesos por mes. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del gerente general, y en ausencia o impedimento de éste, de los socios León Rossen y Arquímedes Magnoni, en forma conjunta, para los actos inherentes al giro y naturaleza propios de la sociedad, pero le está prohibido en absoluto emplearla en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la sociedad o a los socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o de terceros. — Novena: Asimismo el gerente general o en su defecto los socios León Rossen y Arquímedes Magnoni, conjuntamente, firmará las escrituras y todo otro documento público o privado necesarios a los actos de la sociedad en que intervenga, pudiendo asimismo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí, o por medio de apoderados, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Se le faculta, además, para solicitar, en caso necesario, préstamos en dinero efectivo de cualquiera de los bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés o documentos respectivos, avalarlos, endosarlos y protestarlos. — Décima: La sociedad practicará anualmente, al treinta de junio, un inventario y balance general de los negocios y operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los periódicos que se crean conveniente efectuar durante el año. — Undécima: De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes se repartirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. — Las utilidades de cada ejercicio que correspondan a los socios, podrán ser retiradas por éstos, en la proporción que convinieren, debiendo capitalizarse el resto. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Duodécima: Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo los casos en que la ley exija una proporción mayor, computándose un voto por cada cuota de cien pesos. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de votos, importará su aprobación. — Décima Tercera: en caso de pérdida que alcance el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será efectuada por los cuatro socios gerentes actuando conjuntamente. — Décima Cuarta: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o apoderados tendrán opción de seguir en la sociedad designando un solo representante para que actúe en lugar del premuerto, o incapacitado, con los mismos derechos, facultades y obligaciones de los demás socios, o de retirarse de ella, en las mismas condiciones señaladas en la cláusula cuarta, percibiendo en este caso el capital y las utilidades con arreglo a los valores resultantes del balance que se practicará a tal efecto. — Décima Quinta: en caso de surgir situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las subsidiarias de los códigos civil y comercial. — Décima Sexta: toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en desacuerdo, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en caso de desacuerdo entre ellos, dictamine en definitiva, obligándose desde ya los socios a acatar dicho fallo definitivo que será inapelable. — Décima Séptima: a los efectos de la constitución del tribunal arbitral, en las situaciones previstas en la cláusula que antecede, surgida cualquier divergencia, y nombrado por una de las partes en conflicto el respectivo árbitro, la otra u otras, está obligada a nombrar el suyo dentro de los cinco días de la notificación de ese nombramiento, sin otro trámite, bajo apercibimiento de que la parte remisa será tenida por responsable de todos los gastos, daños y perjuicios que cause esa demora, como de las consecuencias que deriven de la divergencia que origina la constitución del tribunal arbitral. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden dejamos constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándonos a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos el presente contrato, en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: "viudo". Vale. — Borrado: "Leticio". No Vale. — E. L. Cametti. — León Rossen. — R. Magnoni. — A. Magnoni.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.538-v.16 nov.

"SOUVENIR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don José Felipe Sardi, domiciliado en la calle Viamonte 1754, Departamento 11 y don León Brodsky, domiciliado en la calle Simbrón 2992, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SOUVENIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Arenales 1071 de esta Capital o en donde lo determinen los socios en lo sucesivo. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa de fiestas, banquetes y afines y alquiler de salón de fiestas. — Tercera: El capital social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales suscribe cada socio veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — El socio Sardi aporta su parte en la vajilla y útiles que se detallan en el inventario que se firma en la fecha y el socio Brodsky aporta su parte en los muebles e instalaciones existentes en la finca de la calle Arenales 1071 según el inventario que también se firma en la fecha. — Además transferirá sin cargo a la sociedad el contrato de locación de la finca de la calle Arenales 1071. — Cuarta La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social y de tal manera la representarán con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social o prestar fianzas gratuitas. — Queda establecido que el socio Sardi dedicará toda su actividad a los negocios sociales. — El socio Brodsky podrá dedicarse a otras actividades. — Ninguno de los socios podrá dedicarse directa o indirectamente a negocios similares a los sociales. — Quinta: La duración de la sociedad se pacta por noventa años a partir del primero de Octubre del corriente año, pero las partes podrán disolver la misma en cualquier momento comunicando su decisión a la otra parte por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — La liquidación se hará por ambos socios y de tal manera que cada uno reciba en primer término lo que aportó a la sociedad. —Sexta: El ejercicio terminará el treinta de Septiembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en proporción a los aportes, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en igual propórción. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, lo reemplazarán sus herederos legales, que a tal efecto deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — José Felipe Sardi. — León Brodsky. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — S'R. "Noviembre". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.529-v.16 nov.

CHORCA

Compañía Industrial Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Francisco Javier Schormair, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, domiciliado en Piedras setecientos treinta y seis, Capital Federal, y don Jean o Juan Cabouat, francés, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres de esta Capital, ambos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CHORCA — COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Piedras setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la instalación, explotación y asesoramiento de fábricas, usinas y talleres; procedimientos de industrialización o comercialización, patentados o no; preparación y ejecución de planes de explotación, producción o aprovechamiento de industrias, su dirección técnica o administrativa; confección de proyectos y planos de construcción, dirección y realización de los mismos; representación de empresas, sociedades, comercios o industrias nacionales o extranjeras de cualquier índole; y cualquier otra actividad civil, comercial o industrial que por unanimidad los socios resolvieran practicar; para cuyo efecto podrá realizar toda clase de operaciones, negocios y actos, y adquirir inmuebles. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se considerará sucesivamente prorrogada por períodos de cinco años consecutivamente, si con anterioridad de tres meses al vencimiento de cualquier quinquenio, alguno de los socios no hiciere saber al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de que ésta se disuelva. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, vale decir, Diez mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas cada uno, cuyo capital integran los socios, en efectivo, en la proporción de un cincuenta por ciento de sus cuotas, obligándose a integrar el resto cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: Ambos socios, indistintamente revestirán el carácter de gerentes y tendrán a su cargo la dirección, administración y representación legal de la Sociedad, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos con su firma particular precedida de la denominación de la Sociedad, pero en los negocios y contratos cuyo monto sea superior a Cien mil pesos moneda nacional, deberán suscribir ambos socios conjuntamente para obligarla. — Los gerentes tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, las que aquí se dan por reproducidas, y podrán hacer cualquier clase de trámites ante las reparticiones públicas y tribunales nacionales, provinciales y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales o particulares y entidades particulares y de derecho público o privado. — Ambos gerentes tendrán las mismas facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar los fondos, ni la firma social, en negocios, garantías o fianzas extrañas a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios y cada uno de ellos podrá retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo establezcan, con imputación a gastos generales o a las respectivas cuentas personales según se trate o no de sueldos. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera. — Con excepción de los casos previstos especialmente en este contrato y en la ley, las resoluciones se tomarán por simple mayoría, representando cada cuota un voto. — Séptima: Al día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y sucesivamente todos los años sociales, en esa misma fecha, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que pudieran realizarse, se practicará un inventario y balance general. — La consideración y aprobación de los balances se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en el artículo anterior. — En caso de que no llegare a realizarse esa reunión, el balance se considerará tácitamente aprobado por el simple vencimiento del plazo de sesenta días sin que alguno de los socios haya formulado observaciones al mismo por escrito. — Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción de la reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación de la misma, por los gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente y procederán a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, distribuirán el remanente en la forma prevista en este contrato y en la ley, en proporción al capital de cada uno. — La muerte o incapacidad total de alguno de los socios, importará la disolución de la Sociedad y en ese caso la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de un arbitrador, amigable componedor, único, que será designado de común acuerdo por los socios. — En caso de no ponerse de acuerdo los socios

sobre la designación del árbitro único, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — El laudo que se dictare será acatado e inapelable, renunciando las partes a toda otra intervención judicial, siempre que hubiera sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual, firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números un millón ciento treinta y dos mil ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete, habilitados con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Francisco Schormair. — Jean Cabouat. —Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.508-v.16 nov.

LUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinte Días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, entre los señores: Manuel Deibe Santamariña, español de cincuenta y seis años, casado, domiciliado Valentín Alsina número mil novecientos ochenta y cinco; Germinal López, argentino, de cuarenta y dos años, casado, domiciliado Tuyú dos mil novecientos sesenta y seis; María Esther Castelli de Gerosa, argentina, de cuarenta y siete años, viuda, domiciliada Terrero mil ciento treinta y ocho; Edilberto Mario Ferreira, argentino, soltero, de veintidós años, domiciliado Eréscano mil seiscientos cincuenta y seis; Juan José María Scaramal, argentino, soltero, de veinte años, domicilia Sarratea mil seiscientos cuarenta y cuatro; y "Naguila y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Valetín Alsina mil novecientos setenta y cinco, representada por sus socios gerentes, señores: Francisco Ferreira (hijo), casado, y Juan Bautista Naguila, casado, todos los domicilios de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, con excepción del de la señora Castelli de Gerosa, que lo es en esta Capital; hábiles para contratar, pues el menor se encuentra debidamente facultado para comerciar, conforme autorización inscripta bajo el número trescientos dos, al folio ciento setenta y cinco, del libro dos de Venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio de esta Capital, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: A contar desde la fecha, queda constituída entre las expresadas personas, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LUX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, oficina veinte, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Se fija el plazo de duración de la presente sociedad, en el término de Diez Años, contados desde la fecha. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la compra-venta de artículos sanitarios y afines, al por mayor y menor, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades, cuando así lo resuelvan unánimemente los socios. — Quinto: A los fines expresados, la sociedad queda ampliamente facultada para comprar o adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, gravarlos o hipotecarlos en dinero efectivo, cédulas, bonos, etcétera, a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquier otro Banco o Institución, oficial o no, y de particulares, en un todo de acuerdo a las cartas orgánicas, reglamentos, requisitos, resoluciones o exigencias que en cada caso se dicten o convengan. — También podrá venderlos, permutarlos, darlos en pago, y en general, efectuar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales, sin excepción alguna y sin necesidad de autorización especial, siendo entendido que las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el que es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Deibe Santamariña: veinte cuotas; López: doce cuotas; Castelli de Gerosa: veinte cuotas; Ferreira: trece cuotas; Scaramal: trece cuotas; y "Naguile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuarenta y dos cuotas, el que es aportado por los socios en dinero efectivo, en este acto el cincuenta por ciento, y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Juan José María Scaramal, Edilberto M. Ferreira y Francisco Ferreira (hijo), argentino, de treinta y tres años, casado, quienes son designados gerentes de la misma, en forma indistinta, y con las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Señor Francisco Ferreira (hijo), conjuntamente con cualesquiera de los otros dos gerentes. — Queda prohibido a los gerentes hacer uso del rubro social, para actos u operaciones ajenos al interés de la sociedad, o afectarlo con fianzas o garantías en favor de terceros. — Noveno: Los señores Juan J. M. Scaramal y Edilberto M. Ferreira, por sus trabajos en la sociedad gozarán de un sueldo mensual que será fijado en acuerdo de socios, y además los gerentes tendrán la retribución que se les asigne en asamblea de socios, al finalizar cada ejercicio. — Décimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Además se llevará un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios en reunión. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de practicado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta un máximo de seis mil pesos moneda nacional; igualmente se deducirán las sumas necesarias para responder a impuesto a los réditos, transacciones, aprendizaje, retribuciones o gratificaciones, así como las indispensables para formar un fondo para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo Segundo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios que representen, por lo menos, las cuatro quintas partes del capital social, pero podrán cederlas libremente entre sí. — Si se rechazara la transferencia que pretende hacer un socio, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, continuando su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del fallecido o incapaz; si fuesen varios los sucesores, deberán designar una representación única. — La intervención y facultades de éste quedará supeditado a lo que se resuelva en reunión de socios, estando facultados los demás componentes para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes, en cuyo caso abonarán al representante legal del fallecido o incapaz la parte que le corresponde, en la forma que determina el artículo siguiente: Décimo Cuarto: Para el caso del artículo anterior, se determinará el haber del socio fallecido o incapaz, mediante balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de acaecido el hecho; dichos haberes serán abonados así: veinte por ciento en el acto, y el saldo en cinco cuotas mensuales iguales y sucesivas, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Toda duda, dificultad o divergencias que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato, o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de elio, en el lugar y fecha arriba indicados. — "Naguila y Cía. S. R. L." Juan B. Naguila. — F. Ferreira (h.). — E. M. Ferreira. — M. E. C. de Gerosa. — Manuel Deibe. — G. López. — J. J. M. Scaramal. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.501 v.16 nov.

"SAY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señora Marcelina Rueda de Touriño, argentina, casada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos y los señores Guillermo Buigas, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil trescientos diecisiete y Horacio Romay, argentino, casado, con domicilio en la calle Cevallos número ciento setenta y cuatro, todos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los otorgantes una sociedad que se designará con el nombre de "SAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Caseros número dos mil ciento setenta y cuatro de la Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de artículos de bonetería en general, pudiendo dedicarse además a la fabricación, distribución y|o comercialización de cualquier otra clase de artículos. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Marcelina Rueda de Touriño, cuarenta cuotas y los señores Guillermo Buigas y Horacio Romay, diez cuotas cada uno, de las cuales se integra en este acto el cincuenta por ciento y el resto será integrado cuando los socios así lo convengan. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Guillermo Buigas y Horacio Romay, debiendo actuar conjuntamente para obligar a la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos de la misma. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional. — Séptima: La fecha de cierre del ejercicio comercial se fija en el treinta y uno de enero, debiendo practicarse anualmente en esa fecha un Balance General y previa aprobación del mismo, la utilidad que arroje una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y cancelados los saldos deudores que arrojen las cuentas particulares por los montos autorizados en la cláusula Sexta, será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que los socios así lo determinen. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltos de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituída la sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmado) Marcelina Rueda de Touriño, Guillermo Buigas, Horacio Romay. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen la señora Marcelina Rueda de Touriño y los señores Guillermo Buigas y Horacio Romay, integrantes de "Say", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), acordando en este acto la sustitución de la cláusula Segunda del contrato celebrado con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y transcripto en los sellos números 1.012.4..., por la siguiente: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio". En prueba de conformidad firman lo que antecede en el lugar y fecha indicados. — (Firmado) Marcelina Rueda de Touriño, Guillermo Buigas, Horacio Romay.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.527-v.16 nov.

GRIEP HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edictot:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Cornelio Pedro Griep, Abraham Mariano Griep, Domingo Federico Griep, Elena Juana Griep y María Cristina Griep, todos solteros, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Pozos número mil doscientos cincuenta y siete, convienen en establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GRIEP HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Entre Ríos número mil doscientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercero: El objeto de esta Sociedad será el de explotación de la industria gráfica en general, como ser impresiones, encuadernaciones, confección de libros y todo aquello que tenga relación con el ramo principal o accesorios, pudiendo importar y|o exportar mercaderías, instalar industrias papeleras ya sea de compra, venta, fabricación, etc. La Sociedad podrá efectuar compras de bienes inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo Cuarenta cuotas al señor Cornelio Pedro Griep, Cuarenta cuotas al señor Abraham Mariano Griep, Cuarenta cuotas al señor Domingo Federico Griep, Cuarenta cuotas a la señorita Elena Juana Griep y Cuarenta cuotas a la señorita María Cristina Griep. La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído integramente por el capital que componía la sociedad colectiva existente entre los cinco socios hasta el día de hoy, según inventario que, debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado de mutua conformidad por todos los socios, se agrega a este contrato del que forma parte integramente. — Quinto: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. En tal sentido estos tendrán en consecuencia todas y cada una de las facultades que son inherentes al cargo de administradores generales y entre ellas las que se mencionarán a continuación en forma enunciativa y no limitativa: a) Dirigir la marcha de la sociedad, cuidando de la disciplina y orden interno de la misma, realizar pagos por cuenta de ella; tomar, despedir o suspender personal público, administrativo u obrero, fijando los sueldos emolumentos y asignaciones, pudiendo contratarlos a tiempo fijo o no; b) Ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar, y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio; contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títu-

los o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la sociedad, hacer firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, solicitar desalojos y en general toda operación, legal, comercial y bancaria, substituyendo y practicando cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la sociedad; c) comparecer ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, competiciones, escritos o escrituras pudiendo demandar, contrademandar, transar, solicitar convocatorias o concursos, aceptar quitas, esperas, votar concordatos, otorgar poderes generales o especiales y nombrar apoderados judiciales o administradores. — Sexto: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptimo: Queda convenido que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre todos los socios. — Octavo: En caso de que algunos de los socios desearan transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable será liquidador la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Undécimo: Si alguno de los socios quisieran separarse de la sociedad deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio próximo venidero. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad; c) En caso de decidirse la no incorporación de los herederos, los socios supérstites tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido de acuerdo al valor a la fecha del deceso. — Décimo Tercero: Se faculta a los doctores Enrique López Rivaroal y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo señalados. — C. P. Griep. — Abraham M. Griep. — Domingo F. Griep. — Elena J. Griep. — María C. Griep.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.521 v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que María Luisa Cutrone de Centron y José Centron, ceden a Jaime Groisman siete cuotas y a Alberto Ini ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que forman parte del capital social de la razón social "ESTABLECIMIENTO LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 29 de Octubre de 1948. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.510 v.16 nov.

REWETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Arturo Weiser, soltero, húngaro, Jacobo Reif, casado, checoeslovaco, y Dezider Weiser, casado, checoeslovaco, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Pasteur 463, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto principal la importación, Exportación, Fabricación, Compra venta de Tejidos, por mayor y menor y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "REWETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Pasteur 463 donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la misma pasados dos años de la fecha, pero el socio que adoptara esa resolución deberá avisar a los otros con una anticipación no menor de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo como aporte social a Arturo Weiser diez cuotas, a Jacobo Reif veinte cuotas y a Dezider Weiser veinte cuotas. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del veinticinco por ciento para formación del fondo de reserva legal que será del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente forma y proporción: a Arturo Weiser el veinte por ciento; a Jacobo Reif y Dezider Weiser el cuarenta por ciento a cada uno de ellos. — Séptimo: Se designan gerentes a los tres socios indistintamente, sin goce de sueldo. — El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de Jacobo Reif con cualquiera de los socios Weiser conjuntamente, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones personales, de los socios o de terceros. — Noveno: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias o sucursales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el fallo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.511-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Noejovich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Curapaligüe 149, de la Capital, y don Wolf Wilder, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Cucha Cucha 915, de la Capital, por una parte, en su carácter de únicos propietarios de COMPAÑIA FABRIL Y COMERCIAL DEL PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y don Jaime Isaac Cordon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis María Drago 458, por la otra, todos mayores de edad, se conviene en lo siguiente: Primero: Don Isaac Noejovich vende, cede y transfiere Cien Cuotas de Cien pesos cada una, representando diez mil pesos, al señor Jaime Isaac Cordon, por el valor nominal de las mismas, o sea Diez mil pesos. — La sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1946, bajo el Nº 942, al folio 411 del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación por transferencia de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Junio de 1948, bajo el Nº 691 al folio 410 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — — Segundo: Las condiciones de la transferencia se pactarán personalmente entre los mismos. — A continuación se resuelve modificar el contrato social en las partes afectadas por esta transferencia, en sus artículos tercero y séptimo, que quedan así redactados: "Artículo Tercero: La gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Wolf Wilder, quien para obligar a la sociedad firmará bajo el sello social y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con mandato para administrar los negocios sociales y las siguientes facultades...". — Las facultades conferidas subsisten en la misma forma enunciada en el contrato social, con el mismo carácter enunciativo y no limitativo. — "Artículo Séptimo: Con el cinco por ciento de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva legal, y cesará la obligación de ese aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del Capital — De la suma resultante, deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio, en la siguiente proporción: don Wolf Wilder el cincuenta y cinco por ciento, don Jaime Isaac Cordon el veinticinco por ciento y don Isaac Noejovich el veinte por ciento. — El señor Noejovich queda facultado para transferir total o parcialmente sus cuotas, prestando los señores Wilder y Cordon su conformidad con las transferencias que haga el señor Noejovich. — Por su parte los señores Wilder y Cordon no podrán transferir sus cuotas sociales total o parcialmente sin el previo y expreso consentimiento del señor Noejovich." — El Capital aportado por los socios luego de esta transferencia es el siguiente: Isaac Noejovich, Ochocientas cuotas de cien pesos, es decir, Ochenta mil pesos; Wolf Wilder, Cien cuotas de Cien pesos, es decir, Diez mil pesos, y Jaime Isaac Cordon, Cien cuotas de cien pesos, o sea Diez mil pesos. — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza este contrato que todos los integrantes de la sociedad firman luego de leído y ratificados de su contenido, extendiéndose en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días de Octubre de Mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado). — Isaac Noejovich. — Wolf Wilder. — Jaime Isaac Cordon.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.516-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Marcos Estrin con fecha 4 de Agosto de 1948, los señores Benito Antonio Abeledo y Don Eduardo Arias, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Francisco Vallone y Carlos Alfredo Santamaría la participación en concepto de capital, y ganancias y todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la sociedad "ADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma y proporción a Don Francisco Vallone cinco cuotas, por valor de cinco mil pesos moneda nacional, y a Don Carlos Alfredo Santamaría, las otras cinco cuotas también por valor de cinco mil pesos de igual moneda, modificándose el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: se suprime las cláusulas sexta y octava y modifican las cláusulas cuarta y quinta en la siguiente forma: Cuarta. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios por partes iguales, en la proporción de diez cuotas o sean diez mil pesos de la indicada moneda cada uno. Quinta. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma teniendo el uso conjunto de la firma social, para todos los actos contratos y asuntos sociales, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.526 v.16 nov.

"TECNOPLAN"

Empresa de Proyecciones y Ejecuciones Industriales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre la señora Dra. Carlota Nagy de Szabó, húngara, casada, de 55 años de edad, doctora en física, domiciliada en Triunvirato 3956, 1º "B", el Dr. Adalberto Demes, húngaro, casado, de 46 años de edad, constructor de cemento armado domiciliado en Junín 621, 2º piso, Dto. "E", y el Sr. Esteban Szabó, húngaro, soltero, de 33 años de edad, ingeniero, domiciliado en Triunvirato 3956, 1º "B", se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TECNOPLAN" EMPRESA DE PROYECCIONES Y EJECUCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Triunvirato 3956, 1er. piso, Dep. B, de esta Capital. — Segunda: Se dedicará a: 1º) Proyección, fabricación y elaboración de instalaciones y maquinarias en general y venta de artículos electrotécnicos y mecánicos. — 2º) Elaboración de proyectos y dibujos técnicos. — 3º) Reproducción múltiple de dibujos y escritos de toda clase. — 4º) Representaciones, exportación e importación de maquinarias y artículos electrotécnicos. — 5º) Desarrollo y explotación directa o indirecta de inventos industriales. — 6º) Participación en otras empresas dentro de las finalidades de la sociedad. — 7º) Control de fábricas y empresas industriales y cálculos de costos industriales. — Tercera: Serán gerentes con todas las atribuciones que a éstos confiere la ley 11.645, la Dra. Carlota Nagy de Szabó y el Ing. Nicolás Szabó, teniendo todos ellos en forma individual el uso de la firma social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 50 años, pudiendo disolverse en cualquier oportunidad después del primer ejercicio con un preaviso de 6 meses. — Además cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, siempre que dentro de los 3 días de comunicada la propuesta de transferencia el otro socio no ofrezca abonar igual precio por sus cuotas. — Podrá asimismo transferirse parcialmente cuotas del capital social en las mismas condiciones. — Quinta: El capital social será de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (15.000,00 m|n.), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 100 m|n., aportado en la siguiente forma: la Dra. Carlota Nagy de Szabó 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea $ 10.000 m|n., el Dr. Adalberto Demes, 20 cuotas de $ 100 cada una, o sea $ 2.000, y el Sr. Ing. Esteban Szabó 30 cuotas de $ 100 cada una, o sea $ 3.000 m|n. — El capital se invierte en la siguiente forma: 50 o|o (cincuenta por ciento) al suscribirse el presente contrato y el resto en la oportunidad que resuelvan los socios por unanimidad. — Sexta: Cada año, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general e inventario, destinándose un 5 o|o (cinco por ciento) a fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance a un 10 o|o del capital y realizándose las amortizaciones permitidas por las autoridades impositivas. — Séptima: El beneficio neto se repartirá en la siguiente forma: 30 o|o (treinta por ciento) al gerente Ing. Nicolás Szabó, 50 o|o (cincuenta por ciento) a la Dra. Carlota Nagy de Szabó, 10 o|o (diez por ciento) al Dr. Adalberto Demes y 10 o|o (diez por ciento) al Sr. Esteban Szabó. — Octava: Estará a cargo del Ing. Nicolás Szabó la gerencia de la sociedad,

la parte comercial y administrativa de los negocios sociales, además de su actuación como técnico en la misma. — La Dra. Carlota Nagy de Szabó tendrá a su cargo las tareas relacionadas con su profesión de doctora en física. — El Dr. Adalberto Demes y el Ing. Esteban Szabó no tendrán tareas específicas dentro de la empresa. — Novena: Toda divergencia entre los socios será resuelta por un tribunal de arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto cada socio designará un arbitrador único y los arbitradores a su vez designarán a un tercero de desempate. — Producida la divergencia el socio intimado a designar arbitrador deberá hacerlo dentro de los 3 días de recibida la intimación, considerándose en caso de que así no lo hiciere, que le asiste razón al otro socio en la cuestión planteada. — Los arbitradores deberán dar su fallo dentro del término de 15 días de constituído el tribunal. — El fallo del tribunal arbitral en todos los casos es inapelable. — Décima: Los socios renuncian a todo fuero e jurisdicción que pudiera corresponderles, sometiéndose para todos los efectos de este contrato a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial en los indicados más arriba. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.514-v.16 nov.

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Acta del sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina" me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro; y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinacion ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente, las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: F. B. A. — E. Y. I. — S. I. H. — J. A. G. — J. S. D. y S. M. H. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Angel Fortunati, de estado soltero domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe; quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto don Jacinto Garrido y don Helio F. Noya, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Riborosa. — Angel Fortunati. — Jacinto Garrido. — H. F. Noya. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa.

Nº 649.182 (S. I. H.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1º|3|48 — Julio Raicher — 18 de Julio 1474 (Montevideo).

Nº 649.181 (S. I. H.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1º|3|48 — Julio Raicher — 18 de Julio 1474 (Montevideo).

Nº 521.417 (J. S. D.) de $ 25.000.— m|n. emitido el 1º|7|44 — Jorge Sergio Devoto — Av. R. S. Peña 995 (Capital).

Nº 585.572 (F. B. A.) de $ 21.000.— m|n. emitido el 1º|4|46 — Fco. B. Bie Antony — 9 de Julio 1819 (S. Francisco) (Córdoba).

Nº 637.480 (F. B. A.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1º|10|47 — Fco. B. Bie Antony — 9 de Julio 1819 (S. Francisco) (Córdoba).

Nº 422.190 (F. B. A.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1º|3|42 — Fco. B. Bie Antony — 9 de Julio 1819 (S. Francisco) (Córdoba).

Nº 592.959 (J. S. D.) de $ 21.000.— m|n. emitido el 1º|6|46 — Fausto Menica — (Roberts F. C. O.).

Nº 654.613 (F. B. A.) de $ 20.000.— emitido el 1º|6|48 — Roberto Ravel — Vera 610 (Capital).

Nº 204.360 (F. B. A.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|3|38 — Rosa F. de Ravel — Vera 610 (Capital).

Nº 627.375 (J. S. D.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1º|5|47 — Manuel Bua — B. Mitre 240 (San Nicolás).

Nº 244.240 (J. S. D.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|9|38 — Manuel Bua — B. Mitre 240 (San Nicolás).

Nº 534.148 (J. A. G.) de $ 14.000.— emitido el 1º|11|44 — Jorge A. González — Alsina 2971 (Capital).

Nº 249.978 (J. A. G.) de $ 10.000.— m|n. emitido el 1º|12|36 — Luis R. Cuvillier — Lille (Francia).

Nº 83.586 (J. A. G.) de $ 1.000.— m|n. emitido el 1º|5|35 — Luis R. Cuvillier — Lille (Francia).

Nº 196.238 (J. A. G.) de $ 10.000.— m|n. emitido el 1º|1|38 — Pablo C. Dester — Ayacucho 23 (Capital).

Nº 661.947 (J. S. D.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1º|9|48 — J. Otero de Descalzi — Arregui 2962 (Capital).

Nº 661.920 (J. S. D.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|9|48 — Sara Otero — Arregui 2962 (Capital).

Nº 481.506 (J. S. D.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|8|43 — Sara Otero — Arregui 2962 (Capital).

Nº 661.948 (J. S. D.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1º|9|48 — Héctor Ghibaudi — Crámer 600 (Bernal).

Nº 591.787 (F. B. A.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1º|6|46 — Ana Maroglio y A. Teixido — Tancacha (Córdoba).

Nº 504.958 (F. B. A.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|3|44 — Arturo Teixido — Tancacha (Córdoba).

Nº 290.354 (F. B. A.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|7|39 — Arturo Teixido — Tancacha (Córdoba).

Nº 608.090 (E. Y. I.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1º|11|46 — Armando Caffarello — M. Castro 1430 (Bánfield).

Nº 503.155 (J. A. G.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1º|3|44 — Julio J. Lion y Sra. Paraná 843 (Capital).

Nº 169.201 (J. A. G.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1º|8|37 — Julio J. Lion y Sra. — Paraná 843 (Capital).

Nº 603.607 (S. M. H.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1º|9|46 — Margarita L. de Horn — J. D. de Solís 2990 (Hurlingham).

Nº 545.788 (S. M. H.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1º|4|45 — Salim Ayub — Cuenca 3050 (Capital).

Nº 364.993 (J. S. D.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1º|11|40 — Blanca E. Shaw — Pampa 5172 (Capital).

Nº 447.276 (E. Y. I.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1º|6|35 — Eva Y. de Jaichenco — Corrientes 2086 (Capital).

Nº 630.843 (F. B. A.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|7|47 — Federico Bohm — S. del Estero 1664 (Capital).

Nº 421.352 (F. B. A.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|3|42 — Federico Bohm — S. del Estero 1664 (Capital).

Nº 621.804 (F. B. A.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|3|47 — Martha Casablanca — San Luis 821 (Rosario).

Nº 643.132 (S. M. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|12|47 — Simja Maier Huberman — Acevedo 878 (Capital).

Nº 614.186 (S. M. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|12|47 — Miguel Huberman — Acevedo 878 (Capital).

Nº 623.456 (F. B. A.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|4|47 — Angel A. Biga Fernández — Monte Maíz (Córdoba).

Nº 651.190 (S. M. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|4|48 — Delia Luisa Dubini — José Cubas 3337 (Capital).

Nº 545.793 (S. M. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|4|45 — Carlos Isidoro Dubini — José Cubas 3341 (Capital).

Nº 192.279 (S. M. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|12|37 — Raúl Horacio Dubini — José Cubas 3341 (Capital).

Nº 632.792 (S. I. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|8|47 — Lina Stanchen — Rosario 283 (V. Ballester).

Nº 651.232 (E. Y. I.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|4|48 — Silvio Samban — Sarmiento 3255 (Lanús Este).

Nº 411.743 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|12|41 — Silvio Samban — Sarmiento 3255 (Lanús Este).

Nº 643.142 (S. I. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|12|47 — José García — Venezuela 849 (Capital).

Nº 661.426 (S. I. H.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|9|48 — Delia H. Semeria — Hortiguera 1525 (Capital).

Nº 529.143 (S. I. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|10|44 — Delia H. Semeria — Hortiguera 1525 (Capital).

Nº 662.294 (J. A. G.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|9|48 — C. C. de Geromini — Ocampo 1443 (Rosario).

Nº 661.434 (J. A. G.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1º|10|48 — Jorge A. Guardianelli — Bvd. J. B. Justo 638 (S. Fco. Córdoba).

Nº 472.921 (J. A. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|6|43 — Juana Amalia Gattolini — Garibaldi y Mafalda (Ezeiza).

Nº 498.688 (E. Y. I.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|2|44 — María S. de Invernizzi — Ayacucho 1575 (Lanús).

Nº 485.146 (S. I. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|9|43 — Luis Hugues — Viamonte 1646 (Capital).

Nº 517.612 (F. B. A.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|6|44 — Guillermo F. Pepe — B. Mitre 1133 (Burzaco).

Nº 340.576 (F. B. A.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|5|40 — Guillermo F. Pepe — B. Mitre 1133 (Burzaco).

Nº 505.795 (F. B. A.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|4|44 — Graciela R. V. Zuvanich — Chacabuco 634 (S. Peña-Chaco).

Nº 520.255 (E. Y. I.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|7|44 — Emma B. de Navarro — Juan A. García 3001 (Capital).

Nº 11.833 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|4|36 — Emma B. de Navarro — Juan A García 3001 (Capital).

Nº 522.920 (J. A. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|8|44 — María R. de Acosta — Sarandí 140 (Capital)

Nº 527.955 (J. A. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|9|44 — Jesús A. Gorostiza — J. Ingenieros 1465 (Rosario).

Nº 530.582 (J. A. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|10|44 — Jaime Alberto Grau — Lavalle 312 (Mendoza).

Nº 530.581 (J. A. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|10|44 — Jaime Alberto Grau — Lavalle 312 (Mendoza)

Nº 534.048 (J. A. G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|11|44 — Jorge A. Galleotti — Mitre 1467 (Rosario).

Nº 543.495 (S. M. H.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1º|3|45 — María V. B. de Hoogen — Helguera 3446 (Capital).

Nº 182.821 (S. M. H.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|11|37 — Thilman E. Hoogen — Helguera 3446 (Capital).

Nº 545.979 (J. A. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|4|45 — Sara L. de García — Levalle 144 (Avellaneda).

Nº 548.678 (S. I. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|5|45 — Rosa F. de Nebbia — Gral. O'Brien (F. C. O.).

Nº 553.330 (J. S. D.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|6|45 — Enrique Aristegui — 25 de Mayo 640 (Cañuelas).

Nº 237.470 (J. S. D.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|8|38 — N. Oppizzi y M. T. de Aristegui — 25 de Mayo 640 (Cañuelas).

Nº 555.469 (F. B. A.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|6|45 — F. B. de Alisio — G. Paz 252 — (S. FCO. Córdoba).

Nº 561.441 (F. B. A.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|45 — F. B. de Alisio — G. Paz 252 — (S. FCO. Córdoba).

Nº 561.442 (F. B. A.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|45 — F. B. de Alisio — G. Paz 252 — (S. FCO. Córdoba).

Nº 561.037 (J. A. G.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|45 — Jorge Alberto Gunbau — J. P. Varela 3825 (Capital).

Nº 563.876 (S. M. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|9|45 — Susana y Amanda Harsich — Pringles 205 (Bernal).

Nº 564.175 (S. M. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|8|43 — Ana Micenmacher — Vera 580 (Capital).

Nº 579.579 (S. M. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|2|46 — Eva M. de Micenmacher — Vera 580 (Capital).

Nº 618.039 (S. M. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|1|47 — Marcos L. Micenmacher — Vera 580 (Capital).

Nº 573.610 (J. S. D.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|12|45 — G. B. de Libonato e hijos — (Villanueva, F. C. S.).

Nº 579.316 (S. M. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|2|46 — Luis G. Morra — Las Heras 1251 (Muñíz).

Nº 187.546 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|37 — Luis G. Morra — Las Heras 1251 (Muñíz).

Nº 581.241 (J. S. D.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|3|46 — Juan S. Dossio — Porteña (Prov. de Córdoba).

Nº 590.960 (S. I. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|6|46 — Ruben Nicolás Martínez — Gorostiaga 650 (Pehuajó).

Nº 104.956 (S. I. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|36 — Ruben Nicolás Martínez — Gorostiaga 650 (Pehuajó).

Nº 593.288 (E. Y. I.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|7|46 — Rodolfo E. Leroux — Maipú 1229 (Rosario).

Nº 596.180 (S. I. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|7|46 — Juan Carlos Gilardini — Freyre 2526 (Capital).

Nº 292.047 (S. I. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|39 — Emilia Gilardini — Congreso 3435 (Capital).

Nº 600.956 (S. M. H.) de $ 2.800.— m/n. emitido el 1|9|46 — Julián Hernández — San Juan 975 (Rosario).

Nº 178.263 (S. I. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|38 — Juan Martorelli — Calle 2 Nº 179 (La Plata).

Nº 463.924 (S. I. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|43 — Juan Martorelli — Calle 2 Nº 179 (La Plata).

Nº 58.596 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|2|34 — Delia Santa Engracia — San Martín 1845 (S. Peña).

Nº 65.784 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|34 — Isaac Mactas — Bmé. Mitre 2197 (Capital).

Nº 65.871 (F. B. A.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|34 — Pedro Alberto Veiga — J. Hernández 4666 (Munro).

Nº 68.911 (J. S. D.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|9|34 — Ketty J. de Sommier — B. Blanca 511 (Rosario).

Nº 90.036 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|35 — Ana Mandolei — Viamonte 1646 (Capital).

Nº 114.664 (J. S. D.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|5|36 — Juan C. Fauvety — Junín 1064 (Capital).

Nº 140.245 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|36 — José Batalla — 3 de Febrero 3974 (Mar del Plata).

Nº 140.264 (F. B. A.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|4|38 — Ana, Dora y Olga Penazzi — Pozo del Molle (Córdoba).

Nº 154.336 (F. B. A.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|5|37 — Dora Serlin — B. Encalada 1386 (Capital).

Nº 168.169 (S. I. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|8|37 — Oscar Mendragón — Biarritz 2219 (Capital).

Nº 170.762 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|8|37 — Luis Oggero — S. Rosa, Calamuchita (Córdoba).

Nº 179.263 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|10|37 — D. Vda. de Bagalona — Amenábar 846 (Rosario).

Nº 209.953 (F. B. A.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|4|38 — Emma J. Barrientos — Aráoz 2625 (Capital).

Nº 232.086 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|38 — Nélida y Ricardo Padilla — J. B. Alberdi 2452 (Capital).

Nº 264.571 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|1|39 — Arturo Olivella — (Chascomús F. C. S.).

Nº 287.346 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|39 — Luis Fieré — (Chabas F. C. C. A.).

Nº 294.273 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|8|39 — Héctor Pedro Serral — Córdoba 185 (V. Ballester).

Nº 299.924 (J. S. D.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|9|39 — M. P. G. de Balsimelli — Libertad 1276 (Capital).

Nº 320.168 (S. I. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|39 — Saúl y Angel Schusterman — A. M. Cervantes 1657 (Capital).

Nº 321.165 (J. A. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|12|39 — José Aldo Giovanelli — Fca. "La Emilia" (San Nicolás).

Nº 342.027 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|5|40 — Gustavo A. Ferrere — Independencia 312 (9 de Julio).

Nº 346.984 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|40 — Juan Rodríguez — Bragado 5555 (Capital).

Nº 376.768 (J. S. D.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|2|41 — Armando Díaz — Fraile Pintado (Jujuy).

Nº 391.489 (J. A. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|41 — Juan A. González García — Pasco 138 (Capital).

Nº 414.513 (E. Y. I.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|1|42 — A. S. de Toledo y R. S. de Abal — Miralla 1250 (Capital).

Nº 419.160 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|3|42 — Pedro Ronzano — Díaz 965 (Piñeyro Av.).

Nº 428.707 (J. A. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|5|42 — Jorge A. Garcés — Oliden 443 (Capital).

Nº 433.056 (J. A. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|42 — Jorge y Lidya Gómez Musso — 9 de Julio 1448 (Rosario).

Nº 433.129 (J. A. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|6|42 — Jorge A. Gandolfo — Cuenca 2886 (Capital).

Nº 435.992 (J. A. G.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|7|42 — José Alberto Gras — J. L. Atucha 961 (Zárate).

Nº 442.580 (S. I. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|9|42 — Dante Cunto — Rivera 830 (Lomas).

Nº 447.359 (J. S. D.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|10|42 — José Salvador Denegri — San Juan 1462 (Capital).

Nº 471.304 (S. M. H.) de $ 2.500.— m/n. emitido el 1|5|43 — León Mina — Bdo. de Irigoyen 1224 (Capital).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg., Carlos P. Sagarna, sub-gerente.

e.10 nov.-Nº 2.512-v.10 nov.

SUIXTIL
S. A. Comercial e Industrial
Moreno 1475

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad anónima, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 17, inciso F de los estatutos sociales y de acuerdo a los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de los mismos, ha resuelto, en reunión de fecha 4 de Noviembre de 1948, la emisión de las series 3 y 4 de acciones preferidas "Clase A", compuesta cada serie de 3.000 acciones al portador valor nominal pesos 100.— cada acción, al precio fijado por el Directorio en su citada reunión según acta 115, dentro de las condiciones que se fijan a continuación:

1º Se exigirá el pago íntegro al contado de cada suscripción.

2º Se abonará un dividendo proporcional a un trimestre del ejercicio en curso para todas las acciones suscriptas e integradas hasta el 15 de Noviembre del corriente año.

3º Se entregará a los suscriptores certificados provisorios canjeables oportunamente por los títulos definitivos.

4º En caso de resolver la asamblea el rescate de estas acciones, de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales, dicho rescate se practicará sobre la base de pago íntegro de cada acción al precio de su última cotización habida en la Bolsa de Comercio de esta Capital hasta los 30 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea en primera convocatoria, sin perjuicio de las primas que la asamblea resolviera abonar. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.537-v.12 nov.

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman y dentro del capital social de $ 20.000.000.— m/n. se ha hecho emisión de acciones ordinarias clase "A" con derecho a un voto por valor de $ 5.000.000.— m/n., consistente la misma en diez series de 5.000 acciones cada una de $ 100.— v/n. cada acción.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948.

e.9 nov.-Nº 2.449-v.12 nov.

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Antes Adot S. A.

Conforme a lo que establece el artículo segundo de los estatutos sociales, se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de la duodécima serie de acciones ordinarias, de un valor nominal total de $ 6.500.000,— (seis millones quinientos mil pesos m|n. de c|l), con la que el capital social se eleva a la suma de $ 32.500.000,— (treintidós millones quinientos mil pesos m|n. de c|l.). — Laurencio Adot Andia, vicepresidente.

e.8 nov.-Nº 2.393 v.10 nov.

C. E. Nº 63.454/947 S. I. C.
Act. Nº 1.630/947 P. M.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948.

VISTA la presentación de la firma Gilbert y Barker Manufacturing Company, inscripta bajo el número 1460, en la que solicita la aceptación de las modificaciones detalladas a fs. 11/15, 36/40, 77 y 89/94, consistentes: a) en la adopción de una manguera extensible; b) en el cambio de separador de aire; c) en un ligero desplazamiento hacia arriba del visible de circulación de nafta; d) en el cambio de la válvula reguladora de presión; e) en el cambio de la válvula automática del pitón de descarga; y f) en el uso en el pitón de descarga, indistintamente, de un caño de metal rígido o de goma sintética; modificaciones a introducirse, total o parcialmente, en el surtidor de nafta, marca "Gilbarco Calco-Meter", aprobado bajo el número de serie de tipo S. 4019 (expediente Nº 74.546/40 M. A.), en su modelo 396-31, que sería el modelo original 396-10, reformado de acuerdo con la autorización acordada por expediente número 71.275/43 M. A.; considerando que la validez de dicho tipo S. 4019 ya ha caducado, conforme así lo determina el artículo 28 del decreto reglamento de 30 de junio de 1932, en vigencia, a base del cual fué acordada dicha aprobación; que la presentación de la recurrente, implica un pedido de ratificación de tipo por un nuevo período de ocho años, acordable al no haberse dictado ningún nuevo reglamento que se oponga al citado; y atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por decreto Nº 2568 de 4 de febrero de 1944,

El Director de Lealtad Comercial

Dispone:

1º Aceptar en el surtidor de nafta marca "Gilbarco Calco-Meter" tipo S. 4019 referido a su modelo 396-31, las modificaciones a), b), c), d), e) y f) precedentemente especificadas, manteniéndose la clasificación de tipo S. 4019, aunque bajo la nueva denominación accesoria de modelo "M. 396- E. R.".

2º El precintaje y sellado del surtidor de nafta tipo S. 4019, modelo "M. 396-E. R." se efectuará de conformidad con la documentación de fs. 102/104 y 107.

3º Aceptar en el surtidor de nafta marca "Gilbarco Calco-Meter" tipo S. 4019 referido a su modelo 396-31, las modificaciones d), e) y f) precedentemente especificadas, manteniéndose la clasificación de tipo S. 4019, bajo la nueva denominación accesoria de modelo "M. 396-31 R.".

4º El precintaje y sellado del surtidor de nafta tipo S. 4019, modelo "M. 396-31 R.", se efectuará de conformidad con la documentación de fs. 100, 101, 105 y 107.

5º Ratifícase por un nuevo período de ocho años, computable desde la fecha de la presente disposición, la aprobación del mencionado tipo S. 4019, circunscripta a los dos modelos "M. 396-E. R." y "M. 396-31 R.".

6º En la condiciones especificadas a fs. 110, la recurrente deberá presentar dentro del término de tres meses, una nueva documentación.

7º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926.

8º Notifíquese a la recurrente, previa reposición de sellado; fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos.

Disposición D. L. C. Nº 10.

Fdo.: Dalmiro Alsina Atienza, Director de Lealtad Comercial.

e.8 nov.-Nº 2.311-v.10 nov.

FIPLASTO, S. A. C. I.
Reconquista 341 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que ha quedado abierta la suscripción de la nueva emisión de acciones por $ 1.500.000 y que el Directorio ha fijado un plazo de 30 días que vence el 7 de Diciembre de 1948, para que hagan valer su preferencia en dicha suscripción en todo de conformidad con el Art. 4 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.282-v.10 nov.

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

El Directorio comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de Octubre de 1948, ha resuelto librar a suscripción pesos 1.750.000.— en acciones ordinarias Guillermo Kraft Ltda. S. A. a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1948, pudiendo ejercer el derecho de opción para suscribirlas que les acuerda el artículo 6º del estatuto, desde el 6 al 13 de Noviembre de 1948.

Las acciones deberán ser presentadas en nuestras oficinas, Reconquista 319, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas.

Nota: Dejamos constancia que esta presentación no significa un compromiso para la Sociedad ni para los accionistas, por cuanto la emisión referida está a consideración de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, y sólo se hace con el objeto de que los señores accionistas puedan ejercitar el mencionado derecho de opción que le reconoce el estatuto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.251 v.12 nov.

CERVECERIA SCHLAU, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio de la Cervecería Schlau, S. A. comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de octubre de 1948 se pagará, contra entrega del cupón Nº 23, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, el dividendo de m$n. 4,— por acción correspondiente al ejercicio 1947|48 — Buenos Aires, octubre 30 de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.194.-v.10 nov.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 5 de noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 28 el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 29 de octubre de 1948. — El Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.111-v.13 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Rinaldo Baggiani vende a Floro Jorge Martínez la parte mitad indivisa del restaurante, bar y cancha de bochas de la AV. DEL TEJAR Nº 4967, donde se domicilian las partes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos término de ley en el domicilio de las partes.

e.10 nov.-Nº 2.522-v.16 nov.

Hortensia Leopolda Sartori de Raineri, vende a Josefa Adornetto y Clemente Carlos Bosso, su negocio "camisería y afines", sito AV. BELGRANO Nº 3419, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley. Interviene el escribano Juan E. Durao, con oficina en B. Mitre 559.

e.10 nov.-Nº 2.523-v.16 nov.

"C"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Juana Isidora Barra y María Carmen Blanco, venden a Domingo Deltratti, su negocio de fiambrería y anexos, sito calle CAMARONES Nº 2235. Reclamos término de ley, Belgrano 3209, domicilio constituído por las partes.

e.10 nov.-Nº 2.513-v.16 nov.

Escribanía Copquin, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta, suscripta con fecha 31 de mayo de 1948, entre los señores Anezel Cwajg y David Golomb, domiciliados en Juan Jaures 659 y Samuel Szpigiel, domiciliado en Vera 531, como comprador referente al negocio de cervecería, bar y lunch "La Flor de Villa Crespo", instalado en la calle CORRIENTES 5523, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo los nombrados señores Colomb y Cwajg. Reclamaciones de ley en mi escribanía.

e.10 nov.-Nº 2.507-v.16 nov.

"G"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47-0970, avisan Manuel Martínez vende a Francisco Antas la parte mitad indivisa del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas que le corresponde, GUAYAQUIL 201, sus domicilios. Activo y pasivo a cargo del Sr. Francisco Antas.

e.10 nov.-Nº 2.520-v.16 nov.

Avisa Angel Stark, domiciliado en Gavilán 1761, que transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camas de calle GAVILAN 1761, a la sociedad colectiva "Schmaevich y Stark", que constituye con Miguel Schmaevich, domiciliado en Laprida 1612, Dto. B, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley.

e.10 nov.-Nº 2.501-v.16 nov.

Alberto Mariño y Orlando Vecchione, disuelven totalmente la sociedad de hecho que tenían constituída para dedicarse la compraventa de propiedades bajo el rubro de "Alberto Mariño y Orlando Vecchione", con domicilio en la calle GUAYAQUIL 875, capital, tomando a cargo el activo y pasivo el socio Orlando Vecchione, ante el escribano Héctor Bergalli, domiciliado H. Yrigoyen 434; domicilio éste que constituyen las partes a los efectos legales.

e.10 nov.-Nº 2.531 v.16 nov.

"L"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Santiago Fumberg y Gregorio Fumberg venden a Emilio Fernández y José Ramón Fernández el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle LAVALLE 3101|05|09 esquina ANCHORENA, domicilio de los contratantes. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.10 nov.-Nº 2.515-v.16 nov.

"M"

"Marcos S. Banchero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada BARTOLOME MITRE 367, transfiere parte de su negocio de importación y exportación de frutos del país y mercaderías generales, a "Banchero y Pellegrini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, por ante el escribano Héctor Bergalli, calle Hip. Yrigoyen 434, capital; domicilio éste que constituyen las partes a los efectos legales.

e.10 nov.-Nº 2.530 v.16 nov.

"N"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Alberto Laureano Méndez vende al señor Antonio Rodríguez, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasas, sito en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 5099 esq. CABEZON, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.10 nov.-Nº 2.503-v.16 nov.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785. Avisan: bajo su intervención los Sres. Juan Emanuel y Juan Guglielmetti venden libre de toda deuda o gravamen al Sr. Valentino Di Liscia el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NOGOYA número 3402, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.10 nov.-Nº 2.528 v.16 nov.

"P"

Ynternine Isaac Nahon Alagado, Uruguay 546, se hace saber por cinco días que Carlos Benito García y Elina Echenique de Perrotta, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini 701, han vendido su negocio de modas ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 701 y denominado "Modas Select", al Sr. Jacobo Symcha Dawidzon que firma Jacobo Davidzon, domiciliado en la calle Pasteur 321. — Reclamos de ley en la calle Carlos Pellegrini 701. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1948.

e.10 nov.-Nº 2.539 v.16 nov.

"R"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Angel Gómez Morán vende a Juan Lavandeira, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, RIVADAVIA 9874, sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 nov.-Nº 2.521 v.16 nov.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: Francisco Antas vende a Manuel Martínez la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de café y bar, ROSARIO 202, sus domicilios. Activo y pasivo a cargo del Sr. Francisco Antas.

e.10 nov.-Nº 2.519 v.16 nov.

"U"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Miguel Angel Tizio, Manuel Molina y Antonino Cincotta, domiciliados Thompson 750, dpto. 1, venden a León Urbandt, domiciliado Neuquén 2430, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057.

e.10 nov.-Nº 2.102 v.16 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 4 al 9|11|48.

"V"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas en Senillosa Nº 27, 60-6746, Cap., al comercio avisa que: Francisco Cacace vende a Aída Lemelson de Robman, su negocio de despensa y afines, sita en la calle VALLE Nº 755, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.10 nov.-Nº 2.535 v.16 nov.

ANTERIORES

"A"

Al comercio se hace saber que, por disolución de sociedad, el socio Juan Bernardo Damonte, vende su parte mitad del negocio de peluquería, calle AVELLANEDA 4180, al socio Juan Pelegrini Pacicco, ambos allí domiciliados. Reclamaciones término de ley escribano Alfredo Cascella, calle Goya 106, teléfono 67-5534.

e.8 nov.-Nº 2.321 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas, Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Serafín González, Gustavo Pérez y Américo García, venden a Benjamín Cadierno, Luis Santiago Bessone, Bernardo Ré y Emilio Ré, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CALLAO número 1068. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.334 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Emilio Giorgio vende a José Benito García Rebón, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVDA. NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1100, esq. CACHIMAYO. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.341 v.13 nov.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, avisan que Carlos Soto y Antonio Héctor Soto venden a Ramiro Guerrero y Leovigildo Santalla el negocio de rotisería y bar sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nros. 2897 y 2399, esquina BOULOGNE SUR MER 505, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.343 v.13 nov.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Antonio Franco vende a José Manuel Rodriguez y Daimiro D'Anunciacao el negocio de almacén de comestibles y bar sito en esta Capital, calle ARZOBISPO ESPINOSA Nros. 1294 y 1300, esquina RUIZ DIAZ 314, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.345 v.13 nov.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, avisan que Manuel García Fuertes, José Fusta y Francisco Javier Fourcade, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Las 3 F. Fuertes, Fusta y Fourcade", venden a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mundial Hotel" (en formación) compuesta por los señores Enrique Tejero, Roberto Tejero, José Vieito, Tissorino Centi y Juan Schraml, el negocio de hotel denominado "Mundial" sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 1298 y calle HIPOLITO YRIGOYEN 1295 al 1297, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.346 v.13 nov.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos. Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que, Jesús Pellet González y Ricardo Antonio Estevez, venden a Rogelio Acuña Fontan, Antonio Carballo Vázquez y Manuel Ares Granja, negocio de pizzería, café y bar y billares con expendio de vinos y cervezas, sito en AVENIDA JUAN FRANCISCO BEIRO 4275/77. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.372-v.13 nov.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Florentino Celay y Venancio Eguinoa, venden a Saturnino Rodríguez Bango, Benjamín González Huerta, Jesús González Ubeira, Manuel Gayoso Torres, Joaquín García Rodriguez, José Rodríguez Palleiro y Manuel Alvarez Vega, negocio chocolatería y bar con expendio de bebidas alcohólicas "La Florida", sito en AVENIDA DE MAYO 1389/91/99 y SAN JOSE 36. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.374-v.13 nov.

Pascual J. Zaffaroni, contador público, hace saber por el término de ley que don Fortunato Benich, transfiere su parte indivisa que posee en la sociedad de hecho "Benich & Matesa" a don Jorge Matesa del negocio consistente en el puesto Nº 19 del mercado Saavedra, de compra y venta de carnes, sito en la AVENIDA DEL TEJAR 4080, Capital. Reclamos de ley: Chacabuco 145, Capital, donde ambas partes constituyen su domicilio.

e.8 nov.-Nº 2.375-v.13 nov.

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, departamento M., que Ernesto Salvucci, vende a Manuel Agrafojo, Benjamin Vidal y Severino Caamaño, su negocio de restaurant con expendio de vinos y cervezas, sito AVDA. FOREST 621, domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.357-v.13 nov.

Se hace saber que doña Cecilia Moguiliansky Pattis y Villarroel, domiciliada Achával 720, vende a don Pascual Larroca, domiciliado Varela 1100, el negocio de farmacia denominado "Parmenio Piñero", sito en esta Capital Federal, AVENIDA QUIRNO COSTA esquina VARELA número 1100. Reclamaciones Ley 11.867 a escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, 4º piso.

e.8 nov.-Nº 2.387-v.13 nov.

Avisa Manuel Martín, martillero público, Rondeau 3012, p. 3º F., que José J. Novara y José A. Novara, venden a Nicolás Muchile y Antonio Muchile, el negocio de bar y restaurante, sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 2601 esquina a AUSTRIA, domicilio de las partes y reclamos ley en el mismo negocio.

e.8 nov.-Nº 2.396-v.13 nov.

Se avisa al comercio que "Sarkis Ekmekdjian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Casa Ekmekdjian, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Sarkis Ekmekdjian e Hijos, Sociedad de hecho", establecida con negocio de fabricación de calzados en general, en la calle AÑASCO Nº 1320 de esta Capital Federal. Reclamaciones término de ley, calle Añasco Nº 1320, Capital Federal, domicilio de los contratantes.

e.8 nov.-Nº 2.404-v.13 nov.

Meilach Glocer transfiere a "Glocer, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación" su negocio de importación y fabricación de hilo e hilados, calle ANDONAEGUI 1929, que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, doctor David Tabacman, Florida 259, escritorio 209, domicilio legal contratantes.

e.8 nov.-Nº 2.293-v.13 nov.

El escribano Guillermo R. Bernardo, con domicilio Avenida de Mayo 676, hace saber que don Francisco Blanco Cacheiro, transfiere a la sociedad que constituirá con don Secundino Rodríguez Pereira, el negocio de café y bar denominado "El Nacional", sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 974, domicilio de las partes y de cuyo activo y pasivo barase cargo la sociedad. Reclamos en el domicilio del escribano interviniente. Buenos Aires, noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.298-v.13 nov.

Avisan: Rodríguez y Cía., balanceadores, que por su intermedio se ha vendido todas las instalaciones del negocio de zapatería, sita en la calle AV. RIVADAVIA 10772, domicilio de las partes. Vendedor: Juan Pellicciaro. Comprador: Leandro Cristino Rivero. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, piso 2º, Dpto. "J", 72-8545.

e.8 nov.-Nº 2.295-v.13 nov.

A. Tibaldi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-3262 - 2446, avisan que: Elena Kis de Dinis y Teodoro Dinis venden a Florencio Cirineo Cuevas y Romano Rubel su negocio de restaurant despachos de vinos y cervezas, sito en la calle AZOPARDO 1376 de esta Capital, libre de todo gravamen y personal, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.265 v.12 nov.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, don Jorge Muract Chaher, vende a Luis Ostera y Estela Ercoli de Ostera libre de gravamen su negocio de café, bar, billares, denominado "El Deporte", situado en AVENIDA AMERICA 3356, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.252 v.12 nov.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, los Sres. Faustino García y Serafín Otero, venden a los Sres. Andrés García y Juan Alonso, libre de gravamen, el negocio de lechería, bar, denominada "9 de Julio", sita en AVENIDA SANTA FE 4544, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.253 v.12 nov.

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., José Martí 31, 67-7494, avisan que José Manuel Pérez, Antonio Fernández, Luciano Pascua y Benjamín Mayo, vden. a Castor Rando su negoc. café bar y casa lunch, sito, Cap. AVDA. SAN MARTIN 2781. Dom. part. y recl. ley n|oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.249 v.12 nov.

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Emilio Rodríguez vende negocio "garage" de alquiler, calle AVDA. MONTES DE OCA 787, su domicilio, a Raúl Oscar Paulero y Angel Luis Pérez, domiciliados mis oficinas Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 47-0192, para reclamos ley.

e.6 nov.-Nº 2.205-v.12 nov.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Maximino Díaz vende libre de gravamen a los señores Antonio Maio y Domingo Maio el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALSINA número 1401|7|13 esquina SAN JOSE, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.211-v.12 nov.

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20, avisa comercio, Américo Palombo vende a José Humberto Ruiz y José Di Pilatos su parte negocio, café y bar calle ALMIRANTE BROWN 791, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos Ley 11.867 al negocio, ambos allí domiciliados.

e.5 nov.-Nº 2.136-v.10 nov.

Por disolución de sociedad Jorge Longiotis se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Sofronas y Longiotis", integrada por Nicolás Sofronas y Jorge Longiotis, con venta de golosinas por mayor y menor en esta Capital, calle AV. SAN MARTIN 6870, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.5 nov.-Nº 2.134-v.10 nov.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A. con domicilio en la calle Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ARREGUI 6599, al Sr. Feliciano Pérez con domicilio en el mismo lugar.

e.5 nov.-Nº 2.168-v.10 nov.

Se hace saber que don Angel Ricardo Bisioli, vende libre de pasivo el negocio de restaurant de su propiedad, denominado "La Armonía", sito en la AV. JUAN DE GARAY Nº 3366, domicilio comprador y vendedor, a don Pablo Bisioli. Reclamaciones de ley, en calle Av. Juan de Garay 3366.

e.5 nov.-Nº 2.158-v.10 nov.

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-4419 que Manuel Jiménez vende libre deuda y grav. el hotel hospedaje para flias. y pasajeros, sito ALSINA 2954 a Prudencio Alvarez. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.

e.5 nov.-Nº 2.172-v.10 nov.

Al Comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Jesús Naveira vende a Antonio Salgueiro parte mitad negocio café, bar, venta helados, AV. SAN MARTIN 6961|5, Capital. Domicilio partes, reclamos, mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.415-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Salim Charbel vende a Manuel Ferro negocio de garage alquiler, AV. FRANCISCO BEIRO 4430|32|34|38, Capital. Domicilio partes, mis oficinas.

e.9 nov.-Nº-2.417-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Manuel García, Dosindo Alvarez y Francisco García venden a José Arias y Jesús Ramos, negocio de café, bar, billares, cancha bochas, AV. CHICAGO 6901 esquina ANDALGALA, Capital. Domicilio partes, mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.419-v.15 nov.

Avisan P. Alvarez y Cía., martillero público, oficinas San Juan 1641, que José y Oscar Pennesi venden a Joaquín Belfiore, negocio despensa, comestibles, sito AVDA. CASTAÑARES 1385, domicilio de las partes, reclamos, n|oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.421-v.15 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AUSTRALIA Nº 2720; domicilio de ambas partes. Vendedor: Joaquín Méndez. Comprador: Vicente Mardessich. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 5|11|48.

e.9 nov.-Nº 2.429 v.15 nov.

Se hace saber al comercio, por cinco días, que la Sociedad "Corporación Americana de Comercio, Peyroti, Boveris y Compañía", con domicilio en la calle Alsina Nº 2632, vende su establecimiento de importación, exportación, distribución y fabricación de artículos farmacéuticos, con establecimientos en la calle ALSINA Nº 2632, a "Brusco López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Alsina Nº 2632. También se hace saber al comercio, que con motivo de la venta, la Sociedad "Corporación Americana de Comercio, Peyroti, Boveris y Compañía", dedicada a la explotación en el ramo de: importación, exportación, distribución y fabricación de artículos farmacéuticos, con domicilio en la calle Alsina Nº 2632, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad compradora "Brusco López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Alsina Nº 2632. — Para reclamaciones por el término de ley, escribanía Soldano, Corrientes Nº 1667.

e.9 nov.-Nº 2.470 v.15 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que: Antonio Marques, Manuel Marques, Belmiro Marques y Manuel Moreira, venden a Agapito Mallo y Germán Mallo, negocio pizzería, denominado "Super", calle AVDA. SANTA FE Nº 4228, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.472 v.15 nov.

"B"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Joaquín Loureda González y Julio Gui-

chal Reboredo, venden a Juan José Rissotto y Manuel Freire, negocio café, bar y billares, sito en la calle BOEDO número 1399 esq. PAVON Nº 3601|07. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.
e.8 nov.-Nº 2.352 v.13 nov.

Prudencio Machado y G. Kurchard, mart. públicos, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de lechería de la calle BOEDO 1525, donde Adolino Albarido, vendía a Walter Dalbene. Reclamos mismo negocio dom. supuesto vendedor. Domicilio sup. comp. San Juan 3928.
e.8 nov.-Nº 2.364-v.13 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que el señor Alfredo Manuel Muguillo vende al señor José Ramón Garrido, su negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas envasadas, situado calle BESARES 2201|9 esquina CUBA, domicilio de las partes.
e.6 nov.-Nº 2.241-v.12 nov.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José Musciano vende al señor Alberto Laureano Méndez, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle BAZURCO Nº 2541, domicilio partes, reclamos término ley en nuestra oficina.
e.6 nov.-Nº 2.227-v.12 nov.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta, sita en la calle BOEDO 627, al Sr. Eduardo La Valle con domicilio en la calle Rivadavia 3849, Capital.
e.5 nov.-Nº 2.167-v.10 nov.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Eladio Borrajo vende a los señores Luis Martínez, José Piñeiro y Manuel Suárez, su negocio de bar restaurant y hotel, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3186|90, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.155-v.10 nov.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233; Manuel Fernández, José Castelo, Ramón Castelo, José María López y Alberto Méndez venden a Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández, casa de lunch, elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de masas "La Continental", BELGRANO 1802|10|18 esquina ENTRE RIOS, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.183-v.10 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Iglesias, Manuel Iglesias (hijo) y Alberto Iglesias, venden a Ramón Pérez, José Bueno, Eliseo Ramil, José Pereira y Pascual Fontanarrosa, el negocio de café, bar y billares "Munich de Boedo", sito en la calle BOEDO Nº 961/63, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.494-v.15 nov.

Elena Caumont, vende su negocio de peluquería y peinados, ubicado en la calle BOLIVIA 37 a Josefina Rojas, ambas domiciliadas allí. Reclamos: Escribano A. O. Clerici, Montevideo 59..
e.9 nov.-N 2.482-v.15 nov.

"C"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Manuel García Senra y Julio César Bonesserre, venden a Jesús Conde Lema, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en CRAMER Nº 3700. Domicilio partes, y reclam. ley. en n|oficinas.
e.8 nov.-Nº 2.339 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Amadeo Domínguez y Manuel Novas venden a Luis Rodríguez & Joaquín Rodríguez, negocio almacén y bar, sito en la calle CASEROS Nº 500 esquina BOLIVAR. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.8 nov.-Nº 2.338 v.13 nov.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., ofic. Mnez. Castro Nº 1112, T. E. 67-4494, que Angel Vázquez y Cándido Díaz, vden. a Manuel Fortes, neg. restaurant y bar calle CANNING Nº 3620|22, domic. part. recl. ley n|ofic.
e.8 nov.-Nº 2.308 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Simón Alvarez Fernández vende a Benito Moreiras Ledo, la parte mitad que le corresp. del negocio de café, bar y billares, sito en CENTENERA Nº 1401 esq. AVDA. CASTAÑARES, que explotaban en sociedad. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, constit. las partes domicilio en el negocio.
e.8 nov.-Nº 2.333 v.13 nov.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Israel A. Tartas y José Moguera domiciliados en Chivilcoy 2702, su negocio de despensa y venta de comestibles sito en CUENCA 2870, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.
e.8 nov.-Nº 2.331 v.13 nov.

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Ramón Fernández Bernardez, Carlos Acuña Fontan, Maximino Acuña Fontan y Eligio Acuña Fontan, venden a Antonio Silva Pose, Luis Tobio Martínez y David Tobio Martínez, negocio de restaurante y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORRIENTES 1838. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.
e.8 nov.-Nº 2.367-v.13 nov.

Isaac Reiman, domiciliado en Pujol 917 transfiere su fábrica de muebles y anexos calle CUCHA CUCHA 2425/37 a la sociedad "Reiman y Smaluk" (en formación) domiciliada en la calle Cucha Cucha 2425/37 la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley escribanía Beazley, Florida 259, escritorio 202, domicilio legal contratantes.
e.8 nov.-Nº 2.386-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, T. E. 37-7561, que Celestino Alvarez Llano vende a Gregorio Fernández Gutiérrez, Arturo Güezo y Marcial Pérez, la quinta parte que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en CONSTITUCION Nº 1202 esq. SALTA. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo, constituyendo las partes domicilio en el negocio.
e.8 nov.-Nº 2.360-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 1er. piso, T. E. 37-0571/y 7561, que Elías Boghossian vende a Juan Rodríguez, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en CARLOS CALVO Nº 1201 esq. SALTA. Domicilio partes y reclamos ley en n/oficinas.
e.8 nov.-Nº 2.359-v.13 nov.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Francisco Montes y José García venden libre de gravamen al señor Pedro Fernández, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Moderno Bar", sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 5502 al 5506 esquina GURRUCHAGA Nº 488, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.210-v.12 nov.

Enrique Bonnin, martillero público, avisa: que don José M. Rey (h), vende a don Alfredo C. Ferniot, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de fiambrería y rotisería "Royal", establecido en la calle CUENCA 3315. Reclamos en mis oficinas, Lavalle 1118, 3º piso F, domicilio de las partes.
e.6 nov.-Nº 2.217-v.12 nov.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Manuel Somoza vende a Eleuterio Miyar, despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, CONCORDIA 3402 esquina JOSE P. VARELA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n/oficinas.
e.6 nov.-Nº 2.263 v.12 nov.

Moisés Gaber Sternberg domiciliado en Cochrane 2343, vende a María Ferrari de Capano domiciliada en Montes de Oca 27, la fábrica de menaje de aluminio sita en CONGRESO 5845.
e.5 nov.-Nº 2.151-v.10 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Pomar, vende a Joaquín Schiariti, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CARLOS CALVO Nº 3517. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.
e.5 nov.-Nº 2.147-v.10 nov.

Comunícase la venta del negocio de peluquería, cigarrería, perfumería y anexos propiedad Sociedad Comercial Colectiva "Gago y Martins" sita AVENIDA GENERAL SAN MARTIN, KILOMETRO TRES, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre) en favor José Rodríguez Carrusca. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5 nov.-Nº 2.139-v.10 nov.

Comunícase la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Sánchez Hermanos y Compañía" con negocio de carnicería y verdulería denominado "La Perla", sito calle SARMIENTO 725 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), haciéndose cargo activo y pasivo para continuar con su explotación, los socios Francisco Sánchez Martínez y Serafín Sánchez Martínez. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5 nov.-Nº 2.138-v.10 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Ramón Cajiao, vende a Roberto V. Coronel, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito CONDARCO 2601 esq. EMPEDRADO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.176-v.10 nov.

Al comercio Vicente Ramón Julio Rilo, Juan Bombaroli, Leonardo Daniel San Martín y José María Arias, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CACHIMAYO Nº 1849|51, domicilio vendedores a Antonio Zungaro, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.5 nov.-Nº 2.165-v.10 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417 que Celestino Augusto Marinho vende a Ryoei Hokama el negocio de bar-billares y cancha de bochas, sito calle CORREA Nº 4661, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.193-v.10 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Francisco Sciuto vende a José García negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, CORRALES 2400, Capital. Domicilio parte, mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.423-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Francisco González vende a Roberto D. Pujana negocio decoración vidrio y cerámica, CEVALLOS 645. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.416-v.15 nov.

Irene Pérez de Rodríguez, domiciliada Cañada de Gómez 1772, vende a Policarpo Atondo, domiciliado Aconcagua 5939, comercio de lechería y venta de helados calle CAÑADA DE GOMEZ 1774. Reclamaciones por el término de ley.
e.9 nov.-Nº 2.450 v.15 nov.

Roberto Gómez Ramos, martillero, ofic. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisa: Teresa Teitelbaum de Tolcachir vde. a María del Rosario Escartin de Ferrero, neg. artículos bebés, sito CORDOBA 2950, Cap., dom. partes. Recl. n|oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.431 v.15 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta negocio despacho de pan y helados, sito CANNING Nº 2280, de Francisco Florido a César y Angela Mori. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
e.9 nov.-Nº 2.461 v.15 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; José María Alonso, vende despacho pan y facturas, sito CONDOR 2014 a Francisco Sciuto, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.426 v.15 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Victoriano López y Fausto Trabanco, venden a Angel Vidal, el negocio de café, bar y cancha de bochas, "El Recreo", sito en la calle CUENCA Nº 2702 esquina BAIGORRIA Nº 3102, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.9 nov.-Nº 2.493-v.15 nov.

Antonio Manzano (h.), escribano público, domiciliado en la calle VILLEGAS Nº 66 de CIPOLLETTI, F. C. S., (RIO NEGRO), comunica al comercio que José Grichener, vende a los señores Pascual Quiroga, Alciris Abojer y Juan Marecih, hel aserradero de su propiedad, situado en dicha plaza, donde gira bajo el nombre de "Aserradero Cipolletti". Reclamaciones en la oficina del escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
e.9 nov.-Nº 2.488-v.15 nov.

"CH"

Se hace saber que Donato Coscia vende a los señores Francisco Cafaro, Alberto Teixeiras Cambra y José Castaño, las instalaciones y mercaderías detalladas en el inventario levantado y suscripto por las partes, existentes en el negocio de sastrería sito en la calle CHARCAS Nº 1540 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley ante los martilleros L. E. Vardé y Compañía, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 245, de esta Capital. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948.
e.8 nov.-Nº 2.382-v.13 nov.

Se avisa que Adolfo Deibe vende a María Rosa Zunda de Ochagavia el negocio de artículos para bebés y fantasías, calle CHARCAS Nº 772, domicilio vendedor, denominado "Casa Mitá-i". Reclamaciones de ley, domicilio comprador, en Corrientes 1447, IIIº J.
e.6 nov.-Nº 2.207-v.12 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz & Cía., de la Asoc. Balanceadores y Martill. Públicos, ofic. Bmé. Mitre 1164, que Matilde I. de Morelli vende a Eduardo A. Dariozzi, Julio Dariozzi, José Chuffato, Héctor N. Volponi y Teresa V. de Berisso negocio de casa de modas sito esta Capital, calle CHARCAS Nº 3593. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.5 nov.-Nº 2.188-v.10 nov.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "Fink, Fridman y Compañía" a constituirse por Moisés Epsztein, Isaac Fink, Boruch Fink y León Fridman, se hará cargo de los activos y pasivos del negocio de confecciones de la calle PASTEUR 570 de la Capital Federal, de propiedad de Moisés Epsztein e Isaac Fink, y del negocio de ramos generales de la calle SANTA MARIA DE ORO y SAN MARTIN, DEL PUEBLO DE SAN BERNARDO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, de propiedad de León Fridman. Reclamaciones en la calle Santa María de Oro y San Martín, San Bernardo, Chaco, o en la Escribanía Repetto, calle Uruguay 618, piso 6º, Capital Federal.
e.9 nov.-Nº 2.475 v.15 nov.

"D"

"Curtiembre La Fragata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con curtiembre en la calle DIRECTORIO 6052, Capital Federal, por disolución de la misma, transfiere su activo y pasivo a Miguel Polichenco, ex socio de aquélla sociedad y que continuará sus negocios en el mismo lugar. Reclamaciones: M. & I. Satanowsky, Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.
e.8 nov. Nº 2.383-v.13 nov.

"E"

Juan Isidoro Gallo avisa que vende su farmacia ubicada ENTRE RIOS 293 al 299, a la sociedad comercial en formación denominada "Farmacia - Azul - Gallo & Compañía, Sociedad de Resp. Ltda.", integrada por Juan Isidoro Gallo, Juan Leocadio González Palma y Atilio Américo Laurenti. Domicilio contratantes y reclamaciones término ley, en el mismo negocio.

e.6 nov.-Nº 2.215-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Villaverde y González que explotaba el ramo de hotel establecido en la calle ESTOMBA Nº 2696 de esta ciudad, seguirán girando bajo el rubro González, Villaverde y González. Los que se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la oficina del mart. púb. Manuel González Cuenya, Salóm Nº 676 donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

e.6 nov.-Nº 2.276 v.12 nov.

Manuel González transfiere negocio garage, ECHEVERRIA 3345, a Juan Vuch. Domicilio partes y oposiciones, Echeverría 3345. Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, A.

e.6 nov.-Nº 2.268.-v.12 nov.

"F"

Se hace saber por el término de ley, que Miguel Montoya (hijo), vende a los señores Ruiz & Koron, su casa de comercio de ramos generales con giro comercial en la localidad de ESTANISLAO DEL CAMPO, FORMOSA, localidad en que se encuentran el domicilio del vendedor y de los compradores. Por reclamos de ley dirigirse al domicilio del vendedor en la localidad citada.

e.8 nov.-Nº 2.316 v.13 nov.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Marcos Rucker, domiciliado en la calle Freire 2915, el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor, sito en la calle FEDERICO LACROZE 2824. Libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.8 nov.-Nº 2.330 v.13 nov.

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Antonio Barreiros, vde. negocio "garage" de alquiler calle FRAY CAYETANO 468, su domicilio, a Catalina Usarralde de Siffredi, Mateo Usarralde y Enrique R. Mas. domiciliados mis ofic. Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 47-0192, para recl|ley.

e.6 nov.-Nº 2.206 v.12 nov.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Nicanor Alberto Alonso y don Nicolás Vito, domiciliados French 2759, venden el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, de su propiedad, sito en esta Capital, calle FRENCH Nros. 2759|2761, a los señores: Angel Emilio Martino y Antonio Alvarez, domiciliados: Solís 484. Reclamos de ley a escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º.

e.5 nov.-Nº 2.144-v.10 nov.

"G"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Rafael Silva y José Silva venden a Francisco Guzmán y José Guzmán, negocio almacén y bar, sito en GÜEMES Nº 3299 esq. CORONEL DIAZ. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.340 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Manuel Mariño Carabal vende a Isidro Pedro Monje García y Aníbal Dante Monje García, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en GAONA 3085. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.366-v.13 nov.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Manuel Salgado, vende a los señores Nicolás I. Perafan y Aníbal Perafan, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO Nº 3600, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.234 v.12 nov.

Avisa Ramón Novo vende a Antonio Ullo, negocio de carnicería, "El Picaflor", sito en GENERAL ARTIGAS 1448, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.6 nov.-Nº 2.208 v.12 nov.

Avisan Pernas y Cía., baln. y mart. públ., José Martí 31, 67-7494, que Valeriano García y Manuel Rodríguez vden. a sus cond. Pedro y Felipe Castro la p|midt. indv. que tienen del neg. café y bill., sito Cap., GARAY 2900. Act. y pas. a cargo del los compr. domic. y recl. ley n|ofic.

e.6 nov.-Nº 2.248.-v.12 nov.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público. Nogoyá 4581, T. E. 50-8453-3132, avisa: Basilio Desimone vende a Haroldo Grifoll, negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas por menor, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4686. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.142-v.10 nov.

Se hace saber que la tornería mecánica, establecida en GIBSON Nº 4128, propiedad de los Sres. Luis Atilio; Roberto A. T.; Livio Lorenzo; y Silvio Vicente Guariniello; ha sido vendida a los Sres. Ignacio Stillo y Santos Domingo Carnevale. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rodríguez Peña 518, 6º piso, estudio del Dr. Torcuato A. Demarchi

e.5 nov.-Nº 56.906-v.10 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 27|8|48.

Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, avisan con nuestra intervención, Manuel Pérez, vende a Noé Alvaro Dávila, despacho pan, venta helados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4886. Reclamos de ley nuestras oficinas Pozos Nº 467, domicilio partes.

e.5 nov.-Nº 2.161-v.10 nov.

Isaac Dobry vende a la Sociedad Dobry y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada "en formación" la totalidad del activo y pasivo de su fábrica de artículos de fantasía ubicada en la calle GORRITI Nº 5471|73; domicilió de las partes. Reclamaciones Feldman, Uruguay 560.

e.5 nov.-Nº 2.156-v.10 nov.

"I"

El Dr. Raúl E. Malimovca comunica por el término de ley, que la sociedad colectiva "B. Modrón & Cía.", dedicada al ramo de sastrería, con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 456, transfiere su activo y pasivo a "Santos Otero & Cía.", sociedad en comandita (socio comanditario Buenaventura Modrón). Domicilio de las partes y reclamos de ley, B. de Irigoyen 456. — Buenos Aires, noviembre dos de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.153-v.10 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Ramón Naredo vende a José María García, su negocio carnicería, calle INDIO Nros. 5661|63. Domicilio contratantes y reclamos Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.

e.5 nov.-Nº 2.148-v.10 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 10; domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Fernández, Jesús Luis Fandiño, Angel Fandiño, Aquilino Fernández y la Sucesión de Antonio Avelino Fernández. Compradores: Vicente Lorences y Segismundo Voto. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 2-10-48.

e.5 nov.-Nº 2.166-v.10 nov.

Avisan P. Alvarez y Cía., martillero público, oficinas San Juan 1641, que Angel Balaija vende a Juan Carlos, Juan Loret y María Mosquers, casa pensión, INDEPENDENCIA 1408, domicilio ambas partes; reclamos, n|oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.425-v.15 nov.

"J"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-7561 y 0571, que Irma Gentiletti y Gabriel Domínguez venden a Cándido Llano y Manuel Llano, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas "Del Socorro", sito en JUNCAL 901 esq. SUIPACHA 1308. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.362-v.13 nov.

L. Migliozzi y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548 avisan: Que Gerardo Ríos y Artaldino Rodríguez, venden a Manuel Méndez, negocio hotel-pensión, sito JUNCAL 1845, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.379-v.13 nov.

Al comercio: Reinaldo Antonio Vizzi, balanceador y martillero público, oficinas Iberá Nº 2502, T. E. 70-8844, avisa que: Tomás Kurtz, vende su negocio de sastrería, establecida en esta ciudad, calle JURAMENTO 2777, a la Sra. Gracia Gabela de Torti y José Salvador Grau. Reclamaciones término legal en mis oficinas. Domicilio contratantes Juramento 2777.

e.6 nov.-Nº 2.214 v.12 nov.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Emilio Armesto vende a Marcelino Betanzos, despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, JUNCAL 2802|06 esquina AUSTRIA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.264.-v.12 nov.

Moisés Winik y José Wisniacki venden a los señores Szaja Lejzerowicz y León Rozenberg, las máquinas, motores e instalaciones de la carpintería de muebles que poseen en la calle JONTE Nº 2034. Reclamos de ley, oficinas escribano Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, donde constituyen las partes domicilio legal.

e.5 nov.-Nº 2.174-v.10 nov.

"L"

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos: Basilio Rigopoulos y Nicolás Rigopoulos, venden a Faustino Alvarez y Carlos F. Aquino, restaurant despacho de bebidas alcohólicas, LAMADRID número 1895|99, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas, Pozos 467.

e.8 nov.-Nº 2.306 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Manuel Garrido Mozún, José Monteagudo y Aurelio Monteagudo, venden a Francisco Graña Esperón, Manuel Sartal Vidal, Ramón Vilar Fernández, José Pipan Kodric y Antonio Díaz Casas, negocio de café, bar y billares, con expenido de bebidas alcohólicas "El Escorial", sito en LIMA Nº 219. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.373-v.13 nov.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial en comandita "González Fernández y Compañía", que gira en la localidad de CATRILO (LA PAMPA) con ramos de tienda y anexos con el nombre comercial de Tienda La Pampa, se disuelve por retiro del socio comanditario don Pedro Eustaquio Hernandorena, y se constituye una nueva sociedad formada por los señores Rafael González, Manuel Fernández como socios solidarios y el señor Pelayo Fernández como socio comanditario la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. Reclamos de ley ante el escribano interviniente don Guilermo Etchevrry, calle Boulevard Roca Nº 106, Santa Rosa (La Pampa), donde las partes constituyen domicilio legal. — Santa Rosa, Octubre 19 de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.405-v.13 nov.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Adolfo Lorenzo Alonso vende a Alfonso Acri y Octavio Mercurio Milei, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, LAVALLE 3702 esquina BULNES 1000, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.260.-v.12 nov.

Angel Antonio Troiano avisa que vende a don Juan Vacca el negocio de librería y anexos, que tiene establecido en FEDERICO LACROZE Nº 2983, donde fijan su domicilio vendedor y comprador. Reclamos dentro del término de ley.

e.9 nov.-Nº 2.439 v.15 nov.

"LL"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que el Sr. Juan Leonardo Simula, vende a los Sres. Etelvino Rodríguez y Julio Isaías Domínguez, su negocio de almacén de comestibles, bebidas envasadas y despacho de vinos y cervezas por copas, situado LLERENA 2601|3, esquina GAMARRA, domicilio de las partes.

e.6 nov.-Nº 2.240 v.12 nov.

"M"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, departamento M., que Ramón González Moure, Nicanor Voynes y Angel Morutto, venden a Efren Peña, Manuel Pazos y Evaristo Seijo, su negocio de bar y elaboración de sandwichs, denominado "Lascano" sito BME. MITRE 538. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.358-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que, Joaquín Valente Pombo, Manuel Vázquez Piñeiro y José Prieto, venden a Oscar Ucha, Gilberto Antonio Cappelletti y Rodolfo Clemente Landa, negocio restaurante y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en MONTIEL 23/25. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.361-v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo número 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561 y 0571, que Arsenio Ramallal vende a Edmundo Vozzi y Roberto Alvarez, negocio café y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1697 esq. M. RODRIGUEZ. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.336 v.13 nov.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, avisan que Patricio Cabilla vende a Cándido Menéndez e Isidro Huerta el negocio de almacén de comestibles y bar sito en esta Capital, calle MEJICO números 1595 al 1599, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.344 v.13 nov.

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, se venderá el negocio de despensa y venta de comestibles denominado "Café Rico", ubicado en esta Capital, calle MONTES DE OCA 547. Vendedora: Iris Sellarés, domiciliada Martín García 916. Comprador: Juan Carlos Bertolucci, domiciliado Montes de Oca 547. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.349 v.13 nov.

Se hace saber que don José F. Taboada transfiere a la sociedad "José F. Taboada & Cía.", el activo y pasivo de su casa de comercio de ventas de metales, herramientas y tornillos, sita en la calle BME. MITRE Nº 1763. Reclamos de ley estudio Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle Nº 1580, piso 5º, dto. H., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 nov.-Nº 2.354 v.13 nov.

Avisa Juan Gálvez, martillero público, oficina Burela 3115, T. E. 51-7504, que Enrique Pérez vende a Américo Arturo Mandolese negocio fiambrería anexo despensa, sito MERCEDES 3088|98. Reclamaciones ley y domicilio partes mi ofic.

e.6 nov.-Nº 2.242 v.12 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Iglesias y Pedro Menza, venden a Hermenegildo Corubolo y Emilio Guarnieri, el negocio de café, bar y billares, "Pety", calle JOSE MARIA MORENO Nº 1597|99 esquina BALBASTRO Nº 1001, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.199-v.10 nov.

Rosario Scovotti y Cía., oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: los señores José y Luis José Rodríguez venden su almacén de comestibles calle MEJICO 3700 al Sr. Jesús Lovelle, todos con domicilio mismo negocio. Reclamaciones a mi oficina.

e.5 nov.-Nº 2.196-v.10 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Evangelina Núñez de García vende a Joaquín Gómez negocio de despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, MONTE 1399 esquina MIRO. Domicilio partes, mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.422-v.15 nov.

Avisa: Zoilo Feijoo, vende a su condómino Juan Conde, su parte mitad del negocio de carpintería, sito en MEJICO 1209, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Moreno 3590, dto. A.

e.9 nov.-Nº 2.484-v.15 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Juan A. Conde vende a Manuel Lombao parte mitad que tenía en condominio negocio de lechería, lunch, MONTES DE OCA 954. Domicilio partes, reclamos ley, en negocio.

e.9 nov.-Nº 2.420-v.15 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; Salvador Franchino, vende despacho de pan y facturas, sito EMILIO MITRE 1476 a Alberto Gaeto y Luis Juan Gaeto, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclam. ley nuestras oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.427-v.15 nov.

"N"

Daggett & Ramsdell venden a S. A. Surtidores Wico, su negocio de insecticidas y productos medicinales establecido en NOGOYA Nº 2445 y locales anexos. Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: Nogoyá 2445.

e.8 nov.-Nº 2.388-v.13 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ número 3248|52, al señor Guillermo Lorenzo Ferreiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Domingo López y López. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

e.6 nov.-Nº 2.257.-v.12 nov.

"O"

Se hace saber que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Prieto y Colalillo" constituída por los señores Antonio Prieto y Domingo Colalillo, con domicilio en la cale OLAYA 1371 de esta Capital, dedicada a la explotación de un negocio de herrería de obras y construcciones metálicas en el mismo domicilio, queda disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo incluído las maquinarias, muebles y útiles, herramientas, materiales y créditos, el socio Domingo Colalillo. Reclamos de ley: Escribanía J. C. Soldano Deheza, Cerrito 512, domicilio de las partes.

e.8 nov.-Nº 2.371-v.13 nov.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña 615, esc. 315/18, hace saber que con su intervención el señor Alejandro Rodríguez Casas, domiciliado en la calle Olazábal 5544, vende a favor de los señores Fidel González y Félix Diez, domiciliados en Carranza 1748, el negocio de fábrica de soda, con venta directa para familias, establecido en esta Capital, calle OLAZABAL 5544. Reclamaciones en las oficinas del escribano actuante.

e.8 nov.-Nº 2.385-v.13 nov.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, el señor Luis Varcarcel, vende a su socio señor Juan Ramón Mayo, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito calle OLAVARRIA Nº 1501, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor y comprador domiciliados mismo negocio.

e.8 nov.-Nº 2.402-v.13 nov.

Av. J. A. Cortizas, m. púbco., Tucumán 950, que Manuel Kokqlli y Atanasio Nika venden su despacho de pan OLAZABAL 4074 a Cirilo Taritolay. Reclamos ley y domicilio contratantes m/oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.399-v.13 nov.

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419 que Domingo Luis Catibelli vende libre deuda y grav. el garage de alquiler, sito OLAZABAL 2745 a Maximino González y Alfonso Pérez. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n/ofic.

5 nov.-Nº 2.171-v.10 nov.

"P"

González y Cía., avisan: Ventura Salvati vende a Alejandro Giorcelli y Amanda Amalia Artusi de Cárdenas su despacho de comestibles y bebidas envasadas, PARAGUAY 2802 esquina ANCHORENA 1096, domicilio compradores, vendedor y reclamos, nuestras oficinas Moreno 1531.

e.8 nov.-Nº 2.285-v.13 nov.

Se hace saber que don Emiliano Montes vende a don Leongino Rodríguez, don Lucilo Lorenzo y don Constantino Lorenzo, su negocio de zapatería denominado "Zapatería La Moda", e instalado en la calle 20 Nº 727 de GENERAL PICO, F.C.O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio, para las reclamaciones de ley. Escribano Vattuone, oficina General Pico, La Pampa.

e.8 nov.-Nº 2.312 v.13 nov.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: Francisco Florentino Campos y Manuel Domínguez venden a Plácida González de Rodríguez, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, PATAGONES 3902 esquina SAUJIL 105, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.6 nov.-Nº 2.261.-v.12 nov.

Avisa Luis Gnici, Picheuta 1320, que ha vendido al Sr. Juan Spadaro, su negocio de peluquería, sito en PICHEUTA 1375. Picheuta, rec. de ley en ésa.

e.6 nov.-Nº 2.283.-v.12 nov.

Antonino Jiménez, domiciliado en Cabrera 3064, vende al señor Teodoro Ramón Gómez, domiciliado en Paraguay Nº 3418, su negocio de despensa, calle PARAGUAY 3418, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Paraguay 3418 Buenos Aires, Noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.185-v.10 nov.

Se hace saber por cinco días que "H.E.L.C.O." S.R.L., Cap. $ 60.000 moneda nacional, confecciones, PAYSANDU 1830|38 transfiere la totalidad del activo y pasivo del establecimiento comercial e industrial sito en Paysandú 1830|38, según balance al 15|10|48, a "Aislan-Rot" S. R. L., Cap. m$n. 170.000, mismo ramo, Tacuarí 119. Reclamos Ley 11.867, escribano Saúl Enrique Machline, Avenida de Mayo 1390, 1er. piso.

e.9 nov.-Nº 2.414-v.15 nov.

Avisa Eduardo Dangna que vende a Gregorio Silbert su hotel - alojamiento, ubicado PARAGUAY 663. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

e.9 nov.-Nº 2.413-v.15 nov.

Se hace saber por cinco días que Rosa Bohm Vda. de Dalera vende a Manuel Carbajal, Juan Carlos Cabrera y Martín Díaz, el negocio de lavado y planchado de cuellos sito en la calle PAMPA 2082, domicilio de las partes. Oposiciones de ley, Corrientes 485, piso 10º, estudio del Dr. Alfredo M. Interlandi, que interviene. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948.

e.9 nov.-Nº 2.465-v.15 nov.

"R"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Pedro Carlos Paschetta vende a Antonio Piacenza, negocio restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en RODNEY Nº 396|400 esquina JORGE NEWBERY. Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.351 v.13 nov.

Domingo Capparelli, balanceador, ofic. Morelos 69, Cap., avisa: Luis Balado, vende a Manuel Juan Agosti y Santiago Dogliani su negocio café, bar y billares, sito calle RIVADAVIA Nros. 10802|04 esq. FONROUGE Nº 5, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley mi oficina.

e.8 nov.-Nº 2.307 v.13 nov.

Al comercio aviso: que "Helco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a doña Gabriela Drabkin de Heller, un negocio de confecciones al por menor, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6669. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde ambas partes constituyen domicilio.

e.8 nov.-Nº 2.355-v.13 nov.

Pedro Emilio D'Alessandro y Vicente Eduardo D'Alessandro, integrantes de la firma "D'Alessandro Hnos." avisan que venden su negocio de exposición y venta de automóviles y taller mecánico sito en RIVADAVIA Nros. 6158|60 libre de activo y pasivo a los señores Santos Carmelo Ferrari, Agob Chakarían y Ramiro Rodríguez, reclamos por término de ley a Virrey Cevallos Nº 140 donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Octubre 26 de 1948.

e.5 nov.-Nº 2.184-v.10 nov.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45 - 0996, en breve Solís 540, 4º, edificio propio. Rodolfo Camesella vende a Antonio Bernárdez negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, RIVADAVIA 4201 esq. RAWSON, Capital. Domicilio partes, reclamos, mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.418-v.15 nov.

"S"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Emilio Pérez Dios y Francisco Beade, venden a Manuel Rodríguez Vázquez, dos terceras partes del negocio de almacén y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 2302, que explotaban en sociedad. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.335 v.13 nov.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, 37-0571 y 7561, que Francisco Antonio Betancor, vende a Joaquín Betancor y Leonardo Betancor, la tercera parte del negocio de despensa de comestibles y fiambrería, sita en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 4902. Comprad. se hacen cargo de activo y pasivo y const. domicilio en el negocio.

e.8 nov.-Nº 2.365-v.13 nov.

Se hace saber que Arcadio Fernández vende a Edmundo Gómez Carballido el garage "Sarmiento", ubicado en SARMIENTO 3738. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes, Corrientes 1393, 8 piso, depto. "P", Dr. Leibman.

e.6 nov.-Nº 2.272.-v.12 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, que queda sin efecto la venta del café y despacho de bebidas alcohólicas, sito SAN JUAN 3294, domicilio vendedor, del señor Lubomir Jasprica al señor José Ferrer, con domicilio Pedro Mendoza 1339, Dpto. 12.

e.6 nov.-Nº 2.245.-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días, que David Samuel Rubin, domiciliado San Blas 3069|71, vende a Felicia Antoniello de Villani, domiciliada Arregui 4442, el negocio de despacho de pan, facturas, bombones y caramelos, denominado "Las Camelias", sito en la calle SAN BLAS 3069|71. Reclamos: Arregui 4442, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 nov.-Nº 2.149-v.10 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Salvador Vázquez y Juan M. Mosquera venden a Antonio Sousa, Manuel Sousa y Manuel García, casa de lunch, desp. de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito SAN MARTIN 518, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.178-v.10 nov.

Aviso al comercio: Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad colectiva "Foralba", con domicilio en SIMBRON 5446, dedicada a la construcción de máquinas industriales, compuesta por los señores Jorge Alkalay, Santiago Formenti y Victorio Bartolazzi, se hará cargo del activo y pasivo de la misma, don Jorge Alkalay. Domicilio de las partes Simbrón 5446. Reclamaciones de ley ante escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.

e.9 nov.-Nº 2.469-v.15 nov.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica: la venta del negocio de librería y juguetería "El Escolar", ubicado en SEGUROLA 2101 esquina LASCANO. Vendedor: Jorge Antonio Giménez, domicilio: Lascano 4497. Comprador: Herminia Norma Kretovich, domicilio: Segurola 2101. Para reclamos en mi oficina: Avda. R. Sáenz Peña 680, 2º piso.

e.9 nov.-Nº 2.434-v.15 nov.

Se hace saber que la sociedad integrada por los señores Mario Benassich y José Hoffer, que gira bajo el rubro de "Benassich y Hoffer", con taller mecánico de automóviles, compostura de carrocerías, soldadura autógena y pintura al duco, en la calle SOLIS número 2136/38, Capital Federal, se disolverá, retirándose el socio José Hoffer, y haciéndose cargo del activo y pasivo, Mario Benassich, quien continuará con el giro de los negocios, con todo el personal actual, quedando a su cargo el cumplimiento de las leyes sobre trabajo y previsión social. Interviene el martillero público Joaquín E. Martínez Berr—ndo, domiciliado en Avenida Las Heras 2049, primer piso, "3", donde se harán los reclamos de ley, domicilio de las partes.

e.9 nov.-Nº 2.499-v.15 nov.

Serafín Cordero comunica que transfiere su negocio de tejidos y fantasías, sito en la calle SALTA 293, a la firma "Cordero, Akabani & Cía", sociedad colectiva, constituída entre el mismo y los señores José Akabani y Serafín Cordero (hijo) con igual domicilio, donde las partes lo constituyen.

e.9 nov.-Nº 2.497-v.15 nov.

"T"

Edgar B. O. Fontana, corredor y martillero público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que Juan Salom vende a Inocente de la Torre su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito calle TERRADA 5005 esq. LADINES domicilio de las partes. Reclamos ley: mis oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.290-v.13 nov.

Al comercio, Carlos Colombo, Roberto Cacerez y Mario Caceres venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1851|53. Domicilio vendedores a Morduck Twerski domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

e.5 nov.-Nº 2.162-v.10 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, y vinos y cervezas envasados y por copas, sito en esta capital calle TAPALQUE Nº 4547|51 esquina MORETO; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Nimo. Compradores: José Angel Gueimunde, Hilario Arias, Atilano Portillo y José Eduardo Tentori. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 5-11-48.

e.9 nov.-Nº 2.430-v.15 nov.

Administración Capdepon, A. J. Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, T. E. 38 - 4506, avisan: que María M. de Cantero vende a Bienvenida González negocio de pensión sito en la calle TERRADA Nº 85, domicilio ambos. Reclamaciones de la ley en nuestras oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.460-v.15 nov.

Enrique Sartorio, mart. púb., oficina Cerrito 388, 6º piso. T. E. 35-5948 y 6900, avisa que queda sin efecto la venta del garage de alquiler denominado "Cervantes", sito en la calle TALCAHUANO Nº 1066, Capital. Vendedores: Juan Fernández Moldes, José Nicolás Cicchini y Alfonso D'Alessandro. Compradores: Agustín Alberto Allande y Manuel García Campa. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.496-v.15 nov.

"U"

Avisan Roy & García, comis. y balanceadores, oficinas Lavalle 406, piso 5º, que José Oniszczuk vende a la señora Elena H. de Teleky su negocio de hotel pensión sito URUGUAY Nº 1182. Recl. de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.368-v.13 nov.

"V"

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avda. de Mayo 634, de acuerdo a la Ley 11.867, hace saber que don Luis Benarroch transfiere a don Rafael Alberto Botana todo su haber en la Sociedad Rafael Botana y Compañía, sita en la calle VIEL 1149|1153, dedicada productos metalúrgicos. Domicilio de las partes y reclamos en la escribanía. — Joaquín O. Pano.

e.8 nov.-Nº 2.322 v.13 nov.

Se avisa que la razón social "Kircos y Compañía" con domicilio en la calle VARELA 3181, en el ramo de fábrica de calzados, se disolverá parcialmente quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Garabet Alabachian y Sarkis Kircos. Reclamos de ley Varela 3181, domicilio de las partes. Interv. el escribano E. Altamirano Reinoso, con domicilio en Lavalle 1282.

e.5 nov.-Nº 2.202-v.10 nov.

A. Tibaldi y Cía., balanceadores y martilleros públicos. ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-3262-2446. avisan que: Avelino Máximo Vilas vende a Edmundo Felipe Martini, negocio de vinería y despensa, sito en la calle VIEYTES 1257 de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.483-v.15 nov.

"W"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4576, avisan que José Moscoso y Francisco Moyano, venden a Enrique Pascual Zabala, Armando Arnoldo Galice, Oscar Osvaldo Galice, Arnoldo Luis Eduardo Lochet y Nicolás Pujatti, el negocio de restaurant despacho de bebidas y billares, "La Margarita", sito calle WARNES Nº 2275|85 esquina TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.200-v.10 nov.

"Y"

Avisa Manuel Alen y Emilio García que venden su oficina compra venta de negocios sita en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1208 a Jesús Iglesias Lence, David Francisco García y Aniano García (hijo). Domicilio partes y reclamo ley en la oficina vendida.

e.5 nov.-Nº 2.198-v.10 nov.

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558 Avisan que el señor Eurfelito Bartolomé Pérez vende al señor Enrique Mario César Dechiara, hotel pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2045, 1º piso, doc. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. Aires, 2-11-948.

e.5 nov.-Nº 2.186-v.10 nov.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 19 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, rematarán parte de maquinarias y existencias de la imprenta, librería y papelería, sita en CORRIENTES 4372, propiedad de M. Fingermann, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.491 v.15 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de cromados, sito en MANUEL ARTIGAS 6875, propiedad de Candellone Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.490 v.15 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, sita en APOLINARIO FIGUEROA 2047, propiedad de Abraham y Moisés Schkliar, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.489 v.15 nov.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el miércoles 17 de Noviembre, a las 14 horas, existencias del negocio de despensa, calle CORDOBA 1401, propiedad de Alfonso Juan Bautista José Dulce, domiciliado en el mismo. Reclamos ley en mis oficinas.

e.9 nov.-Nº 2.487 v.15 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 16 de Noviembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de orfebrería y platería, calle INCLAN 4249, por orden de Angel Selmo, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.305 v.13 nov.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. E. 37-3715, que el día 16 a las 14 horas rematará por orden de su dueño José Prado, el negocio de restaurant sito en CARLOS CALVO 2202, su domicilio. Reclamos ley: mis oficinas.

e.8 nov.-Nº 2.291-v.13 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 13 de Noviembre 1948 rematarán zapatería, ALVAREZ JONTE 5327, orden Srs.: Abraham Wilder y Feliciano Wilder, domiciliados allí.

e.8 nov.-Nº 2.377 v.13 nov.

Juan A. Frére, por 5 días, Sebasti Stamatakis de Miranda y sucesión Eusebio Miranda, avisan al comercio que el martillero Juan A. Frére venderá en público remate, el 15 de Noviembre corriente a las 9 horas, las máquinas, herramientas, muebles, útiles y toda existencia del taller mecánico industrial y calderería, sito en la calle CORRIENTES 5802 esquina J. B. JUSTO. Reclamos de Ley: Florida 248, piso 3º, escritorio 43. Buenos Aires, domicilio martillero.

e.8 nov.-Nº 2.391 v.13 nov.

Rodríguez y Cía., rematadores, avisan que rematarán el día 15 de noviembre de 1948, a las 17 hs., todas las existencias de mercaderías del negocio de zapatería, sita en la calle AV. RIVADAVIA número 10772, domicilio de su dueño, señor Juan Pellicciaro, que autoriza este remate. Por reclamos del citado negocio en n|o. Serrano 2150, piso 2º, Dpto. "J", 72-8545.

e.8 nov.-Nº 2.294-v.13 nov.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. PACIFICO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 18,30 hs., en el local ubicado en la calle Viamonte 533, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947|1948.

2º Designación de la junta escrutadora (Art. 31 del reglamento).

3º Renovación parcial de miembros de la C. D. (Art. 45), a saber: 7 miembros titulares por 2 años: 2 de Tráfico, (Palermo y Retiro), 1 de Vía y Obras, Palermo, 1 de Almacenes, 1 de Tráfico (sec. Confiterías), 1 de Mecánico, 1 de Gerencia General; 1 miembro titular por 1 año por el Dpto. de Tráfico (La Paternal) en reemplazo del señor Juan Cadelli que ha sido transferido a Mendoza; 8 miembros suplentes por un año en representación de todos los Dptos.: a saber: Almacenes, Contaduría, Confiterías, Tráfico, Mecánico y Vías y Obras; 3 revisores de cuentas por 1 año: De acuerdo con el Art. 46 se procederá a la elección de 3 miembros titulares que puelen pertenecer a cualquier departamento.

4º Déficit del ejercicio: Medidas a tomarse para conjurarlo.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Presidente. — Secretario.

e.10 nov.-Nº 2.517-v.10 nov.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, convoca a sus asociados a la Asamblea General de socios, que se realizará el día 16 de noviembre, a las 20,30 hs. en el "Centro de Almaceneros", Luis Sáenz Peña 242 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de los socios Lamas, Ferrandina y Pomar.

2º Aumento de la cuota social.

3º Tercer usina. — Serafín Aguiar, presidente. — Manuel Santiago, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.525-v.13 nov.

ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ELECTRICIDAD, RADIO Y TELEVISION A.C.Y.E.D.E.

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre a las 8,30 horas, en Gascón 62, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea Ordinaria.

2º Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del último ejercicio.

4º Autorización para facilitar el salón de actos para fines sociales.

5º Elección parcial de la comisión directiva.

6º Situación de los cursos.

7º Designación de tres socios para firmar el acta. — Ladislao Marconi, presidente. — Francisco A. Mariani, secretario general.

e.10 nov.-Nº 2.506-v.13 nov.

"B"

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria que se realizarán el 2 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.471-v.27 nov.

"C"

CENTRO ASTURIANO

Buenos Aires

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO, PREVISION, BENEFICENCIA, CULTURA Y RECREO

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

Estimado consocio:

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva de este Centro ha acordado convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el 20 del corriente a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Solís 475|85, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del informe de la comisión fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria presentada por la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio vencido (1º de octubre de 1947 - 30 de septiembre de 1948).

4º Consideración del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a igual período.

5º Consideración del presupuesto social de ingresos y gastos para el ejercicio corriente.

6º Designación de cinco asambleístas presentes para que, por simple mayoría de votos resuelvan sobre la fidelidad del acta de la asamblea, firmándola de conformidad, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

Saludo a usted muy atentamente. — Ramón Fernández, presidente. — Diodoro Tricio, secretario.

e.10 nov.-Nº 2.433-v.10 nov.

CENTRO ARGENTINO DEL SEGURO

Cangallo 315, 6º piso

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el salón de actos de la Cámara Juvenil de Comercio, Avda. de Mayo Nº 560, primer piso, Buenos Aires, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1948, e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de autoridades: a) once vocales, de los cuales seis por dos años, uno por un año y cuatro suplentes. b) cinco integrantes de la comisión revisora de cuentas, de los cuales, tres serán titulares y dos suplentes. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Alberto Benyón, presidente. — Manuel García Noya, secretario general.

e.10 nov.-Nº 2.500-v.10 nov.

"E"

EDISONIA,

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1948, a las 14,30 horas, en la sede social de la calle Maipú 924, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, para establecer una nueva redacción conforme al actual encausamiento de los negocios de la sociedad;

2º Modificación del artículo noveno de los estatutos sociales, para ajustarlo a lo dispuesto por el art. 354 del Código de Comercio;

3º Modificación a la cesión de acciones sociales y forma para proceder a la misma;

4º Designación de uno o más personas para que, en nombre de la sociedad, gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los nuevos textos de los artículos modificados y para que realicen todos los actos conducentes a la protocolización y registro de tales modificaciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.505-v.27 nov.

"M"

MANYFLEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas y otro por los tenedores de acciones ordinarias; elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.462-v.22 nov.

"Ñ"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con las disposiciones del Art. 27 de la Ley Nacional de Debentures Nº 8.875, el Fideicomisario de las dos emisiones de debentures de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., de fechas 8 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, convoca a los señores tenedores de esos títulos a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar el arreglo general de cuentas con la sociedad deudora y aprobación de las gestiones realizadas por el Fideicomisario.

2º Tratar cualquier otro asunto relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de debentures vigentes.

3º Designar dos debenturistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores debenturistas que deberán tener presente lo establecido por el Art. 21, común en los contratos de ambas emisiones que dice: "Para asistir a las asambleas los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la sociedad con anterioridad de tres días o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948. — Enrique Silvini, Fideicomisario.

e.10 nov.-Nº 2.518-v.27 nov.

"R"

R O L F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1948, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.10 nov.-Nº 2.502-v.27 nov.

"S"

"SAN EDUARDO
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.533-v.27 nov.

SANTA ROSA ESTANCIAS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de octubre de 1948, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo número 667, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los Estatutos).

e.10 nov.-Nº 2.463-v.22 nov.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de octubre de 1948, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda Convocatoria a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a la hora 15, en el local social de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948;
2º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos;
b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 34º del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por medio de mandato en forma (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires Noviembre 5 de 1948.
Por resolución del directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

e.10 nov.-Nº 2.467-v.22 nov.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Rivadavia 2254

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 29 de Noviembre de 1948, a las 20.30 horas en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.
2º Autorización para refaccionar o reedificar el edificio de la Sociedad y obtener un crédito hipotecario a ese objeto.
3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.492-v.27 nov.

"T"

T. A. A. S. A.
Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 10 inciso e) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 hs., en su sede social calle Charcas 1673, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de las perspectivas de trabajo y situación económica de la sociedad.
2º Resolver, en su consecuencia, si ha llegado el caso de proceder a la disolución de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener representación a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.10 nov.-Nº 2.534-v.27 nov.

"U"

"U N I T A S"
Compañía Financiera Argentina, S. A.
Moreno 970
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 1º de diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10 del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.536-v.27 nov.

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25). — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 2.041-v.16 nov.

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio 1947|48.
2º Destino de las utilidades.
3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 153.
4º Elegir síndico y síndico suplente por un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Sr. G. A. Root, Director-Gerente.

e.29 oct.-Nº 1.812 v.17 nov.

A I R C O M
Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

e.28 oct.-Nº 1.734.-v.19 nov.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION UNION ISRAELITA SEFARADI "LUZ ETERNA"
(Antes Or Torah)

Se invita a los señores asociados de la Asociación Unión Israelita Sefaradi "Luz Eterna" (antes Or Torah) a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Brandsen 1444, el día 14 de noviembre, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura e informe del Sr. presidente sobre el último ejercicio.
3º Lectura y aprobación del último balance.
4º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 30 de octubre de 1948.
5º Elección de 11 miembros y 1 revisor de cuentas.
6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente. — Hezkia Mizrahi, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.395.-v.10 nov.

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1948.
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2219-v.24 nov.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.
Estimado Asociado:

La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Israelita Argentina, Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Noviembre del cte. año, a las 13 horas, en la Corporación Comercial, calle Cangallo 3641, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Correspondencia.
3º Memoria y balance general al 31 de julio de 1948.
4º Informe de la comisión fiscalizadora.
5º Elecciones de la comisión directiva y comisión fiscalizadora.
6º Fondo pro amortización de la hipoteca particular.
7º Nombrar dos asociados presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra consideración más distinguida, Abraham Rajmilevich, Presidente. — Sara Gemureman, Secretaria en Ejercicio.

e.5 Nov.-Nº 2.145-v.13 Nov.

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Andonaegui 1266 - Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Escribano 79
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio número 820, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.440-v.26 nov.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 nov.-Nº 2.451-v.26 nov.

AGUARA
Ganadera e Industrial S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local calle Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato y elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar 3 días antes de la misma, sus respectivas acciones en la caja social de la sociedad. (Art. 7º de los estatutos).
e.9 nov.-Nº 2.459-v.20 nov.

"B"

BOCCAZZI, S. A.
Pavimentos y Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º, 26º, 31º, 35º y 37º, de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
3º Designación de dos personas para que, actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea: facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 2222-v.24 nov.

"BECLARA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.
e.3 nov.-Nº 2.039-v.20 nov.

"C"

"COPPA & CHEGO SOC. AN."
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948, todo de conformidad, a lo que al respecto, disponen los estatutos.
2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
e.8 nov.-Nº 2.273-v.25 nov.

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2º Confirmación de la designación del director, doctor Eduardo Martínez Carranza.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con al artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.297-v.25 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948 — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.350-v.25 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 11.45 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de tres directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Capitalización de las reservas libres y|o desafectadas.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y el síndico.
Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 2.329-v.19 nov.

C I F I N A
Cía. Industrial y Financiera Argentina Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 88 (3er. piso K).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 2.277 v.18 nov.

CALERA AVELLANEDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1948, a las 11.45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 5º y 6º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 2.190-v.17 nov.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinarias en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 222, piso 17, en día 26 de noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.
2º Designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.
e.5 nov.-Nº 2.132-v.23 nov.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 26 de noviembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.
2º Designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, director.
e.4 nov.-Nº 2.131-v.22 nov.

C.I.F.R.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.
Casa Matriz: Bmé. Mitre 575
Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 25 de noviembre de 1948, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Deliberación sobre memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio.
2º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El presidente.
e.4 nov.-Nº 2.100-v.22 nov.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1948, a las 17 ½ horas en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y su elección por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 2.003-v.20 nov.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1948 a las 18 horas, en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos. Aumento y suscripción de capital.
2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 2.002-v.20 nov.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 17, 23 y 24 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 749, 3er. piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.,
2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.
3º Elección de tres directores titulares por 2 años y dos directores titulares por un año, y de tres directores suplentes por 2 años.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por 1 año.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1948.
El Directorio.
e.3 nov.-Nº 1.945-v.20 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima
de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
4º Remuneración al síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Directorio.
e.2 nov.-Nº 1.976 v.23 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 24 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.936-v.19 nov.

COTECNICA

Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y prorroga del plazo de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme con lo que prescribe el artículo 27º de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.903-v.19 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 26 de octubre de 1948, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 17 de noviembre proximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaria de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.778-v.12 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre próximo, a las 14 en la Avda. Pte. R. S. Peña 832 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.862-v.18 nov.

COMARSA

Compañía Metalúrgica Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, Esc. 302, el día 23 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.846-v.18 nov.

"C I P O"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1948.

Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.757-v.17 nov.

CERVECERIA PALERMO S. A.

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. —El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.765 v.10 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, S. A.

San Martín 492 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.489-v.12 nov.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SALENAB, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 710, piso 5º, dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.422-v.10 nov.

C O N A C O

Compañía de Comercio, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2º Confirmar al Directorio y al síndico, de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, con carácter permanente, con facultad para practicar ventas y liquidaciones de toda clase, firmar los documentos y escrituras del caso, realizar todos los actos y gestiones necesarias hasta la total liquidación de la Sociedad, abonar a los accionistas dividendos de liquidación, a medida que los bienes se vayan liquidando e incinerar las acciones.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.455 v.10 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el estudio del Dr, Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del undécimo ejercicio 1947|48.

2º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.441-v.23 nov.

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios activos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 del corriente mes, a las 18 horas, en el local calle Sarandí 491, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos en su última parte, referente a la cuota mensual que deben pagar los socios activos, fijándose por la Asamblea la nueva cuota a pagar.

2º Modificación del artículo 6º de los estatutos en la parte que establece que los socios adherentes abonarán una cuota igual a la de los socios activos.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Carlos Francisco Angeleri, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.455-v.12 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.446-v.29 nov.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 26 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.

2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del Art. 340, inc. 6º, Cód. de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e. 9 nov.-Nº 2.410-v.26 nov.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Inspección general de Justicia en fecha 2 de noviembre del cte. año, en el Expediente Nº 4.450, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera "Electra" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del cte. año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio de la sociedad, designado en la asamblea del 24 de setiembre ppdo.

2º Consideración del texto del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2da. convocatoria el día 24 de setiembre de 1948.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de las asambleas.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al Art. duodécimo del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.481-v.26 nov.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11,45 horas, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948. Remuneración al síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.315-v.25 nov.

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS

(Argentina) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 26 de noviembre de 1948, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las

mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.401.-v.25 nov.

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 330, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con al art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.560-v.13 nov.

"E"

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.408.-v.25 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2220-v.24 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com. Ind. Fin.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del corriente a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2218-v.24 nov.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Alsina 671, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito de un Banco de esta Capital.

e.3 nov.-Nº 1.942-v.20 nov.

Establecimientos Textiles
"ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1948 a las 12 horas en Cánning 960 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta del Directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.697 v.16 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda., S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el edificio propio de la sociedad, calle Río de Janeiro Nº 300, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.621-v.15 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo octavo, fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueb n y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio. — Francisco B. Lerp.

e.27 oct.-Nº 1.636-v.15 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
SEPTIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la memoria e inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, Presidente

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.9 nov.-Nº 2.438 v.26 nov.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.444 v.26 nov.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1948, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.428-v.20 nov.

"F"

F.A.C.Y.L.
Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas en Belgrano 1315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución al director-gerente y compensación de gastos al síndico.

3º Elección de siete directores, de los cuales cinco por dos años y dos por un año, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.332-v.19 nov.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1948, a las 20 horas, la que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 7 (aumento de capital).

2º Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 33 del estatuto deberán depositar 3 días antes de la asamblea sus acciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 otc.-Nº 1.795 v.17 nov.

"G"

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.278 v.24 nov.

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.066-v.22 nov.

"I"

"...IS

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda concovatoria, para el día 22 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.157-v.17 nov.

"INDULAN"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Monroe 3632/36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Que acordado dicho aumento de capital se faculte al Directorio a emitir el tipo de acciones, ordinarias y preferidas.

3º Que se eleve a cinco el número de directores titulares.

4º Que se designe el director titular parar llenar el cargo creado de acuerdo al punto 3º.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.504 v.12 nov.

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.496 v.12 nov.

"J"

JAMES Cº LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorios 41 y 42.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos del artículo 347, Inciso I, del Código de Comercio .

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lucio A. Aquerreta, Presidente.

e.28 oct.-Nº 1.699 v.16 nov.

"L"

LAMSON PARAGON S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. —

Buenos Aires, Noviembre de 1948. El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.274-v.25 nov.

"LA PIEMONTESA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, Leandro N. Alem 546, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1948; todo de acuerdo al inciso e) del Art. 18 y Art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al Art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberan depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

e.8 nov.-Nº 2.313-v.25 nov.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Noviembre a las 16 horas en el local social, sito en la calle General César Díaz 1979, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.

2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.

3º Designación de dos accionistas que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con dos días antes a la fecha fijada para la asamblea.

Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13, inc. d) de los estatutos se requiere la representación de la mitad del capital para que haya quórum y que según el Art. 14, inc. e) las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.303-v.25 nov

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36º ejercicio (1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.392.-v.29 nov.

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobacion de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredita su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.2 nov.-Nº 1.963-v.19 nov.

"LA HECTO"
Compañía de Seguros Generales (en Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1948 en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comision Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. -- La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.3 nov.-Nº 2.025-v.20 nov.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director-delegado (Art. 17, inciso b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.2 nov.-Nº 1.921-v.19 nov.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.973 v.19 nov.

LA PRADERA S. A.
Comercial e Industrial Sudamericana

SUDEXPORT

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el 13 de noviembre de 1948, a la hora 11, en el local social, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la asamblea la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico y destino de las utilidades

2º Tomar nota del nombramiento de los directores designados por el síndico en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.776-v.10 nov.

LA AURORA
Sociedad Anónima (Industrial, Comercial y Ganadera) Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.23 oct.-Nº 1.465-v.10 nov.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Art. 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º, 18º, 25º, 36º, 38º y 41º de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 13 de noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.26 oct.-Nº 1.399 v.13 nov.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.456-v.10 nov.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1948, a la hora 17, en Añasco número 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 2.074-v.22 nov.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.
Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Tseley, presidente.

e.4 nov.-Nº 2.106-v.22 nov.

"LL"

"LLAPUR Y AZAR"
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las 10 horas en el local de su administración, calle Cabildo 1542, de esta ciudad, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.737-v.16 nov.

"M"

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre pmo. a las 19.30 horas para considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de miembros del primer directorio (Art. 11 del estatuto), y en caso de resolución afirmativa designación de dos accionistas para integrar el mismo.

2º Aclaración o modificación de la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 19 de abril de 1948, en cuanto reformó a los Art. 24 y 26 del estatuto a fin de dar a los mismos una redacción definitiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.229-v.25 nov.

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el día 31 de julio de 1948.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 23 del estatuto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.228-v.25 nov.

MC HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Fondo de reserva legal — aumento o limitación de acuerdo al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.255-v.25 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo A. Marré y Osvaldo A. Marré, que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.271 v.24 nov.

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre de 1948, a las 19 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 7º de los estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 2.270 v.24 nov.

MURO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1948, a las 1530 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un secretario de la asamblea.

2º Reforma del estatuto en los artículos 3º, 4º y 13º (aumento del capital social y modificación de otras disposiciones que resulten relacionadas).

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.125-v.22 nov.

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a los 9 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la sociedad que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º — Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones fijado, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.885-v.19 nov.

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la Sociedad, que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.

Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.

Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:

"Artículo 7º: Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.

No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones fijado, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.886 v.19 nov.

MOTORES MARELLI, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Leandro N. Alem 673, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Elección de los miembros del directorio, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.420-v.10 nov.

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las nueve horas, en la sede social, calle El Cano Nº 3380, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.506 v.12 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge N. Mendizábal y Vicente Odriozola, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.411-v.26 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 819, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidadores y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Or6F

e.9 nov.-Nº 2.412-v.26 nov.

"N"

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 — Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del cte., a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de julio de 1948.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Movilización del fondo de reserva especial.

5º Fijación del número y nombramiento de directores titulares.

6º Nombramiento de dos directores suplentes.

7º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.8 nov.-Nº 2.289-v.25 nov.

N A I C O
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate anticipado y a la par de las acciones preferidas del 7 % anual básico y acumulativo.

2º Ampliación del capital social y reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.296-v.25 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1948, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 346ª del 20 de Octubre de 1948, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.237 v.24 nov.

NOUGUES HERMANOS LTDA.
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos segundo, quinto y séptimo del artículo 354 del Código de Comercio

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.848-v.18 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 noviembre 1948, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancia y pérdidas, inventario e informe síndico, ejercicio cerrado 30 setiembre 1948

2º Elección de 5 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.791-v.17 nov.

"P"

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance e informe del síndico

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.328-v.25 nov.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes y síndicos, por terminar sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.319-v.25 nov.

PAZ & PAZOS S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Salta 1790 Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo directorio en reemplazo del actual que ha terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.177-v.23 nov.

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de las reformas ante el Poder Ejecutivo, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.970 v.13 nov

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 7º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, **de acuerdo con el artículo 19, inc. d).**

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inciso e) de los estatutos.

4º Considerar la propuesta del Directorio para reducir de siete a seis el número de directores, de acuerdo con la facultad que para ello le confiere el artículo 20 de los estatutos.

5º Elección de dos directores titulares por dos años.

6º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.969-v.13 nov.

P A L P A L A
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.853 v.18 nov.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 13 de Noviembre de 1948 a las 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — René Baccani, Gerente.

e.25 oct.-Nº 1.498 v.16 nov.

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de Noviembre 1948, a las 18,00 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Julio 1948;

2º Fijación del número de miembros del Directorio;

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, seis directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.9 nov.-Nº 2.452 v.26 nov.

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1948.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Directorio

e.9 nov.-Nº 2.384-v.26 nov.

"R"

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad anónima agropecuaria Rafael Herrera Vegas e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 29 de noviembre de 1948 a las 17 horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando en su caso las disposiciones pertinentes a ese efecto.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.288 v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Ratificación de contratos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.287 v.25 nov.

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 14 horas en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones Art. 10, inc. g) de los estatutos.

2º Aumento de capital (Art. 5º, inc. b de los estatutos sociales).

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.317 v.25 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Talcahuano 638|50 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.
2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.397-v.25 nov.

"S"

S.A.G.A.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.325-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA SAN RAFAEL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Designación de los liquidadores, facultades especiales a concederles y retribución.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.327-v.25 nov.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA Industrial y Comercial, Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Noviembre, a las 10 horas, en la nueva sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1948.
2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.324-v.20 nov.

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de julio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores C. O. Campuzano, H. A. Driscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato, de dos directores suplentes, en reemplazo del señor A. del Buono y señor A. Girola; de un síndico y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.380.-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA "S. A. I. S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 2437, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Asimismo se les informa que podrán retirar en el domicilio social el texto de las reformas que se someterá a su consideración. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 2.369.-v.25 nov.

"S A F"
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Noviembre de 1948, a las 18.30 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 2.266 v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de octubre ppdo., se convoca nuevamente a los accionistas para el 23 de noviembre, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Nuevas inversiones de la sociedad.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.197-v.17 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.
5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 2.169-v.23 nov.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
SEGUNDA CONVOCATORIA:

En razón de que por no haberse reunido el quórum fijado por el Art. 18 de los estatutos para la Asamblea General convocada para el 21 de octubre próximo pasado, llámase a los Sres. accionistas en segunda convocatoria para el día 18 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio Avda. de Mayo 560, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio.
2º Consideración sobre el informe al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil sobre crédito eventual que pudiere corresponder a los herederos del ex director-gerente don Luis Pina, por sueldos que se le hubieren asignado; estudio de los antecedentes de este asunto y resolución de la Asamblea sobre el mismo particular.
3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y el correspondiente al informe del Sr. síndico al 30 de junio de 1948.
4º Elección de nuevos síndicos, titular y suplente, para el ejercicio próximo de acuerdo con el artículo 40 del estatuto.
5º Designación de dos de los señores accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea de acuerdo con las disposiciones estatutarias (Art. 22 y 23).

Los depósitos de acciones y boletas de entrada a la asamblea serán atendidos en nuestra sede social, Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, desde el día 4 al 13 del corriente mes, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 1.951-v.13 nov.

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 25 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de noviembre de 1948. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 2.119-v.22 nov.

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 2 de Noviembre de 1948 no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1948, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.
3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.
4º Elección de un director titular por el período de 3 años, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, todos por un período de un año.
5º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.055-v.17 nov.

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos según Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.089-v.20 nov.

Sociedad Anónima
MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1668, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.950-v.19 nov.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede oficial de la compañía, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma consiguiente de los estatutos.
2º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para requerir la aprobación del Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones que éste proponga, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos a tales fines.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Horacio Serantes Saavedra, que renunció.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22, 24, 37 y disposición correspondiente del artículo 41 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

e.2 nov.-Nº 1.992-v.19 nov.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Sarmiento 329, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de inmuebles en la Capital Federal.

2º Consideración del proyecto de reformas de los Arts. 1º, 2º, 5º, 21, 25 y 28 de los estatutos sociales, y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar al Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de dichas reformas, aceptando las modificaciones que pudieran exigirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.818-v.17 nov.

Sociedad Anónima
CANTERAS EL SAUCE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre próximo a las once horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de los contratos celebrados durante el ejercicio.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.703 v.16 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asámblea General Extraordinaria, para el 20 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la comisión liquidadora.

2º Fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Warren Delano Robbins, Liquidador.

e.26 oct.-Nº 1.563-v.19 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.445 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.443 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.442 v.26 nov.

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG SOC. ANON.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos Famag, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo a las 17 horas en el local situado en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de (m$n. 20.000.000.—) veinte millones de pesos moneda nacional.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los arts. Nº 3, 4, 5, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 y 39.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar correcciones que les fueran impuestas y que creyeren convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio con tres días de anticipación.

e.8 nov.-Nº 2.233-v.25 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance por el ejercicio de cuatro meses, al 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones, o certificados, con tres días de anticipación. — El presidente.

e.2 nov.-Nº 1.926-v.19 nov.

"V"

VICTOR YATTAH & HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe N.º 1680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1948.

2.º Elección del presidente y de los otros dos directores, por tres años.

3.º Elección de un síndico, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948.

e.8 nov.-Nº 2.337 y 2.409.-v.25 nov.

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Esmeralda 150, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Directorio en ejercicio.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo Directorio (Art. 12 de los estatutos), hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Proceder a la elección de los directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.783-v.17 nov.

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores - gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.639-v.15 nov.

"Y"

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Información a la asamblea sobre suscripción de acciones durante el ejercicio y discusión y resolución relativa a nuevas emisiones.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.464 v.26 nov.

"W"

WENZ Y CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas en nuestro local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Ratificación de la Remuneración del Director Delegado.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1948 y distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

El Directorio.

e.5 nov.Nº 2.050-v.23 nov.

"Z"

ZINGONI Y CIA LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
VIGESIMA SEXTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947-1948.

2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Carmelo V. Zingoni, Presidente.

e.4 nov.-Nº 1.968-v.22 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 353 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Juan Crouzel, de estado viudo de primeras nupcias, argentino, don Juan Héctor Crouzel de estado casado; Don Miguel Barbarin, de estado casado; Don Oscar Rebagliatti, de estado casado; Don Alejandro Pablo Casas, de estado casado; Doña Francisca Beitia de Scoltore, de estado viuda; Doña Elena Sara Crouzel, de estado soltera y Don Eduardo Andrés Crouzel, de estado casado; todos argentinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen por derecho propio y Don Juan Cruzel además, en nombre y representación de Doña Martha Ithurbide de Crouzel, que firma "Marta Ithurbide de Crouzel, como lo justifica con el poder que le otorgara el diez de Abril del corriente año, por escritura pasada ante el autorizante, al folio quinientos tres del Protocolo corriente, que en su original tengo a la vista, doy fe y que al final se transcribirá en lo pertinente. — Y en tal carácter exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la denominación de "JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, primer piso, derecha, la que podrá realizar sus actividades en todo el territorio de la República y establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la misma. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, comerciar en el ramo de consignaciones de hacienda, cereales, lanas y frutos del país; administrar toda clase de bienes; dedicarse a exportaciones e importaciones, comisiones, representaciones, y remates ferias, a su propio nombre y exclusiva cuenta, o bajo otro rubro, en combinación con terceros o comanditando a éstos últimos; y ventas en general, hipotecas y negocios de cualquier clase por cuenta propia o de terceros. — La sociedad que se constituye, será continuadora de dichas operaciones de la sociedad colectiva y en comandita "Juan Crouzel y Compañía", la que por finali-

zación del plazo de su contrato social, el treinta y uno de Agosto próximo pasado, han disuelto totalmente sus componentes conforme al balance verificado en la mencionada fecha y el que se agrega a la presente, de acuerdo a los términos de la escritura de disolución pasada ante mí en ésta misma fecha, al folio tres mil quinientos treinta y seis vuelto del corriente Protocolo. — Podrá la Sociedad comprar y vender toda clase de bienes y gravarlos, arrendar y subarrendar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o en descubierto, de personas, bancos e instituciones, ceder y adquirir derechos o acciones y en general, todo negocio lícito. — Tercera: El término de éste contrato es de cinco años a contar del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —

Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido íntegramente aportadas, de conformidad al detalle del balance citado en segundo término y que en copia se agrega a la presente escritura en la siguiente proporción: Juan Crouzel, cincuenta cuotas, Juan Héctor Crouzel, cien cuotas; Miguel Barbarin, veinte cuotas; Oscar Rebagliatti, cinco cuotas: Alejandro Pablo Casas, cinco cuotas: Martha Ithurbide de Crouzel, sesenta cuotas; Francisca Beitía de Scoltore, cien cuotas: Elena Sara Crouzel, ochenta cuotas y Eduardo Andrés Crouzel, ochenta cuotas, cada cuota dará derecho a un voto en las reuniones que para resolver asuntos de la Sociedad convoquen los socios administradores. — Quinta: La administración, como así también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, señores Juan Crouzel y Juan Héctor Crouzel. — Los señores Miguel Barbarin, Oscar Rebagliatti y Alejandro Pablo Casas, como socios colaboradores de los primeros, actuarán de acuerdo a las directivas que éstos últimos determinen y tendrán también el uso de la firma con la sola salvedad que no podrán utilizarla en cuanto comprometa a la Sociedad en operaciones relacionadas con pedidos u otorgamientos de créditos, fianzas o garantías a favor de terceros, suscribiendo dos de ellos indistintamente, en mancomún. — Los socios gerentes Juan Crouzel y Juan Héctor Crouzel, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo uno u otro indistintamente realizar todas y cada una de las operaciones vinculadas al giro social, directa, o indirectamente, ya sean de carácter comercial o bancario, intervenir ampliamente en papeles de comercio, descuentos sobre créditos o al descubierto con los Bancos oficiales de la Nación y Provincia de Buenos Aires y o particulares, con o sin garantía, prestar y tomar dinero prestado, ésto último, ya sea con los Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y o Instituciones particulares, o particulares; comprar, gravar o vender bienes de toda clase, incluso inmuebles; representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, empresas de servicios públicos y demás que sea menester, actuar en juicios en todos los fueros judiciales, civiles, comerciales, criminales y Tribunales del Trabajo, como actora, demandada, denunciante o querellante; otorgar poderes generales o especiales y en general tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, incluídas aquellas para las cuales, los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. —

El socio Juan Crouzel podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades y ausentarse, sin estar obligado a la atención permanente de las de ésta Sociedad, pudiendo hacerlo dentro de sus posibilidades y a su comodidad. — Los demás socios en cambio deberán dedicar sus actividades diarias y permanentes a los fines de la misma y no podrán formar parte de otras sociedades que directa o indirectamente pudieran tener similitud con sus actividades, con la salvedad, para el socio Juan Héctor Crouzel, que podrá seguir atendiendo su estudio jurídico.

— Los socios gerentes sólo podrán ser removidos por resolución suscripta por socios, que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: Los capitales detallados en la cláusula cuarta, gozarán de un interés anual del seis por ciento y además una participación en las utilidades líquidas de cada balance anual, según detalle que se expresa a continuación; Juan Crouzel, dos y medio por ciento; Juan Héctor Crouzel, cinco por ciento; Miguel Barberin, uno por ciento; Oscar Rebagliatti, cero veinticinco por ciento; Alejandro Pablo Casas, cero veinticinco por ciento; Martha Ithurbide de Crouzel, tres por ciento; Francisca Beitía de Scoltore, cinco por ciento; Elena Sara Crouzel, cuatro por ciento, y Eduardo Andrés Crouzel cuatro por ciento. — Los socios que contribuyen con su trabajo personal, sin perjuicio de lo anterior y en retribución de sus actividades y mientras presten las mismas, con la salvedad hecha en el artículo anterior, en cuanto se refiere al socio Juan Héctor Crouzel, percibirán un sueldo mensual que se cargará a la cuenta de gastos generales y un porcentaje sobre las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales de la Sociedad, de acuerdo a los siguientes términos: Juan Crouzel, mil trescientos pesos y treinta y cinco por ciento de porcentaje; Juan Héctor Crouzel, seiscientos pesos y quince por ciento de porcentaje; Miguel Barbarin, seiscientos pesos de sueldo y once por ciento; Oscar Rebagliatti, seiscientos pesos de sueldo y seis por ciento y Alejandro Pablo Casas, quinientos pesos de sueldo y cuatro por ciento. — La parte de las utilidades que se distribuyan en cada balance pasarán a utilidades del siguiente ejercicio. — Se realizarán balances inventarios al treinta y uno de Agosto de cada año. — Séptima: Se considerarán utilidades líquidas a distribuirse, las que resulten una vez hechos los correspondientes castigos, a criterio de los socios administradores, ya sea en muebles y útiles como por créditos dudosos e incobrables y o de cualquier otra especie y deducidas las sumas que se creyeren convenientes por los mismos para gratificaciones del personal, reservas legales y de previsión general y otras de orden social, que se crea conveniente establecer y rebajados los gastos generales, y todo cuanto que represente pasivo; como así también el seis por ciento de interés a los capitales aportados.

Las utilidades que correspondan a cada socio en los ejercicios anuales de la Sociedad, se acreditarán a los mencionados, en sus cuentas particulares para su disposición. — En el caso que la sociedad sufriera pérdidas y éstas no hubieren podido ser cubiertas con utilidades de los ejercicios anuales siguientes al liquidarse la Sociedad, se deducirán de las cuotas aportadas por los socios en la proporción en que las referidas graviten sobre el total del capital social. Octava: En el caso que se produjere el fallecimiento de alguno de los socios componentes de la Sociedad y éste fuera de los que no aportan trabajo personal, continuarán en aquella sus herederos legales, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones de aquél, hasta la terminacón del presente contrato. — Si se tratare en cambio, de alguno de los socios que contribuyen con su trabajo personal, regirá para lo que a aporte de capital se refiere, las mismas condiciones que a los anteriores; y en cuanto a su retribución por trabajo se le liquidará de inmediato a sus herederos declarados legales, las utilidades que hasta la fecha de su fallecimiento y por el tiempo transcurrido le corresponden con arreglo al porcentaje fijado por ese concepto y en base al último balance anual de la Sociedad, con agregado a su sueldo y deducido cualquier descubierto que pudiera tener en cuenta con la Sociedad, hasta ese momento. — En caso que alguno de los socios, que aportan solamente capital, falleciere y los herederos se dispusieran a vender su parte de capital, el socio Juan Crouzel, y en caso de fallecimiento de éste, su hijo Juan Héctor Crouzel o la persona que el uno u otro indique tendrá preferencia para hacerse cargo de las mismas abonándolas en cuatro cuotas trimestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual y reservándose la facultad el socio comprador, de anticipar dichos plazos o abonar la porción al contado, si así le conviniere, Queda expresamente establecido que los socios que contribuyen con su trabajo personal, no podrán vender o transferir su aporte de capital, mientras presten servicios activos a la sociedad, ya que una cosa está obligadamente vinculada a la otra. — Novena: La aprobación de los balances anuales se hará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad en el libro Inventario, a igual que las resoluciones de interés que se adoptaren que se asentarán en el libro de Actas y firmarán los socios. — La firma de los socios o habilitados que pudieran crearse en adelante, en los balances o sus copias, significará su completa conformidad sobre sus resultados, sin derecho a reclamación ulterior alguna y no pudiendo alegarse falta de examen o comprobación de la marcha asientos de los libros del negocio. — Décima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios administradores. — Todos los socios reconocen que el nombre de "Juan Crouzel y Compañía" es de propiedad exclusiva del socio Juan Crouzel y en caso de fallecimiento de éste y de sus hijos, no podrá utilizarse ni invocarse en ninguna forma por los demás socios después de la disolución o extinción de la Sociedad. — Undécima: Siendo propósito del fundador de la Sociedad, don Juan Crouzel, que en la nueva entidad que se constituye, exista entre los que en adelante serán sus socios de trabajo, la más absoluta armonía, unidad de miras cooperación recíproca para la buena marcha de la misma y acrecentamiento cada vez mayor si cabe, de sus prestigios ante propios y extraños, conviénese expresamente que si dentro del plazo de duración del presente contrato, se apartaren los referidos socios de las obligaciones que les impone el mismo, o se produjera entre ellos desavenencias insalvables y que a juicio de los socios administradores alteraran la normal marcha de las tareas o la buena evolución de la sociedad, podrán los referidos ser excluídos de seguir formando parte de la misma. — La resolución en este caso, y que los firmantes del presente contrato se obligan a respetar y cumplir, se tomará por mayoría de votos de los componentes de la Sociedad, en reunión especial que al efecto se convocará y donde podrán ser oídas las partes en litigio. — Los haberes del socio excluídos, se le liquidarán de inmediato, con crédito a su cuenta corriente con la Sociedad, para disponibilidad por el referido del saldo que a su favor y con arreglo a ello, arrojare la expresada cuenta, en la siguiente forma: a) La sociedad le cubrirá las utilidades que de acuerdo al porcentaje que en retribución de su trabajo le haya sido asignado sobre las ganancias, hasta ese momento y por el tiempo transcurrido desde el último balance anual, tomando por base el resultado denunciado por éste mismo y con agregado de su sueldo por el mes en curso; b) El socio administrador Juan Crouzel o su hijo Juan Héctor Crouzel y o la persona que el uno o el otro determinen, le reembolsarán el valor de su cuota de capital, con más los intereses devengados hasta la fecha en que se instrumente su transferencia, calculados estos al seis por ciento anual y con más la suma que le corresponda, en concepto de porcentaje sobre las utilidades de la sociedad sobre éste capital, calculadas éstas en la misma forma que en el inciso anterior. — Duodécimo: Los socios que sólo aportaran capital podrá hacerse representar en las reuniones de la Sociedad por terceros debidamente autorizados por carta; no así los socios de trabajo, en que salvo casos de impedimento justificado o de ausencia local, en que podrán hacerlo de igual forma que los anteriores, deberán concurrir personalmente para la emisión de su voto dentro de las prescripciones de la Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios administradores será designado su reemplazante por mayoría de votos con arreglo a sus capitales, en sesión especial. — Décimo Cuarta: Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato Social que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro que corresponda. — Las partes pertinentes del poder que justifica la personería invocada por el señor Juan Crouzel al comienzo de ésta escritura son del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a doce días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Yo, el Escribano autorizante, a requerimiento de la señora Martha Ithurbide de Crouzel, quién se encuentra enferma... me constituí... a la casa de la calle Arenales número dos mil trescientos setenta de esta Capital, donde... comparece la nombrada señora doña Martha Ithurbide de Crouzel, que es de estado viuda... de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder General a Favor de su hijo Don Juan Ramón Crouzel, que es conocido como Juan Crouzel, para que en su nombre y representación pueda administrar libremente todos los bienes... que actualmente tenga o que tuviere en lo futuro... Al efecto lo faculta: Sexta: Para constituir en su nombre toda clase de sociedades comerciales y civiles y especialmente la de Responsabilidad Limitada y Juan Crouzel y Compañía representarla con voz y voto en todas las sociedades en las que tenga algún interés o sea parte... y en especial en la nombrada... Décimo Cuarto: Para... otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. — Décimo Quinto: Por último lo faculta para practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de éste mandato... Leída que le es... se ratifica en su contenido, así la otorga y firma... con los testigos... Marta Ithurbide de Crouzel — Testigo: Julio A. Ranza — Testigo: Juan Miguel Llanos Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del poder de la referencia, doy fe, asegurando el mandatario, que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera a alguna. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. H. Crouzel. — J. Crouzel. — Francisca Beitía de Scoltore. — M. Barbarin. — A. Casas. — O. Rebagliatti. — Elena S. Crouzel. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos treinta y nueve vuelto, del Registro número doscientos veintiséis, de todo lo que doy fe. —

Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de numeración correlativa del número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos siete al número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos ocho; número; un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve; número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos diez correlativo al número un millón quinientos ochenta y tres mil setecientos doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.485 v.15 nov.

"REFRIGERADORA AMERICANA AN - SAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 600. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Andrés Luis Pedevilla, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pavón número dos mil trescientos setenta y ocho; don Alfredo Gumersindo Pedevilla, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Gaona número tres mil trescientos veintinueve; doña Amanda Angela Pedevilla, soltera, argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Páez número dos mil ochocientos catorce; don José Victorio Pedevilla, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil treinta y cinco; don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Franklin número setecientos veinte; don José Munare, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Franklin número setecientos veinte, todos de este vecindario; don Bernardo Salvador Fernández, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número dos mil ciento cuarenta y cinco, Avellaneda; y don Rodolfo Fried, soltero, alemán, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Italia número ciento setenta y uno, Villa Ballester,

ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los nombrados son persona hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la explotación del ramo de compra-venta de heladeras eléctricas, repuestos para refrigeración en general, su importación y exportación, y la realización de toda otra actividad que los socios de común acuerdo convengan, continuando con los negocios y operaciones sociales de la Sociedad de hecho que los mismos tienen actualmente constituída y que gira bajo el rubro de "Refrigeradora Americana An - Sal", y cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "REFRIGERADORA AMERICANA AN - SAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Medrano número mil noventa, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, a partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando todas las operaciones efectuadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad, en cualquier momento, por la voluntad de cuatro de los socios, por lo menos, quienes deberán comunicar dicha decisión a los socios restantes, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: por el socio señor Andrés Luis Pedevilla, treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos; por el socio señor Alfredo Gumersindo Pedevilla, catorce cuotas, o sea, Catorce mil pesos; por la socia señorita Amanda Angela Pedevilla, una cuota, o sea, Un mil pesos; por el socio señor José Victorio Pedevilla, diez cuotas, o sea, Diez mil pesos; por el socio señor Jorge Alfredo Juan Pedevilla, diez cuotas, o sea, Diez mil pesos; por el socio señor Bernardo Salvador Fernández, cinco cuotas, o sea, Cinco mil pesos; por el socio señor Rodolfo Fried, veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; y por el socio señor José Mumare, quince cuotas, o sea, quince mil pesos. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad de hecho que los comparecientes tienen constituída, el cual toma a su cargo la Sociedad que por este acto se formaliza, en un todo de conformidad al Balance practicado por los socios, con fecha primero de Junio del corriente año, y que suscripto por los mismos se incorpora como parte integrante de esta escritura. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Andrés Luis Pedevilla, a quien se designa Gerente; tendrá el uso de la firma social y representará a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes. — En caso de ausencia o impedimento de éste, la dirección y administración, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo, conjuntamente, de dos de cualesquiera de los socios don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla o don Bernardo Salvador Fernández, quienes en esa forma representarán a la Sociedad. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad antes los Poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Mayo, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído en la siguiente forma: El sesenta por ciento, entre los socios don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla y don Bernardo Salvador Fernández, en proporción a sus respectivos aportes; y el cuarenta por ciento restantes, entre los socios don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Rodolfo Fried y don José Mumare, también en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios señores don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla, y don Bernardo Salvador Fernández, deberán dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares o distintas a las que forman el objeto de la presente, o formar parte de sociedades de cualquier naturaleza. — Esta prohibición no alcanza a los socios señores don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Rodolfo Fried y don José Mumare, quienes quedan autorizados para dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna, aun cuando el objeto sea similar al que explota la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia respecto a las mismas. — Undécima: Los socios señores don Andrés Luis Pedevilla, don Alfredo Gumersindo Pedevilla, doña Amanda Angela Pedevilla y don Bernardo Salvador Fernández, retirarán mensualmente, para sus gastos personales, las sumas de: Un mil pesos; Seiscientos pesos; Doscientos pesos y Seiscientos pesos moneda nacional, respectivamente, con imputación a la cuenta "Gastos Generales". — Los socios señores don José Victorio Pedevilla, don Jorge Alfredo Juan Pedevilla, don Rodolfo Fried y don José Mumare, no retirarán suma alguna por tal concepto, y sólo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales, en la proporción establecida. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procedará a practicar un Balance e Inventario General, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador o Albacea, si lo hubiera, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso; y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los treinta días siguientes, por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, abonando por ellas el valor que resulte del Balance; b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; o c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — En igual forma se procederá en el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: En caso de que se optase por la compra de las cuotas sociales, el monto de las mismas será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, de la resolución de adquisición, con más un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: En el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le corresponda le será abonado en la forma establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Sexta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de todos los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas, que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. —

Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Refrigeradora Americana An - Sal", Sociedad de Responsabilidad Limitara, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las correspondientes publicaciones en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", como se acredita con los ejemplares de los mismos que se agregan a la presente, habiendo vencido el término de espera de diez días que determina dicha ley, no existiendo oposición alguna que obste a este otorgamiento; y que del Certificado expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que también se agrega, se acredita que la Sociedad "Refrigeradora Americana An - Sal", con negocio en la calle Medrano número mil noventa, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se formaliza, no adeuda suma alguna por ningún concepto a esa Repartición. —

Previa Lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don René B. Rigou y don Enrique C. Franchetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. L. Pedevilla. —

Alfredo G. Pedevilla. — Amanda A. Pedevilla. — José Victorio Pedevilla. — Jorge A. J. Pedevilla. — José Mumare. — B. Fernández. — Rudolf Fried. — René B. Rigou. — E. C. Franchetti. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número cuatrocientos treinta y ocho, pasó ante mí, al folio seiscientos, en el Registro número Nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Refrigeradora Americana An - Sal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente, del: Un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento tres, al Un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento siete, inclusive, todos de la serie H., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — sobre borrado: que — similares — con — prescripciones — vencidos — sellos — correlativamente. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.486.-v.15 nov.

"CABINCO"

Compañía Argentina Británica Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Jorge Antonio, Pedro H. Arné, Carlos Ortiz y Raúl Rodríguez Araya, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Avenida Aguirre mil doscientos noventa y nueve (Martínez), y calles Belgrano dos mil cuatrocientos noventa y seis, Tucumán mil seiscientos cincuenta, y Uriarte mil novecientos cuarenta y dos, en esta Capital, y todos socios de "CABINCO", COMPAÑIA ARGENTINA BRITANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Ramón Nonato Alfonso, mayor de edad, casado, con domicilio en Cervantes noventa y ocho, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Pedro H. Arné cede y transfiere al señor Jorge Antonio doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, por el precio de veintiún mil pesos moneda nacional que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, dándole por el presente el más suficiente recibo de pago. — Segundo: Queda entendido que dicha cesión de derechos y cuotas tendrá efecto retroactivo al primero de marzo próximo pasado. — Tercero: El señor Raúl Rodríguez Araya cede y transfiere al señor Ramón Nonato Alfonso doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, totalmente integradas, por el precio de veintiún mil pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas en el convenio privado firmado entre las partes en esta misma fecha. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta del contrato original, modificada por el convenio de fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, inscriptos respectivamente el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos noventa y tres al folio cincuenta y cinco del libro trece y el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, número ochocientos sesenta, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dicha cláusula en los siguientes términos: "Sexta: La administración será ejercida indistintamente por los socios señores Jorge Antonio y Ramón Nonato Alfonso y por los gerentes que se designen en las condiciones previstas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La designación de gerentes no socios, se hará por voluntad de la mayoría del capital, registrada en el libro de actas y su gestión se iniciará una vez inscripta y publicada la designación. — Para su validez, los actos sociales deberán llevar la firma de dos de los gerentes, socios o no, que en esas condiciones tendrán el uso de la firma social bajo la denominación de "Cabinco, Sociedad de Rèsponsabilidad Limitada", no pudiendo emplearla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en garantías a terceros, ni comprometerla en operaciones de bolsa. — Tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato, para obrar a nombre de la sociedad, en los Bancos: de la Nación, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires y particulares. — Los socios gerentes podrán constituir apoderados que los sustituyan en el desempeño

de sus funciones de mera administración.'' — Quinto: Igualmente se modifica la cláusula novena sustituyendo a los señores Arné y Rodríguez Araya como posibles liquidadores, por los socios Ortiz y Alfonso. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento las partes firman de conformidad en lugar y fecha ut supra, quedando autorizado el socio Dr. Ortiz para representar a la sociedad para las publicaciones en el Boletín Oficial y la inscripción en Registro Público de Comercio. — Jorge Antonio, Pedro H. Arné, Carlos Ortiz, Raúl Rodríguez Araya, Ramón Nonato Alfonso. — En Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Jorge Antonio, Ramón Nonato Alfonso y Carlos Ortiz, socios de ''Cabinec''. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que suscriben el presente documento, habiendo sido designado en la reunión del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Antonio N. Fernández Losada gerente no socio con las atribuciones previstas en la cláusula sexta del contrato social y bajo las condiciones estipuladas en el acta de la reunión referida, resuelven encomendar al Dr. Carlos Ortiz la tramitación necesaria para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la designación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A su efecto se firma el presente en la fecha y lugar mencionados al comienzo. — Jorge Antonio; Ramón Nonato Alfonso; Carlos Ortiz.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.437-v.15 nov.

VITORIO CARUSO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.729 vto. Reg. 149. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Victorio Caruso, que firma ''Vitorio Caruso'', viudo, italiano, domiciliado en la calle Blanco Encalada, número cuatro mil seiscientos cincuenta, don Antonio Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos veintisiete, don Domingo Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, don Víctor Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil seiscientos cincuenta, don Alberto Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Burela número dos mil trescientos cincuenta y cinco, don Raúl Caruso, soltero, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil seiscientos cincuenta, y don Fernando Caruso, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos cuarentitrés; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de sociedad, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número Once mil seiscientos cuarenticinco, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen el carácter y los efectos legales de esta Sociedad. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos de punto, medias, y toda la actividad relacionada con la industria textil, pudiendo dedicarse al comercio de exportación e importación, y sirviendo de base para la misma, los negocios que tenía establecida en esta plaza la extinguida razón social de ''Victorio Caruso e Hijos'', con asiento principal de sus operaciones en la calle Blanco Encalada números cinco mil cuatrocientos cuarenticinco al sesentiuno. — Tercero: La Sociedad se conviene por el plazo de Veinte años. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de ''VITORIO CARUSO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Quinto: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Blanco Encalada números Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco al sesenta y uno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones y establecer sucursales en todo el Territorio de la República. — Sexto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que han sido suscriptos y totalmente integrados por los socios en las mismas proporciones, dividido en Trescientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, de manera que a cada uno de ellos, les corresponde Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, capital representado por los inmuebles que se transferirán a favor de la nueva Sociedad, por la escritura que sigue a ésta y lleva la misma fecha, y por las instalaciones, maquinarias, mercaderías, rodados, materiales, muebles, materias primas y elaboradas, créditos y otros valores especificados más detalladamente en el balance confeccionado a tal efecto, cuya copia se presentará en el Registro Público de Comercio, pues la sociedad que se constituye se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua Sociedad ''Victorio Caruso e Hijos'', en liquidación. — Séptimo: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios, con las siguientes particularidades: Para actos de disposición sobre bienes inmuebles, se requerirá las firmas de la mitad de todos los gerentes más uno; para toda operación comercial se requerirá la firma indistinta de dos gerentes y para toda tramitación ante las oficinas nacionales y sus reparticiones, reparticiones autónomas, establecimientos bancarios, la firma de un solo gerente. La firma tendrá esta forma: ''Vitorio Caruso e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y la personal de los gerentes intervinientes, podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que formen el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, transferencias de activo y pasivo, cesión, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago, o de otra manera gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir, o satisfacer el importe correspondiente, y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b): Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c): Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios, comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas y otras garantías reales y personales, y sin limitación de tiempo, ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o de particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girando en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero, o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos, a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones, o quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g): Formar sociedades accidentales o en participación. h): Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, o municipales, por sí o por apoderados, ante los Tribunales de la Capital o de la Provincia, Tribunales de Trabajo y de cualquier otro fuero o jurisdicción, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, de Transportes, Administración de los Ferrocarriles del Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Consejo Económico Nacional, Administración de la Flota Mercante, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Administración de las Obras Sanitarias, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Aduana de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra repartición nacional o provincial, creada o a crearse. i): Comparecer en juicio por sí, o por apoderados, como actor o demandado, ante los Jueces o Tribunales, con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias, remisiones, o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones preexistentes, percibir y dar recibos, y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y formas, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a esta formalidad y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. Para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. Se entiende que tienen poder general o especial, para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Octava: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Junio, cuya fecha se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, de los negocios del ejercicio financiero de la sociedad, pudiendo también hacerse balance con anterioridad al año del ejercicio, si así se resolviera. En esta fecha se aplicarán las amortizaciones y castigos sobre los valores originales del activo fijo y la cuenta de los deudores morosos. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el fondo el diez por ciento del capital, pero los socios por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos de reservas especiales o de previsión. El resto será dividido entre los socios en proporción a los capitales. En el caso de quedar en la Sociedad cuotas provenientes de utilidades, se considerarán como suplementarias de los socios. Toda suma que exceda de aquellas y fueron aportadas por los socios a la Sociedad, o quedaren en ella por cualquier causa o procedencia, gozará del interés bancario corriente, el que será liquidado al final de cada ejercicio. Si a juicio de la mayoría no fueren necesarios la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición del socio a quien corresponda, mediante aviso previo de treinta días que formulará la Sociedad. Después de ese término, dichas sumas no devengarán interés alguno. Si hubiese pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus ganancias. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital significará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Décima: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción de sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas. — Undécima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulten del último balance más un premio del diez por ciento. — Décima Segunda: La contabilidad de las operaciones sociales, se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes anexas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes a optar: a) Por incorporación a la Sociedad, de los sucesores del ex-socio, con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad, los mismos derechos y obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del socio no quisieran ingresar a la Sociedad las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b); b) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio, los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se les abonará a los sucesores de aquél en cuatro cuotas, iguales y consecutivas de seis meses, con más un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: Para disolver la Sociedad se requiere la mayoría establecida por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio, o sea quórum de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad. — Décima Quinta: Cualquiera cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales, incurriendo el socio que dejare de cumplirlo en una multa de diez mil pesos a favor de los otros socios que se avinieren. — Décima Sexta: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Código Civil supletorias. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto señores Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Vitorio Caruso. — Antonio Caruso. — Domingo Caruso. — Víctor Caruso. — Alberto Caruso. — Raúl Caruso. — Fernando Caruso. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio, en cinco sellos de diez centavos, habilitados numerados correlativamente desde el: Setecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Vitorio, Vitorio, pudiendo. Vale. — Hay un sello y una firma Basilio Zarlenga. Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440 de fecha 9 de Noviembre de 1944, $ 2.160.—. Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — S|R. ''Noviembre'' vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.453 v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que los señores Mario Carrea y Alberto Bitossi ceden al señor Agustín Baricalla, italiano, con domicilio en San Martín 1143, las 15 cuotas que a cada uno correspondían en ''ELECTRO-DIESEL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y renuncian a sus cargos de Gerentes de dicha sociedad, retrotrayendo ambos actos al 30 de Septiembre de 1948. Los nuevos socios modifican el contrato social en la siguiente forma: ''Artículo 12: Administración. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes-socios o no, quienes en tal carácter se ajustarán al artículo 13 de la Ley Nº 11.645 y disposiciones del presente contrato''. — ''Artículo 13: Nombramiento. El o los gerentes serán designados por los socios por resolución que sólo tendrá validez y efecto después de su inscripción y publicación''. — ''Artículo 15: Remuneración. El o los gerentes gozarán por sus servicios de la remuneración que fijará periódicamente la sociedad''. — Asimismo, deciden nombrar gerente con efecto al 30 de Septiembre último al señor Serafín Mariani, italiano, con domicilio en Córdoba 2206. Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 19 de Octubre de 1948.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.448 v.15 nov.

DAYAN Y HUERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Dayan, domiciliado en la calle Larrea trescientos veintiocho, por una parte, e Isaac Huerin, por la otra parte, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cincuenta y dos, ambos casados,

de nacionalidad sirios, en su carácter de socios integrantes de "DAYAN Y HUERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato social de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio setenta y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar las cláusulas Primera y Tercera del contrato de la referencia, y que en adelante quedará en la forma siguiente: "Primera: El capital social queda aumentado a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 m|n. de c|l.), según balance del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que arrojan los libros de comercio de la sociedad, totalmente integrados en créditos y mercaderías y firmado por separado por los socios, correspondiendo al socio Moisés Dayan trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y al socio Isaac Huerin, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en concepto de aporte de capital. — Se deja constancia que el capital anterior era de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n. de c|l.). — Tercera: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales y cada socio está facultado a retirar mensualmente hasta la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 800.00 m|n.), que se imputarán a cuenta particular. — Se realizará un balance general anualmente." — Asimismo convienen ampliar los términos del contrato, agregándole en el orden numérico de las cláusulas ya numeradas en el mismo, que son en total cuatro las siguientes: — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que consideren conveniente los socios. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad legal de alguno de ellos, sus herederos o representantes legales, deberá el socio sobreviviente dentro de los quince días de producido el deceso o la declaración judicial, practicar un inventario total de los bienes de la sociedad, con intervención de los representantes del otro socio y proceder a la liquidación del haber social en el término de seis meses, siempre y cuando los herederos o representantes legales del otro asociado, no convengan una forma de proseguir las actividades sociales que contemplen mejor los intereses de ambas partes, a cuyo efecto bastaría asentar en el libro de actas el convenio respectivo. — Séptimo: Convienen asimismo los socios (Continúa en el sello de $ 0,10 ctvos., Nº 1.041.707) (Viene del sello de $ 0.10 ctvos. Serie H. Nº 1.041.702) dejar establecido que anualmente se descuente de las ganancias el cinco por ciento para la reserva prevista en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los términos que esta disposición legal prevé. — Octava:: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. — La designación de los árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente . — Se firma un solo ejemplar de común acuerdo, en Buenos Aires, a los quince ..., del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "cláusulas" Vale. — Moisés Dayan. — Isaac Huerin. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.454-v.15 nov.

BROWNMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2074. — Segundo Testimonio. — Número Setecientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Guillermo Helmbrecht Brown, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y cinco, y doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, casada, que firma "Ursula S. D. de Petersen", argentina, domiciliada en la calle Cuba dos mil doscientos sesenta y seis, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de BROWNMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho a establecer fábricas, agencias y sucursales en el resto de la República o en extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la importación y exportación de máquinas, hierros y aceros en general, su fabricación, compra venta de las mismas, pudiendo hacerlo por cuenta propia o aceptando representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo además desarrollar toda actividad complementaria lícita sin limitación alguna. — Tercera: Para la consecución de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de elaboración, constituir, aceptar, o extinguir y transferir hipotecas prendas y toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, realizar en establecimientos bancarios y financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales u otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación, como locador o locatario, aunque sea por plazos mayores de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, depósitos, sociedad de o cualquier clase emitido en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil y administrar explotar patentes de invención, marcas de fábricas nacionales o extranjeras. — Esta enumeración es indicativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El Capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben cien cuotas el socio don Guillermo Helmbrecht Brown y cien cuotas la socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen el que queda integrado en la siguiente forma: el socio señor Guillermo Helmbrecht Brown, integra sesenta y cinco cuotas parte de su capital social o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías de acuerdo con el inventario y tasación de las mismas y el saldo restante cuando la sociedad requiera y dicho inventario forma parte integrante de este contrato. — La socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo de noventa y cinco mil pesos nacionales en mercaderías de acuerdo al inventario, o sea el total de las cien cuotas. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es Veinte Años a contar desde esta fecha. — Podrá disolverse con anticipación en los siguientes casos: a) Por resolución de ambos socios de común acuerdo. b) Si lo pide cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdida del treinta por ciento o más del capital social. c) Cuando cualquiera de los socios con antelación de seis meses comunica al otro socio en forma fehaciente o por telegrama colacionado, su voluntad de disolverla. — En todos los casos de liquidación, desempeñará las funciones del liquidador ambos socios, y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento, corresponderá dichas funciones al socio sobreviviente o no socio que previamente se haya determinado en el libro de acta respectivo a la causal de incapacidad o ausencia. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente en el carácter de gerentes, con todas las facultades que corresponda a ese cargo, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Los dos gerentes de común acuerdo podrán conferir a terceros poderes especiales o generales o revocarlos. — La socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, podrá actuar por sí o por apoderado en la intervención de los intereses sociales y en la duración de la administración de la sociedad, siempre y cuando se designara mandatario a don Reynaldo Gunther Schmidt Deussen, otorgándole los poderes suficientes, el que la representará en igual grado y prelación en los derechos y obligaciones del presente contrato y con facultad de actuar como gerente. — La firma social estará constituida por el nombre de la sociedad seguida de la firma de cualquiera de los socios gerentes o del mandatario de la socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, en caso de que la misma fuese representada por don Reynaldo Gunther Schmidt Deussen. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: El socio y gerente señor Guillermo Helmbrecht Brown debe dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios de la sociedad, no podrá ocuparse de negocios propios, particulares ni de negocios de terceros, ajenos a la sociedad, sin el consentimiento expreso de la socia doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, o de su mandatario, no podrá dar fianzas o garantías a terceros que no sea por razones de los negocios de la sociedad, ni podrá tampoco afectar su firma particular con garantías o fianzas sin expresa autorización por escrito del restante o su mandatario. — La socia y gerente doña Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen y/o su mandatario conserva absoluta libertad de dedicarse al comercio por su propia cuenta o en sociedad con terceros o a cualquiera otra actividad particular. — Para el caso de transferencia de la cuota social a favor del señor Reynaldo Gunther Schmidt Deussen, la cesionaria no podrá dedicarse a los mismos negocios sociales, siendo expresa esta prohibición. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias en vigencia para las sociedades anónimas. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán estar terminados dentro de los sesenta días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrará en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: primero) el cinco por ciento del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — segundo) el seis por ciento de interés al capital social en forma preferida y acumulativa, tercero) El saldo de las utilidades previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieren a los empleados de la sociedad, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Los socios quedan facultados de cambiar el porcentaje de esta distribución de común acuerdo, dejando constancia de ello en acta. — En caso de pérdida será soportada en la misma proporción que la establecida para las ganancias, siendo entendido que éstos no contraen ninguna otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, por sí o por el representante de la señora Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, para tratar cuestiones de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos comprendiendo un voto a cada cuota. — Undécima: En caso de venta de sus cuotas, los socios estarán obligados a dar preferencia al otro socio., pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio que desee venderlas, por el valor proporcional que corresponda al capital y reservas según el último balance social, sin tomar en cuenta el valor de llave del negocio. — Como excepción a esta disposición, la señora Ursula Catalina Schmidt Deussen de Petersen, podrá transferir total o parcialmente a favor de su hermano don Reynaldo Gunther Schmidt Deussen, sus cuotas sociales, sin que el otro socio don Guillermo Helmbrecht Brown, pueda ejercitar el derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de los socios. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación frente a la sociedad. — Décima Tercera: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas que se llevara a ese efecto en la sede social. — Décima Cuarta: Los negocios realizados por el socio don Guillermo Helmbrecht Brown hasta la fecha, pendiente o no de cumplimiento, forman parte integrante de los negocios de la sociedad que se constituye en este acto, haciendo en consecuencia el señor Guillermo Helmbrecht Brown, cesión de los derechos y acciones que le correspondan a favor de la sociedad "Brownmetal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital de la República. — En todo lo que no esté especialmente previsto regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En su testimonio leída que le fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Alberto T. Discoli y don Olindo H. Colamarino, vecinos, hábiles, doy fe. — Ursula S. D. de Petersen. — G. Helmbrecht Brown. — A. T. Discoli. — O. H. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y siete; un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y nueve; un millón cuatrocientos sesenta mil ochocientos cinco y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.479-v.15 nov.

FUNDICION MAURICIO ALBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.143 v. Reg. 334. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman comparecen, el señor Mauricio Albert, el señor Carlos Albert, ambos solteros, la señora Amalia Albert de Porcel, viuda, los tres domiciliados en la calle Quintana número mil seiscientos cuarenta, de San Antonio de Padua, Ferro Carril Oeste, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y el señor Ricardo Mauricio Porcel, que firma "R. Porcel", casado, que se domicilia en la calle Isabel la Católica número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que

vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "FUNDICION MAURICIO ALBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual es continuadora de la Sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fundición Mauricio Albert". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, así como su administración y el asiento principal de sus negocios, es en esta Capital, actualmente en la calle Isabel la Católica número mil cuatrocientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, ratificando los otorgantes todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — El término fijado será prorrogado automáticamente por igual plazo, si con seis meses de antelación al vencimiento, ninguno de los socios manifestara, por telegrama colacionado, su deseo de retirarse de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fundición, laminación y compra-venta de metales en general y demás renglones afines y derivados. — Para las necesidades de su giro y el mejor desarrollo de sus negocios, la sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos, ya sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o concepto así como las mercaderías y productos en general que fueren necesarias para el desarrollo de sus actividades. — b) Solicitar créditos, ya sea en cuenta corriente o de otra manera de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y del Crédito Industrial y de cualquier otra Institución bancaria oficial o particular, persona o sociedad, en dinero efectivo, cédulas, bonos u otros documentos de crédito. — c) Aceptar, constituir, cancelar y transferir toda clase de derechos reales, como hipotecas, prendas, anticresis, etc. — d) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos, contratos y operaciones en que intervenga la sociedad. — La enumeración que antecede reviste el carácter simplemente de declarativa de capacidad, siendo su enumeración sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar la sociedad, sin limitación alguna, todos aquellos actos que se vinculen con sus actividades o se relacionen con su objeto, directa o indirectamente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho importe se halla suscripto, íntegramente, por los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos cada uno de los socios Mauricio Albert, Carlos Albert y Amalia Albert de Porcel, y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos todo moneda nacional el socio señor Ricardo Mauricio Porcel. — El capital se halla integrado totalmente y resulta del inventario y balance de iniciación, al día primero de enero último, que suscripto por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad, así como la representación de la misma, estará a cargo del socio señor Ricardo Mauricio Porcel, a quien se designa Gerente de la misma, con la amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, para realizar todos los actos y operaciones pertinentes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, dentro de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato, sin más limitaciones que de los mismos resulten. — En caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que impida actuar al Gerente indicado, le sustituirá, con la misma amplitud de facultades como Gerente, el socio señor Mauricio Albert, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación de éste, para considerar que se ha producido alguno de los supuestos que autoriza su intervención, sin necesidad de prueba alguna. — El Gerente no podrá comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco en negocios y operaciones extraños al objeto de la sociedad. — En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la conformidad de la mayoría de los socios, contados por persona, manifestada en reunión de socios. — El acta respectiva, deberá ser transcripta en los instrumentos públicos que con tal motivo se otorguen. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos al pie de ellos. — Las utilidades que resultaren se distribuirán así: a) Un cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta el máximo que la ley fija; b) Un seis por ciento se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno; y c) El saldo resultante, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Los socios podrán resolver, de común acuerdo la formación de reservas especiales, en la forma y modo que consideren conveniente. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por partes iguales por los socios. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo, por telegrama colacionado, a los demás, con seis meses de anticipación. — El haber del socio saliente, se establecerá conforme al resultado del último balance e inventario anual, que se hubiere practicado. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el haber del socio fallecido o incapacitado se establecerá conforme al resultado, cualquiera que él sea, del balance e inventario anual correspondiente al ejercicio del año en que se produjera el fallecimiento o la incapacidad. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad. — Décima: Si se produjera alguno de los supuestos de las cláusulas octava y novena, los socios restantes tendrán derecho preferente, para tomar a su cargo, por partes iguales, y con derecho de acrecer, la cuota parte del socio causante. — El haber resultante, conforme a lo estipulado, podrá ser abonado, a opción de los socios que se hicieren cargo, en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, con un interés del seis por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota sobre los respectivos saldos. — La primera cuota será abonada, en el caso de la cláusula octava al año, como máximo, de la notificación que allí se indica; y en el caso de la cláusula novena a los seis meses del balance anual correspondiente. — Undécima: Los socios celebrarán reuniones, para tratar las cuestiones a que se refiere la cláusula sexta, así como para considerar y aprobar el balance e inventario anuales o cualquier otra cuestión de interés para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, o cuando la Gerencia lo considere necesario, para lo cual se llevará un libro de actas. — El quórum se formará con la concurrencia de tres socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital de la sociedad, labrándose acta de las cuestiones tratadas, la cual será suscripta por todos los presentes. —

Conforme a las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Ovidio Alvarez y don Manuel López, vecinos y hábiles, doy fe. — Enmendado: opción - retrotraen. — Entrelíneas: declarativa de capacidad, siendo su enumeración sólo: — Vale. — Amalia Albert de Porcel. — M. Albert. — Carlos Albert. — R. Porcel. — Tgo.: Ovidio Alvarez. — Tgo.: M. López. — Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos treinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón seiscientos setentaicuatro mil quinientos nueve, inclusive al un millón seiscientos setentaicuatro mil quinientos once y el presente, todos serie H, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarentaiocho. — Enmendado: realizar - las disposiciones - substituirá: Vale. — Hay dos sellos. — Longinos Plaza.

Buenos Aires, noviembre tres de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

9 nov.-Nº 2.480-v.15 nov.

PINUS, TOLCHINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Salomón Cassin, lituano, casado; Pedro Luís Glusman, argentino, casado; León Pinus, argentino, casado; Guillermo Tolchinsky, argentino casado; Natalio Brenman, polaco, viudo, y el Señor Gregorio Mayantz Remes, argentino, natuarailzado, casado, todos mayores de edad, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los cinco primeros nombrados Señores Salomón Cassin; Pedro Luís Glusman; León Pinus; Guillermo Tolchinsky y Natalio Brenman, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro de "PINUS, TOLCHINSKY Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Corrientes número dos mil doscientos veinte y uno, con un capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los mismos en la siguiente proporción: El Señor Salomón Cassin, ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos moneda nacional; el Señor Pedro Luís Grusman, ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos moneda nacional el Señor León Pinus, cien cuotas, o sea, diez mil pesos moneda nacional el Señor Guillermo Tolchinsky, noventa y nueve cuotas, o sea, nueve mil novecientos pesos moneda nacional y el Señor Natalio Brenman, una cuota, o sea, cien pesos moneda nacional. — Dicha Sociedad fué constituída por contrato el día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Agosto del mismo año, bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio sesenta y siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas. — Segundo: Los Señores Salomón Cassin y Pedro Glusman, Venden, Ceden y Transfieren, con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, las ciento cincuenta cuotas que cada uno de ellos posee en la precitada Sociedad, al Señor Gregorio Mayantz Remes, quién en éste acto les abona en pago de las mismas la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que reciben los cedentes del cesionario, otorgándole suficiente recibo. — En consecuencia el Señor Gregorio Mayantz Remes, queda colocado y a partir de la misma fecha, en el mismo lugar, grado y prelación de los cedentes en la citada Sociedad. — Tercero: Que ahora los Señores León Pinus; Guillermo Tolchinsky: Natalio Brenman y Gregorio Mayantz Remes, en su carácter de únicos componedores de la Sociedad "Pinus, Tolchinsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común y mútuo acuerdo modificar las cláusulas Tercera: Cuarta: Quinta; Secta: Novena; Undécima; Duodécima y Décima Tercera, del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: Se modifica la cláusula Tercera del contrato social, aumentándose en Diez Mil Pesos el capital social, por lo que el mismo queda elevado de Cincuenta mil pesos, fijado en el contrato, a Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho aumento de Diez mil pesos, se divide en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en este acto por los Señores León Pinus y Guillermo Tolchinsky, a razón de cincuenta cuotas cada uno de ellos, que integran con los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en esta Sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula Cuarta del contrato social, en el sentido de que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores León Pinus; Guillermo Tolchinsky y Gregorio Mayantz Remes, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social los dos primeros en forma conunta, o uno cualquiera de ellos dos con el Señor Gregorio Mayantz Remes. — La firma social, será en consecuencia, la personal de los socios León Pinus y Guillermo Tolchinsky, o una cualquiera de ellas con la personal del Señor Gregorio Mayantz Remes, siempre precedida de la denominación de la sociedad. — Los Señores León Pinus y Guillermo Tolchinsky, deberán dedicar todo su tiempo única y exclusivamente a ésta empresa, no pudiendo ocuparse en otras actividades a nombre propio ni en sociedad con terceros, similares o distintas de las que forman el objeto de la Sociedad. — El Señor Gregorio Mayantz Remes, tendrá a su cargo la Dirección contable, y dedicará a la sociedad el tiempo que considere necesario, pudiendo dedicarse libremente a cualquier otra actividad. — El Señor Natalio Brenman, deberá colaborar con los socios Gerentes en los trabajos que éstos le asignen. — Sexto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que las ganancias y pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento (55%), para el Señor Gregorio Mayantz Remes; el veinte y dos por ciento (22 %), para el Señor Guillermo Tolchinsky; el veinte y dos por ciento para el Señor León León Pinus y el uno por ciento (1%), para el Señor Natalio Brenman. — Séptimo: Se modifica la cláusula Sexta del contrato social en cuanto a que la remuneración mensual de los socios Gerentes, será la siguiente: Un mil pesos para el Señor León Pinus. — Un mil pesos para el Señor Guillermo Tolchinsky y Doscientos pesos para el Señor Gregorio Mayantz Remes, quedando sin efecto el último apartado de la misma cláusula. — Octavo: Se modifica la cláusula Novena del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del cumplimiento o incumplimiento de este contrato o a la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el Señor Gregorio Mayantz Remes y otro por los demás socios, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo seá definitivo e inapelable. — Noveno: Se modifica la cláusula Undécima del contrato en el sentido de que la Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de los socios que representen la mayoría de los votos que poseen en la misma, quedando subsistente todo lo demás estipulado en la misma cláusula. — Décimo: Se modifica la cláusula Duodécima del contrato que en definitiva queda redactada de la siguiente manera: "Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente a terceros, sin la conformidad expresa de todos los demás socios". — Undécimo: Se modifica la cláusula Décima Tercera del contrato, la que en definitiva queda redactada de la siguiente manera: "En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la misma, sin derecho a la Gerencia, ni a la remuneración mensual fijada a favor del causante o incapacitado: o hacerse cargo de las cuotas de capital del socio premuerto o incapacitado, a prorrata de las que cada uno de ellos, posean, a cuyo efecto y dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad declarada judicialmente, deberán practicar un balance general e inventario, para determinar las utilidades que hubieren correspondido al socio premuerto o incapacitado, y abonar tanto éstas como las sumas que tuviera acreditadas a su favor y el importe de las cuotas, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, firmando pagarés, con el seis por ciento de interés anual. — En prueba de conformidad, se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Salomón. — Pedro Luis Glussman. — León Pinus. — G. Tolchinsky. — N. Brenman. — G. Mayantz Remes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. Luis H. Díaz, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.495-v.15 nov.

TALLERES METALURGICOS ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.622. — Primer Testimonio: Número: Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Gustavo Cohn, alemán, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil novecientos ochenta y seis, de este vecindario; don Antonio Luis Armanino, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la ca-

lle Prudencio González trescientos treinta de la localidad de Pergamino; y don Abel Knobel, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Gobernador Contado sin número, Trenel, Gobernación de La Pampa; ambos comparecientes accidentalmente aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen convenido entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto y poniendo en ejecución tal propósito por el presente otorgan y declaran: Primero: A partir desde la fecha se declara constituída entre los tres comparecientes, señores Gustavo Cohn, Antonio Luis Armanino y Abel Knebel, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las prescripciones de la misma ley. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse a la explotación de talleres metalúrgicos en general, en sus aspectos de industrialización y comercialización y a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con el expresado ramo sin excepción. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "TALLERES METALURGICOS ARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados, quedando designado en este acto como Gerente de la Sociedad el socio señor Gustavo Cohn, quien en tal carácter podrá usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndole prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La parte industrial estará a cargo del socio señor Antonio Luis Armanino bajo la dirección técnica del señor Gustavo Cohn, obligándose el primero a llevar ordenadamente y de acuerdo a derecho los gastos de producción y todo otro control que pueda tender a la mayor interpretación de los trabajos realizados. — Quinto: El señor Abel Knobel no asume por el momento actividad alguna dentro de la Sociedad, reservándose el derecho que en el momento que así lo decida, se le otorgue un cargo dentro de la misma, de común acuerdo con los otros socios, debiendo modificarse en tal caso la cláusula de este contrato que se refiere a la participación en las utilidades y pérdidas que pudieran corresponderle en la Sociedad. — Sexto: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bucarelli número mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta República o en el extranjero, si así lo estimaran conveniente los socios a los intereses sociales. — Séptimo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. — No obstante lo expuesto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo estimara conveniente, con un aviso previo dado a sus consocios en ese sentido, por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — El capital del socio saliente será abonado a prorrata entre los socios no salientes, cuyos respectivos capitales quedarán así aumentados en la proporción en que cada uno concurra al abono del capital del socio que se retira. — En el caso de que ningún socio quisiera hacerse cargo del capital del socio saliente o de alguna parte de él, el capital de la Sociedad se considerará disminuído en otro tanto igual a la suma que al socio saliente se abone pudiendo optar además los socios de común acuerdo por la disolución de la Sociedad a cuyo efecto deberá practicarse un balance general para establecer el capital y utilidades que a cada uno le corresponda. — Octavo: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional el señor Gustavo Cohn, de los cuales aporta en este acto la suma de diez mil pesos y el saldo deberá integrarlo dentro de los noventa días a contar desde la fecha; Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional el señor Antonio Luis Armanino, de los cuales, aporta en este acto la suma de diez mil pesos y el saldo deberá integrarlo dentro de los noventa días a contar desde la fecha, y veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Abel Knobel, de los cuales aporta en este acto la suma de doce mil quinientos pesos y el saldo deberá integrarlo dentro de los noventa días a contar desde la fecha estando representado el total del capital aportado por los tres socios, en dinero efectivo. — Noveno: Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar y endosar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la Sociedad creada, realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Décimo. El ejercicio social comenzará el primero de Octubre y terminará el treinta de Septiembre de cada año. — Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo Primero: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en ese artículo. — El saldo se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el señor Gustavo Cohn, treinta y cinco por ciento para el señor Antonio Luis Armanino y treinta por ciento para el señor Abel Knobel. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Será de rigor además, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de pérdidas, computar las fracciones de amortización y reserva, sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décimo Segundo: Aprobado el Balance General, los beneficios que resultaren podrán retirarse en efectivo en cuotas mensuales consecutivas durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de cincuenta pesos moneda nacional con cargo a su cuenta particular; dicha cantidad estará sujeta a lo que oportunamente acuerden los asociados de lo que se dejará constancia en el respectivo libro de Actas, entendiéndose que para este caso y los demás que pudieran ocurrir cada acción da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los tres socios actuando en forma conjunta. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad y las cuentas capital, se repartirá entre los socios en la proporción indicada en el artículo décimo primero y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del socio fallecido, los que a tal fin deberán nombrar un representante único, el que no tendrá en la Sociedad más atribución que la fizcalización de los Balances Sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieran en esa continuación, la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a este le corresponda por capital y utilidades conforme al Balance que al efecto deberá practicarse le será abonado por sus consocios a sus causahabientes en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés a contar desde la fecha del fallecimiento firmando al efecto pagarés no negociables. — Décimo Sexto: Se aclara expresamente que en caso de disolución parcial de la Sociedad por retiro de un socio según lo previstó en el artículo séptimo del presente contrato el haber que le corresponda le será abonado en la misma forma especificada en el artículo anterior. — Décimo Séptimo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones contenidas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos del acto Don Gastón E. Laurent y Don Alfredo Otero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. Cohn. — A. L. Armanino. — Abel Knobel. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: Alfredo Otero. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos veinte y dos, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados los tres primeros correlativamente a partir del número un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos veinte y tres, al un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos veinte y cinco, el siguiente número un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos diez y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Entre líneas: trescientos. — Raspado: control. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Sobre raspado "Noviembre". Vale. — B. Oficial. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.476-v.15 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 3 (tres) días del mes de Noviembre de 1948, entre los señores Simeón Antonio Prieto, español, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 437, Gilberto Prieto, español, casado, con domicilio en la calle Güemes Nº 4573, y Raúl Antonio Prieto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lavalle Nº 437, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley Nº 11.645, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad se denominará COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y subsistirá sin término fijo de duración, estableciendo su domicilio actual en la calle Lavalle número 437 de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene carácter comercial e industrial sin limitación de ninguna especie y podrá por lo tanto dedicarse a la creación, organización, explotación del comercio y de la industria de toda clase de negocios comerciales, financieros, inmobiliarios, industriales, explotaciones mineras, rurales, forestales y de colonización que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. — La sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación por cuenta propia o ajena de cualquier producto o mercaderías. — Para la realización de estos fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: adquirir, vender, locar, permutar, bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar o negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir, y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades; contratar cualquier construcción y explotación; dar y tomar dinero en prendas o hipotecas; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos; tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo efectuar tales operaciones por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros en forma conjunta o solo por cuenta de terceros a su propio nombre o simplemente a nombre de terceros. — La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa y el objeto de la sociedad podrá ser restringido únicamente por la decisión de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos - cuotas del capital. — Tercero: La sociedad podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 200.000.— (doscientos mil pesos m|n. de c|l.) compuesto de 200 cuotas de pesos 1.000.— (un mil pesos m|n. de c|l.) cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, mercaderías elaboradas, envases y combustibles, como se comprueba por el Balance cerrado al 30 de Octubre de 1948, cuyo Balance se agrega a la presente, suscripto por los socios y certificado por el contador público nacional, Sr. Cecilio Luis Augusto Jack. — El referido capital ha quedado integrado por los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Sr. Simeón Antonio Prieto, 120 (ciento veinte) cuotas; Sr. Gilberto Prieto 60 (sesenta) cuotas y el Sr. Raúl Antonio Prieto 20 (veinte) cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios conforme a las siguientes especificaciones: Los Señores Simeón Antonio Prieto y Gilberto Prieto podrán hacer uso de la firma en forma indistinta y para cualquiera de los asuntos o negocios de la sociedad sin ninguna limitación, mientras que el socio Raúl Antonio Prieto, deberá siempre hacerlo conjuntamente con cualquiera de los dos primeros. — Sexto: La sociedad por intermedio de su órgano de ejecución podrá realizar todas aquellas operaciones enunciadas en el artículo segundo del presente contrato, como así también las no expresadas, pudiendo a tal fin: prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusо del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. — Constituir depósitos en dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante o endosantes, avalista, interventor, etc., con o sin garantías personales o reales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de pagos y cobros, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria y mandataria, comisiones o consignataria, incluso para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc. — Adquirir acciones, cuotas, participaciones en otras sociedades, solicitar y aceptar concesiones, permisos, privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. — Extender poderes generales, especiales, o judiciales, pudiendo revocarlos en cualquier momento. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas que interesen a la sociedad, —donde los so-

cios expresarán su voluntad. — Octavo: Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades y operaciones por cuenta propia, sean o no de la misma esencia de la sociedad. — Se les faculta asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin necesidad de autorización de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un Balance General al 30 de Setiembre que se formulará sobre las siguientes bases: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de las adquisiciones menos las amortizaciones admitidas por la Dirección Impositiva; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual o legal, los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos, las llaves y marcas se amortizarán en cinco años desde la fecha de la erogación. — Se formará un fondo de reserva legal con el 5 % (cinco por ciento) de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio hasta llegar al 10 % (diez por ciento) del capital. — Los socios podrán disponer la constitución de un fondo de reserva general extraordinario. — Realizadas las amortizaciones y reservas el remanente será distribuido entre los socios a proporción de sus respectivos aportes. — Este Balance deberá practicarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de cierre, debiendo los socios dar su aprobación o reparos al mismo dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. — Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptuará automáticamente aprobado. — Décimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad sin autorización expresa de todos los socios. — Producido el caso el socio que desee ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informar por escrito su intención a la Sociedad, debiendo ser comunicada a los restantes socios en una asamblea reunida a tal efecto. — Dentro de los quince días de tal asamblea, la sociedad o en subsidio los socios, podrán adquirir las cuotas que dicho socio intente enajenar por el precio que haya fijado la asamblea de socios, el que nunca deberá ser inferior al 80 % (ochenta por ciento) de : valor nominal. — Si la sociedad resolviera no adquirir las cuotas, y varios socios expresaren simultáneamente su voluntad de adquirilas se procederá a adjudicarlas entre ellos, proporcionalmente al número de cuotas que tenga cada uno. — Si no pudiera hacerse esta división conforme a una proporción exacta, se dará preferencia al socio que posea mayor número de cuotas. — En caso de igualdad entre los pretendientes, se efectuará un sorteo. El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a todos los casos de cesión por actos entre vivos, aunque debieren tener lugar por vía de adjudicación en remate o por decisión judicial. En caso de venta judicial o forzada, la adquisición de las cuotas sociales que constituyen su objeto se efectuará por el monto del precio de venta, si éste fuere inferior al valor que les hubiera fijado o les fijare la asamblea de socios conforme a la avaluación establecida al principio de este artículo y se efectuara sólo por este valor si el precio de adjudicación hubiere sido mayor y se tratara de un socio el adquirente. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios, podrán a su opción, adquirir las cuotas sociales pertenecientes al premuerto o incapacitado por su valor nominal, pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán unificar representación. — Duodécimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del 30 % (treinta) por ciento del capital social, salvo expresa manifestación en contrario de los socios, o bien por resolución tomada en asamblea por los socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos - cuotas del capital. — Décimo Tercero: Decretada la liquidación de la sociedad corresponde a los socios - gerentes realizar íntegramente el activo, extinguiendo el pasivo y distribuir a prorrata el remanente entre los socios, conforme a sus cuotas. — Décimo Cuarto: En case de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de esta sociedad, o al tiempo de su liquidación y partición, serán resuelta por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya, queda designado como tal el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este único ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales de diez centavos cada uno que llevan los Números 790.429 H — 790.430 H — 790.431 H — 790.432 H, con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto del sellado conforme a la Ley. — Y que firman los socios como sigue: Simeón Antonio Prieto: S. A. Prieto; Gilberto Prieto; G. Prieto y Raúl Antonio Prieto: Raúl A. Prieto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.498-v.15 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que don Ruperto Salcedo Vicente, cedió y transfirió por documento privado de fecha 4 de octubre de 1948, a favor de doña Margarita Macarro de Mainez, sus acciones de capital que importaban Cincuenta mil pesos moneda nacional, nominales, que tenía en la Sociedad "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.474-v.15 nov.

CARLOS DE BLAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el señor Carlos de Blas, argentino, la señora Leonides Argentina Palicio de de Blas, española, ambos mayores de edad y casados entre sí, y la señorita María Visitación Palicio, española, mayor de edad, soltera, los tres domiciliados en la calle Pedro Lozano 3189, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al 15 de Agosto de 1948 queda constituída en Sociedad de Responsabilidad Limitada la sociedad de hecho que existía entre los nombrados. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de corsetería, lencería, medias y anexos, sin perjuicio de extender sus actividades a otros rubros cuando los socios así lo decidieran. — Tercero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de CARLOS DE BLAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta capital calle Pedro Lozano 3189, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. No obstante ello, cada socio podrá solicitar su retiro siempre que lo haga por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos. — Quinto: El capital social asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y ha sido íntegramente aportado en la siguiente proporción: trescientas setenta cuotas por el señor Carlos de Blas, quince cuotas por la señora Leonides Argentina Palicio de de Blas, y quince cuotas por la señorita María Visitación Palicio. — Dicho capital está constituído por las mercaderías, muebles, útiles y cuentas detalladas en el inventario que firmado por los socios se anexa formando parte del presente contrato — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Carlos de Blas, quien, sin perjuicio de continuar atendiendo sus otras actividades, es designado Gerente con todas las facultades que le acuerda el Art. 16 de la Ley 11.645, incluso las establecidas en los arts. 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas al efecto, pudiendo delegar su cargo en ambos o en uno cualquiera de los socios restantes o desempeñarlo conjuntamente con los mismos si así conviniera a los intereses de la sociedad. El Gerente queda expresamente apoderado para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos para el cumplimiento de los fines de la misma, firmando documentos y escrituras y en particular para realizar sin limitación alguna toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otra institución oficial o privada del país y del extranjero. — Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de un solo Gerente, precedida de la denominación social. — La firma social no podrá emplearse en garantías a terceros o en negocios ajenos. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un inventario y balance. Las utilidades líquidas resultantes, luego de deducidos el 5 % para formar la reserva legal, y las amortizaciones que establece la ley de impuesto a los réditos, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiéndose soportar las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, sean o no suscriptos por los socios, después de transcurridos treinta días a contar de la fecha de su asiento en los libros de contabilidad. — Octavo: Los socios y gerentes no devengarán sueldo alguno pero podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de las utilidades. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones de la sociedad. Para la validez de las resoluciones sociales así como para todo lo no previsto en este contrato, regirán, en primer término, las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad se procederá en la siguiente forma: a) Si el socio premuerto o incapaz fuera uno de los esposos de Blas, las cuotas y demás derechos que le correspondan por el presente contrato pasarán automáticamente al cónyuge supérstite. — b) Si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en la socia María Visitación Palicio, los socios restantes abonarán a quien legalmente corresponda su cuota de capital, al valor de libros según resulte del último balance, con más la utilidad proporcional del ejercicio transcurrido, a cuyo efecto se deberá practicar un inventario y balance dentro de los treinta días de ocurrida la cesación. El pago podrá efectuarse en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décimo Primero: Es expresamente convenido que la socia María Visitación Palicio no podrá transferir su cuota Capital a terceros extraños a la sociedad; si deseara retirarse de la misma, su cuota capital pasará al socio Carlos de Blas al valor de libros, según último balance practicado y cuyo importe con más la utilidad proporcional que le corresponda por el ejercicio transcurrido y otros saldos a su favor, si los hubiera, podrá ser abonado en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés. — Décimo Segundo: Si por alguna circunstancia la sociedad entrara en liquidación, el socio Gerente señor Carlos de Blas asumirá el carácter de liquidador debiendo proceder a la realización del Activo y a la extinción del Pasivo. El excedente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma proporción. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. El fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes celebrado el presente contrato obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a catorce días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado, en la cláusula quinta "setenta" y en el presente párrafo "quinta". Son válidas. Firmado: María Visitación Palicio, Leonides A. Palicio de de Blas, Carlos de Blas. — E|L.: "siguiente contrato". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.473-v.15 nov.

ECHEVERRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre los señores Alberto Echeverría, que firma: "Alberto Echeverría"; Félix del Prado, que firma "Félix del Prado"; Rodolfo Edgardo Echeverría, que firma: "Rodolfo Echeverría"; y Eustaquio Arrudi, que firma: "E. Arrudi", todos mayores de edad; de estado casados, los tres primeros de nacionalidad argentinos y español el último; domiciliados el primero en Cangallo mil ochocientos veintiuno; el segundo en Méjico mil ochocientos quince; el tercero en Cangallo mil ochocientos veintiuno; y el cuarto en Curapaligüe mil trescientos diez y seis, todos de esta Capital Federal; Han Convenido: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, la que será sucesora y continuará con el mismo giro comercial, de la que estaba formada por los tres primeros bajo el rubro "Echeverría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que estaba inscripta el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos seis, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la que se declara disuelta a los efectos de la constitución de la presente. — Esta sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ECHEVERRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en su administración y oficina de compras, calle Humberto Primo número mil quinientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales o casas de venta, además de las existentes en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será continuar las operaciones de la firma antecesora "Echeverría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los ramos de "Tienda, Ropería, Zapatería y Anexos", con casas de venta o sucursales en las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, Charata y el Zapallar, Territorio Nacional del Chaco; de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, de conformidad al balance agregado como integrante de este contrato y previas las publicaciones de ley. — Tercera: El término de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de septiembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto así: Por don Alberto Echeverría, noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional; por don Félix del Prado, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda; por don Rodolfo Edgardo Echeverría cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda; y por don Eustaquio Arrudi, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente integrado, en dinero, mercaderías y demás valores mobiliarios —excluyendo inmuebles de los socios—, y según resulta del balance adjunto integrante de este contrato y suscripto por todos los contratantes. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios: El señor Alberto Echeverría será el cajero general, debiendo controlar el movimiento general de fondos; el señor del Prado, será el jefe de compras, y se le pasarán doscientos pesos moneda nacional para gastos de movilidad en la capital; el señor Arrudi, será jefe de escritorio y deberá presentar mensualmente los balances de comprobación antes o hasta el día diez del mes subsiguiente; el señor Rodolfo Echeverría, será inspector de sucursales, teniendo a su cargo todo el personal de las casas situadas en el Chaco y atención de las mismas; sin perjuicio de la permanencia de cada socio en el Chaco en la siguiente forma: el señor Alberto Echeverría, dos meses al año el señor Félix del Prado, cuatro meses en el año; el señor Eustaquio Arrudi, dos meses en el año; y el señor Rodolfo Echeverría, ocho meses en el año. — La Firma Social, será usada así: solamente por don Alberto Echeverría y por los otros socios en forma conjunta siempre de dos, cualesquiera de entre los otros tres; y tanto en un caso como en otro a continuación de la fórmula "Echeverría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá usarse en operaciones relacionadas al giro social, con prohibición de comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar además de los negocios que requieran su objeto: Adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar y tomar préstamos con hipotecas; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos

y protestas; denunciar, acusar, promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endorsarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Agosto, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para reserva legal; y suma que corresponda para reserva de despidos; y el remanente se distribuirá así: treinta por ciento para don Alberto Echeverría; veinticinco por ciento para el Señor Rodolfo Echeverría; veinticinco por ciento para el señor Félix del Prado; y veinte por ciento para el señor Eustaquio Arrudi. — Las pérdidas parciales serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y en caso de pérdida total hasta el valor de las cuotas suscriptas por cada uno. — Novena: Los socios retirarán para sus gastos particulares los siguientes sueldos mensuales: don Alberto Echeverría ochocientos pesos moneda nacional; y los otros socios seiscientos pesos de igual moneda cada uno, importes que se imputarán a gastos generales. Además cuando cualquiera de los socios realizara viajes de inspección a las sucursales, percibirá para gastos de movilidad la suma de veinte pesos moneda nacional por día, independientemente de los pasajes. — Décima: El señor Rodolfo Echeverría podrá fijar su residencia en cualquiera de las sucursales del Chaco; y los demás socios tendrán su residencia habitual en la Capital Federal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la familia de éste percibirá mensualmente la mitad del sueldo asignado por este contrato; y el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido, hasta la terminación del presente contrato; a contar desde el mes subsiguiente al deceso o incapacidad, a cuyo efecto las utilidades se computarán proporcionalmente a las ventas realizadas hasta el fin del mes en que se produjeran tales hechos. — En cuanto al otro cincuenta por ciento de las utilidades, se repartirá entre los supérstites por partes iguales. — Duodécima: La aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría de cuotas de capital y quedarán automáticamente aprobados, si no fueren observados dentro de treinta días de su realización. Para la confección de los mismos se aplicarán valores de costo, menos amortizaciones prudenciales fijadas por la mayoría de cuotas de capital. Las resoluciones de interés que se adoptaren se copiarán en el respectivo libro Copiador. — Décima Tercera: En el caso de no seguir los mismos socios o parte de ellos, al fenecer el presente contrato, declaran que su transferencia al señor Alberto Echeverría se hará libre de pago alguno en concepto de llave por los negocios. — Décima Cuarta: Las decisiones de cualquier naturaleza que fueren, se tomarán por mayoría de cuotas de capital, salvo las que importen modificación del acto constitutivo, cambio de objeto o mayor responsabilidad, que serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio. — De Conformidad con las catorce cláusulas precedentes, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando todos los asociados este contrato, así como el balance integrante del mismo, en Buenos Aires, fecha del encabezamiento, hallándose extendido en cuatro sellos de diez centavos números un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis; un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete; un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho, y el presente un millón cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, que se habilitarán de acuerdo a la ley. — S|raspado: movimiento general — cinco — Federal — Todo vale: Firmado: Alberto Echeverría. — Félix del Prado. — Rodolfo Echeverría. — E. Arrudi.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Quillermo Mansilla, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.468-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto A. Feraud, con fecha ocho de Octubre de este año, se disolvió la Sociedad "Noblee & Leleu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 500.000.— con domicilio en la calle CANGALLO 380, piso 7º, cuyo objeto era la explotación del ramo de lanas y frutos del país, compra y venta, consignación y exportación; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Constante Julián Noblee, domiciliado también Cangallo 380, piso 7º.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.281 v.12 nov.

MANUFACTURA ARGENTINA DE CEPILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 205. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Ernesto Pablo Eppenstein, argentino, casado; don Arturo Pablo Diego Eppenstein, argentino, casado y don Gastone Levi, italiano, domiciliados los dos primeros en la calle Rincón número novecientos treinta y siete y el último en la calle Chile número dos mil cuarenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí al folio doce vuelto, de este protocolo a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de marzo del mismo año, bajo el número trescientos diez y seis, al folio trescientos cincuenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyeron una sociedad que tiene por objeto la fabricación, manufactura y compra venta de cepillos o cualquier otro comercio lícito en general, la que gira en esta plaza bajo la razón de "Manufactura Argentina de Cepillos" de E. P. Eppenstein, A. P. D. Eppenstein y G. Levi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital original de Sesenta y Dos mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, aportando el socio señor Ernesto Pablo Eppenstein, Treinta y Siete mil Quinientos pesos nacionales; el socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein, Veinte y Dos mil quinientos pesos nacionales y el socio señor Gastone Levi, Dos mil quinientos pesos nacionales, debiendo distribuirse las ganancias o pérdidas en la proporción del cuarenta y siete y medio por ciento, al señor Ernesto Pablo Eppenstein, el veinte y siete y medio por ciento, al socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein y el veinte y cinco por ciento al socio señor Gastone Levi. — Que habiendo determinado el socio don Gastone Levi, separarse de la sociedad, con el consentimiento de sus consocios, resolvieron de conformidad practicar un inventario y balance general para establecer el estado de la Sociedad y el haber del socio saliente, cuya operación arrojó un saldo a favor del mismo de Seiscientos Cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de capital y utilidades, al que, agregado el veinte y cinco por ciento de reserva legal, hasta el día de hoy acumulada, que asciende a la cantidad de Mil trescientos trienta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos nacionales, hace un total de Mil Novecientos Treinta y Siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que sus consocios don Ernesto Pablo Eppenstein y don Arturo Pablo Diego Eppenstein, le entregan en este acto, en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe. Don Gastone Levi se da por recibido de la expresada suma y transfiere a sus consocios los bienes y derechos que le corresponden en la comunidad social. Y los Señores Ernesto Pablo Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein continúan diciendo: Que el retiro del socio señor Gastone Levi implica la modificación de la razón social "Manufactura Argentina de Cepillos" de E. P. Eppenstein y A. P. D. Eppenstein y G. Levi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que vienen, de común acuerdo, en su actual calidad de únicos componentes de la sociedad de que se trata, a introducir, en el contrato constitutivo, las siguientes modificaciones; quedando, los artículos modificados, redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Don Ernesto Pablo Eppenstein y don Arturo Pablo Diego Eppenstein constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación, manufactura y compra-venta de cepilos o cualquier otro comercio lícito en general, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido, en esta ciudad, calle Rincón número Novecientos Treinta y Siete, de propiedad de los socios señores Ernesto Pablo Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein, que transfieren a la sociedad que se constituye, con su activo y pasivo. El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias fuera de ella. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUFACTURA ARGENTINA DE CEPILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de Cien pesos moneda nacional, cada una que, los socios, han suscripto totalmente e integrado, en un cincuenta por ciento, los aportes hechos en dinero efectivo y totalmente, los aportes realizados en bienes, en la proporción de trescientos setenta y cinco cuotas, el socio señor Ernesto Pablo Eppenstein y doscientas cincuenta cuotas el socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein, consistiendo, los aportes en bienes, en la proporción de Veinte y Dos Mil Quinientos pesos nacionales, del socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein y Trece mil quinientos pesos, del socio señor Ernesto Pablo Eppenstein, en el activo y pasivo del negocio que gira en esta plaza, bajo la razón de "Manufactura Argentina de Cepillos, de Arturo Eppenstein" ubicada en la calle Rincón número novecientos treinta y siete, que sirve de base para las actividades de la sociedad que por este acto se constituye, cuyo activo líquido se valora en la cantidad de Treinta y seis mil pesos nacionales, de acuerdo al último balance, aprobado por los socios, quedando, desde este instante, dichos bienes, transferidos a la Sociedad en pleno dominio. El cincuenta por ciento del dinero efectivo se deposita, como lo acredita la boleta de depósito expedida y agregada, en el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes en el término de trescientos sesenta y cinco días. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad, será administrada, en su parte técnica y administrativa, por los socios señores Ernesto Pablo Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro ni en préstamos gratuitos o fianzas .... Octavo: Se suprime totalmente, corrigiendo la numeración de los artículos hasta el final, quedando el mismo de la siguiente manera: Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance, este fondo, al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: El cincuenta y dos por ciento, al socio señor Ernesto Pablo Eppenstein y el cuarenta y ocho por ciento, al socio señor Arturo Pablo Diego Eppenstein. — Décimo: Se suprime totalmente, corrigiendo la numeración de los artículos hasta el final, de manera que, el artículo undécimo llevará la numeración novena y el duodécimo, la numeración décima. En consecuencia derogan las disposiciones del contrato originario, que modifican por esta escritura, quedando subsistentes las demás. Previa lectura, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Alfredo M. Barry y don Jorge F. Cobas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gastone Levi. — Ernesto P. Eppenstein. — Arturo Eppenstein. — Alfredo M. Barry. — Jorge F. Cobas. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. Para los socios, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diez y seis, un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos quince y el presente un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos once, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina a los diez y siete días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.323-v.13 nov.

COMPAÑIA DE TRAFICO MARITIMO Y FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

Entre los señores, Santiago Roberto Varela, argentino, soltero, domiciliado en Plaza tres mil setenta y nueve; Víctor Santiago Mangonnet, argentino, soltero, domiciliado en Caseros novecientos sesenta y dos; David Marcelo Rodriguez, argentino, soltero, domiciliado en Martínez novecientos veintiuno; Néstor Jaime Rodriguez, argentino, soltero, domiciliado en Nueve de Julio ochocientos sesenta y siete; Armando Miguel Di Guglielmo, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo doscientos cuarenta y cuatro; Luis Enrique Zerbo, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano cuatro mil ochenta y cuatro; Roberto Víctor Domingo Parma, argentino, soltero, domiciliado en Sarandí mil quinientos cuarenta y ocho; José Miguel Brihuega, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia siete mil noventa y uno; Oscar Ismael Di Pasquo, argentino, soltero, domiciliado en Congreso cuatro mil novecientos treinta y uno; Angela Piccazzo de Moretti, italiana, casada, domiciliada en Juramento dos mil diez; todos de esta Capital Federal; José Carmelo Leone, argentino, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield cuatro mil ciento cuarenta y uno, de Lanús; Alejandra Teresa Salotto de Santa Cruz, argentina, casada, domiciliada en Anchorena mil trescientos cuarenta y cinco, de La Lucila y Rosa Ronchetti de Calvo, italiana, viuda, domiciliada en J. J. Díaz mil novecientos cuarenta, de Béccar; estos tres últimos de la provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, de común acuerdo convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que marca la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial e industrial que girará con la denominación de "COMPAÑIA DE TRAFICO MARITIMO Y FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto: Realizar operaciones de navegación y comercio marítimo y fluvial y los referentes a la industria naval en general; la realización de operaciones comerciales mediante la compraventa, importación y exportación de materias primas y elaboradas y mercaderías en general; la adquisición de acciones y el activo y pasivo de fondos de comercio de otros negocios similares o participar como socia en los mismos y toda operación comercial o industrial vinculada a los enunciados. Para el cumplimiento de sus fines podrá ejecutar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles y aceptarlos en pago de créditos, los que podrán vender, gravar, permutar, o hipotecar, todo por los precios, plazos y condiciones que crean oportunos y ventajosos para la sociedad, como así también firmar contratos de prenda agraria con garantía de los mismos bienes adquiridos y sobre cualquier otros. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, efectuando depósitos, extracciones de fondos, firmar cheques correspondientes, girar en descubierto, aceptar, descontar, letras, vales, pagarés y toda clase de papeles negociables, endosables o al portador. c) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o reales, de los Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito In-

dustrial Argentino, en sus casas centrales, agencias o sucursales o de cualquier otra institución de crédito o de simples particulares, aceptando en todos los casos las disposiciones estatutarias y de las cartas orgánicas de los establecimientos que se soliciten. d) Para constituir hipotecas y prendas en garantía de operaciones comerciales. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Congreso cuatro mil novecientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años desde la fecha. Este término quedará renovado automáticamente por cinco años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, mientras los socios no resuelvan otra cosa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que queda suscripto por los socios en la siguiente forma: Cinco mil pesos moneda nacional, por don Santiago Roberto Varela; cinco mil pesos de igual moneda, por don Víctor Santiago Mangonnet; cinco mil pesos de la moneda dicha, por don Néstor Jaime Rodriguez; cinco mil pesos moneda nacional por don Armando Miguel Di Guglielmo; cinco mil pesos moneda nacional, por don José Carmelo Leone; tres mil pesos moneda nacional, por doña Alejandra Teresa Salotto de Santa Cruz; siete mil pesos moneda nacional, por Luis Enrique Zerbo; cinco mil pesos moneda nacional, por don Roberto Víctor Domingo Parma; cinco mil pesos moneda nacional, por don Oscar Ismael di Pasquo; totalmente integrado y aportado por los mismos en dinero efectivo; siete mil pesos moneda nacional, integrados y aportados y tres mil pesos a aportar dentro de los setenta y cinco días de la fecha, por don David Marcelo Rodriguez; siete mil pesos moneda nacional integrado y aportado y tres mil pesos a aportar dentro de los setenta y cinco días de la fecha, por don José Miguel Brihuega; cuatro mil pesos moneda nacional integrado y aportado y un mil pesos a aportar dentro del mismo término antes citado, por doña Angela Piccazzo de Moretti; y un mil pesos moneda nacional integrado y aportado y nueve mil pesos a aportar dentro del término dicho, por doña Rosa Ronchetti de Calvo. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales antes de transcurridos los dos años desde la fecha, salvo decisión unánime de los socios. Transcurridos los dos años, la transferencia deberá ser precedida de un aviso a los demás socios por telegrama colacionado por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el cierre del ejercicio anual. La sociedad resolverá de común acuerdo con el socio antes de transcurridos los treinta días de la aprobación del balance respectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Oscar Ismael di Pasquo, Santiago Roberto Varela y Armando Miguel Di Guglielmo, quienes tendrán la representación social en foma conjunta, separada, e indistintamente, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Octava: Los socios gerentes, además de las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las enunciadas en el artículo segundo de este contrato, pudiendo también conferir los poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de administración y revocarlos. Las facultades especificadas, bajo ningún concepto se considerarán limitativas sino simplemente enunciativas. — Novena: Anualmente al treinta de Junio se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se estimen necesarios. De las utilidades resultantes que arrojen los balances anuales se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y lo necesario para otras reservas facultativas que resuelva la sociedad, pudiendo por mayoría de tres cuartos de votos, disponer la retención de las ganancias cuando la marcha de la sociedad así lo requiera. — Décima: Los balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados, quedarán automáticamente aprobados y deberán ser entregados a los socios para su aprobación antes de los treinta días de finalizado cada ejercicio. — Undécima: La muerte, retiro, interdicción o quiebra de un socio, sea o no gerente, no causará la disolución de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, siempre que los socios lo acepten, podrán continuar en la sociedad, sin otra intervención que la de control en la formación de los balances, debiendo en todos los casos unificar su representación. En el caso de que los socios no aceptaran que los herederos del fallecido o incapacitado forme parte de la sociedad, abonarán a éstos lo que les corresponda, al contado, distribuyéndose las cuotas según el criterio establecido por el artículo siguiente referente a aumentos de capital. — Duodécima: Se llevará un libro de Actas en el que se tomará constancia de las resoluciones adoptadas, las que serán firmadas por los socios concurrentes o por sus apoderados. Las reuniones se efectuarán cuando sean convocadas por uno de los gerentes o cuando así lo estimen necesario los socios. Las decisiones de carácter ordinario se tomarán por mayoría de votos. De necesitarse reintegro o aumento del capital social o de adquirirse la cuota de algún socio que se retira autorizado, se preferirá el aporte de los socios poseedores de menor número de cuotas, procurando que todos los socios alcancen a suscribir igual número de cuotas sociales. — Tredécima: Todas las cuestiones o divergencias que surgieran en el transcurso de la sociedad, como así también a su expiración o disolución serán dirimidas por la intervención de árbitros designados por cada una de las partes, las que si no arribaran a un acuerdo se someterán a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a no ocurrir a los tribunales judiciales para dirimir las cuestiones puramente sociales. — Décimo Cuarta: Vencido el plazo de duración de esta sociedad o en el caso de disolución anticipada por resolución de los socios, la liquidación será efectuada por una comisión liquidadora nombrada en asamblea de socios, con todas las facultades necesarias, la que irá realizando el activo en la forma y por los precios y condiciones que juzgue convenientes y que sean necesarias. El saldo de la liquidación, a medida que se vaya realizando si lo estimare conveniente, será entregado a los socios, o a sus herederos en proporción a sus cuotas. En prueba de conformidad, se firma este contrato en cuatro sellos de un peso cincuenta moneda nacional, números un millón seiscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve, un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta, un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y uno y un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y dos, todos de la serie H., repuesto el primero de ellos con el sellado de ley de acuerdo al valor de este contrato, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por todos los contratantes designados ut supra. — Sobre raspado: "Di Guglielmo"; "Brihuega". Vale. — Este sello sigue al número un millón seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y uno, de la misma serie. — Sobre raspado: "Mangonnet"; "Piccazzo"; "José"; Mangonnet"; "di"; "Piccazzo"; "di". También vale. — S. R. Varela. — Víctor Mangonnet. — D. M. Rodriguez. — Néstor J. Rodriguez. — A. Di Guglielmo. — Luis Enrique Zerbo. — Roberto Víctor Parma. — José Miguel Brihuega. — Oscar di Pasquo. — Angela P. de Moretti. — J. C. Leone. — Alejandra Teresa Salotto de Santa Cruz. — Rosa Ronchetti de Calvo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.370-v.13 nov.

ALVAREZ, GALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen, don Pedro Domingo Della Role, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adina Dabini, domiciliado en la calle Pico número dos mil doscientos sesenta y cinco; don Arturo Gabriel Oucinde, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Márquez, domiciliado en la calle Ayacucho número mil sesenta y cinco; don Julio Alvarez, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Geralda Russo, con domicilio en la calle Ingeniero White número ciento setenta y uno, y don Domingo Ignacio Gallo, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Maza número setecientos treinta y cinco, todos de la Capital Federal, de ex profeso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y Dicen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dentro de las condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los cuatro comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ALVAREZ, GALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pedernera número doscientos dos de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo instalar sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de máquinas, accesorios y piezas de repuestos en general y especialmente las destinadas al faenamiento de carnes, su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, comisiones en general como así también toda actividad relacionada directa o indirectamente, con la fabricación de dichas máquinas, y desarrollar toda otra actividad comercial e/o industrial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ratificando por este acto todas las operaciones en común realizadas desde esa fecha. — Quinta: La sociedad no podrá ser disuelta durante la vigencia de este contrato, vencido el cual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, con un preaviso de seis meses de anticipación en cuyo caso le será abonado el haber que le correspondiere y que surgirá de un balance general que se practicará al efecto. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: don Arturo Gabriel Oucinde, ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Pedro Domingo Della Role, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Julio Alvarez cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y don Domingo Ignacio Gallo, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, habiendo los socios don Pedro Domingo Della Role y don Arturo Gabriel Oucinde integrado en dinero efectivo la totalidad del capital suscripto o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional en conjunto. — Los socios don Julio Alvarez y don Domingo Ignacio Gallo integran en este acto la suma de siete mil pesos moneda nacional cada uno y el saldo de tres mil pesos moneda legal cada uno, hasta completar el total de sus aportes, se obligan a ingresarlo cuando la sociedad lo exija o de no ocurrir así, al distribuirse las primeras utilidades. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada que será utilizada en la siguiente forma: "Por Alvarez, Gallo y Cía., Sdad. de Respo. Ltda.", y la persona del socio gerente estará a cargo del socio don Pedro Domingo Della Role, a quien por este acto se le confieren las más amplias facultades para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligadas en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para con terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad enunciados en la cláusula tercera los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualesquiera otro derecho real de cualquier naturaleza y permutarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — b) Constituir depósitos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato pudiendo constituir los mismos a nombre de la sociedad, hacer depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los ya constituídos a nombre de la misma. — c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y dar dinero prestado o mercaderías a plazo dando o exigiendo toda clase de garantías personales, prendarias o hipotecarias estableciendo la forma de pago o de tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. — e) Hacer, aceptar e impugnar obligaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio o por medio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y constituir domicilios especiales y reconvenir. — h) Percibir, otorgar recibos o cartas de pago. — i) Tomar y dar bienes en arrendamiento aún por más de seis años. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y registrar marcas y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Excepción a lo dispuesto precedentemente se establece que será indispensable la aprobación por mayoría de votos con constancia en el libro de Actas o de Acuerdo para realizar los siguientes actos de los ya enunciados. — Adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y establecimientos comerciales e industriales y gravar los mismos con hipotecas u otros derechos reales. — Octava: El año económico de la sociedad comenzará el día primero de julio y terminará el día treinta de junio de cada año, practicándose a su vencimiento un balance e inventario detallado y completo del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que se efectuarán mensualmente. — De las utilidades líquidas de cada balance, además de la reserva legal, se destinará un cinco por ciento para reserva especial y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Además de los libros que prescribe el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas o de acuerdos en el que se hará constar todo lo que se considere para la buena marcha de la Sociedad, como asimismo la aprobación total o parcial de los balances, considerando que existe aprobación cuando ninguno de los socios lo objete dentro de los quince días de confeccionado. — Todas las resoluciones que adopte la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — Décima: Los socios don Julio Alvarez y don Domingo Ignacio Gallo, deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma, sin previo consentimiento de los demás socios, quedando liberados de esta obligación los socios don Pedro Domingo Della Role y don Arturo Gabriel Oucinde. — Décima Primera: Para la transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios, pero si el adquirente fuere alguno de ellos, sólo se llenarán los requisitos legales exigidos para las transferencias sin tener que recabar autorización alguna. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebras o interdicción de alguno de ellos, los demás socios decidirán adquirir el haber de aquél o admitir herederos o sucesores en la sociedad, quienes en este caso deberán unificar la representación. — Décima Tercera: En el caso de separación de un socio por cualquier causa a fin de determinar la parte que le corresponda por capital y utilidades se practicará un balance general sin que el socio o sus sucesores puedan reclamar derechos por "llave" del negocio u otros conceptos distintos a las cifras que arroje el mencionado balance. — Décima Cuarta: En caso de disolución el socio gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, reintegrando a cada socio el capital aportado y el resto o sean las ganancias, se dividirá en cuatro partes iguales. — En el caso de pérdida ésta será soportada por partes iguales reintegrando a cada socio el capital aportado previa deduc-

ción de la parte de pérdida correspondiente. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al disolverse o liquidarse será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo nombrarse conjuntamente un tercero para el caso de discordia o de empate en la votación. — El fallo pronunciado por simple mayoría de votos, será acatado por los socios y considerado inapelable. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Séptima: —transitoria— Cualquiera de los socios podrá solicitar por sí o por medio de apoderado la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, correspondiente a su jurisdicción, pudiendo para ello suscribir los documentos que se requieran para los fines expuestos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan en forma de ley. — Leída que les es, ratifican los comparecientes su contenido y firman ante mí con los testigos presentes al acto, don José Saralegui y don Alberto Daniel Marcote, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada el día de hoy en este Registro número cuarenta y dos a mi cargo, bajo el número doscientos setenta y seis. — Entre líneas: doscientos — aún — además de la reserva legal. — Enmendado: utilidades. — Todo Vale. — P. D. Role. — Arturo Oncinde. — Julio Alvarez. — Domingo I. Gallo. — Tgo: J. Saralegui. — Tgo: Alberto D. Marcote. — Ante mí: Eduardo J. Paredes. — Hay un sello. — Es copia fiel, concuerda con su matríz, doy fe. — Para La Sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números dos millones ciento noventa mil quinientos ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y cinco respectivamente que sello y firmo en Avellaneda a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado: Cinco años — proporción — arroje. — Todo Vale. — Eduarde J. Paredes. — Hay un sello y una estampilla: Honorarios: $ 620 m|n. — La Plata, 15 setiembre de 1948. Inscripto en la fecha al folio número 44.010, tomo 45 en el Registro de Mandatos Generales. — Juan Alberto Lizzoli. — Hay un sello. — Certifico que Don Eduardo J. Paredes, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 20 Set. 1948. — Aedeel Ernesto Salas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Aedeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La plata. — 20 set. 1948. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 nov.-Nº-2.363-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Arturo Grünewald, argentino, casado, Don Ernesto Ermann, alemán, casado, y Don Sigfrido Chwat, sin nacionalidad, casado, domiciliados en calle Rodríguez Peña Nº 328 de esta Capital, únicos componentes de la firma ''EDITORIAL SIGMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', se conviene en modificar la cláusula que se refiere a la administración de la sociedad y que lleva el número 6º en el contrato social, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1947, bajo el número 1.750, al folio 159, de libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que queda en la siguiente forma: 6º) Administración: Serán gerentes de la Sociedad todos los socios, con la salvedad de que todo cheque o documento que diera origen a obligación alguna a cargo de la Sociedad, deberá llevar por lo menos la firma de dos socios conjuntamente. — En tales condiciones tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo comprar; vender; permutar; cobrar; solicitar créditos comunes, prendarios e hipotecarios tanto a personas o entidades de crédito particulares como a los Bancos, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, estén o no establecidos en la actualidad; peticionar; estar en juicio; transar; pagar y, en fin, realizar todos los actos que mejor convengan al presente mandato, que podrán sustituir. — La presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Firmado en Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Arturo Grünewald. — Ernesto Ermann. — Sigfrido Chwat. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.286-v.13 nov.

MADELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ingeniere Manuel Antonio Del Corro, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2215 - 2º piso J, Leonardo Jorge Lemoine, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2555, y Carlos Clemente, soltero, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2555, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar; han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación ''MADELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', teniendo su domicilio legal en esta Capital, actual y provisoriamente en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2215, piso 2º J, sin perjuicio de su traslado posterior cuando se estime conveniente, pudiendo establecer fábricas, sucursales y|o agencias, representaciones, filiales y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de toda clase de obras y maquinarias en general, y a la fabricación, compra-venta, importación, exportación de toda clase de materiales y artículos destinados y aplicados a la construcción, y especialmente de ladrillos, bloques y afines y a la explotación de las patentes de invención de propiedad del socio Ing. Manuel Antonio del Corro, y que se mencionan en la cláusula cuarta; y todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos siguientes: Adquirir inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; tomar en arrendamiento o subarrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, oficinas, locales, depósitos y cualquier clase de inmuebles, muebles o semovientes. Arrendar, transferir y gravar bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, formular denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester; efectuar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier Banco y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte, pólizas de fletamento y demás papeles de comercio; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades; entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas diez cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto en la siguiente proporción: El Ing. Manuel Antonio del Corro, concurre con Mil cuotas de cien pesos cada una, o sean Cien Mil pesos; el Sr. Leonardo Jorge Lemoine, con Doscientas cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veinte mil quinientos pesos, y el Sr. Carlos Clemente, con Doscientas cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Veinte mil quinientos pesos. — El capital es integrado en la siguiente forma: a) El aporte de las mil cuotas equivalentes a Cien mil pesos del Ing. del Corro es integrado por éste totalmente en este acto, estando representado por el valor asignado de común acuerdo entre los tres socios, a la concesión del uso y goce, que éste hace a la Sociedad, de las patentes de invención y marcas de Comercio de su exclusiva propiedad y que a continuación se detallan: Patente de Invención número Sesenta y un mil setecientos treinta y uno (Nº 61.731), correspondiente al ''Nuevo Sistema de Ladrillos Planchas para Construcciones Rápidas''; Patente de Invención número Sesenta y siete mil ciento ochenta y siete (Nº 67.187), correspondiente a la ''Máquina para la Fabricación de Bloques Moldeados''; y la Marca de Comercio ''Madelca'' que lleva el Nº 244689; y además los planos, moldes y cuanto más figura en el inventario practicado y del cual un ejemplar se agrega al presente contrato. — b) Los otros dos socios Sres. Leonardo Jorge Lemoine y Carlos Clemente, en este mismo acto integran solamente el aporte de Ciento treinta cuotas equivalentes a Trece mil pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional en efectivo, que en este acto integran ambos socios, y que se depositan en cuenta bancaria a nombre de la sociedad; y Once mil pesos por el valor asignado de común acuerdo entre los tres socios a los materiales, piezas mecánicas, implementos de fabricación, motor y accesorios y cuanto más figura en el inventario practicado ya mencionado y del cual un ejemplar suscripto por todos los socios se agrega al presente contrato. — El saldo de Siete mil quinientos pesos que cada uno de ellos queda adeudando a la sociedad, se comprometen los Sres. Lemoine y Clemente a integrarlo a la sociedad en una o varias entregas, dentro del plazo de seis meses contados desde el día de la fecha del presente contrato. — Quinta: La transferencia de las cuotas por parte de los socios, sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, teniendo en tal caso los socios derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Sexta: El Ing. Manuel Antonio del Corro, sólo aporta a la sociedad el uso y goce de las patentes y marcas especificadas en la cláusula cuarta, reservándose para sí, la propiedad exclusiva de las mismas. — Durante la vigencia del presente contrato, el Ing. del Corro queda inhibido de efectuar cualquier cesión, transferencia o venta de las patentes y marcas aludidas, y sólo lo podrá hacer con el consentimiento unánime de todos los socios. — Disuelta la sociedad, el Ing. del Corro dispondrá nuevamente con toda libertad de todos sus derechos sobre las patentes y marcas aludidas. — Séptima: Los socios no podrán sin la previa conformidad de todos los restantes, debidamente documentada en el libro de Actas de la sociedad, autorizar, construir o hacer construir máquina alguna objeto de las patentes mencionadas o suministrar fórmulas de mezclas de propiedad de la sociedad para ser explotadas por sí o por terceros. — Toda máquina que se construya por la sociedad ya sea para su uso o para la venta, deberá llevar grabada en forma ostensible la marca ''Madelca''. — Octava: La dirección y administración de la sociedad, quedará confiada a los tres socios indistintamente quienes estarán investidos del cargo de gerentes; pero para la firma de cheques y cualquier clase de documentos que obliguen a la sociedad deberán hacerlo siempre conjuntamente dos socios, debiendo ser uno de ellos siempre y necesariamente el Ing. Manuel Antonio del Corro. — Deberán poner su firma personal a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga ''Madelca, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', estándole vedado utilizarla o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a terceros. — Podrán en consecuencia en la forma indicada, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y documentos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en la cláusula tercera, los que se dan por reproducidos, y además: nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no; cobrar y percibir lo que se adeudare a la sociedad; promover o contestar demandas en toda clase de Tribunales, fuero o Jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas, etc., y ejecutar cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios o convenientes para el mejor éxito de la sociedad. — Novena: Anualmente se practicará al 30 de Junio un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y si los mismos no fueran observados en forma fehaciente dentro de los treinta días siguientes, se los tendrá por aprobados. — Para la formación de los balances, los materiales y maquinarias se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Manuel Antonio del Corro; veinte y cinco por ciento para el socio señor Leonardo Jorge Lemoine; y el veinte y cinco por ciento restante para el socio Sr. Carlos Clemente. — Los socios asimismo separarán el treinta por ciento de sus utilidades, las que dejarán para la sociedad para la formación de un fondo de reserva destinado al aumento del capital, durante un período de dos años; luego de ese plazo este fondo de reserva será facultativo. — En caso de pérdidas, si las hubiere, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada que para las ganancias. — Undécima: Todos los socios se obligan recíprocamente entre sí, a dedicar a los negocios sociales su mayor capacidad, celo y contracción para el mejor éxito de los mismos. — A partir del día 1º de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios podrán retirar mensualmente como retribución las siguientes sumas: Ing. del Corro la cantidad de Ochocientos pesos mensuales y los otros dos socios Sres. Lemoine y Clemente: Seiscientos pesos mensuales cada uno. — Todo ello con cargo a utilidades líquidas. — Posteriormente podrá aumentarse dichas asignaciones con la conformidad unánime de todos los socios. — Duodécima: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de cuotas-votos, como lo establece el artículo 19 de la Ley 11.645, dejándose constancia de las mismas en el Libro de Actas. — Décimatercera: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, sólo lo podrá hacer previo aviso con ciento ochenta días de anticipación dado a sus consocios por telegrama colacionado. — Retirado uno de los socios se liquidarán sus haberes de acuerdo con el último balance aprobado y a las utilidades del ejercicio en curso, abonándosele al socio saliente el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará treinta días después un balance general. — Una vez determinado el capital más las utilidades o menos las pérdidas, según el caso, correspondientes al socio fallecido o causante, los herederos o representantes legales podrán optar por la continuación en la sociedad con el importe total o parcial que le pudiere corresponder gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del causante. — Si optaren por el retiro, el importe a su favor les será liquidado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, con más los intereses corrientes. — Décima Quinta: Para el caso de disolución de la sociedad, ésta se hará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — El Ing. del Corro podrá si así éste lo dispusiere quedarse con las máquinas de la propiedad de la sociedad, abonando por ellas su justo valor en plaza, al día de la disolución. — Décimosexta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, respecto al funcionamiento de la sociedad, interpretación de este contrato, de la liquidación o disolución social, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, que los socios designarán uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para designar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto por el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En los términos que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad ''Madelca'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose las partes a lo pactado con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: De — cuarta — vigencia — Décima. Sobre raspado: ''cláusulas''. Vale. — Manuel A. del

Corro. — Leonardo J. Lemoine. — Carlos Clemente.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1948. — S|r. ''noviembre'', vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.376-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días de Setiembre de 1948, entre los señores Matilde Eliane Levi de Goenaga, francesa, divorciada, domiciliada en Charcas 1058 y León José Bottenwieser, francés. divorciado, domiciliado en Acevedo 2430, como únicos componentes de ''KLADEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 56, al Fº 166 del Lº 11 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 12 de Febrero de 1947 y modificación inscripta bajo el Nº 1.303, al Fº 19 del Lº 16 con fecha 28 de Agosto de 1948, convienen en aclarar la cláusula quinta del contrato social, que será como sigue: ''Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Matilde Eliane Levi de Goenaga y León José Bottenwieser, indistintamente, los cuales también individual y separadamente podrán hacer uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la fórmula ''Kladel Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — La firma comercial sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías en favor de terceros''. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha mencionados ''ut supra''. Sobre raspado: ''Goenaga'' ''especulaciones''. Vale.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.320.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá, con fecha 9 de Setiembre de 1948, los socios don Sinforiano Alonso de Armiño, don Romeo Severo Alonso de Armiño, y doña Hilda Margarita Borzone de Alonso de Armiño, han cedido a don Pedro Pons y don Antonio Pons, por partes iguales las noventa cuotas de participación que tenían en la sociedad ''ARMIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', modificándose el contrato de la sociedad mencionada en lo que se refiere que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales de los socios, y que quedan designados Gerentes los señores Alfredo Carlos Rusca y Antonio Pons, con el uso conjunto de la firma social.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — S|R. ''Noviembre''. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.314.-v.13 nov.

El señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez hace saber durante cinco días que por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el escribano Jorge Melchor Piñero, la EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado el capital de veinte mil a cuarenta mil pesos moneda nacional; que el socio señor Alberto Jatún ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas de capital en la sociedad: una cuota de cien pesos a cada uno de los socios Humberto Cresculo, Salvador Antonio Campolongo, Salvador Nadale, Florencio L. Alessandria y Angel S. Chiovetta y dos cuotas de cien pesos a cada uno de los socios Raimundo Rodríguez, José Raúl Cresculo. Constantino Jesús Sánchez y Arturo H. Sánchez; y que se han modificado los artículos tercero y noveno del estatuto de dicha sociedad en los siguientes términos: ''Tercero: El capital se fija en cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de participación de cien pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Sánchez, don José Manuel Andrés Chacón, don Guillermo Cavatorta y don Luis Marcos Rossi, tres mil cuatrocientos pesos cada uno; don Humberto Cresculo y don Salvador Antonio Campolongo. tres mil trescientos pesos cada uno; don Angel Salvador Chiovetta y don Salvador Nadale, tres mil cien pesos cada uno; y don Alberto Jatún y don Florencio Leopoldo Alessandría, dos mil novecientos pesos cada uno; don Raimundo Rodríguez, dos mil cuatrocientos pesos; y don Arturo Hermenegildo Sánchez, don Constantino Jesús Sánchez y don José Raúl Cresculo, un mil ochocientos pesos cada uno. — Noveno: Los Gerentes de la Sociedad no tendrán remuneración por el desempeño de sus cargos como tales''.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.310.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Arturo Grünewald, argentino, casado, y Don Ernesto Ermann, alemán, casado, domiciliados en calle Rodríguez Peña Nº 328 de esta Capital, como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''ARTURO GRÜNEWALD Y COMPAÑIA'', se conviene la modificación de la cláusula Quinta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1941, bajo el número 448, al folio 387, del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que queda en la siguiente forma: Quinta: Tanto la gerencia y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, teniendo las más amplias facultades de administración, pudiendo comprar, vender, cobrar, permutar, solicitar créditos comunes, prendarios o hipotecarios tanto a personas o entidades de crédito particulares como a los Bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, estén o no establecidos en la actualidad; y ya sea sobre la propiedad sita en calle Rodríguez Peña 330|6 de esta Capital, cuya adquisición anterior se ratifica, como las que se adquirieran en lo futuro; peticionar; estar en juicio; transar; pagar; y, en fin, realizar todos los actos que mejor convengan al presente mandato, que podrán sustituir. La presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Firmado en Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Arturo Grünewald. — Ernesto Ermann. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.284-v.13 nov.

SASTRERIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Menasze Wasserman, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en la calle Luis María Drago Nº 349; doña Perla Cymerman de Wasserman, de nacionalidad polaca, de estado civil casada, domiciliada en la calle Luis María Drago Nº 349; don Rubén Oscar Abásolo, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Laprida Nº 987, departamento 6; don Abraham Goferman, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2465, departamento D; don José María Castillo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Maure Nº 3565; y doña Dora Lea Wasserman, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Luis María Drago Nº 349, todos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: — La Sociedad será de Responsabilidad Limitada, y girará bajo la razón social de "SASTRERIA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La duración de la Sociedad será de Dos (2) años a partir del día primero del corriente mes, con opción a otro período igual, siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario con tres meses de anticipación, en cuyo caso deberá comunicarlo a los restantes con telegrama colacionado. — Tercera: — El ramo a que se dedicará la sociedad será el de Sastrería de Medida y Confecciones en general. — Cuarta: — La administración, uso de la firma social y demás actos que comprometan el crédito de la sociedad, estarán a cargo exclusivo del socio Sr. Menasze Wasserman. — Podrá operar la sociedad con cualquier Institución Bancaria, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales de crédito. — La firma social podrá ser comprometida en fianzas o garantías de ninguna especie. — Quinta: — Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de Quinientos Cincuenta pesos, que se le imputarán a la cuenta correspondiente. Se asigna asimismo, al margen de los retiros indicados, un sueldo de Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional a cada uno de los socios: Menasze Wasserman, Abraham Goferman. Rubén Oscar Abásolo, y José María Castillo, sueldo a cargo de la Sociedad. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.—) formado por Doscientas Cincuenta cuotas de Quinientos pesos cada una, distribuídas en la siguiente forma: don Menasze Wasserman, Ciento Ochenta y Cuatro cuotas, o sea un capital de Noventa y Dos mil pesos moneda nacional; doña Perla Cymerman de Wasserman, Veinte cuotas, o sea un capital de Diez mil pesos moneda nacional; doña Dora Lea Wasserman, Cuarenta cuotas, o sea un capital de Veinte mil pesos moneda nacional; don Abraham Goferman, Tres cuotas o sea un capital de Mil Quinientos pesos moneda nacional; don Rubén Oscar Abásolo, Dos cuotas, o sea un capital de Un Mil pesos moneda nacional; y don José María Castillo un capital de Quinientos pesos moneda nacional, consistente en una cuota; estos importes todos aportados en especie, según balance que se adjunta. — Esta Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo del Señor Menasze Wasserman, correspondiente a la misma Sastrería Central, que hasta la fecha venía girando a su solo nombre, habiéndose efectuado las publicaciones dispuestas por la Ley 11.867, sin que hubiere oposición de ningún acreedor. — Séptima: — Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General, y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: don Menasze Wasserman, el Cuarenta por ciento (40 o|o); doña Perla Cymerman de Wasserman, el Ocho por ciento (8 o|o); doña Dora Lea Wasserman, el Diez y Seis por ciento (16 o|o); don Abraham Goferman, el Doce por ciento (12 o|o); don Rubén Oscar Abásolo, el Doce por ciento (12 o|o); y don José María Castillo, el Doce por ciento (12 o|o). — Octava: — Todas las decisiones que las partes consideren de importancia para la marcha de la sociedad, serán aprobadas por mayoría de cuotas capital, debiendo transcribirse las resoluciones en un Libro de Actas que debidamente rubricado se llevará para tal fin. — Novena: — Si durante la vigencia de éste contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad, la sociedad podrá continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación. — Si la decisión de los socios supérstites fuera seguir por sí solos los negocios sociales, deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio o socios fallecidos, mediante el pago del Veinte por ciento (20 o|o) dentro de los Sesenta días de producida la situación, previo balance que se practicará. — El resto deberá ser abonado en el término de un año, en cuotas trimestrales. — Décima: Cualquier divergencia, duda o dificultad que surja entre los socios será resuelto por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, debiendo las partes acatar su fallo. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, suscribimos el presente. — Salvedades: S|raspado: "Laprida", "duración", "decisiones", Todo Vale. — Firmado: M. Wasserman. Perla C. de Wasserman. Rubén O. Abásolo. A. Goferman. José M. Castillo. Dora L. Wasserman. — Sobrerraspado: "Rivadavia", "Confecciones", "Esta", "de" y "Wasserman". — Todo Vale. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.318 v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Julio Víctor Brachfeld-Parlaghy, húngaro, casado, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos treinta y dos; Don Manuel Santiago Sanjiau, argentino, casado, con domicilio en la calle Acassuso cinco mil cuatrocientos cinco; y Don Francisco Hacker, húngaro, casado, con domicilio en la calle Moldes dos mil trescientos cincuenta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "CONFITERIA NOBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete al folio sesenta y seis del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Cien mil pesos moneda nacional a la de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Las sesenta nuevas cuotas serán suscriptas por los socios en la siguiente forma: treinta y ocho cuotas, o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional por el socio Brachfeld-Parlaghy; siete cuotas, o sean Siete mil pesos moneda nacional por el socio Sanjiau, y quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional, por el socio Hacker. Todo en dinero efectivo. En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social que dirá en el futuro: El capital social se fija en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Brachfeld-Parlaghy ochenta y ocho cuotas, o sean Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional el socio Sanjiau treinta y dos cuotas, o sean Treinta y dos mil pesos moneda nacional; y el socio Hacker cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Víctor Parlaghy: Manuel Santiago Sanjiau: Francisco Hacker. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.356 v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de 1948, entre los señores Francisco A. Critelli, argentino, casado, domiciliado en esta Capital en la calle F. Beiró 4344, Vicente Di Gesu, argentino, soltero, domiciliado en la calle Curapaligüe 516 y José Alejandro Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle José M. Moreno 924, mayores de edad, socios de la firma ''CRITELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede en esta Capital calle Cangallo Nº 499, constituída por contrato de fecha 30 de Diciembre 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 319 al folio 312 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 9 de Abril 1948, convienen en aclarar el concepto de ''otros negocios'' a que hace referencia la cláusula quinta del mencionado contrato, que dice: ''El señor F. A. Critelli, podrá dedicarse si lo considera necesario a cualquier otro negocio, no así los demás socios, que quedan expresamente obligados a prestar exclusivamente todo su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales'', en el sentido que se refiere a otros negocios en base exclusivamente de comisiones, como compra venta de propiedades y seguros generales. — Firman los intervinientes este único ejemplar en el lugar y fecha indicada. — Firmado: Francisco A. Critelli. — Vicente Di Gesu. — José Alejandro Borria.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.247 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato Social. — Entre la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Ciudad de la Paz Nº 394; Juan Guereño, español, viudo; José Abel Guereño, argentino, casado; Luis Angel Guereño, argentino, casado; Agustín Juan Guereño, argentino, soltero, domiciliado éstos en calle Camacuá Nº 239; Raymundo López, español de origen, naturalizado argentino, casado, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Antonio Gutiérrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid Nº 1545; todos de esta Capital Federal y mayores de edad, únicos componentes de la razón social ''Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio legal en esta Capital calle Crespo Nº 3040, cuyo contrato social de fecha cinco (5) de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho fué inscripto en el Registro Público de Comercio el

diez y siete de Junio ppdo. bajo el número (897) al folio cuatrocientos quince (415) del libro catorce (14) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con el propósito de evitar toda posibilidad de confusión en sus actividades por el aditamento adoptado de "Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reformar la cláusula segunda del contrato de constitución, la que será del siguiente tenor: Segunda. — La razón social a adoptarse será "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en calle Crespo Nº 3040 de esta Capital Federal. — Se conviene asimismo, dejar subsistentes todas las demás cláusulas del mencionado contrato social. — En prueba de conformidad, las partes firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho (28) días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas. — Juan Guereño. — Raymundo López. — Antonio Angel Guereño. — Agustín Juan Guereño. — Raymundo López. — Antonio Gutiérrez Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.302-v.13 nov.

ASSEFF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Veinte y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: Por una parte el señor Constantino Miguel Zevaoglou, que firma "C. M. Zevaoglou", griego, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos treinta y uno de esta Capital; por la otra el señor Jorge Zevaoglou, que firma "G. M. Zevaoglou", griego, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Ciudad y por la otra los señores Alfredo Asseff y Eduardo Asseff que firman respectivamente "A. Asseff" y "E. Asseff", ambos argentinos, casados y domiciliados en la misma Ciudad, calle Paraguay número seiscientos treinta y uno; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que el señor Jorge Zevaoglou concurre a este otorgamiento por propio y personal derecho y los restantes, además, en su carácter de socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Asseff y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". El carácter invocado por los señores Constantino Miguel Zevaoglou y Alfredo y Eduardo Asseff, se justifica a mérito de la escritura de constitución social, que fué otorgada con fecha diez de Marzo próximo pasado, ante mi colega don Marcelo E. Díaz Romero al folio ochenta y nueve, protocolo corriente de este Registro, número doscientos doce a mi cargo y de su adscripción, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y uno, al folio trescientos treinta y dos del libro número catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en original tengo, para este acto a la vista, doy fe, como que copiada en sus partes pertinentes dice así: Escritura Número... en la Ciudad de Buenos Aires... a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen... Constantino Miguel Zevaoglou... Alfredo Asseff... Eduardo Asseff... y dicen: Que han convenido... Primera: Entre... Constantino Miguel Zevaoglou, Alfredo Asseff y Eduardo Asseff, queda desde la fecha constituída una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital... Segunda: Tendrá por objeto la compra-venta importación, exportación y/o fabricación de mercaderías o productos textiles de cualquier clase que ellos sean... Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "ASSEFF Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado pero obligatoriamente durará períodos mínimos y consecutivos de tres años... Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos... dividido en cuotas de mil pesos... cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción; el Señor Constantino Miguel Zevaoglou, cien cuotas o sean cien mil pesos... Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los mismos socios que la componen... quienes, con carácter de ellos en su carácter de tales, la administrarán indistintamente. — Por tanto, cualquiera de ellos... podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales... Octava: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social... y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el Señor Constantino Miguel Zevaoglou; veinte y cinco por ciento para el señor Alfredo Asseff y el veinte y cinco por ciento restante para el señor Eduardo Asseff... Así la otorgan y... firman... C. M. Zevaoglou. — A. Asseff. — E. Asseff... Hay un sello: M. E. Díaz Romero. Es Copia Fiel de lo pertinente del contrato de referencia, doy fe. — Y En Tal Virtud el señor Constantino Miguel Zevaoglou, dice: Que Vende, Cede y Transfiere al señor Jorge Zevaoglou las cien cuotas que por valor de un mil pesos cada una, tiene suscriptas e integradas totalmente en la referida sociedad "Asseff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se incluye cio social que oportunamente registre en la operación el resultado del ejercicio el balance correspondiente, cuyo resultado sea en ganancia o pérdida, es por cuenta y riesgo del cesionario. Dicha operación se realiza mediante el precio convenido de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cuya suma declara el vendedor haberla recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del comprador, a quien le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Por tanto el señor Constantino Miguel Zevaoglou se retira de la sociedad y declara no tener nada que reclamar. Como consecuencia del acuerdo previo que determinó la cesión que por la presente se formaliza y del retiro del socio cedente, los señores Alfredo y Eduardo Asseff y el cesionario señor Jorge Zevaoglou, otorgan y declaran: Primero: Queda incorporado el señor Jorge Zevaoglou a la sociedad Asseff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en carácter de nuevo socio y en reemplazo del saliente, señor Constantino Miguel Zevaoglou. — Segundo: Se designa también gerente al señor Jorge Zevaoglou, quien en sustitución del señor Constantino Miguel Zevaoglou e integrando el número de los restantes gerentes, administrará la sociedad en tal carácter, por sí solo, separadamente, tal como ellos la administran, pudiendo al igual que cualquiera de los actuales gerentes ejercer todas las facultades que acuerda la cláusula quinta y conforme a esa cláusula y a la sexta, usar de la razón social en todos los actos sociales a que se refieren las mismas, alcanzándole también la limitación establecida en la cláusula séptima. — Tercero: El señor Jorge Zevaoglou gozará de la misma participación en las utilidades que tenía el socio saliente, señor Constantino Miguel Zevaoglou, es decir el cincuenta por ciento de ellas, y a esa proporción se ajustará su participación en las pérdidas si se produjeran. — Cuarto: El nuevo socio, señor Jorge Zevaoglou, declara conocer en su integridad el contrato social de "Asseff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya especificado, cuyo texto, con las modificaciones introducidas por este otorgamiento, acepta en todas sus partes, que asimismo aceptan y ratifican los demás socios no salientes. Así la otorgan y previa lectura, en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí y los testigos del acto, don Adan S. Sarmiento y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — C. M. Zevaoglou. — G. M. Zevaoglou. — A. Asseff. — E. Asseff. Tgo.: Adan S. Sarmiento. — Tgo.: Aq. López. Hay un sello Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y tres vuelto, protocolo corriente Registro número doscientos doce a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón quinientos ochenta y nueve mil doscientos veinte y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: social: Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.381 v.13 nov.

D. I. C. O.

(Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Ignacio Di Bartolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos treinta y tres, de cuarenta y nueve años de edad; don Alberto Chuit, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo seiscientos cuarenta y don Luis Alberto Orlando, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Virgilio setecientos sesenta y uno, todos de esta Ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Fabricación y Venta por Mayor y Menor de Cepillos, Pinceles y Artículos de Limpieza en General. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virgilio setecientos cincuenta y nueve al sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos fabriles en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. La Sociedad girará bajo la denominación de D. I. C. O. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y dos cuotas de Quinientos pesos cada una aportadas íntegramente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres adquiridos por los mismos para la formación de la sociedad, de acuerdo al balance suscripto separadamente por todas las partes y en la siguiente proporción: el socio Ignacio Di Bartolo sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda legal; el socio Alberto Chuit, diez y seis cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de Ocho mil pesos moneda nacional legal y el socio don Luis Alberto Orlando, seis cuotas de quinientos pesos cada una o sea la suma de Tres mil pesos moneda legal. — Sexta: La Sociedad será administrada por los gerentes designados quedando nombrados en este acto como gerentes los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos de ellos en forma indistinta con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse a cualquier repartición pública o privada, instituciones bancarias oficiales o no, comprar, vender e hipotecar propiedades, siempre que las mismas sean para instalación de talleres o depósitos del negocio social y cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la sociedad. Los gerentes Chuit y Orlando deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad comercial a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades sean similares o distintas al rubro de la sociedad, no así el socio señor Di Bartolo que podrá formar parte de otras sociedades, o ejercer el comercio por cuenta propia, siempre que no sea en negocios afines o similares al objeto de este contrato. — Séptima: Anualmente al treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, sobre beneficios realizados y líquidos y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital aportado. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la sociedad, como asimismo el nombramiento y remoción de gerentes será tomada por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia a los socios restantes. — El socio no podrá exigir por sus cuotas capital nada más que el importe que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Todas estas decisiones deben ser tomadas por unanimidad de votos. — Asimismo, se dejan establecido que en caso de cesión de cuotas las mismas se abonarán en cuatro cuotas iguales semestrales y sin interés, venciendo la primera a los ciento ochenta días de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar formando parte de la sociedad unificando la representación o solicitar el retiro del capital y ganancias en la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, quedando nombrados liquidadores todos los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad en forma anticipada resuelta por todos los socios se procederá de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato D.I.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Cláusula Adicional: Se deja expresamente establecido aclarando la cláusula sexta que los socios Chuit y Orlando podrán invertir capital o formar partes de otras sociedades ajenas al objeto de este contrato, siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en el mismo. — Fdo.: Ignacio Di Bartolo. — Alberto Chuit. — Luis Alberto Orlando.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.299-v.13 nov.

"SANDELSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Texto de las Cláusulas Modificadas en el Contrato de "Sandelson", S. R. L. Capital $ 50.000.—. Primer: Cláusula según Contrato: "...." Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "Sandelson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su plazo de duración será de tres años, contados desde el día primero del mes de Noviembre corriente, a cuya fecha retrotraen las partes todos los efectos del presente contrato, finalizando en consecuencia el plazo, el día treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Cláusula nueva a inscribir: "...." Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "SANDELSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración será por tiempo indeterminado, a partir del primero de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Cláusula según Contrato: "...." Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en la siguiente forma: Noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Luis Francisco Santarelli y diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional el señor Germán Cesario Sonntag. — Cláusula nueva a inscribir: "...." Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que es suscripta por los socios en la siguiente forma: Setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Luis Francisco Santarelli y Setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Germán Cesario Sonntag. Estos capitales han sido totalmente integrados conforme al Balance General que se adjunta. — Tercero: Cláusula según Contrato: "...." Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos componentes, pero

el socio Germán Cesario Sonntag, investirá el carácter de gerente, tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Podrán los socios asimismo efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil o el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Cláusula nueva a inscribir: "..." Cuarta: La Sociedad será administrada por ambos componentes, con el carácter de socios Gerentes, tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industria, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constitutir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes general o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Podrán los socios, asimismo, efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil o el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Cuarto: Cláusula según Contrato: "..." Séptima: El socio Gerente señor Germán Cesario Sonntag, dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de trescientos pesos moneda nacional a título de sueldo, que se imputará a la cuenta Gastos Generales. — Cláusula nueva a inscribir: "..." Séptima: Los socios Gerentes se fijarán una retribución mensual de acuerdo al desenvolvimiento de la firma. Luis Francisco Santarelli. Germán Cesario Sonntag.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.301.-v.13 nov.

ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Ziliotto, italiano, soltero, de cuarenta y ocho años de edad; don Pedro Ziliotto, italiano, casado, de treinta y ocho años de edad; doña Lucía Piccolo de Ziliotto, de estado viuda de primeras nupcias de Domingo Ziliotto; Anita Ziliotto, soltera, de treinta y cuatro años de edad, italiana; Ida Ziliotto, soltera, italiana, de cuarenta años de edad, todos domiciliados en la calle Provincias Unidas setecientos cincuenta (lomas del Mirador), Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Ziliotto, italiano, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Cavia número quinientos noventa y dos, del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Juan Luis Nocent, italiano, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos mil setecientos treinta, y don Alberto Teresio Guasco, argentino, casado, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Hualfin número mil cincuenta, estos dos últimos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Tejeduría, Hilandería, Fabricación y Venta Por Mayor y Menor De Productos Textiles Elaborados o De Materia Prima: Importación y Exportación De Tejidos, Hilados y Afines. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hualfin Número Mil Cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos fabriles en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de ZILIOTTO HERMANOS Y COMPAÑIA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si así lo determinaren la mayoría de los socios. — La prórroga se tendrá por firme, si los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del primero de los plazos establecidos, no manifestaren su voluntad de disolver la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Si la cantidad de socios que solicitaran la disolución de la sociedad a los cinco primeros años, no alcanzare la mayoría de votos, la sociedad continuará hasta totalizar los diez años desde la fecha indicada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Novecientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Legal Cada Una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Pedro Ziliotto Doscientas setenta cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal; José Ziliotto Doscientas treinta cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal; Lucia Piccolo de Ziliotto Noventa cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal; Juan Luis Nocent cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda legal; todos estos aportes en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres, adquiridos por los socios para la formación de la sociedad, de acuerdo al balance suscripto separadamente por todos los socios; don Alfredo Ziliotto ochenta y una cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta mil quinientos pesos moneda legal; don Alberto Teresio Guasco ochenta y una cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta mil quinientos pesos moneda legal; doña Anita Ziliotto cincuenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de Veintisiete mil pesos moneda legal, y doña Ida Ziliotto cincuenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de veintisiete mil pesos moneda legal, estos cuatro últimos aportes íntegramente en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quedando designados los señores don Pedro Ziliotto y don Alberto Teresio Guasco, quienes tendrán las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional o Provinciales, o de los Territorios Nacionales, Municipalidades o ante cualquiera de sus Reparticiones o dependencias, autónomas o autárquicas, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, con licitaciones, peticiones, contratos o cualquier otro acto que fuere menester, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que éstos sean para depósitos, oficinas o instalaciones de las fábricas objeto del contrato, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante documentos o de otro modo, girando en descubierto; conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de las Instituciones, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago y cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y exigir toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, tomar los empleados que sean necesarios fijando sus remuneraciones por salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados otorgándoles los poderes necesarios. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la Firma Social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. — Los gerentes gozarán por su calidad de tal de las siguientes remuneraciones: El uno y medio por ciento de las ventas que se realicen, no pudiendo ser en ningún caso menor que la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal mensualmente y cada uno, debiendo practicarse la liquidación total anualmente y a la fecha de realización de los balances. — En caso que alguno de los gerentes tuviere accidentalmente alguna otra ocupación de las permitidas por la ley, se reducirá su porcentaje en un treinta por ciento del establecido. — Estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales. — A los gerentes les queda absolutamente prohibido pertenecer o formar parte de cualquier manera de otras sociedades similares o afines al objeto social y dedicarán su tiempo, capacidad, conocimientos técnicos y actividad comercial a los negocios sociales. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción al número de cuotas aportadas, sobre beneficios realizados y líquidos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la sociedad como asimismo el nombramiento y la remoción de gerentes serán resueltos por los dos tercios de votos, teniendo en cuenta el capital integrado, y contándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia a los socios restantes y en proporción a los capitales integrados. — El socio no podrá exigir por sus cuotas nada más de los que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Todas estas decisiones deberán ser tomadas de acuerdo con el artículo trece de la ley de la materia. — Asimismo se deja establecido que en caso de cesión de cuotas, las mismas se abonarán en cuatro cuotas iguales, semestrales y sin interés, venciendo la primera a los ciento ochenta días de producirse la cesión. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán optar, por continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso la representación o solicitando el retiro de su capital y ganancias, tomándose en cuenta para la liquidación la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima: En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, quedando nombrados liquidadores tres de los socios que tengan el mayor número de cuotas capital. — En caso de que haya varios con el mismo número de cuotas en condiciones de ser liquidador, se procederá por sorteo. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad en forma anticipada, resuelta por los socios, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato Ziliotto Hermanos y Compañía (Sociedad de Responsabili-

dad Limitada), que se obligan a respetar conforme y con arreglo a derecho, firmando tantos ejemplares como partes interesadas, siendo el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todo en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Lucía Piccolo Ziliotto. Anita Ziliotto. Ziliotto Ida. P. Ziliotto. A. Ziliotto. J. L. Nocent. A. T. Guasco. J. Ziliotto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.300-v.13 nov.

E L F A

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Lando Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Isaac Eliscovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 1515, piso 6º E; don Jorge Favelukes, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Jaurés 1125; Doctor Juan Favelukes, casado, argentino, domiciliado en la calle Istilar 189, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y doña Felisa Favelukes de Kohan, casada, argentina, domiciliada en la calle Montevideo 1053; todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ELFA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez 3655, pudiendo establecer fábricas, sucursales, o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de matrices para el prensado de material plástico o rígido y prensado de material plástico o de cualquier naturaleza, así como la fabricación y transformación de materias primas necesarias para la industria propia o ajena; la venta, importación y exportación de maquinarias y materias primas elaboradas o en curso de elaboración. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de 25 años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de cada período bienal cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al balance que se practicará al final del ejercicio respectivo, le será abonado: 25 % al contado y el saldo en tres cuotas iguales, trimestrales, debiendo firmarse pagarés por los adquirentes o por la Sociedad, según corresponda, a contar desde la fecha de firmarse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial. — De estos pagos sólo serán deducidos los quebrantos que se produjeren en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. — Si los socios por mayoría de votos de capital, no aceptaren el retiro, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad al final del ejercicio respectivo. — El rechazo del retiro del socio que lo solicitare, deberá resolverse y comunicarse por telegrama dentro de los 90 días de recibida la comunicación de éste. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 250 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Eliscovich, 25 cuotas; don Jorge Favelukes, 25 cuotas; don Juan Favelukes, 100 cuotas y doña Felisa Favelukes de Kohan, 100 cuotas. — Los socios señores Isaac Eliscovich y Jorge Favelukes aportan sus cuotas de capital en los efectos que se detallan en el inventario que se firma por separado; los socios don Juan Favelukes y doña Felisa Favelukes de Kohan, $ 50.000 m|n. en los efectos que se detallan en el inventario que también se firma por separado; $ 75.000 m|n. en dinero efectivo en este acto y el saldo de $ 75.000 m|n. se obligan a aportarlo dentro de los 180 días de la fecha. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de todos los socios, estando la administración directa a cargo de los señores Isaac Eliscovich y Jorge Favelukes. — Los administradores gerentes tendrán todas la facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — La socia señora Felisa Favelukes de Kohan, podrá actuar por sí o por apoderado, que lo será su esposo, el Dr. Roberto Kohan, inclusive para el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada durante el mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, serán amortizados en la proporción correspondiente al desgaste sufrido por los mismos durante el ejercicio. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los demás rubros activos serán amortizados en la proporción que se determine. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; las sumas necesarias para un fondo de reserva para despido de personal y otros que se considere conveniente; un porcentaje para gratificaciones al personal en los casos que así lo resuelvan los socios y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Los socios señores Isaac Eliscovich y Jorge Favelukes, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Gozarán de una asignación mensual: el señor Eliscovich, $ 1.500 m|n. y el señor Jorge Favelukes, $ 1.000 m|n. con imputación a gastos generales. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por uno solo de ellos, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o b) por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — La opción deberán formularla de los 90 días de ocurrido el hecho. — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 90 días indicados, los socios sobrevivientes o capaces, por mayoría de votos de capital, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen mayoría de votos de capital. — Undécima: Todas las resoluciones, inclusive para la remoción y nombramiento de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por uno de los socios que tenga a su cargo la administración inmediata de la Sociedad y otro de los socios, elegidos ambos por mayoría de votos de capital, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, con motivo de la interpretación del contrato social o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante la vigencia de la misma o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas, exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de Octubre de 1948. — I. Eliscovich. — Jorge Favelukes. — Felisa Favelukes de Kohan. — Juan Favelukes.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.348-v.13 nov.

"HERNANDEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Lando Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Hernandez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2341; Prudencio Hernandez, español, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1465 y Rodolfo Conde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes 449, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro "Hernandez y Compañía", según contrato de fecha 16 de Mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 415, folio 491, libro 47 de Contratos Privados, de conformidad con lo previsto en la cláusula Vigésima de dicho contrato, transformar dicha sociedad en una de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "HERNANDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente con oficinas en la calle Rivadavia 861 y negocio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 910, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad continuará siendo la explotación de la casa de comercio denominada "Tienda La Imperial", que podrá adicionarse al rubro social, y la compraventa, fabricación, industrialización, importación, exportación y comercio en toda forma, condición y modo, sobre artículos, maquinarias, mercaderías y productos en general del ramo de tienda, confecciones y anexos y toda otra actividad no prohibida a las de su tipo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Hernandez, 700 cuotas; don Prudencio Hernandez, 700 cuotas y don Rodolfo Conde, 100 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar desde el primero de Octubre de 1948. — Al vencimiento de cada período anual de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente, de los socios señores Fernando Hernandez y Prudencio Hernandez, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El socio señor Rodolfo Conde deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo a su cargo directo organizar y controlar la venta coordinando la propaganda en sus diversas formas; representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Reparticiones de la misma; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales del Trabajo y demás tribunales y autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades inclusive absolver posiciones. — Octava: Anualmente, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación de inventario y amortizaciones del activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley del impuesto a los réditos y las de la Dirección Impositiva para su aplicación. — En cuanto al valor de llave y de cualquier otro bien inmaterial que se incorpore al activo, deberá depreciarse en un cinco por ciento anual, quedando su valor así como el de los demás bienes de la Sociedad determinados por el saldo con que figuren en los libros. — Novena: Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales con imputación a gastos generales: los señores Fernando Hernandez y Prudencio Hernandez, $ 1.500 m|n. cada uno, y don Rodolfo Conde, $ 1.000 m|n. — Los socios tendrán además derecho al uso de automóvil para la mejor atención de los negocios de la empresa, el cual será provisto por la Sociedad, estando todos los gastos que ocasione, como ser chauffeur, garage, nafta, neumáticos, gomas, lubricantes, etc., a cargo de ésta, salvo que aquéllos optasen por la adquisición y uso de coche propio, en cuyo caso se les asignará la cantidad de un mil pesos moneda nacional mensuales para hacer frente a los mismos y a la amortización del coche. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; un porcentaje, que se determinará, para otras reservas y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Hernandez, el 40 o|o; el señor Prudencio Hernandez, el 40 o|o y el señor Rodolfo Conde, el 20 o|o. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios, por mayoría de votos de capital, podrán nombrar jefes de ventas y gerente general e interesarlos en un porcentaje sobre las ventas, al que sea merecedor, cuyo porcentaje no podrá exceder del 5 o|o de la venta global de la casa. — Undécima: Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes, así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés del 7 o|o anual. — Duodécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo aquellas que importen cambio de objeto de la Sociedad o una mayor responsabilidad de los socios en que se requerirá la unanimidad de votos. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los administradores gerentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cuando el retiro voluntario de cualquiera de los socios, previsto en la cláusula quinta, sea aceptado por los otros socios, para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio respectivo, de acuerdo a las bases y en la misma forma que los anteriores, un inventario y balance general. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto le será abonado: a) lo que corresponda a las cuotas de capital a la par, por los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, si resolvieran adquirir las del saliente; b) las utilidades y demás sumas que le correspondieren por otros conceptos, por la Sociedad; c) si los socios no salientes optaren por no adquirir las cuotas de capital del socio saliente, todos los haberes le serán abonados por la Sociedad, disolviéndose en este caso, parcialmente la misma. — Los pagos serán efectuados en veinte semestres sucesivos mediante entregas iguales documentadas, con pagarés transmisibles por endoso, con vencimientos escalonados a partir de la fecha de otorgamiento del contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial, con más un interés del 6 o|o anual. — El pago del total así documentado, se garantizará con derecho real de hipoteca en primer grado, sobre inmuebles de propiedad de la Sociedad y|o de los socios o de sus cónyuges. — Si dichos inmuebles estuvieren ya afectados con hipoteca en primer término, la garantía será con dere-

cho real en segundo grado. — Los inmuebles que llegaran a hipotecarse en garantía del pago de los haberes del socio saliente, no deberán tener fijados, como se establecerá, un valor menor al monto de dichos haberes y al de los gravámenes que existieren constituídos con antelación. — Esos valores se fijarán atribuyendo a los inmuebles una tasación de modo que la renta liquida que produzcan represente el 6 o|o anual. — En caso de inexistencia de bienes inmuebles, se otorgará garantía a satisfacción. — En el caso de que los demás socios resolvieren no aceptar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la Socieda' ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio señor Fernando Hernandez, la Sociedad continuará, reemplazando al mismo sus herederos, representados por don Fernando Hernandez (hijo) o el representante legal, con los mismos derechos y obligaciones. — Si al ocurrir el fallecimiento de don Fernando Hernandez su hijo fuere menor hasta que el mismo llegue a la mayoría de edad, la representación la ejercerá su esposa, doña María Esther Conde de Hernandez. — Es entendido que de producirse esta situación y hasta que el señor Fernando Hernandez (hijo) llegue a la mayoría de edad, los herederos de don Fernando Hernandez sólo percibirán el 25 o|o de las utilidades y concurrirán a las pérdidas en igual proporción, en cuyo caso, el socio don Prudencio Hernandez, acrecentará sus utilidades y concurrirá a las pérdidas con el 15 o|o restante. — Décima Sexta: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Prudencio Hernandez, la Sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán las cuotas de capital de aquél, en proporción a las que posean, a la par. — Sus haberes serán los establecidos en el balance inmediato anterior a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad más la proporción correspondiente al tiempo transcurrido entre aquél y la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — En el caso de que el balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad hubiera arrojado pérdidas, los haberes del fallecido o incapacitado se determinarán exclusivamente en base a dicho balance sin computarse dichas pérdidas en lo que respecta al fallecido o incapacitado. — Los pagos se efectuarán en la forma establecida en la cláusula décimacuarta. — Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido, que sus herederos o representante legal, no podrán pretender, bajo pretexto alguno, participación en ninguna otra reserva, n amortización, ni discutir rubro alguno del balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aún en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjere antes de haber vencido el plazo de 30 días que establece la cláusula octava. — Si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriese con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual y antes de que se hubiere practicado el balance correspondiente, la determinación de sus haberes se practicará sobre la base del balance inmediato anterior asentado en la contabilidad y de acuerdo a lo que se establece precedentemente. — Décima Séptima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio don Rodolfo Conde, la Sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán a la par las cuotas de capital de aquél, en proporción a las que posean. — Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en diez cuotas iguales semestrales sucesivas, firmando pagarés, con el 6 o|o de interés anual. — Para la determinación de sus haberes por todo concepto, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima-sexta, rigiendo respecto a sus herederos o representante legal lo demás expuesto en dicha cláusula. — Décima Octava: Los socios señores Fernando Hernandez, y Prudencio Hernandez, podrán en cualquier momento resolver el egreso de la Sociedad del socio señor Rodolfo Conde, previo aviso al mismo con 30 días de anticipación. — Sus cuotas de capital a la par y demás haberes por todo concepto serán determinados en la forma establecida en la cláusula décima sexta y le serán abonados en el acto de firmarse el contrato respectivo. — Décima Novena: La Sociedad queda facultada para contratar seguros de vida a favor de los socios administradores de la misma y en forma recíproca entre ellos, debiendo imputarse el importe de las primas a gastos generales. — Vigésima: Todas las dudas, cuestiones, diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas única y exclusivamente por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos o éste inapelable, con prohibición expresa de recurrir a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1948. — F. Hernandez. — Prudencio Hernandez. — Rodolfo Conde.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.353-v.13 nov.

CASA BERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Aarón Moisés Berger, polaco, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos diez y seis, primero piso, y don José González Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se dedicará a la comercialización de muebles y artículos afines al negocio de mueblería y tapicería, para cuyo fin podrá comprar, vender, permutar, edificar y tomar arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de títulos, valores, acciones, muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar en préstamo dinero, con o sin garantía, sea ésta prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; comprar y vender toda clase de bienes inmuebles y semovientes; aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros, operar en todos los Bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, en cuentas corrientes, creditorias o de ahorros. — Segunda. La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BERGER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su término de duración se conviene en tres años a partir de la fecha. — Tercera: El domicilio social se constituye en esta Capital, actualmente en la calle Charcas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo posteriormente o instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: El señor Berger aporta la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos en muebles, útiles y mercaderías y el señor González Rodríguez aporta la suma de Cinco Mil Pesos en materiales e instalaciones existentes actualmente en el negocio de la calle Charcas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que a tales efectos transfiere a la sociedad todo de acuerdo al inventario que se practica en la fecha y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Las utilidades que hubiere se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento por ejercicio hasta completar el diez por ciento exigidos por la ley como reserva, en proporción a las cuotas sociales de cada socio y, de la misma manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo exclusivo del socio Berger, quien tendrá el uso de la firma social la que no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio González Rodríguez sus herederos o representantes percibirán su haber en la sociedad dentro de los noventa días del hecho generador y en caso que ello sucediere con el socio Berger, la sociedad proseguirá su giro comercial con sus herederos o representantes a cuyo fin éstos deberán unificar su personería. — Octava: Para el supuesto que alguno de los socios desearе desprenderse del todo o parte de sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas en primer término al otro socio y solamente que éste no aceptare podrán ser vendidas a terceros. — Novena: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio una cantidad de votos equivalente al número de cuotas que posean y se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: La disolución social será regida por las disposiciones relativas al Código de Comercio y en caso de desavenencias entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja constituída y perfeccionada la presente sociedad. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Elías Knobel y Angel Lobeto, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — A. M. Berger. — José González Rodríguez. — Elías Knobel. — Tgo.: A. Lobeto. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento diez y ocho del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad Casa Berger, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón cuatrocientos seis mil trescientos veinte y tres y un millón cuatrocientos seis mil trescientos veinte y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: de — árbitros: Vale. — Hay un sello que dice: Honorario: $ 732 m|n. (Decreto-Ley 30.440). — Hay un sello: Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Lo testado después de Emilio Picasso Larco "no vale". — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.230-v.12 nov.

REQUEJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, por la Secretaría Nº 7, hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Fº 2.230. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Laureano Requejo, casado, español, de sesenta y un años de edad y don Esteban Isidoro Requejo, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliados en la calle Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y cinco, mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de Abril del año mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el Escribano autorizante al folio trescientos setenta y cinco vuelto del presente Registro doscientos veinte y cinco de su adscripción, constituyeron conjuntamente con don Julio Soto y don Fructuoso Sanz, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Requejo y Compañía, cuyo objeto era el de dedicarse a la explotación en el negocio del tejido y confecciones en general y sus anexos en el cual los señores Laureano y Esteban Isidoro Requejo asumían los caracteres de socios colectivos y los señores Julio Soto y Fructuoso Sanz, los de socios comanditarios, siendo el término de duración indeterminado, y con la cláusulas y condiciones que resultan de la referida escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número ciento treinta y uno, al folio trescientos doce del libro doscientos veinte y ocho de Contratos Públicos. — Que con fecha veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el Escribano autorizante al folio quinientos sesenta y nueve del presente Registro y Protocolo, todos los comparecientes de mutuo acuerdo resolvieron disolver parcialmente la referida sociedad, como consecuencia del retiro de los socios comanditarios de la misma don Julio Soto y don Fructuoso Sanz, con efecto retroactivo al día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de conformidad al balance e inventario levantado a aquella fecha, continuando la sociedad su giro bajo la misma razón social y con las demás cláusulas en cuanto no se opusiera o fuera su contrato modificado por los términos de esa escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Junio del corriente año, bajo el número quinientos ochenta y cinco al folio ciento noventa y ocho, del libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales. Que habiendo los señores Requejo, resuelto transformar la sociedad colectiva de que formaban parte en una Sociedad de Responsabilidad Limitada disminuyendo el capital a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance a practicar el treinta de Setiembre próximo reintegrando al efecto la suma que faltare o dejando el remanente en calidad de préstamo, como se verá después, llevándolo a efecto Otorgan y declaran: Primero: Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto transformar la sociedad colectiva de que formaban parte en una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "REQUEJO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Segundo El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de los negocios de tejidos y confecciones en general y sus anexos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, consistente en mercaderías, muebles, útiles y demás según el referido balance, aportado por ambos socios en partes iguales de su cuenta capital, en la sociedad Requejo y Compañía, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y cuyo sobrante si lo hubiere, dejan en préstamo a la sociedad al cinco por ciento anual, pudiendo los socios efectuar aportes o retiros a cuenta del excedente del capital al treinta de Setiembre próximo. — Cuarto. El término de duración era de diez años a contar del día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La Dirección, gerencia y administración así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios separada e indistintamente, quienes invisten los caracteres de gerentes y representarán a la sociedad con amplias facultades estando a cargo del Señor Esteban Isidoro Requejo la dirección técnica de la parte industrial de la sociedad. — Sexto. Las utilidades así como las pérdidas que arrojen los balances sociales serán repartidas o soportadas, según el caso por los socios en partes iguales, los que podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Quientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades. — Séptimo. — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios estimen conveniente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente procediéndose a ello por el socio sobreviviente con intervención de los herederos o representantes del incapaz los que unificarán la representación, conviniendo la forma de pago, plazos e intereses. — Noveno: Toda duda divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrado uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo los nueve artículos que anteceden dan por formalizada la sociedad Requejo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Enrique L. Mascardi y don Eligio Regolo, vecinos, hábiles, doy fe. — Laureano Requejo. — E. Requejo. — E. L. Mascardi. — E. Regolo. — Hay un sello. Ante mí. Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mí adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Requejo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco al presente

que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.280 v.12 nov.

"LEGAP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor D. Juan Soriano, español, casado, y el señor D. Roberto Landro, argentino, casado, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "LEGAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cuatro años a contar desde la fecha y se dedicará a la fabricación y venta de vasos de papel, sierritas para cortar ampollas, pajitas para refrescos y afines. — Segundo: El capital social estará representado por treinta y cinco (35) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Juan Soriano aporta veinte (20) cuotas de un mil pesos c|una o sean veinte mil pesos ($ 20.000 m|nl.) en efectivo y el señor Landro aporta quince (15) cuotas de un mil pesos cada una, en la forma siguiente: Mercaderías ($ 6.797,54) seis mil setecientos noventa y siete pesos cincuenta y cuatro centavos; Utiles ($ 840) ochocientos cuarenta pesos; Instalaciones ($ 301) trescientos un pesos, y deudores varios ($ 1.968,20) Un mil novecientos sesenta y ocho pesos veinte centavos, lo que hace un total de Diez y seis mil ciento setenta y tres pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional, a lo que debe restarse en concepto de acreedores varios la suma de ($ 5.773,74) cinco mil setecientos setenta y tres pesos setenta y cuatro centavos, reduciendo así el aporte a once mil (11.000) pesos. — Los rubros mencionados provienen de la fábrica que actualmente tiene instalada el socio Landro. — Además aporta cuatro cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, las que serán cubiertas antes del (31) treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El socio Landro tendrá a su cargo todo lo referente a la fabricación y venta de los productos, comprometiéndose a atenderlo personalmente y forma exclusiva y el socio Soriano, tendrá a su cargo la administración, sin que ello le impida ocuparse de otros negocios. — Cuarto: La firma social deberá ser usada por los dos socios que actuará en carácter de Gerente, en forma conjunta, los que no tendrán derecho a utilizarla en fianzas, garantía ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: El treinta y uno de julio de cada año deberá practicarse un balance general en el cual los rubros "Instalaciones", "Máquinas" y "Utiles" serán amortizados con el diez por ciento (10 o|o) de su valor. — Las ganancias y las pérdidas serán soportadas respectivamente, por partes iguales, por cada uno de los contratantes. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo de Seiscientos pesos ($ 600) mensuales, imputables a gastos generales. — Séptimo: Cuando de un balance anual resultara una pérdida mayor al (25 o|o) veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la sociedad o liquidación de la misma, percibiendo en efectivo la parte que le correspondiere. — Para el caso de que uno de los socios se hiciera cargo de la sociedad, podrá continuar usando el rubro "Legap", sin obligarse por ello al pago de ninguna indemnización, prima o llave por ello. — Octavo: Para el caso de ausencia o impedimento debidamente justificado, la firma del socio en tales condiciones será suplida por la de don Juan Carlos Soriano, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Pichincha seiscientos treinta y cinco, dto. segundo, quien lo hará conjuntamente con el otro socio. — En caso de fallecimiento de un socio los sucesores serán representados en la sociedad por una sola persona. — Noveno: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente, durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte. — En caso de discordia entre ellos, designarán a su vez un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décimo: La fábrica se instala en la calle Thompson número quinientos veinticuatro, de esta Capital Federal. — El contrato de locación que figura a nombre del socio Dn. Roberto Landro será traspasado por éste, con todos los derechos a la sociedad. — Para todos los efectos del presente, ya sea judicial o extrajudicialmente el señor Juan Soriano, constituye domicilio especial en la calle Pichincha número seiscientos treinta y cinco, departamento segundo, y el señor Roberto Landro en la calle Bonifacio número ochocientos cuarenta y siete, departamento segundo, ambos de esta Capital. — Juan Soriano. — Roberto Landro. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.179-v.10 nov.

CUTERMAN Y MATZKIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de Octubre de 1948, entre Zurah Cuterman, rumano, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 5401, y Marcos Matzkin, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 5576, ambos casados y mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1) Se denominará "CUTERMAN Y MATZKIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) Su objeto será la confección de ropa al por mayor y ramos afines. — 3) Su sede será en Alejandro M. Cervantes 5401, pudiendo establecer sucursales. — 4) Esta sociedad se celebra por cinco años a partir de la fecha, pero después del primer año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse y pedir su disolución con un pre-aviso fehaciente mínimo de noventa días. — 5) El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben o integran totalmente en este acto quince cuotas el socio Cuterman y cinco el socio Matzkin, todo en efectivo. — 6) Ambos socios quedan designados gerentes, y la firma social así como la dirección y administración serán conjuntas, con facultades de suscribir y endosar toda clase de documentos y papeles de comercio, solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos oficiales y privados, otorgar poderes, actuar ante la Administración Pública, adquirir bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, y realizar toda clase de operaciones atingentes a la sociedad. — 7) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales, se constituirán las reservas legales y se amortizará el activo fijo con porcientos no menores de los que admite la Dirección General Impositiva. Se llevará un libro de actas en el que se anotará las resoluciones de importancia. — 8) Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 9) Ambos socios quedan en libertad de dedicarse a otros negocios, sean de la misma o diferente clase, pudiendo el socio Cuterman continuar explotando por su propia cuenta el taller de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle Alejandro Margariños Cervantes 5401. — 10) Toda duda o divergencia, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, debiendo los componedores nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Queda así formalizada la sociedad. — Enmendado: "Cuterman", vale. — M. Matzkin. — Z. Cuterman".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.246 v.12 nov.

PISANO, SPRAGGON Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Adolfo Juan Pisano, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Chañar número cinco mil ochocientos cincuenta; Alfredo Martínez Barral, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos sesenta; y Guillermo Federico Spraggon, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Vallejos número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, todos de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La sociedad girará con la razón social "PISANO, SPRAGGON Y MARTINEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Triunvirato número cuatro mil seiscientos setenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo comercial de joyería, relojería, óptica, fotografía y afines, y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo a tales efectos adquirir mercaderías de otros negocios afines para intensificar la explotación de ese ramo comercial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno — Los socios integran su aporte con las mercaderías, créditos a cobrar, útiles e instalaciones y demás rubros del activo del establecimiento de joyería, relojería, óptica, fotografía y afines, de propiedad de los mismos, de acuerdo con el balance al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y que firmado por todos los socios se considera como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Septiembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y se prorrogará por períodos de cinco años, si antes de tres meses del vencimiento de un período, ninguno de los socios solicitare la disolución. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, con los respectivos domicilios y nacionalidad antes indicados, quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que la ley confiere, con la sola limitación de que se necesitará por lo menos la firma conjunta de dos de los socios para obligar a la sociedad, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos o negociaciones extrañas al giro de la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán, en consecuencia los socios, actuando por lo menos dos de ellos conjuntamente, y sin que esta enumeración sea limitativa, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, con fondos propios y en descubierto, endosar y aceptar letras, firmar pagarés, cheques y endosarlos, hacer descuentos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar contratos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, venderlos hipotecarlos y celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, aceptar prendas agrarias o con registro, constituirlas o cancelarlas. — No obstante lo antes establecido los socios, individualmente, podrán representar a la sociedad, con amplias facultades y sin necesidad de la firma de otros de los socios, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o autónomas de cualquier jerarquía o naturaleza. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Marzo y sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas por partes iguales. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones adoptadas en las reuniones de socios, que se deberán llevar a cabo por lo menos una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y para la consideración del balance. — Para la aprobación de éste, y para cualquier modificación del acto constitutivo, remoción y nombramiento de gerentes, será necesaria la unanimidad de los socios. Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido, en consecuencia, ocuparse de otras actividades comerciales, industriales o profesionales que no sean las del objeto de esta sociedad y por cuenta de ella. — Octava: Después de cinco años de vigencia del presente contrato el socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, los que tendrán el derecho preferente de adquirirlas, en partes iguales, por su valor resultante del último balance aprobado de la sociedad. — Deberán ejercer su opción dentro de los treinta días de formulada la oferta por el cedente y en caso de ser aceptada, gozarán del plazo de un año para efectuar el pago, con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su giro hasta el vencimiento del plazo estipulado, practicándose un balance especial a la fecha del fallecimiento o interdicción a efectos de determinar la parte del socio, por capital y utilidades, la que será liquidada a sus herederos o representantes legales en el plazo de un año a contar de dicha fecha, con un interés del seis por ciento anual. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento de su término, si no se prorrogare; b) por voluntad de todos los socios; c) por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital en cualquier balance. Undécima: Disolviéndose la sociedad totalmente, su liquidación estará a cargo de los socios, quienes formarán un balance general e inventario, pagarán las deudas sociales, realizarán los bienes de la sociedad y se repartirán el remanente por partes iguales. — La liquidación no podrá durar más de un año y antes de darse comienzo a la misma, los socios reunidos especialmente al efecto, resolverán si la venta de los bienes sociales se efectúa en block o al detalle, y cualquiera de las otras cuestiones que pudieran plantearse. — Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí y recíprocamente. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los quince días después de concluída, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición. — De conformidad se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Adolfo J. Pisano. — A. Martínez. — Guillermo Federico Spraggon. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Ernesto Segóvia, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.213 v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. — Escritura de Aumento de Capital, Ingreso de Nuevos Socios, Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — En Buenos Aires, a 28 días de Octubre de 1948, reunidos los socios de "FABRIC" - ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 10 de Abril del año 1947 según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Mayo de 1947 bajo el Nº 481 al folio 207 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: a) Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales elevan el capital social, dividido siempre en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que es ahora de $ 80.000.— m|n. a la cantidad de $ 92.000.— m|n., totalmente suscrito e integrado en la forma que más adelante se indicará; b) Se admite el ingreso en calidad de socios nuevos, de: don Naum Stronguin, ruso, casado, domiciliado en la calle Güemes 4759; doña Elisa Werthein de Muchnik, rusa, casada y doña Nora Muchnik, argentina, soltera, domiciliadas ambas en José Evaristo Uriburu 570, siendo los tres mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar; c) El socio Jacobo Rofman, cede, vende y transfiere a doña Elisa Werthein de Muchnik la totalidad de las 400 cuotas que le corresponden al cedente en esta Sociedad, cuyo importe de $ 40.000,— m|n., declara haber recibido de manos de la cesionaria a su entera satisfacción, otorgándole por el presente el más formal recibo y carta de pago. — En virtud de haber hecho cesión íntegra de sus cuotas, el Señor Jacobo Rofman deja de

pertenecer a "Fabric" - Organización Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desligándose por completo de la misma y cesando también en su calidad de Gerente, todo con efecto retroactivo al día 31 de Agosto de 1948; d) El socio Francisco Muchnik cede, vende y transfiere a doña Nora Muchnik 100 cuotas de las que le pertenecen al cedente en esta Sociedad, cuyo importe de $ 10.000,— m|n., la cesionaria se obliga a pagarle con futuras ganancias que le correspondan en la Sociedad, de la que entra a formar parte por este acto: e) Como consecuencia de los cambios introducidos quedan modificadas las cláusulas 1a., 3a., 4a., 5a., 10a., y 12a. en la forma que a continuación se expresa: Primera: Se modifica en la parte que indica como domicilio de la Sociedad el de la calle Sarmiento 2518, por tenerlo actualmente en la calle Uruguay 990 esquina Charcas 1402. — Así mismo se modifica en el sentido de que forman parte de la Sociedad don Francisco Muchnik, don Naum Stronguin, doña Elisa W. de Muchnik y doña Nora Muchnik, cuyos datos personales han sido establecidos precedentemente. — Segunda: Se modifica en el sentido de que la Sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro de lencería y artículos generales para señoras, además de los rubros indicados en el contrato primitivo. — Tercera: Se modifica en la parte que establece la duración de este contrato, la que queda fijada en 20 años a contar del primero de Marzo de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Se modifica en el sentido de que el capital social, totalmente suscrito e integrado, dividido en cuotas de $ 100,— m|n. cada una, queda elevado a $ 92.000,— m|n., correspondiendo a don Francisco Muchnik 300 cuotas, a don Naúm Stronguin 120 cuotas, a doña Elisa W. de Muchnik 400 cuotas y a doña Nora Muchnik 100 cuotas. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad, según Balance General practicado al 1º de Septiembre próximo pasado, asentado en el libro Inventario, cuya copia firmada por los socios, se agrega al presente. — Quinta: Se modifica en el sentido de que serán Gerentes de la Sociedad los socios Don Francisco Muchnik y Doña Elisa W. de Muchnik, los que desempeñarán sus funciones en la misma forma y con idénticas facultades que se establecen en el primitivo contrato. — Décima: Se modifica en el sentido de que las utilidades líquidas que arrojen los Balances Generales serán distribuídas en la siguiente proporción: a don Francisco Muchnik el 45 o|o, a don Naúm Stronguin el 25 o|o, a doña Elisa W. de Muchnik el 45 o|o y a doña Nora Muchnik el 8 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, que serán soportadas en la misma proporción, serán llevadas a cuenta nueva y deberán ser amortizadas totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Duodécima: Se modifica en el sentido de que para el caso de retiro de alguno de los socios el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios y si éstos se negaran a aceptarlas, aquél podrá cederlas a terceros extraños, para cuya aceptación será necesaria la conformidad de los demás socios. — Quedan en pleno vigor todas las demás cláusulas o partes de las mismas que no han sido modificadas por la presente escritura. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Rofman. — Elisa W. de Muchnik. — N. Stronguin. — F. Muchnik. — Nora Muchnik. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.209 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael P. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se aclara el art. 4º del Contrato "CASA DE LA SERNA Y ADAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en los siguientes términos: Cuarta: A los fines de darse cumplimiento al art. 9º de la Ley Nº 11.645 se hace constar: "El capital de sesenta y cuatro mil pesos está dividido en sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos por el socio Horacio Adami y treinta y dos cuotas o sea treinta y dos mil pesos por el socio Ernesto A. de la Serna. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.216 v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Sres. Luis P. Troppoli y Coralio Mateu Mir resuelven lo siguiente: El Sr. Luis P. Troppoli vende y transfiere al Sr. Coralio M. Mir, diez y ocho cuotas de mil pesos cada una, de la sociedad "COMINDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Firmado: Luis P. Troppoli, Coralio Mateu Mir. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.141-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que, por documento privado de 20 de setiembre de 1948, Antonio Ubaldo Franco vendió a los socios de la SOC. DE RESP. LTDA. "EGON", capital $ 22.500, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la misma, en la siguiente forma: 19 cuotas de $ 100 al Sr. José Toribio Luengo, y 19 cuotas de $ 100 a Faustino César González, quedando desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.143-v.10 nov.

PIÑEIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Isidro Alberto Piñeiro, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, argentino; don Pedro Ivon Norman Rowstron, domiciliado en la calle Sarandí doscientos cuarenta y ocho, Inglés; don Juan Piqueras, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, español; don Antonio Di Girardo, domiciliado en la calle Alvariño mil ciento cuarenta y cuatro, argentino; y don Vicente Bautista, domiciliado en la calle Oliden trescientos quince, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los cinco nombrados dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta de toda clase de artículos de escritorio e importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, piso primero. Podrá establecer agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PIÑEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El plazo de duración es de cinco años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. Este término se considerará prorrogado automáticamente por un nuevo período de cinco años, sin necesidad de reinscripción, si con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del contrato cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio de análoga autenticidad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que los contratantes suscriben y adjudican en la siguiente forma: el Señor Isidro Alberto Piñeiro, ciento treinta cuotas por un valor total de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Pedro Ivon Norman Rowstron, cuarenta cuotas por un valor total de Veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Juan Piqueras, trece cuotas por un valor total de Seis mil quinientos pesos moneda nacional; el Señor Antonio di Girardo, diez cuotas por un valor total de Cinco mil pesos moneda nacional, y el Señor Vicente Bautista, siete cuotas por un valor total de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. Las doscientas cuotas quedan integradas en su totalidad con las mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y demás efectos aportados por todos los socios y que se detallan en el Inventario General practicado el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y suscripto por todos los contratantes. — Sexta: La Gerencia, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Isidro — Continuación del papel sellado de diez centavos 1.041.801 H. — Alberto Piñeiro quien queda designado Gerente General. En ausencia del Señor Piñeiro por enfermedad o ausencia prolongada de la Capital Federal lo reemplazará con iguales atribuciones el Señor Pedro Ivon Norman Rowstron, quien al efecto es designado Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes en forma conjunta para el libramiento de cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y contratos. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender toda clase de mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas, registrar o suscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas y privados fueren menester. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos e instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos. — Novena: Todos los socios asumen el compromiso de dedicar a las actividades sociales todo su tiempo y aptitudes. — Décima: El ejercicio social se cerrará el treinta de Septiembre de cada año en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, los que se considerarán aprobados por la conformidad expresa de todos los socios o si no mediare observación por alguno de ellos, transcurridos veinte días de finalizada su confección. — Undécima: Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Segunda: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentará la voluntad de los socios expresada por el voto de los mismos que represente las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Durante la vigencia de la Sociedad las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños, si no mediare la conformidad total de los socios. Idéntico consentimiento debe — Continuación del papel sellado de diez centavos 1.041.802 H. — recabarse para que cualquier socio pueda retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento. — Décima Cuarta: Mensualmente los socios retirarán de la caja social para sus gastos particulares y en concepto de sueldos, las siguientes cantidades: el Señor Piñeiro, Un mil cien pesos moneda nacional; el Señor Norman Rowstron, Novecientos pesos moneda nacional; el Señor Piqueras y el Señor di Girardo, Quinientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y el Señor Bautista, Trescientos pesos moneda nacional. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, mediante unificación de su personería en uno solo, se incorporarán a la Sociedad si así lo resolvieran por unanimidad los demás asociados. En caso de que estos últimos no resolvieran incorporar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o que ellos no aceptasen la incorporación, se les abonará el importe que correspondía al causante o interdicto en cinco cuotas anuales con el cinco por ciento anual de interés, y de acuerdo al Balance General que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad. — Décima Sexta: La Sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en el Código de Comercio y, además, si mediare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Disuelta la Sociedad, se efectuará su liquidación y partición procediendo los socios a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyéndose el remanente a prorrata del capital aportado. — Décima Séptima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados nombrarán un tercero antes de laudar y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, declárase formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho y lo firman en Buenos Aires a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. A. Piñeiro. — P. I. N. Rowstron. — Juan Piqueras. — Antonio Di Girardo. — Vicente Bautista.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.182-v.10 nov.

CALZADO CECIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Sereno, turco, casado de 60 años de edad, domiciliado en la calle Boedo 1202. — Jesús Sereno, argentino de 32 años de edad domiciliado en la calle General Urquiza 1341 e Isaac Sereno, argentino, casado de 26 años de edad con domicilio en la calle Cochabamba 3502, 1º Piso y Víctor Francisco Macri, argentino, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Estrada 81 Dep. B., han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primero: La Sociedad que girará bajo la razón Social "CALZADO CECIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá como objeto la explotación del comercio de zapatería, ventas de calzados en general al por menor, siendo su sede central en esta capital, en la calle Boedo Nº 1037, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalarlas dentro del territorio de la República. — Segundo: La duración de la presente sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal representado en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente forma: Salomón Sereno, 83 cuotas o sea m$n. 41.500. — Jesús Sereno, 83 cuotas o sea m$n. 41.500. — Isaac Sereno, 30 cuotas o sea m$n. 15.000. — Víctor Francisco Macri, 4 cuotas o sea m$n. 2.000. — Cuarto: El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en Muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás mediante la transferencia de las cuentas Activas y Pasivas del negocio de zapatería denominado "Casa Cecil" de propiedad de don Salomón Sereno con sede en la calle Boedo 1637 Capital Federal. A los efectos de la transferencia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término de ley y efectuados los ajustes de acuerdo entre los socios Salomón Sereno y demás integrantes. — Quinto: Las actividades y operaciones de esta sociedad que se constituye, dará comienzo el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá por base el Activo y Pasivo del Balance Inventario General que se practicará al iniciarse las actividades en la fecha indicada. — Sexto: El Activo líquido que resulte de dicho balance y previa la deducción de Cien Mil pesos moneda nacional, el excedente que resultare pasará a la cuenta particular del señor Salomón Sereno. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El socio Jesús Sereno tendrá la función de Gerente Administrador de la Sociedad y representará a ésta en todos los actos comerciales y jurídicos, sin carácter de limitación; el uso de la firma estará a su cargo exclusivamente. — El socio Isaac Sereno tendrá el cargo de subgerente y reemplazará al señor Jesús Sereno en el uso de la firma social y representación de la sociedad en los casos de ausencia de éste; impedimentos circunstanciales o cualquier otro hecho imprevisto o de fuerza mayor. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general, se destinará a un 5 o|o para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del monto del capital social: El remanente, si lo hubiere se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en la proporción de las cuotas aportadas y suscriptas, cantidades éstas que se acreditarán en cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. La sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de trabajo

y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance anual deberá ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan, serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, de acuerdo común entre los socios y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdo de los socios se asentarán en un libro de actas, rubricado especialmente para tal fin. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Primero: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a terceros o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes integrantes para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo Segundo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidación a cargo del gerente o subgerente, salvo el caso de que éstos nombrasen a liquidadores o terceras personas. — El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonará todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión al socio restante, por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán a un tercero a quien someterán la disidencia habida debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Décimo Cuarto: Como ampliación del artículo 7 de este contrato, las atribuciones del gerente serán entre otras las siguientes: Representará a la sociedad en las acciones judiciales sea ésta actora o demandada, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para asumir esa representación; pudiendo solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario y otros Bancos oficiales o particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Salomón Sereno. — Jesús Sereno. — Isaac Sereno. — Víctor Francisco Macri. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.137 v.10 nov.

EMILIO BARAGATTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 1948. — Entre los señores Emilio Baragatti, de estado viudo, Italiano; don Amercio Humberto Baragatti, que firma Américo H. Baragatti, casado, Argentino; y doña Josefina Baragatti de Matarrese, que firma Josefina B. de Matarrese, casada, Argentina; padre é hijos, respectivamente, hábiles, domiciliados en la Avda. Entre Ríos Nº 1446, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, formalizando así la sociedad que antes tenían, que era de hecho, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: EMILIO BARAGATTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la Capital Federal, Av. Entre Ríos Nº 1446 y su objeto lo será la explotación del establecimiento de fábrica de artículos de mimbre en general, ya instalado en el domicilio indicado. — Segunda: El término de Duración de la Sociedad, lo será de tres años, a partir del día 1º de Abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Este término es prorrogable por períodos iguales, por voluntad de las partes, y en caso de prórroga o disolución, lo harán saber con anticipación de tres meses en forma expresa antes de su vencimiento. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos M|N. ($ 150.000,00 M|N.) divididas en ciento cincuenta acciones de un mil pesos M|N. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Emilio Baragatti, ochenta acciones que importan la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000,00 M|N.); Américo H. Baragatti, cuarenta acciones que importan cuarenta mil pesos ($ 40.000.00 M|N.); Josefina B. de Matarrese, treinta acciones que importan treinta mil pesos ($ 30.000,00 M|N.) y cuyos capitales aportados lo constituyen el establecimiento mencionado, con sus máquinas, mercaderías, muebles, útiles, un camión, créditos a cobrar, dinero en caja y bancos; según balance practicado y que firmado por los socios, forma parte del presente. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, lo será a cargo de los tres socios indistintamente, que lo harán como socios gerentes y con todas las facultades inherentes a dichos cargos. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e inventario para establecer el resultado del ejercicio anual y que lo será el 1º de Abril de cada año, pero cada socio podrá efectuar cuando lo crea necesario, un balance de comprobación y saldo para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que arrojen cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas aportadas como capital. De las utilidades que hubieren se reservará un 5 % para formar el fondo de reserva legal y un 25 % para reservas para cumplir con leyes obreras y distribuir al personal como gratificaciones y en proporción a sus merecimientos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad podrá entrar en estado de liquidación o si lo prefieren los socios sobrevivientes podrán continuar con la explotación del establecimiento. — Se practicará un inventario y balance general a dicha fecha y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregada a los herederos o representantes legales en seis cuotas semestrales iguales, suscribiéndose los respectivos pagarés que devengarán también un seis por ciento de interés anual, pagadero éste conjuntamente con los documentos a sus vencimientos. — Octava: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o al período de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que deberán ser personas capaces para el desempeño de su cometido y quienes designarán un cuarto para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y hará cosa Juzgada. — Bajo tales cláusulas queda constituída la Sociedad Comercial Emilio Baragatti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando un sólo ejemplar en lugar y fecha ut supra, redactado en los sellos Nº 713.886 H y 713.889 H de $ 0,10 cts. que se repondrá con sellado de Ley y se presentará al Juzgado en lo Comercial para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Emilio Baragatti. — Américo H. Baragatti. — Josefina B. de Matarrese.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.135.-v.10 nov.

"NORTE"

TUCUMANA DE CERAMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Salvador De Carlo, casado, italiano; don Luis Pedro Oliva, argentino, casado; Roberto Seme Funes, argentino, casado y Fernando Eusebio Roqueta, argentino, soltero, domiciliados en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto A., todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres últimos nombrados concurren por su propio derecho y el primero en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada", personería que justifica con el testimonio de la escritura de constitución de la misma, otorgada ante el Escribano autorizante el siete de Julio último, al folio quinientos cuarenta y siete de este mismo Registro, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta del mismo mes, bajo el número mil ciento treinta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, trascribiendo a continuación lo pertinente que dice así: "En la ciudad de Buenos Aires ... el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los doctores Salvador De Carlo y Enzo Taddei ... don Armando Victorio Garibotti ... y don Hugo Alfredo Garibotti ... y don Juan De Carlo ... de que doy fe... Y todos los comparecientes continúan diciendo: ... Primero: con efecto retroactivo al veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín novecientos ochenta y siete, sexto piso, sin perjuicio de sus fábricas, plantas industriales y sucursales que podrán instalarse en cualquier punto del país y Repúblicas Sudamericanas. — La Sociedad tendrá por objeto principal contribuir al desarrollo de la industria en todos los países de Sudamérica y particularmente en esta República mediante empleo de capitales, técnicos y maquinarias con especial preferencia a la industria metalúrgica, cerámica de materiales de construcción y explotación de empresas de construcción. — En consecuencia podrá importar y exportar, comprar y vender, toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas, productos industriales, crear y organizar nuevas fábricas industriales de cualquier naturaleza financiera, nuevas empresas, tomar participaciones de capitales en otras sociedades ... — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual retrotraen las operaciones realizadas, ratificándolas y confirmándolas, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento del plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato ... Quinto: La Dirección Comercial e Industrial y la Administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios doctor Salvador de Carlo y don Armando Victorio Garibotti en carácter de Gerentes, pudiendo ambos abarcar todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación. — La firma social estará a cargo también de los señores Gerentes, indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas en favor de terceros, como fianzas, prestaciones o documentos de favor. — Los Gerentes pueden por lo tanto, realizar indistintamente todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, muebles e inmuebles, teniendo todas las facultades que les reconocen, los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan ... La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. ... Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Juan Illa, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — Armando Garibotti. — H. A. Garibotti. — Salvador De Carlo. — Enzo Taddei. — Giovanni De Carlo. — Juan De Carlo. — Oscar E. Urrutia. — J. Illa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco." — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes dicen: Que en el carácter invocado han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "NORTE" TUCUMANA DE CERAMICA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto principal la construcción, instalación y explotación de una fábrica de productos cerámicos ladrilleros a realizarse en la Ciudad de Tucumán. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años a contar desde la fecha, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — El domicilio de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto A., sin perjuicio que podrá establecer sus fábricas y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La Sociedad "De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada, doscientos setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos; Don Luis Pedro Oliva y don Roberto Seme Funes, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno y don Fernando E. Roqueta, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Los aportes efectuados por los señores Oliva y Seme Funes son en dinero efectivo, habiendo ya depositado en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento restante será integrado según las necesidades de la sociedad y a pedido de los gerentes y los efectuados por los otros dos socios en maquinarias, herramientas y accesorios, que se encuentran debidamente detallados en el inventario que suscripto por todos los socios se agrega a la presente ratificándolo y confirmándolo. — Cuarta: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una en partes proporcionales a los respectivos aportes y exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando la Asamblea de Socios con la mayoría establecida en el artículo séptimo así lo resuelva. — Para el caso de que cualquiera de los socios no aceptara suscribir las cuotas suplementarias que le pertenezcan, ellas serán distribuídas también en partes proporcionales entre los socios restantes. — Quinta: La Dirección Comercial e Industrial y la Administración de los negocios sociales estará a cargo de dos Gerentes, nombrados uno por parte de la Sociedad "De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada", y el otro por parte de los señores Oliva y Seme Funes, quedando en este acto nombrados los señores doctor Salvador De Carlo, en representación de la primera y el señor Luis Pedro Oliva en representación de los segundos, pudiendo abarcar los Gerentes en todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación. — La firma social estará a cargo también de los Gerentes, debiendo obrar conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas en favor de terceros, como fianzas, prestaciones o documentos de favor. — Los gerentes pueden, por lo tanto, realizar indistintamente todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, muebles, e inmuebles, teniendo todas las

facultades que les reconocen los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales — La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para operar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Sexta: Las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los Socios en la misma proporción en que han efectuado sus aportes. — Si en algún balance anual se comprobase una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del Capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario expresado por la Asamblea con mayoría de votos como fija en el artículo séptimo. — La designación del liquidador y las modalidades que habrá de ajustarse la liquidación, se adoptarán según lo resuelto en esa Asamblea y la ley de la materia. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asamblea Ordinaria que se reunirán trimestralmente en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requieran. — La citación se hará por los Administradores-Gerentes a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social, por telegrama colacionado con la anticipación necesaria y expresarán los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptaran por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo de que se trate de: a) Modificación de cualquiera de las cláusulas de este contrato: b) Remoción de Gerentes; c) Incorporación de extraños a la Sociedad como socios; d) Fondos de reserva especial; e) Prórroga del plazo de duración o disolución anticipada; f) Liquidación de la sociedad, en cuyos casos se requerirá el voto favorable de socios presentes que reúnan el noventa por ciento del capital social computándose igualmente a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro socio de secretario, quien llevará un libro denominado ''Acuerdos Sociales'' rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Dada la responsabilidad de la sociedad De Carlo Argentina, Compañía General para Empresas Industriales, Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada que asuma en la proyectación, dirección y realización técnica de las finalidades de esta sociedad que se constituye por este instrumento, todas las resoluciones sociales deberán ser tomadas con la conformidad de aquélla. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero los socios Administradores Gerentes practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de saldos que presentarán los gerentes trimestralmente a las Asambleas. — El balance anual será sometido a la aprobación de la Asamblea de los socios, ordinaria o extraordinaria, antes del veinte y ocho de febrero de cada año. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social. — El diez por ciento para constituir un fondo de Reserva Especial, cesando cuando determine la Asamblea de Socios con la mayoría del artículo séptimo. Y las utilidades restantes se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Sobre esta cantidad podrán los socios solicitar anticipaciones ya sea en forma mensual, trimestral o semestral, siempre que haya capital disponible y que no sea perjudicial al normal desarrollo de las actividades de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado representados por una sola persona, continuar en la sociedad. — Si los mismos no quisieran formar parte de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. — En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. — El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los Ciento ochenta días de la decisión de adquisición la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la Sociedad. — De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. — Las mismas condiciones valen para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato — Es decir que el socio saliente notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado, su decisión de retirarse y los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecida más arriba. — También si los socios restantes no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Undecima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte diveregente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro y otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Florencio L. Lynch y Oscar E. Urrutia, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Salvador De Carlo. — L. P. Oliva. — Roqueta. — R. S. Funes. — Florencio L. Lynch. — Oscar E. Urrutia. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos diez y seis vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad ''Norte, Tucumana de Cerámica'', expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón noventa y tres mil trescientos quince, un millón noventa y tres mil trescientos diez y seis, un millón noventa y tres mil trescientos diez y siete, un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos veinte y cuatro, un millón noventa y tres mil trescientos veinte H. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el día veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — E|l. Secretaría del Autorizante y Secretaría del Autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.232-v.12 nov.

''MAVYA'' MANUFACTURA ARGENTINA DEL VIDRIO Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Fo. 716. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta Y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Alfredo Gago Pérez, que firma ''A. G. Pérez'', argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos cuarenta y siete; Don Agilao Germán Gigliani, que firma ''A. Gigliani'', argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil seiscientos; Don José María Veiga, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil seiscientos cincuenta y seis; Don Jerónimo Enrique Quintana, que firma ''J. E. Quintana'', argentino, casado; y Don Petronio Del Río, argentino, casado, estos dos últimos domiciliados en la calle Segurola número doscientos sesenta y dos, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, mayores de edad, comerciantes, de lo que doy fe y de que Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejándola formalizada bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día seis del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los cinco nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la explotación de fábricas de jeringas de vidrio para inyecciones y toda otra manufactura del vidrio y afines en cualquier forma: tubos, ampollas, envases, etcétera, así como también comerciar en la compraventa de dichos artículos, materias primas, materiales y derivados, importación y exportación de los mismos y dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que pudiese convenir a los intereses de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo el nombre o razón social de ''MAVYA'' MANUFACTURA ARGENTINA DEL VIDRIO Y AFINES'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio real y legal en esta Capital, calle Segurola número doscientos sesenta y dos al doscientos ochenta, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de esta misma Ciudad y establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de esta República y aún del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de Veinte Y Cinco Años a contar desde el indicado día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante ello al vencimiento de cada período de Cinco Años únicamente y sólo en esa época, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, resolución que deberá hacer conocer a sus consocios con seis meses de antelación, dejando constancia de lo mismo por medio de telegrama colacionado, debiendo vender sus cuotas a sus socios y en la proporción de sus capitales o a otros nuevos socios según resuelva la mayoría. El capital del socio que se retira, será liquidado a la terminación del ejercicio anual de acuerdo con el balance general practicado, no pudiendo recibir, ni pretender recibir, mayor suma de la que resulte del mismo por capital utilidades y reserva, quedándole terminantemente prohibido, solicitar suma alguna en concepto de llave y|o razón social o por lucro cesante de contratos en vigor o por negocios pendientes de realización, ni cualquier otro pretendido derecho. El capital líquido que resulte le será entregado en seis cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés, por cada socio cesionario y en la proporción de la parte de capital que adquiera. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cuarenta Cuotas De Un Mil Pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: por el socio señor Gago Pérez, Ciento Veinte Cuotas, o sean Ciento Veinte Mil Pesos nacionales, por el socio señor Gigliani, Cuarenta Cuotas, o sean Cuarenta Mil Pesos nacionales; por el socio Quintana, Veinte Cuotas, o sean Veinte Mil Pesos nacionales, por el socio señor Del Río, Veinte Cuotas, o sean Veinte Mil Pesos nacionales, y por el socio señor Veiga, Cuarenta Cuotas, o sean Cuarenta Mil Pesos nacionales. El capital que como se ha dicho, se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios en efectivo a excepción de los Señores Quintana y Del Río, quienes lo efectuaron con mercaderías, maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a un balance e inventario que suscripto por las partes pasa a ser de pertenencia de la Sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: El capital inicial de Doscientos cuarenta mil pesos nacionales, puede ser ampliado todos los años en oportunidad del balance e inventario general, por los socios Señores Gigliani, Veiga, Quntana y Del Río hasta llegar a la suma de Sesenta Mil Pesos nacionales cada uno. — Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por los socios señores Gago Pérez y Gigliani indistintamente cualesquiera de ellos, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de la Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios Gerentes Generales, así como el señor Veiga, podrán por cuenta propia dedicarse también a cualquier actividad comercial o industrial, aún las del objeto de esta Sociedad. En cuanto a los otros socios, señores Quintana y Del Río, que tendrán a su cargo la dirección, administración y producción de fábrica, únicamente, deberán dedicar a estas actividades todo el tiempo necesario, contracción y conocimientos, propendiendo a su mayor desarrollo e incremento, estándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de cualquier naturaleza. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente y así lo dispongan, anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. Al efectuarse el recuento y balance de las existencias, se estipulará el valor real y actual de las mercaderías, materiales o materias primas, maquinarias, muebles, útiles y enseres, efectuándose las amortizaciones que se estimen convenientes y se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activo de la Sociedad. Se entiende por utilidades o pérdidas líquidas y realizadas aquéllas que resulten de la contabilidad, previa deducción de las cuentas incobrables, amortizaciones técnicas y fondos de reserva, a los que se agregarán anualmente el monto de las indemnizaciones que determinan las leyes y decretos once mil setecientos veinte y nueve, treinta y tres mil trescientos dos y doce mil novecientos veinte y uno. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento para un ''fondo de reserva'', cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital suscripto; y b) el remanente que resultare será distribuído en la proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Independientemente del porcentaje establecido para el reparto de las utilidades los socios señores Quintana, Del Río, Gigliani y Gago Pérez, percibirán un sueldo mensual de Setecientos cincuenta pesos nacionales para cada uno, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Para llenar sus fines la Sociedad podrá a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea honeroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviese adeudando o llegue a adeudársele, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a sus Reglamentos y Cartas orgánicas, como así mismo pueda darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u ofi-

cial, incluso el Banco Industrial, de la Nación Argentina, Central, el de la Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviese depositados o se depositen en lo sucesivo, a nombre o a la orden de la Sociedad girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos en dichos establecimientos o de particulares; firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documentos comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban, como girante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de la República y abrir créditos. d) Cobrar y percibir cualquier otra suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o se llegue a adeudar en lo sucesivo y pague las que deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, carta de pago y demás resguardos necesarios. e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en los asuntos administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos. Para la realización de esos fines, los socios Gerentes Generales, podrán indistintamente, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran menester y dar y tomar posesión de bienes. — Noveno: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que por el contrario, continuará su giro normal, entre los sobrevivientes o capaces. Al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad de alguno de los socios se levantará un inventario y balance general y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital, utilidades y reserva únicamente, le será consignado judicialmente a los herederos, legatarios o curador, en seis cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y sin interés, debiendo el señor Juez, por éstos, otorgar la correspondiente escritura de cesión de cuotas a favor de los demás socios en la proporción de sus capitales o a otros socios, según resuelva la mayoría. — Décimo: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente, por voluntad de las dos terceras partes del capital, la que se llevará a cabo de inmediato y se terminará siempre que las condiciones de la plaza lo permita, dentro del año comercial subsiguiente. En todos los casos de disolución o liquidación, serán los Gerentes Generales quienes la efectuen, con todas las facultades y atribuciones que se les confiere por este contrato. — Décimo Primero: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia designado por dichos árbitros, antes de conocer en el asunto y cuando éstos no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir las divergencias, éste, será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital. El fallo que pronunciaren, será acatado sin apelación ni recurso alguno, por ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo efecto renuncian a todo derecho. El que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los daños y perjuicios que tal actitud ocasionare a sus consocios. — Conformes los contratantes con los once artículos que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En Su Testimonio leída que les fué, ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos Don Rubén Dománico y Don Roberto F. Rodríguez, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — A. G. Pérez. — A. Gigliani. — J. M. Veiga. — J. E. Quintana. — P. del Río. — Tgo.: R. Dománico. — Tgo.: R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A Monasterio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez y seis del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos numerados correlativamente del un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y seis al presente un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov. Nº 2.275 v.12 nov.

GALIGNIANA HERMANOS Y AGOSTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor don Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 496. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecieron: don Ricardo Julio Galigniana, que firma "R. Galigniana" de treinta y nueve años de edad, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Rosario Corrado, domiciliado en la calle Famatina número tres mil seiscientos treinta y cinco; doña Isabel Galigniana de cuarenta y un años de edad, soltera, hija de don Héctor Galigniana y de doña Isabel Carolina Daubian, argentina, con domicilio en la calle Diógenes Taborda número cincuenta y nueve; y don Ennio Agostini, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de don Beniamino Agostini y doña Eva Angelici, italiano, domiciliado en la calle Guaraní número ciento sesenta y dos; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dijeron: Que teniendo convenido entre ellos, la constitución de una sociedad de carácter mercantil, vienen por la presente a llevarla a debido efecto, declarándola contenida en las cláusulas siguientes: Constitución - Domicilio y Rubro Social: Primera: Desde el día primero de Septiembre del año en curso, se tendrá por constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "GALIGNIANA HERMANOS Y AGOSTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Diógenes Taborda número cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en los lugares que creyera conveniente. — Duración — Capital — Objeto — Administración y Uso de la Firma: Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El Capital social lo constituye la cantidad de Sesenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientos dieciséis cuotas de cien pesos nacionales cada una, y ha sido aportado por los socios en partes iguales. — Este Capital se halla totalmente invertido en maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones, y útiles todo lo que así resulta del balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — El capital social podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingreso de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de dos de los actuales socios. — Cuarta: La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que les está prohibida por la Ley respectiva; y de manera especial se dedicará a Mecánica en General. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Ricardo Julio Galigniana, no pudiendo ser empleada en fianzas o garantías a terceros y en asuntos extraños a la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Ricardo Julio Galigniana, en el carácter de Director Gerente de la expresada sociedad; quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas adquirir, enajenar y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos y acciones, nombrar apoderados, realizar operaciones de toda índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otro particular u oficial y efectuar en fin todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis catorce y dieciséis. Libros — Balances — Utilidades y Pérdidas: Séptima: Además de los libros exigidos por la Ley, la Sociedad llevará uno de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se tomen, las que serán debidamente firmadas. — Octava: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general que será firmado por los socios o representantes, y las ganancias o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — De los beneficios se deducirá previamente, un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las Utilidades podrán ser retiradas por los socios y en caso de dejarlas, total o parcialmente se acreditará en una cuenta personal y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — También podrán retirar los socios, a cuenta de las mismas utilidades, una suma mensual que se fijará de común acuerdo. — Obligaciones Sociales — Arbitros — Disolución — Liquidación — Novena: Los socios tienen la facultad de delegar bajo su garantía y responsabilidad, todas o parte de sus derechos y atribuciones a una o varias personas que podrán ser o no extrañas a la Sociedad. — Décima: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y tendrá siempre el valor de un voto. — En consecuencia todo hecho que interese a la Sociedad, como la aprobación de los balances, la remoción del Director Gerente o cualquier otra resolución de importancia que por el presente contrato no tenga disposición expresa, será decidida por el voto de socios que representen las dos terceras partes del Capital. — Undécima: El socio don Ennio Agostini dedicará todo su tiempo y contracción a la atención diaria de los negocios sociales y el socio don Ricardo Julio Galigniana sin perjuicio de su dedicación a los mismos, podrá emplear parte de sus actividades a otros negocios no iguales a los que son objeto del presente contrato. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato serán decididas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad de elegir un tercero antes de entrar a laudar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás consocios, abonar a los herederos o representantes de aquél la parte de capital y utilidades que le correspondieran de conformidad al último balance practicado; o en total acuerdo, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz quienes unificarán su representación. — Si se adoptara el primer temperamento, los herederos o el representante del socio fallecido o incapacitado, recibirán todo el haber que a éste le correspondiera en la Sociedad, en cuatro cuotas iguales con vencimientos a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, todas a contar del día del deceso o incapacidad. — Décima Cuarta: El socio Ricardo Julio Galigniana Cede a exclusivo beneficio de la Sociedad que se constituye y mientras la misma subsista, la explotación de la "Bomba Rotativa" de su exclusiva pertenencia; patentada bajo el número cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, continuando el mencionado consocio en todo momento con la propiedad de invención de dicha "Bomba Rotativa" como así también con el Capital que ella pueda representar, y el cual para nada figurará como aporte hecho a la Sociedad. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación al mismo las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a Derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, juntamente con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos y hábiles doy fe. — R. Galigniana. — Isabel Galigniana. — E. Agostini. — C. Pettinari. — M. Dallorso. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Galigniana Hermanos y Agostini Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, del número un millón seiscientos cuarenta y siete mil veintisiete, veintiocho y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.224-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días que por un error material en la cláusula cuarta del contrato publicado del 18 de Septiembre de 1948 al 23 del mismo mes y año, ESTEVEZ-OTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice "cien acciones" cuando en realidad debe decir "Cien Cuotas". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.389 v.13 nov.

CAFILCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen don Fernando Bernardo Cardellini, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cuatro, quinto piso, Departamento A, Ramón Jorge Filz, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría número mil quinientos veintiocho, Departamento cinco, Esteban Angel Cappelletti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Zamudio número mil setecientos sesenta y siete y Humberto Emilio Pedro Oldrini, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Aráoz número mil seiscientos noventa y uno, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Fernando Bernardo Cardellini, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos cuatro, quinto piso, departamento A., Ramón Jorge Filz, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría mil quinientos veintiocho, departamento cinco, Esteban Angel Cappelletti, italiano, soltero, domiciliado en la calle Zamudio mil quinientos sesenta y siete y Humberto Emilio Pedro Oldrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz mil seiscientos noventa y uno.—Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CAFILCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional y tendrá como domicilio legal, la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Tres Años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar sucesivamente cada tres años, si ninguno de los socios exteriorizara su voluntad, a cualquiera de los otros componentes, por medio de un telegrama colacionado, de disolver la Sociedad constituída en este acto, con una antelación de tres meses a la expiración del plazo convenido o de cada término prorrogado en su caso. — Cuarta: La sociedad que se constituye tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general y en particular a la fabricación de artículos de bronce, utilería del mismo metal y derivados y demás trabajos de índole artística e industrial. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta y cinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional, cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios, dando preferencia en la nueva suscripción de capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los nuevos que con tal motivo ingresen a la misma. Del capital social antes indicado se suscribe e integra en este acto el importe total de las cuotas y en la siguiente proporción, entre los socios: El señor Fernando Bernardo Cardellini suscribe e integra ochenta cuotas que representan ocho mil pesos nacionales, integrando cincuenta y cinco cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de cinco mil quinientos pesos nacionales de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios por separado a este acto y las veinticinco cuotas restantes en dinero efectivo en este acto o sea dos mil quinientos pesos nacionales; el socio señor Ramón Jorge Filz ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que representan ocho mil pesos nacionales, integrando cincuenta y

cinco cuotas con maquinarias y veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en efectivo; el señor Esteban Angel Cappelletti integra ochenta cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de ocho mil pesos nacionales y también de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios y el señor Humberto Emilio Pedro Oldrini quince cuotas de cien pesos nacionales cada una, que totalizan mil quinientos pesos moneda nacional, integrándose el total del capital social en este acto. — Sexta: La dirección técnica de funcionamiento y de la explotación a que se dedicará la Sociedad que se constituye estará a cargo del socio Esteban Angel Cappelletti secundado por los socios Fernando Bernardo Cardellini y Ramón Jorge Filz, corriendo por cuenta de Ramón Jorge Filz y Fernando Bernardo Cardellini el rubro referente a la adquisición de materiales, realización de contratos para tal efecto y la representación en licitaciones y trabajos que se adjudiquen a la sociedad. Para todos los casos que sea necesario el uso de la firma social se deja expresa constancia que la misma podrá ser utilizada por cualquiera de los socios Cardellini o Filz, siempre refrendada por el señor Esteban Angel Cappelletti. Lo prescripto por la presente cláusula en cuanto a las facultades discernidas al Director Técnico no podrán ser desvirtuados ni condicionados por ninguna resolución de la Sociedad obtenida por mayoría de votos, salvo la conformidad del señor Cappelletti. — Séptima: La Gerencia, dirección y administración de la sociedad, en todo aquello en que no sea necesario el asesoramiento del señor Cappelletti, estará a cargo de los socios Fernando Bernardo Cardellini y Ramón Jorge Filz o por la persona que de común acuerdo y por unanimidad los socios designaren con posterioridad a la firma del presente contrato. Los Gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplear el uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo parágrafo de la cláusula sexta de este convenio. En las condiciones establecidas podrán los gerentes tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación y conferir poderes generales o especiales. — Octava: La Sociedad podrá asignar por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social uno o más apoderados de la misma, quienes deberán actuar conjuntamente con un Gerente o con un socio cualquiera. Las funciones de los apoderados serán únicamente de carácter administrativo y limitadas en los respectivos mandatos. — Novena: Los socios firmantes de este contrato dedicarán sus aptitudes, trabajo y conocimientos al acrecentamiento de la Sociedad, sin perjuicio de poder continuar desarrollando paralelamente sus actividades en el giro de negocios que no repugnen al objeto de la presente Sociedad. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. Los balances serán confeccionados por el gerente o gerentes y aprobados por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social debiendo ser citados a este efecto por carta certificada remitida con diez días de anticipación. Durante este plazo los socios podrán revisar el balance confeccionado, como así también los libros de la sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conformes con los balances aprobados, debiendo las resoluciones adoptadas en cada sesión pasarse a un libro de actas, que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Undécima: Los gerentes podrán ser removidos en cualquier tiempo por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Duodécima: El señor Director Técnico, Esteban Angel Cappelletti, percibirá la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales mensuales los que se imputarán a gastos además de las utilidades líquidas que anualmente le correspondan de acuerdo al capital aportado y la distribución de los porcentajes que se efectuara. En cuanto al socio Humberto Emilio Pedro Oldrini como remuneración por su actividad en la confección de trabajos para la Sociedad percibirá trescientos cincuenta pesos nacionales en las mismas condiciones. — Décima Tercera: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para gratificaciones al personal y para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen, será distribuído en porporción al capital aportado por los mismos, a excepción del señor Oldrini quien al solo efecto de los beneficios a repartir se le considerará con un capital de dos mil cuatrocientos pesos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital de cada uno. — Décima Cuarta: Las resoluciones de los socios para lo cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrán adoptarse por la unanimidad de sus votos. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios, debiendo establecerse en la respectiva escritura de mandato, los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio de la Sociedad. Cubierto el pasivo de la sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décima Sexta: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Soicedad abonará a sus sucesores legítimos el importe correspondiente a las cuotas integradas del causante, en las utilidades al cerrarse el balance del ejercicio durante el cual hubiera ocurrido el fallecimiento. El importe de las cuotas, o serán adquiridas por la sociedad abonándolas en tres cuotas anuales, la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance, o podrán los herederos continuar en la Sociedad unificando su representación. El representante de los herederos en este caso sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. Disposiciones transitorias. — Primera: Los socios don Esteban Angel Cappelletti y don Ramón Jorge Filz, quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones y escritos que fueren necesarios para tal fin. Bajo Las Cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada, en ellos comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. El Escribano autorizante deja constancia haber abonado la suma de setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional en un Corresponde que se agrega a esta escritura, que es el impuesto fiscal que corresponde a esta escritura. Leída y ratificada la firman con los testigos Don Reinaldo Cozzani y Don Dino Accrescimbeni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — F. Cardellini. — Ramón Jorge Filz. — Esteban A. Cappelleti. — Humberto Oldrini. — Tgo.: R. Cozzani. — Tgo. Dino Accrescimbeni. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil seiscientos tres del Registro número ciento ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Cafilcaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados correlativamente de un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis al seiscientos noventa inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: Sociedad — cuotas — se — percibirá — Vale. Entre líneas: Bernardo — por ciento — También vale. Honorarios $ 236 — J. A. Martínez. — Hay un sello. — s|r. "También" Vale. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.259-v.12 nov.

MARIANO BAQUERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1409. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Mariano Baquerin, español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Gavilán trescientos setenta y dos; Don Vicente Rescia, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Luis María Drago doscientos setenta y cuatro; Don Luis Seoane, español, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero ochocientos once, del Pueblo de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí: Don Rodolfo Castello, argentino, casado en primeras nupcias, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Directorio dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Don Antonio Castello argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos; Don Manuel Gómez, español, casado en primeras nupcias, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Baigorria cuatro mil quinientos nueve; Don Adolfo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán tres mil ochocientos cuarenta y cuatro; Don Eusebio Martínez, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil setecientos ochenta y tres; Don Miguel Badia, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Julio Lacroze setecientos cuarenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; Don Victorio Manuel Sebastián Dugo, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Herrera dos mil veinte y uno; Don Víctor Lucero, argentino, de veinte y tres años de edad, soltero, domiciliado en la calle French trescientos treinta y uno, de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; Don Hugo Liberato Lucero, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle French trescientos treinta y uno de Ramos Mejía y accidentalmente aquí: Doña María Esther Andrade, argentina, soltera, de veinte y tres años de edad, domiciliada en la calle Frías quinientos diez y ocho; y Doña Elida Celina Andrade, argentina, soltera, de veinte y dos años de edad, domiciliada en la calle Frías quinientos diez y ocho; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de las siguientes cláusulas. — Primera: Que a partir del día primero de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalizado entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de tienda y confecciones, la cual continuará los negocios del mismo ramo que tiene establecido el señor Mariano Baquerin con depósito y escritorio en la Avenida Forest trescientos treinta y siete, y sus sucursales de ventas situadas en la calle Corrientes cinco mil trescientos noventa y nueve; Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos, y Bartolomé Mitre mil trescientos ochenta y cuatro, todas de esta Capital Federal, cuyo activo y pasivo toman a su cargo. — Segunda: La Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, y en cualquier otro forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza, bajo el rubro de "MARIANO BAQUERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Su domicilio quedará fijado en esta Capital, en la Avenida Forest trescientos treinta y siete, pudiendo instalar nuevas sucursales, además de las ya mencionadas en todo el Territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad, será de seis años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto integramente entre los socios, en la siguiente proporción: el socio señor Mariano Baquerin, a suscripto la cantidad de trescientos once cuotas, equivalentes a la suma de Trescientos once mil pesos moneda nacional; el señor Vicente Rescia, suscribió la cantidad de Treinta y cinco cuotas, que importan la cantidad de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio señor Luis Seoane, suscribe la cantidad de treinta cuotas equivalentes a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional; el socio señor Rodolfo Castello, suscribe la cantidad de treinta cuotas, que importan la suma de Treinta mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio Castello, suscribe la cantidad de veinte y dos cuotas, equivalentes a la suma de Veinte y dos mil pesos moneda nacional; el socio señor Manuel Gómez, suscribe la cantidad de diez y ocho cuotas, que importan la suma de Diez y ocho mil pesosb moneda nacional; el socio señor Adolfo Rodríguez, suscribe la cantidad de diez cuotas, equivalentes a la suma de Diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Eusebio Martínez, suscribe la cantidad de diez cuotas, que importan la suma de Diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Miguel Badia, suscribe la cantidad de ocho cuotas, que importan la suma de ocho mil pesos moneda nacional; el socio sehñor Victorio Manuel Sebastián Dugo, suscribe la cantidad de ocho cuotas, equivalentes a la suma de ocho mil pesos moneda nacional; el socio señor Víctor Lucero, suscribe la cantidad de seis cuotas que importan la cantidad de Seis mil pesos moneda nacional; el socio señor Hugo Liberato Lucero, suscribe la cantidad de tres cuotas, que equivalen a la cantidad de tres mil pesos moneda nacional; la socia señorita María Esther Andrade, suscribe la cantidad de cinco cuotas, que importan la suma de Cinco mil pesos moneda nacional; y la socia señorita Elida Celina Andrade suscribe la cantidad de cuatro cuotas, que equivalen a la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Baquerin queda integrado con el activo y pasivo del negocio referido en la cláusula primera, ubicado como se ha dicho en esta Capital, en la Avenida Forets trescientos treinta y siete; con sucursales en la calle Corrientes número cinco mil trescientos noventa y nueve: Rivadavia once mil trescientos sesenta y dos; y Bartolomé Mitre mil trescientos ochenta y cuatro; cuyo detalle consta en el balance practicado con fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, que forma parte integrante de este contrato, fondo de comercio que queda transferido por este acto a la sociedad que se constituye. — El aporte de los demás socios se integra con el crédito que los mismos tienen en la entidad, y que consta en el balance referido precedentemente. — Los socios señores Vicente Rescia y Antonio Castello tienen parte en la entidad de acuerdo a las constancias del ya citado balance, y los demás socios por prestación hecha por el señor Mariano Baquerin. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios, señores Mariano Baquerin y Antonio Castello, quienes como directores gerentes actuarán indistintamente, teniendo el primero de ellos el más amplio uso de la firma social, para todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, y el segundo con la única limitación de no emplearla en obligaciones ni operaciones mayores de treinta mil pesos moneda nacional; ni para ninguna de las actuaciones previstas en la cláusula segunda; tampoco podrá comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías. — Con relación a esta última restricción queda relevado también el señor Mariano Baquerin; se nombran también gerentes auxiliares a los socios señores Rodolfo Castello y Manuel Gómez, quienes actuarán de

acuerdo con las facultades que en cada caso y en momento oportuno, les otorgue por escritura públiea el director gerente señor Mariano Baquerin. — Octava: El sobrante de capital del señor Mariano Baquerin, pasará a su cuenta particular, pudiendo disponer de él, en cualquier momento que lo crea necesario. — Novena: Los socios están obligados a prestar todo su conocimiento y toda su atención a los negocios y a la buena marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades; el socio señor Mariano Baquerin podrá dedicarse a otras actividades distintas al negocio social, quedando dispensado de aquella obligación. — Décima: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliera con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma, por mayoría de capital, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se establece que la liquidación se hará para este caso, tomando como base la venta realizada desde el último balance a la fecha en que ha sido destituído, y estableciendo para ello el tanto por ciento que resultara del total de ventas y utilidades netas habidas en el último ejercicio, dándole así a él su parte proporcional correspondiente, que le será abonado en ocho cuotas iguales y sucesivas, trimestrales, sin interés alguno, pagadera la primera a los sesenta días de la fecha de haber sido destituído. — Décima Primera: Todas las resoluciones de la Sociedad, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y personal, y fijación de sueldos de éstos, se tomará por mayoría de capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otros socios mediante una simple carta autorización. — Todas las resoluciones. serán asentadas en el libro de actas. — Décima Segunda: Anualmente el día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, para cuya formación se tomarán las bases siguientes, se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, según las circunstancias, los muebles, útiles, enseres, y maquinarias se amortizarán de acuerdo con las normas sobre el valor asignado en el balance anterior. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán así: a) el cinco por ciento se destinará para la formación del fondo de reserva legal. — b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus porcentajes respectivos. — Las utilidades podrán ser retiradas por los socios a los sesenta días siguientes de la fecha del balance; si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas igualmente en proporción a sus porcentajes respectivos, que son los siguientes: el señor Mariano Baquerin el cuarenta y ocho sesenta por ciento; el señor Vicente Rescia, el siete cuarenta por ciento; el señor Luis Seoane el seis cincuenta por ciento; el señor Rodolfo Castello el seis cincuenta por ciento; el señor Antonio Castello el cinco diez por ciento; el señor Manuel Gómez el cuatro sesenta por ciento; el señor Adolfo Rodríguez, el tres cuarenta por ciento; el señor Eusebio Martínez el tres cuarenta por ciento; el señor Miguel Badia el tres con diez por ciento; el señor Victorio Manuel Sebastián Dugo el tres con diez por ciento; el señor Víctor Lucero, el dos cincuenta por ciento; la señorita María Esther Andrade el dos veinte por ciento; el señor Hugo Liberato Lucero el uno ochenta por ciento; y la señorita Elida Celina Andrade, el uno ochenta por ciento. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a extraños, su capital y sus derechos, sin el previo consentimiento de los otros socios y de acuerdo con la cláusula décima primera. — A esos fines renuncian expresamente a reclamar judicialmente en caso de oposición. Décima Quinta: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en el momento que lo consideren conveniente, a esos fines. deberán comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha del balance, en cuyo caso el haber que le corresponda por capital y utilidades, le será entregado en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, pagadera la primera a los noventa días de la fecha del balance. — Décima Sexta: La Sociedad podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital. — b) Por resolución tomada por simple mayoría de capital. — Décima Séptima: En caso de disolución social, la liquidación no podrá durar más de un año y seis meses y será su liquidador el señor Mariano Baquerin y en caso de impedimento o imposibilidad de éste la señora María Teresa Raquel Castello de Baquerin, tomando como base el siguiente procedimiento: a) Se practicará un balance general, de acuerdo a los principios que rigen la materia; b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales; c) Se harán efectivos los créditos a favor de la Sociedad y las sumas de dinero que se tengan a cobrar; d) Se venderán en público remate los bienes inmuebles que tenga la sociedad; e) Igualmente las cosas muebles, comprendidas en ellas, las instalaciones, maquinarias, útiles, herramientas, mercaderías y demás bienes de la Sociedad; f) Extinguido el pasivo, el remanente y fondo de reserva se distribuirá entre los socios de acuerdo a su porcentaje respectivo. — Décima Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios don Vicente Rescia; Luis Seoane; Rodolfo Castello, Antonio Castello; Manuel Gómez; Adolfo Rodríguez; Eusebio Martínez; Miguel Badia; Victorio Manuel Sebastián Dugo; Víctor Lucero; María Esther Andrade; Hugo Liberato Lucero, y Elida Celina Andrade, el señor Mariano Baquerin tendrá opción para adquirir el capital y sus porcentajes, de aquéllos sin la conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo optar éste último dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso de cualquiera de los socios nombrados, en caso contrario se entregará a los herederos o quien los represente legalmente, el importe de su capital y utilidades, todo una vez efectuadas las operaciones de inventario y balance. — Para la formación del referido balance, los valores serán fijados por los socios sobrevivientes siguiendo las normas comunes para estos casos, no pudiendo los herederos del socio fallecido, tener otra intervención que la inspección y fiscalización de los libros, a cuyo efecto deberán nombrar un representante único. — El haber que resulte será abonado por la Sociedad a los herederos del socio fallecido en ocho cuotas trimestrales, sin interés, quedando así el haber del socio fallecido, de propiedad de los socios adquirentes en proporción a su capital y porcentaje. — Décima Novena: En caso de fallecimiento del señor Mariano Baquerin, los herederos de éste podrán incorporarse a la sociedad con el valor del capital y porcentaje que correspondían al referido socio, y sin necesidad del consentimiento de los otros socios sobrevivientes, y como socios gerentes, o bien liquidar la Sociedad, tomando como base lo expuesto en la cláusula décima séptima. — Vigésima: Si al finalizar el contrato social, o al producirse la disolución de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar los negocios sociales, éstos se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. — El pago del haber que corresponda al saliente o salientes, se hará de acuerdo al balance e inventario y siguiendo las directivas del artículo diez y ocho, que contempla esta situación. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia, o dificultad que se sucitare entre los socios, o los herederos del señor Baquerin, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único, para el caso de discrepancia y la resolución de aquéllos o la de este último, será inapelable debiendo ser acatada por los socios, pués desde ya renuncian a la competencia de los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia y deberán aceptar el cargo, a los cinco días de su nombramiento y arbitrar el laudo dentro de los diez días de su aceptación. — Vigésima Segunda: La mayor parte de los socios, han integrado su capital, con dinero que les ha sido facilitado por el señor Mariano Baquerin, en la forma y detalle que se consigna a continuación: El socio señor Vicente Rescia, declara expresamente que ha recibido del señor Baquerin, para completar su capital, la suma de Veinticinco mil setecientos sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional; el socio señor Luis Seoane, declara igualmente haber recibido la suma de Diez mil pesos moneda nacional, para completar su capital; el socio señor Rodolfo Castello ha recibido del señor Baquerin y hace cónstar, la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, para completar su capital; el señor Antonio Castello recibió del mismo, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, para completar su capital, de lo que deja expresa constancia; el socio señor Manuel Gómez, recibió del señor Mariano Baquerin, la suma de quince mil quinientos pesos moneda nacional, para completar su capital, lo que así declara; el señor Adolfo Rodríguez recibió la suma de Diez mil pesos moneda nacional, para completar su capital, del mismo señor Baquerin; don Eusebio Martínez recibió del señor Baquerin, la suma de Diez mil pesos moneda nacional para integrar su capital; el socio señor Miguel Badia recibió la cantidad de Ocho mil pesos moneda nacional, para completar su capital, del señor Baquerin; el socio señor Victorio Manuel Sebastián Dugo, recibió igualmente del señor Baquerin, la cantidad de Ocho mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; el socio señor Víctor Lucero, recibió también del señor Baquerin, la suma de Seis mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; el socio señor Hugo Liberato Lucero, recibió del señor Baquerin la suma de Tres mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; la señorita María Esther Andrade, recibió la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, para integrar su capital, en la Sociedad; y la señorita Elida Celina Andrade recibió del mismo señor Baquerin la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional, para integrar su capital; todos los socios nombrados precedentemente, se reconocen deudores del señor Mariano Baquerin por los préstamos efectuados y por las cantidades precedentemente detalladas, conviniendo expresamente que, de las utilidades anuales que les correspondan en la Sociedad, se retiren y entreguen al señor Baquerin hasta cancelar totalmente las deudas contraídas, por cada uno, según se detalla a continuación: el señor Vicente Rescia el cincuenta por ciento; el señor Luis Seoane el treinta por ciento durante los dos primeros años, y los demás años hasta cancelar la deuda. el cincuenta por ciento, una vez cancelada la deuda está obligado a dejar el cincuenta por ciento en su cuenta particular; el señor Rodolfo Castello el cincuenta por ciento; el señor Antonio Castello el cuarenta y cinco por ciento; el señor Manuel Gómez el cuarenta por ciento, el señor Adolfo Rodríguez el treinta y cinco por ciento; el señor Eusebio Martínez el treinta y cinco por ciento; el señor Miguel Badia el treinta por ciento; el señor Victorio Manuel Sebastián Dugo el treinta por ciento; el señor Víctor Lucero el treinta por ciento; la señorita María Esther Andrade el veinte y cinco por ciento, el señor Hugo Liberato Lucero el veinte por ciento, la señorita Elida Celina Andrade el veinte por ciento; una vez cancelada la deuda de cada uno de ellos, quedan obligados a dejar en sus cuentas particulares, el mismo porcentaje establecido precedentemente sin interés alguno, para engrosar así el capital de la sociedad, en el caso de que alguno de ellos se retirara de la sociedad sin haber satisfecho el total de su deuda, el señor Baquerin tendrá derecho a oponerse a la entrega del importe que le correspondiere por capital y utilidades, mientras no se satisfaga su crédito. — Vigésima Tercera: El socio señor Mariano Baquerin podrá retirar una vez transcurridos los sesenta días de efectuado el balance todas sus utilidades, como así también las amortizaciones de los socios deudores. — Vigésima Cuarta: Si se considerara que fuere conveniente para la mejor marcha de la sociedad la elevación del capital, esto se resolvería una vez transcurridos cuatro años desde su iniciación y por la votación de la mayoría del capital suscripto. — Vigésima Quinta: Si se creyera conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, incluir e incorporar nuevos socios a la misma, éstos serán tomados del personal de la casa únicamente y siempre que sean aceptados por mayoría de capital. — Vigésima Sexta: El uso de las marcas y denominaciones que recibe esta Sociedad son de propiedad del señor Mariano Baquerin y sus herederos, las que son cedidas a la nueva Sociedad, mientras los mismos formen parte de ella, reservándose todos los derechos de propiedad sobre las mismas. — Vigésima Séptima: El automóvil de propiedad del señor Mariano Baquerin, prestará servicios a la Sociedad durante el tiempo que él lo creyere conveniente, corriendo por cuenta de gastos generales el mantenimiento del mismo, pudiendo retirar ésa prestación de servicios en el momento que el mismo señor Baquerin lo desee. Bajo las veinte y siete cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada las que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos Don Efraín Gotlib y Don Gregorio Socolovsky, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Baquerin. — V. Rescia. — Luis Seoane. — Rodolfo Castello. — Antonio Castello. — M. Gómez. — A. Rodríguez. — Eusebio Martínez. — Miguel Badia. — V. M. S. Dugo. — Hugo Lucero. — Víctor Lucero. — María Esther Andrade. — Elida Celina Andrade. — Efraín Gotlib. — Gregorio Socolovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos mil setecientos nueve, al un millón seiscientos mil setecientos doce, inclusive, un millón seiscientos mil setecientos diez y seis, un millón seiscientos mil setecientos catorce, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Firmado: Miguel A. Vadell.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº2.254-v.12-nov.

CASA TIBAUDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

En Buenos Aires, a 15 de Septiembre de 1948, entre los señores Manuel Francisco Tibaudin, casado, español, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Victoria 2105, piso segundo; y Juan Bautista Lahosa, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Bacacay 3047, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por el presente contrato: Primero: Girará bajo la denominación de "CASA TIBAUDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 2166. — Segundo: Tendrá por objeto principal la explotación de los ramos de "colchonería, mueblería y anexos", como así mismo cualesquier otro compatible con el giro de sus operaciones. — Tercero: El término de duración queda fijado en Diez anos, a contar del primero de Julio de 1948, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: Su capital inicial asciende a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Tibaudin cuatrocientas diez y nueve cuotas o sea doscientos nueve mil quinientos pesos; y el señor Lahosa sesenta y una cuotas o sea treinta mil quinientos pesos. Podrá elevarse sucesivamente hasta llegar a la suma de cuatrocientos mil pesos m|legal por aportes y|o capitalización de utilidades del socio señor Lahosa de acuerdo al artículo décimo de este contrato, sobre la base de integración de cuotas de quinientos pesos m|l., en cuyo caso se firmarán los instrumentos pertinentes. — Quinto: Dicho capital social está constituído por maquinarias, mercaderías, muebles, y útiles o sea el saldo líquido que tenía el negocio del señor Manuel F. Tibaudin el 30 de Junio del año 1948, según balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios. La presente sociedad es continuadora de los negocios que a su solo nombre explotaba el señor Tibaudin, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para a) adquirir por compra u otra forma

bienes inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; b) dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; c) adquirir por compra u otra forma, muebles, mercaderías, y productos, transformarlos y|o venderlos; d) cobrar, percibir, efectuar pagos; e) efectuar operaciones de depósito y extracción o préstamos con cualesquiera de los Bancos Oficiales; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y todo otro sea Nacional, Provincial, Municipal o particular; f) formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas; g) registrar e inscribir marcas y patentes de invención; h) establecer agencias o sucursales en el país y|o en el extranjero fijándoles o no capital determinado; i) otorgar y suscribir instrumentos y escrituras, con las cláusulas de su naturaleza y actuar en juicio. Otorgar y firmar mandatos generales o especiales. La enunciación que antecede, de todos los incisos, es simplemente enunciativa o no limitativa. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 la gerencia será desempeñada por ambos socios, conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido, expresamente, emplear la firma social para garantías o fianzas de terceros. Para la compra de bienes inmuebles, su enajenación o para hipotecarlos, como así también para la constitución de prendas a favor de terceros será necesaria la firma del señor Tibaudin. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios que será sometido, dentro del mes de Enero, a la aprobación de los socios, por un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo, de no mediar oposición, quedará definitivamente aprobado el balance. — Noveno: De las utilidades brutas serán deducidos los importes necesarios para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. Podrá constituirse, así mismo, cualesquier otra reserva o previsión que los socios estimen conveniente, requiriéndose unanimidad para la ampliación, reducción o suspensión. — Décimo: Las utilidades netas corresponden a los socios en proporción al capital aportado, así como las pérdidas serán soportadas en igual forma. El señor Lahosa, en tanto su aporte de capital sea inferior a cien mil pesos m|legal, sólo podrá retirar de las utilidades que le correspondan, el cincuenta por ciento, debiendo destinarse el excedente al aumento de su capital. En caso de que cualesquier balance arroje una pérdida del treinta por ciento del capital social, ello autorizará a los socios para retirarse de la sociedad, sin esperar la extinción del plazo fijado a este contrato. Los saldos acreedores en las cuentas corrientes de los socios gozarán del seis por ciento de interés anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería; o abonar a los herederos o representantes, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a un estado completo de liquidación establecido al día de la fecha del hecho que motiva la separación y el que deberá realizarse dentro de los treinta días de la misma. La avaluación del inventario se efectuará de la siguiente manera: a) Los inmuebles de acuerdo con la tasación que practique el Banco Hipotecario Nacional; b) Los muebles, útiles y enseres afectados a la industria por su valor original menos la amortización por desgaste que resulte de aplicar los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto respectivo; c) Las mercaderías, materias primas, envases y productos en elaboración por el valor de plaza. La liquidación de las utilidades se efectuará en la forma que lo establece este contrato. Fijado el monto de la suma a pagar, es facultativo también del socio que continúe con el giro del negocio, satisfacer todo o parte del mismo a término, mediante documentos negociables con vencimientos por semestres de importes iguales y cuyo plazo no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha que origina la situación. Estos documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento, a juicio de los firmantes, y mientras se mantengan en vigor devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos comerciales. Los intereses se abonarán al vencimiento de cada documento. — Duodécimo: Ambos socios deberán dedicar su esfuerzo personal, conocimientos y diligencia a la mejor atención de los negocios sociales, salvo el señor Tibaudin, que no tendrá obligación de concurrir al negocio y que podrá dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no tengan vinculación directa con los que explota la sociedad. En caso de liquidación, ésta se efectuará por ambos socios, indistintamente, salvo que convengan la designación de un liquidador que podrá ser persona ajena a la sociedad. Mensualmente y para sus gastos personales el señor Tibaudin podrá retirar de la caja hasta la suma de mil doscientos pesos m|l. y el señor Lahosa la de seiscientos pesos m|l. debitándose a "gastos generales". — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el que se dejará constancia de las decisiones que adopten los socios y que puedan interesar a los mismos. Esas resoluciones no incumben a terceros extraños a los socios. — Décimo Cuarto: Cualesquier duda o divergencia que se produzca u origine entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los herederos del otro, será resuelta o dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros designarán, previamente, a un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable, renunciando en consecuencia a toda intervención judicial. El nombramiento del Tribunal arbitral se producirá dentro de los diez días de producido el caso arbitral, bajo apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez de Comercio en turno, el árbitro que faltare y a costa del remiso. Tanto los árbitros como el tercero, deberán ser comerciantes de plaza de reconocida honorabilidad. El fallo recaerá a más tardar, dentro de los quince días posteriores al de la constitución del Tribunal. — Décimo Quinto: Todas las comunicaciones entre los socios y sus herederos, será obligatorias y válidas si se hicieren por telegrama colacionado u otro medio fehaciente en los domicilios reales fijados en este contrato o en cualquier otro que indiquen los socios en la misma forma, pero siempre en esta Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dan por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes. Entre líneas: "Bautista" — Sobre raspado: "años" — primero de Julio de 1948" — "30 de Junio del año 1948" — "o" — "a" — valen. Testado: "esta" — no vale. — Manuel F. Tibaudin. — Juan Bautista Lahosa.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.244-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 23 de Setiembre del corriente año, elevó su capital social a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social, la que será del tenor siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se halla invertido en bienes muebles de los negocios sociales y dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios presentes de la siguiente manera: la suma de setecientos ochenta mil pesos, o sea siete mil ochocientas cuotas por don Enrique R. Storer; la de trescientos setenta y cinco mil pesos o sea tres mil setecientas cincuenta cuotas por don Cecilio P. Southall; la sesenta mil pesos o sea seiscientas cuotas por don Frank A. Storer; la de sesenta mil pesos o sea seiscientas cuotas por don Eduardo Dimara; la de sesenta mil pesos o sea seiscientas cuotas por don Alfio Mario Cesario; la de sesenta mil pesos, o sea seiscientas cuotas por don Stanley L. Schmitt; la de cuarenta y cinco mil pesos o sea cuatrocientas cincuenta cuotas por don Mathías Cornelis Albertus Sieba; la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Ian G. Drysdale; la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Primo Malisani; la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Amilcar Cid; y la de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas por don Teodoro Reitter. — Y por escritura de fecha 29 de Setiembre último el socio de la referida sociedad don Enrique Raimundo Storer, cedió de su capital en la misma las siguientes cuotas a sus consocios: don Cecilio Preston Southall, don Eduardo Dimara, don Frank Allen Storer, don Stanley Ludovico Schmitt, don Amílcar Cid, y don Primo Malisani, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas de cien pesos cada una a cada uno de ellos; y a don Mathias Cornelis Albertus Siebas y don Ian Gillespie Drysdale, quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una a cada uno de ellos. — A los empleados de la sociedad señores Carmelo Calarco John Williams Adderley, Francisco Carlos Cooper y Raúl Arturo Rossi la cantidad de quince mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una a cada uno de ellos quienes en consecuencia, adquieren el carácter de socios de la expresada entidad comercial, siendo ambas escrituras otorgadas ante el Escribano Vicente Couto Ansola. — Sobre raspado — cantidad. Mathias — Primo — Vale — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.223 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría de Autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto público pasado ante el Escribano de la Ciudad de Montevideo - Uruguay - Don Diamantino Mendez, la señora Gregoria Leonor Ortiz de Pinedo de Sere, por sí y por su hijo menor Jorge Ruben Sere; don Ubaldo Sere; doña Leonor Ella Sere de Sapriza; y doña María Elvira Sere, únicos herederos de don Ubaldo Sere, transfirieron a don Francisco Díaz Medina, el importe de cincuenta cuotas que el citado causante don Ubaldo Sere, tenía en la sociedad "SEDERIA PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, en la calle Carlos Pellegrini 891. — Autorizante entre líneas vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.238 v.12 nov.

NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1709. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron los señores Demetrio Novoa, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Lilia Algañaraz, de nacionalidad español, tener sesenta y un años de edad y estar domiciliado en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve, piso séptimo B., Raúl Jorge Novoa, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celia Alicia Squassini, de nacionalidad uruguayo, tener veinte y ocho años de edad y estar domiciliado en la calle French tres mil seiscientos noventa y cuatro, piso quinto I y Roberto Novoa, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Aída Herbin, de nacionalidad argentino, tener veinte y seis años de edad y estar domiciliado en la calle Agüero mil cincuenta y seis. — Todos son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que el señor Demetrio Novoa, tiene instalado en la casa de la calle Cangallo número tres mil novecientos veinte y dos de esta Ciudad, desde hace muchos años, un comercio de fabricación de medias, el cual explota bajo su solo nombre. — Que al fallecimiento de su esposa en primeras nupcias, doña Sabina Domínguez de Novoa, se liquidó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Enrique I. Cáceres y Secretaría del Doctor José A. Amuchástegui Keen, donde después de los trámites de estilo, se dicto la correspondiente declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos los también comparecientes, don Raúl Jorge y don Roberto Novoa, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite, el nombrado don Demetrio Novoa, como resulta del testimonio que me exhibe y transcripto dice así: "Testimonio: Buenos Aires, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Autos y Visto: Comprobado con la partida de fs. uno el fallecimiento de doña Sabina Domínguez, con la de fojas dos el matrimonio de la causante con don Demetrio Novoa, con las de fs. cuatro y fs. ocho el nacimiento de los hijos de este matrimonio, con los diarios y recibos agregados de fojas veintiuna a fs. veinticinco, haberse publicado los edictos de ley por el término reglamentario y por el certificado del actuario de fs. veintiocho sobre el resultado negativo, aceptando la garantía que del impuesto escolar se ofrece a fs. veintisiete, corresponde de acuerdo con lo solicitado, dictámenes que anteceden del Reg. del Consejo y Ministerios Públicos en sus dictámenes que anteceden, teniéndose por aceptada la herencia bajo beneficio de inventario que le corresponde al menor, se dicte la respectiva declaratoria de herederos. — En consecuencia y atento lo dispuesto en el art. tres mil quinientos sesenta y cinco del Cód. Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de doña Sabina Domínguez de Novoa, le suceden como herederos sus hijos legítimos llamados Raúl Jorge y Roberto Novoa Domínguez, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge sobreviviente don Demetrio Novoa, por ser los únicos que se han presentado, invocando derechos de herederos en estos actos. — Enmendado. "veintiocho". Vale. Rep. la foja. Enrique I. Cáceres. Ante mí: J. A. Amuchástegui Keen". — "Buenos Aires, Marzo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres. Autos y Vistos: atento lo solicitado, dictamen que antecede del Señor Agente Fiscal, con los sellos agregados de fojas noventa y cuatro a fojas ciento uno, por un valor total de pesos siete mil ciento sesenta y dos con setenta centavos moneda nacional se declara satisfecho el pago del impuesto escolar liquidado a fojas ochenta y nueve. Practíquese la inscripción que se solicita, librando a tal efecto el oficio de estilo al Registro de la Propiedad. Rep. la fojas. Enrique I. Cáceres. Ante mí: Jorge P. Funes Lastra". — "Es Copia Fiel", de los autos de fojas cincuenta y cinco vuelta y ciento tres, del expediente caratulado "Domínguez de Novoa Sabina s/Sucesión", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número cuatro, a cargo del Doctor Enrique I. Cáceres. Secretaría número diez y seis del autorizante. — En virtud de lo ordenado, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello. J. A. Amuchástegui Keen". — Que en dichos autos, fué denunciada la existencia del negocio referido, abonándose el impuesto escolar correspondiente, el cual se declaró satisfactorio por el auto que ha quedado transcripto más arriba. — Que en virtud de esas circunstancias, ha quedado constituída entre los comparecientes una sociedad de hecho, que continuó hasta la fecha la explotación comercial mencionada, habiéndose distribuído las utilidades obtenidas en proporción a los respectivos haberes. — Que han resuelto de común acuerdo transformar esa sociedad, en una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto han levantado un inventario y balance general de los negocios al día treinta y uno de Julio último, que consta en los libros de la sociedad y se tiene como parte integrante del presente, de acuerdo al cual, el capital líquido de la misma es de trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y tres centavos. — Que a esa suma han resuelto agregarle un efectivo de noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos el señor Demetrio Novoa; cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cinco centavos el señor Raúl Jorge Novoa y cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cinco centavos el señor Roberto Novoa, ascendiendo el capital en consecuencia a quinientos mil pesos, de los cuales corresponde la suma de doscientos cincuenta mil pesos al señor Demetrio Novoa; ciento veinte y cinco mil pesos al señor Raúl Jorge Novoa y ciento veinte y cinco mil pesos al señor Roberto Novoa. — Que llevando a efecto lo resuelto, vienen por la presente a dejar sentadas las bases que en lo sucesivo han de reglar sus derechos las cuales están contenidas en los siguientes artículos. Primero: Declárase constituída, a partir del primero de Agosto próximo pasado, a cuya fecha le dan efecto retroactivo, una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "NOVOA,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Cangallo número tres mil novecientos veinte y dos, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrán establecer sucursales o agencias. — Tercero: El término de duración será de cinco años, a contar desde el indicado día primero de agosto último. — Cuarto: Su objeto será la fabricación de medias y cualquier otra clase de artículos tejidos y la compra y venta de hilados en general. — Además tendrá capacidad para efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales y darlos en pago y celebrar contratos de locación, de préstamo y otros, con o sin garantías reales o personales; celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rijan, u otras; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad y en general, realizar cualquier operación, negoció o empresa que propenda al fomento del objeto social y su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse la enunciación precedente solamente como especificativa y no como limitativa de capacidad. — Quinto: El capital social se fija, como se ha dicho, en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido integrado totalmente en la forma supradicha y que se divide en Quinientas cuotas (quinientas) de mil pesos cada una, de las cuales corresponden doscientas cincuenta al señor Demetrio Novoa y ciento veinticinco a cada uno de los señores Raúl Jorge y Roberto Novoa. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad para atender a las necesidades de su giro, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso dos del artículo undécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente y publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Salvo que se resolviera lo contrario por el voto unánime de los tres socios la representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de tres gerentes, debiendo dos de ellos, cualesquiera que fueran, firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. — Con esta limitación quedan investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la misma. — Podrán por consiguiente en esa forma, hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. — Su remoción se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan nombrados por este acto gerentes de la sociedad, los tres socios señores Demetrio, Raúl Jorge y Roberto Novoa. — Lo que los gerentes hagan en nombre de la sociedad, obligará a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. — Sin embargo no podrán emplear la firma social en operaciones de favor, ni sus firmas particulares como fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. — Durarán en sus cargos por todo el tiempo de duración de este contrato, aunque en cualquier momento pierdan el carácter de socios. — Los gerentes percibirán mientras duren en sus funciones una remuneración fija de quinientos pesos mensuales cada uno, en concepto de retribución por el cargo que se les asigna, que se cargará a cuenta de gastos generales. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios y los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial convocada al efecto, resolviéndose las diferencias que se suscitaren por simple mayoría de votos presentes. — Sin perjuicio de este balance anual, los socios podrán pedir cuando lo estimaren conveniente, un estado de la situación de la sociedad. — Noveno: En cada balance anual, de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, otro porcentaje que los gerentes determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente, sin perjuicio de las reservas de previsión que se resolviera formar, se distribuirá en la proporción al número de cuotas integradas de capital de cada socio. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimieno de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del plazo pactado, no teniendo los herederos del fallecido ninguna ingerencia en las operaciones correspondiéndoles solamente el derecho de vigilancia que acuerda el Código de Comercio a los socios comanditarios. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en el período de la liquidación o disolución, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada socio tendrá derecho a un voto, por cada cuota de capital integrado. — Duodécimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, los liquidadores serán los gerentes, que usarán de la firma con el aditamento "en liquidación". — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Miguel Urquiza y Santiago R. Calabrese, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — D. Novoa. — J. Raúl Novoa. — R. Novoa. — Testigo: M. Urquiza. — Tgo.: Santiago R. Calabrese. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos diecinueve H. al Un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos veintitrés H., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 oct.-Nº 2.221-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Hércules Spaghi cede y transfiere al señor Horacio Corvalán sus cuarenta y ocho cuotas sociales que posee de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB" con sede en la calle Esmeralda 1040, por contrato privado firmado el 2 de Junio de 1948. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.403 v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 20 de Julio de 1948, el señor Carlos Tempesti, cede y transfiere a favor del Doctor Mario Tognetti, las treinta cuotas de capital o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional, que le corresponden en la sociedad A. L. A. AMERICA LATINA. AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.394 v.13 nov.

ISAAC FEDEROVSKY (su sucesión) y JAIME L. FEDEROVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de modificación de "Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de Julio de 1948, entre doña Elena Perelstein de Federovsky, Elida Betty Federovsky de Blumenweig, y Arnaldo Federovsky, todos ellos por sus respectivos derechos propios y la primera, además en representación de su menor hija Nancy Federovsky, conforme a la autorización acordada por el señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, secretaría del doctor León Guillermo Dávila, en los autos sucesorios de don Isaac Federovsky, y, por la otra parte, don Jaime León Federovsky; todos ellos mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la razón social "Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública el 28 de noviembre de 1940, con actuación del señor escribano José Zadoff, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de dicho año, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio 85, del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, **cuya escritura fué modificada por instrumento** privado el 31 de marzo de 1947 e inscripto el 21 de agosto de 1947, bajo el número 1.253, al folio 432 del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del mismo Registro Público de Comercio, convienen en modificar nuevamente los artículos que seguidamente se enuncian cuya redacción definitiva es así: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que adopta para todos sus contratos, asuntos y negocios, la razón social y denominación "ISAAC FEDEROVSKY (SU SUCESION) Y JAIME L. FEDEROVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de 1948; cuyo término quedará automáticamente prorrogado por otros tres años siempre que ningún integrante de la misma haga conocer su decisión en contrario. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad cuando lo desee, dando aviso a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — El socio o socios que se retiraran de la sociedad antes de cumplirse el plazo de su expiración, o aun después, no podrá dedicarse a las actividades específicas de la Sociedad por un período no menor de dos años a partir de la fecha de su retiro. El socio que contraviniere cualquiera de las disposiciones pactadas, será pasible de una multa de veinte mil pesos moneda nacional a favor de los restantes. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, de las cuales la sucesión de don Isaac Federovsky suscribe e integra quince cuotas; y, las quince cuotas restantes, las suscribe e integra el señor Jaime L. Federovsky. — Séptima: La señora Elena Perelstein de Federovsky y don Jaime León Federovsky revisten el carácter de socios-gerentes, y tienen indistintamente a su cargo la administración y el uso de la firma social, incluso para suscribir fianzas y|o garantías a que se refiere la cláusula segunda. — Ninguno de los socios-gerentes podrá sustituir el cargo que por este acto se les asigna debiendo desempeñarlo por sí únicamente, siéndoles terminantemente prohibido otorgar poderes a terceros para ser reemplazados en el desempeño de sus funciones de gerentes. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se harán mensualmente. — De los beneficios que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Del remanente de las utilidades se abonará al señor Angel E. Sánchez, el seis por ciento, en carácter de habilitación y en reconocimiento de sus servicios como empleado de la firma. — El saldo de los beneficios, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidos por los socios en la siguiente proporción: a don Jaime León Federovsky, el cincuenta y cinco por ciento, y, el cuarenta y cinco por ciento restante, a la sucesión de don Isaac Federovsky. — La sucesión de don Isaac Federovsky podrá retirar, en conjunto, a cuenta de sus beneficios, la suma de dos mil quinientos pesos mensuales y el señor Jaime León Federovsky, la cantidad de tres mil pesos moneda legal, también mensuales. — Se deja expresa constancia de que los efectos de este convenio se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Elena P. de Federovsky. — Jaime L. Federovsky. — Elida B. F. de Blumeneweig. — A. Federovsky. — Cláusula Adicional. — En este estado los nombrados contratantes dejan expresa constancia que la presente Sociedad es la continuadora de la razón social "Isaac Federovsky", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; constituída por escritura pública el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, con actuación del escribano José Zadoff, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de dicho año, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio ochenta y cinco, del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya constitución se ratificó por instrumento privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el que se inscribió en el referido Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos treinta y dos, del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; haciéndose cargo la presente razón social del activo y pasivo y de las obligaciones y derechos de la entidad primitiva "Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Elena P. de Federovsky. — Jaime L. Federovsky. — Elida B. F. de Blumeneweig. — A. Federovsky. — Entre líneas "Limitada" vale. — Entre líneas "del activo y pasivo y" vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.159.-v.10 nov.

BONVEHI & ZANGONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Miguel Bonvehí, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno novecientos veinte y tres; Tomás Bonvehí, español, casado, domiciliado en la calle Donado tres mil veinte y seis y Gerardo Zangoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno novecientos veinte y tres, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto transformar la sociedad de hecho que existe entre los mismos bajo el rubro de "Bonvehí & Zangoni", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Setiembre del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "BONVEHI & ZANGONI, SOCIEDAD DE RESPCNSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Moreno novecientos veinte y tres, pudiendo establecer sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente por periodos iguales y consecutivos, si con treinta días de antelación a cada vencimiento, alguno de los socios no comunicara en forma expresa lo contrario. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar con las operaciones de la firma "Bonvehí & Zangoni" en el ramo de construcciones en general y refecciones de inmuebles, por cuenta propia, de terceros o en participación; pudiendo además realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir y

aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación o sublocación, invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible transitorio o reservas de la sociedad, realizar todo acto u operación civil o comercial necesario para el mejor desarrollo de sus actividades y ejercer todas las acciones civiles, comerciales o criminales que correspondan. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central dé la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares, mixtas, provinciales, municipales y sus sucursales y agencias, aceptando sus respectivasn cartas orgánicas y reglamentos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Miguel Bonvehí, veinte y cinco cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos; el señor Tomás Bonvehí, veinte y cinco cuotas o sea Veinte y cinco mil pesos; y el señor Gerardo Zangoni, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos. — El capital integrado alcanza a la suma de noventa y seis mil cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y está representado por las maquinarias, herramientas, útiles, instalaciones, muebles, crédito y dinero en efectivo, conforme al inventario y balance realizado el día treinta y uno de Agosto del corriente año, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato; haciéndose cargo la sociedad que se constituye del activo y pasivo de la que se transforma por este acto. — A fin de completar el total del capital suscripto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de: Tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios hasta la cantidad que se conviniere. — Sexta: La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Miguel Bonvehí y Gerardo Zangoni, quienes quedan investidos del carácter de Gerentes y con todas las facultades conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo que se resuelva en las reuniones sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, conjuntamente sin limitación y con amplias facultades y representando a la sociedad en todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato, como asimismo para conferir poderes generales y/o especiales ante cualquier fuero o jurisdicción que sean necesarios en defensa de los intereses de la sociedad. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para actuar ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, cobrando y percibiendo de las mismas cualquier suma de dinero que adeuden a la sociedad; endosar cheques: efectuar depósitos de dinero, suscribiendo las respectivas boletas y para todo asunto de mero trámite interno. — Los Gerentes firmarán con su nombre personal anteponiendo al mismo la denominación social. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros y en obligaciones particulares o de los socios. — Octava: Los Gerentes quedan obligados a dedicar el mayor tiempo posible con su trabajo personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales; pudiendo no obstante todos los socios dedicarse a otras actividades o negocios siempre que no sean de la misma naturaleza de los de la sociedad. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas suscriptas y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que será sometido a la aprobación de cada socio y se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de su presentación. — Sin perjuicio de este balance general, cualquier socio podrá pedir balances parciales o de comprobación cuando lo crean necesario. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y las resoluciones que se tomen en las reuniones sociales serán asentadas en el libro de actas respectivo. — Undécima: De las utilidades realizadas líquidas se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Si existieran pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima Segunda: Las cuotas de capital son indivisibles e intransferibles a terceros, debiendo el socio que desee retirarse de la sociedad comunicar a los demás consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación su determinación y ofreciendo sus cuotas en venta a aquéllos, quienes decidirán si aceptan la cesión continuando con el giro social o la disolución de la sociedad. — Para el caso de continuar con los negocios, los restantes abonarán al que se retira el haber de su capital y los beneficios respectivos al día de su retiro de la sociedad en ocho cuotas consecutivas e iguales con vencimientos semestrales con más el interés del cinco por ciento anual y a cada vencimiento, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de su retiro definitivo. — La determinación de los socios que quieran continuar con los negocios de la sociedad, deberán contestar al socio que se retira dentro de los tres meses de recibida la comunicación respectiva. — En caso de la disolución de la sociedad, los Gerentes serán los encargados de realizar la liquidación de la misma y no podrán efectuar ninguna distribución mientras exista pasivo en la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) continuar en la sociedad en representación del causante o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación. — b) retirar la parte que por capital y/o utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por los socios. — En el caso del inciso b), la parte que corresponda al causante será abonada a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales del veinte y cinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos adeudados. — Si los socios sobrevivientes o capaces resolvieran la disolución de la sociedad, los mismos serían los liquidadores con la simple fiscalización del representante del socio fallecido o incapaz. — La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato y constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y lo firman en prueba de conformidad extendido en cuatro sellos de diez centavos numerados correlativamente, un millón sesenta mil setecientos treinta y cuatro al presente un millón sesenta mil setecientos treinta y siete, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. M. Bonvehí. — T. Bonvehí. — Gerardo Zangoni.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.150-v.10 nov.

COMPAÑIA DE PINTURAS Y ANEXOS COPINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Juan Illa, Escribano Público, comparecen el señor Enrique Guillermo Kunz, nacido en Karlsruhe (Alemania) el veinte y siete de enero de mil ochocientos noventa y seis, naturalizado argentino, soltero, comerciante, el señor Rodolfo Lobel, nacido en Hamburgo (Alemania) el veinte y dos de junio de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Lucati, comerciante y el señor Miguel Armando Raventos, nacido en esta capital el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Sánchez, empleado, los tres domiciliados en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, calle Montevideo número cincuenta y nueve y calle Simbrón número tres mil setenta respectivamente, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y a fin de que las bases que lo rigen consten en un instrumento público las determinan en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE PINTURAS Y ANEXOS, COPINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital en el lugar en que desarrolle su actividad actualmente en la calle Belgrano número tres mil novecientos ochenta y cinco. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del día primero del mes actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse al vencimiento de cada ejercicio anual a pedido de cualquiera de los socios previa notificación a los otros por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio de pinturas en general y anexos. — A tales efectos queda capacitada especialmente para: a) solicitar y tomar dinero prestado de Bancos y de particulares y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan. — b) Para pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones y aceptar garantías, prendarias y cualesquiera otras y hacer liberaciones y cancelaciones totales y parciales. — c) Para solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — d) Para hacer en Bancos y casas de crédito o con particulares de toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito. — e) Para contraer todo género de obligaciones y celebrar contratos relacionados con los objetos de la sociedad. — f) Para adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo, o uno u otro de cualquier compañía, persona o entidad al contado o a plazos y también constituir sociedades para la explotación de objetos análogos. — g) Y en general, para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente con relación a los objetos de la Sociedad. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal que los socios aportarán en la siguiente forma: veinte mil pesos el señor Kunz; tres mil pesos el señor Lobel y los dos mil pesos restantes el señor Raventos. — Dicho capital se divide en veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado ya por los socios, en la proporción antes indicada, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo aportar el cincuenta por ciento restante, en la misma proporción y forma, a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Quinto: Los tres socios quedan designados Gerentes y administradores de la Sociedad, pudiendo indistintamente el señor Kunz sólo y los señores Lobel y Raventos obrando conjuntamente representar a la Sociedad con amplitud de facultades en todo lo que sea de orden administrativo, sin hacer uso del crédito de la Sociedad, incluso para endosar cheques, pagarés, vales y cualesquiera otra orden de pago a los efectos de depositarlos para su cobro en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales o particulares y girar cheques contra los fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad. — El señor Kunz además, queda ampliamente facultado para representar a la Sociedad ante terceros y en modo particular y expreso, para solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de Bancos y particulares en cualquier punto de la República incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos ya establecidos o que en adelante se establezcan; contraer y estipular las obligaciones inherentes a esos actos; firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren, firmar como librador, aceptante o endosante o avalista los documentos expresados; hacer depósitos de dinero o cosas y retirarlos o cobrarlos; comprar, vender, pignorar, permutar, constituir derechos reales activa y pasivamente; celebrar contratos de locación que excedan o no de seis años, ceder y transferir créditos, derechos y acciones; cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, deducir acciones judiciales reales y personales, estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en juicio de árbitros o arbitradores amigables componedores, con o sin tercero en discordia, renunciar recursos, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento, prestar juramentos y cauciones juratorias, conferir mandatos especiales y generales y revocarlos, aceptar y desempeñar cargos judiciles de liquidador y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa. — Sexto: La distribución de las ocupaciones de los socios en la Sociedad de carácter administrativo e interno serán fijadas de común acuerdo entre ellos, debiendo los señores Lobel y Raventos dedicar a la misma todo su tiempo, inteligencia y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, al mayor fomento y prosperidad de los negocios sociales. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "Libro de Actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones de interés especial. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Cada año, el día treinta de setiembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se crean necesarios. — Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios y dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifestaran se tendrán por aprobado. — Noveno: Las utilidades que resulten de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente, después de separar un veinte por ciento para formar un fondo de reserva especial, corresponderá a los socios en la proporción de un cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Kunz y Lobel y el diez por ciento restante al señor Raventos. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la proporción últimamente indicada. — Décimo: Todos los asuntos relativos a la marcha y desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad que requieran la conformidad de todos los socios, sobre aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y las demás que se susciten entre los socios, serán resueltas por el voto de los que posean mayoría del capital representado en la Asamblea que se convoque al efecto. — Las Asambleas serán convocadas por carta certificada y se realizarán con el número de socios que concurran cualquiera que él sea. — Undécimo: En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad, el liquidador será el Gerente Señor Kunz y queda desde ahora facultado para obrar con amplitud de facultades, pudiendo enajenar todos los bienes, créditos, derechos, acciones, establecimientos mercantiles o industriales, en conjunto o en detalle, al contado o a plazos, en remate o particularmente, deducir acciones judiciales, reales o personales, demandar y ejecutar deudo-

res. hacer quitas, cobrar, percibir, cancelar derechos reales, conferir mandatos; revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas los otros socios tendrán derecho de adquirirlas por su valor nominal al que se agregará la parte proporcional que les corresponda en los fondos de reserva legal y especial. — Décimo Tercero: Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato las disposiciones legales. — En esta forma declaran terminado este contrato obligándose a respetarlo y cumplirlo en todas sus partes consintiendo se les expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Enrique Kunz. — Rodolfo Lobel. — M. A. Raventos. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Illa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veinte y siete del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Copina expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y cuatro al novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y siete H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — objetos — Vale. — Hay un sello. — Juan Illa. — Honorarios: $ 232 m/n. (Decreto-Ley 30.440). — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.160-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano don Raúl F. Gaucheron, con fecha 27 de Agosto de 1948, el señor Domingo Giovindi, cede y transfiere a don Hernán Weintraub, tres cuotas por Mil Quinientos pesos, al señor Atilio Aquiles Antonioli, tres cuotas por Mil Quinientos pesos y a don Adolfo Preguerman, dos cuotas por Mil pesos que tenía en la sociedad PREGUERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.239.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el poder general otorgado por la Sociedad "REUKENAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Alberto Seide Lavin, por escritura de fecha 5 de Septiembre de 1944, ante el Escribano Picasso Larco, ha quedado sin efecto y carece de valor legal desde el día 30 de Septiembre de 1948, según escritura otorgada el 20 del mismo mes y año, ante el referido Escribano.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.231.-v.12 nov.

S A V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano y testigos comparecen los señores don Francisco Pastor Savino, casado, argentino, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco; don Angel Juan Viscovich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Núñez cinco mil ciento ochenta y cuatro; don Angel Carlos Braida, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo tres mil setenta y siete; doña Juana Carlota Rebossio, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pedro Goyena mil trescientos dos; don Joaquín Crispín de Sousa, casado, portugués, domiciliado en la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lino de Sousa Gago, casado, portugués, domiciliado en la calle Mateo J. Martínez cinco mil doscientos sesenta y dos; don Victorio De Carli, casado, italiano, domiciliado en la calle Olleros dos mil seiscientos veintiséis; don Antonio Carlos Viscovich, casado, italiano, domiciliado en la calle Cabezón dos mil novecientos cincuenta y cuatro; don Horacio Larocca, soltero, italiano, domiciliado en la calle Méjico tres mil ciento setenta y seis; y don Tomás José González, soltero, argentino, domiciliado en la calle Núñez tres mil cuarenta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Francisco Pastor Savino y Angel Juan Viscovich dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede y domicilio legal en esta ciudad, cuyo objeto es la explotación de un taller mecánico de elásticos para automotores y demás trabajos afines del ramo, con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado por ambos en dinero efectivo por partes iguales, constituída por un plazo de veinte años, contado desde la fecha de la respectiva escritura constitutiva pasada ante mí al folio trescientos noventa y nueve vuelto, de este Registro doscientos ocho, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Agosto de ese año bajo el número mil doscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos veinticinco, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Continúan diciendo: Que han resuelto admitir el ingreso a la Sociedad de los otros ocho comparecientes nombrados en último término, quienes en la proporción que se expresará, suscriben e integran en conjunto y en dinero efectivo un capital de Veinte mil pesos moneda nacional, quedando de esta manera aumentado el capital de la Sociedad a Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea en Veinte mil pesos moneda nacional más. Y todos los comparecientes dicen: Que como resultado del ingreso de los nuevos socios y del aumento mencionado del capital, resuelven con efecto retroactivo al primero de Setiembre corriente, introducir algunas modificaciones al relacionado contrato, el que queda modificado y redactado para lo sucesivo y definitivamente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en esta ciudad, calle Monroe cuatro mil sesenta y nueve, el que podrá trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años, contado dicho término desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuya fecha fué fijado en la citada escritura de constitución de la Sociedad. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de elásticos para toda clase de vehículos, reformas, reparaciones y demás trabajos afines del ramo, como así realizar toda clase de operaciones de comercio e industria afines al objeto señalado. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: don Francisco Pastor Savino, veinte cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; don Angel Juan Viscovich, veinte cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; don Angel Carlos Braida, seis cuotas o sean Tres mil pesos moneda nacional; doña Juana Carlota Rebossio, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Joaquín Crispín de Sousa, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Lino de Sousa Gago, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; don Victorio De Carli, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Antonio Carlos Viscovich, cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional; don Horacio Larocca, cinco cuotas o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional; y don Tomás José González, cinco cuotas o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional, cuyas cuotas han sido en su totalidad integradas en la forma que expresa el relacionado contrato y el presente. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Savino y Braida en forma conjunta con el título de gerentes, quienes a todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad a favor de terceros. Impedido o ausente uno de los gerentes el otro gerente firmará conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios. Los simples actos administrativos corrientes, que no impliquen actos de disposición, obliguen a la Sociedad frente a terceros, actos Bancarios o el otorgamiento de poderes de cualquier clase, podrán llevar, excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías garantizados o no con derechos reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otras personas, persona o sociedades; conferir poderes generales o especiales para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones e instrumentos públicos o privados sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas o descentralizadas y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios lo dispongan por mayoría de votos, anualmente el primero de Julio, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Anualmente se practicará un castigo del diez por ciento sobre el activo fijo y los socios resolverán de acuerdo al resultado del balance, el tanto por ciento que se reservará para responder a las leyes y decretos que amparan el trabajo y de previsión social. El inventario y balance general se asentarán en el libro respectivo, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. Pasados treinta días de la fecha de su realización sin ser observado o aprobado, se considerará aprobado. — Séptima: Todos los socios, a excepción de los señores Francisco Pastor Savino y Angel Juan Viscovich, obligándose a no retirar anualmente más que el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, hasta igualar cada uno el capital de los citados socios. Todo aumento de capital se formalizará por escritura pública. — Octava: Todas las resoluciones de interés serán tomadas por mayoría de votos, incluso para el nombramiento y remoción de gerentes, excepto en los asuntos prescriptos por la ley. Dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas rubricado que llevará la Sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán gravarse ni transferirse a terceros, sin el expreso consentimiento de todos los otros socios, quienes siempre tendrán privilegio para adquirirlas al precio del último balance. — Décima: A partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, si alguno o algunos de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios, quienes podrán continuar el giro de la Sociedad abonando al o a los socios salientes su parte de capital y ganancias en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, que devengarán el seis por ciento de interés anual. Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, estando solo excluidos de la gerencia. En caso de que optaren por el retiro se aplicará la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de pérdidas, que alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En este caso como en otro cualquiera que prorrogue la disolución o liquidación parcial o total, será hecha por dos socios en forma conjunta designados por mayoría de votos. — Décima tercera: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni pertenecer, ni como accionistas a entidades que se dediquen al mismo objeto que la Sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por el arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta capital. En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. Bajo las cláusulas estipuladas regirá sus actividades la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Horacio H. Pampliega y don Julio César Núñez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Savino (h.). — Angel J. Viscovich. — A. C. Braida. — Juana Carlota Rebossio. — Joaquín Crispín de Sousa. — Lino de Sousa Gago. — Victorio de Carli. — Antonio C. Viscovich. — Horacio Larocca. — Tomás José González. — Tgo.: Horacio H. Pampliega. — Tgo.: Julio C. Núñez. Está mi sello. Ante mí: M. A. Orgeira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos siete del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números un millón quinientos treinta y un mil seiscientos uno, un millón quinientos treinta y un mil seiscientos dos, un millón quinientos treinta y un mil quinientos noventa y siete, un millón quinientos treinta y un mil quinientos noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: de capital. Vale.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.292-v.13 nov.

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Apa, casado, Cayetano Bartolomé Muzzio, casado, Alfredo Piñeiro, casado, José Leo, casado, José María Martínez, casado, Antonio Farfaglia, casado, Raúl Abel Casella, casado, Juan Mario Deils, casado, Alfredo Riselli, casado, argentinos, y Ricardo Américo Ricardi, casado, brasilero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Anchorena Nº 665, de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PELUFFO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Anchorena Nº 665, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina, o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día primero de Agosto de 1948, desde cuya fecha regirá este contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la exportación e importación de frutas y verduras, será su gran actividad comercial en el mercado interno y en el interior del país, como así también la compra y venta de artículos afines. — Cuarta: La Sociedad podrá además ejecutar los actos siguientes: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título, bienes inmuebles o muebles; tomar dinero en préstamo en moneda legal, o extranjera con o sin garantías, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, o cualquier otro banco o institución oficial, particulares, personas o sociedades; firmar, aceptar, girar, endosar, protestar, descontar, y avalar letras, giros, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes y

girar en descubierto; tomar bienes en arrendamiento. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la Sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social, está constituído por Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00) dividido en mil quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, envases, créditos, y demás elementos según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo al primero de Agosto de 1948, en proporción de: ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00) cada uno de los socios. — Sexta: El capital de la sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la sociedad así lo exijan, el aumento de capitales deberá ser suscripto entre todos los socios y por partes iguales. — Séptima: La dirección (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375557) (Viene del sello nacional de un peso y medio Nº 1375556) administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de cuatro de los socios, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos indefinidamente. Por el presente contrato y para el primer año, se designan a los socios señores Vicente Apa, Cayetano B. Muzzio, Alfredo Piñeiro y José Leo; si por cualquier causa, cualquiera de estos socios llegase a imposibilitarse para desempeñar el cargo de gerente, se celebrará una reunión de socios para designar al reemplazante o reemplazantes, resolviéndose la votación por simple mayoría del capital que represente cada socio. — En los demás casos, la designación de socios gerentes se realizará en la reunión anual ordinaria prevista en la cláusula novena para la aprobación del balance. — Los socios administradores o gerentes, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, pudiendo al efecto de su gestión social, realizar todos los actos [illegible] en el artículo cuarto de este contrato, y además otorgar poderes y realizar cuante acto sea necesario. — Octava: La razón y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asunto o negocios ajenos al objeto de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Julio de cada año o el inmediato anterior si éste fuera feriado, terminará el año financiero, y se practicará un inventario y balance general. — Cualquiera de los cuatro socios administradores, convocará a los socios al finalizar cada ejercicio a una reunión ordinaria mediante carta certificada con ocho días de anticipación, debiendo en esta reunión los administradores, dar cuenta de su cometido, y proponer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas durante ese período, proyectarles la Memoria y Balance, así como informarles sobre cualquier otro punto de interés para la Sociedad. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. — Se destinará el 5 % para fondo de reserva voluntaria que nunca excederá del 30 % del capital. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: Los socios que hayan obtenido créditos de la Sociedad hasta un máximum de la mitad del valor de las cuotas de capital que hayan suscripto, deberán abonarlo en un plazo no mayor de tres años, y mientras tanto deberán abonar un interés del 6 % por el importe total que adeuden, importe que ingresará a los fondos de la Sociedad. — Décima Segunda: Las utilidades que se mencionan en el art. 10, podrán retirarse anualmente, no pudiendo ejercer este derecho los socios que tengan deudas que cubrir, hasta tanto no cancelen totalmente las mismas. — Décima Tercera: Si algunos de los socios resuelven separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios que queden (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375558) (Viene del sello nacional de un peso y medio número 1375557) integrando la sociedad, tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, todos en igualdad de condiciones y proporcionalmente, y en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. — Décima Cuarta: Cualquiera de los cuatro socios administradores, convocará a asamblea ordinaria que tendrá lugar el primer jueves de cada mes, o el día inmediato anterior si éste fuera feriado. — Se entenderá que los socios se encuentran notificados de la próxima reunión ordinaria, por su firma en la reunión ordinaria anterior, no siendo por ello, necesario sea convocado por carta certificada con ocho días de anterioridad para tal efecto. — Décima Quinta: Cualquiera de los cuatro socios administradores, podrá convocar a reunión extraordinaria, cada vez que lo juzgue oportuno o cuando lo pidan los socios que representen la mitad del capital, debiendo citarse al efecto con ocho días de anticipación y por carta certificada. — Décimo Sexta: Una vez citados los socios para la reunión ordinaria o extraordinaria ésta deberá constituirse con un número de socios que representen más de la mitad del capital social. — No realizándose esa reunión por falta de quórum se citará con ocho días de anticipación por carta certificada y para una segunda vez, y esta segunda vez se realizará válidamente con cualquier número de socios presentes o representados, debiendo realizarse esta segunda reunión dentro de los quince días de la fecha fijada para la primera vez. — Décimo Séptima: Los socios podrán hacerse presentar en cada reunión por medio de carta poder; o expresar su voluntad por carta epistolar o telegráfica, en cuyo caso serán tenidos como presentes a la reunión. — Entiéndese que ésta sólo será válida con la presencia de socios que representen la mitad del capital social por lo menos. — La representación solamente podrá realizarse por medio de otro socio. — Décimo Octava: Los socios que no concurran a la reunión se los tendrán por conformes con el balance, y demás resoluciones que la asamblea por mayoría de votos adoptara. — Décimo Novena: En la primera reunión ordinaria se designará a uno de los socios que será el encargado de llevar el libro de actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, y las decisiones que la asamblea tomó por mayoría de votos, obligará a la sociedad. — Además el encargado de llevar el libro de actas será encargado de convocar a los socios a las asambleas la forma y tiempo que este contrato establece, quedando facultado para gozar de un doble voto, en caso de empate. — Vigésima: Del balance que deberá practicarse anualmente, según lo establece el art. 9, si resultare que hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando alcanzaren al 30 % del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Los socios con- (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375559) (Viene del sello nacional de un peso y medio Nº 1375558) tribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Vigésimo Primera: La liquidación de la sociedad se hará por dos socios que se designe para ese efecto por mayoría de votos de todos los socios en asamblea, y tendrán las mismas atribuciones acordadas para la dirección, administración y gerencia de las actividades normales. — El saldo resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Vigésimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad aceptará en su reemplazo a un heredero directo, mayor de edad, por sí y en representación de todos los herederos que hubiere, en las mismas condiciones que rigen en el presente contrato, menos el sueldo mensual, que será fijado en asamblea de acuerdo a sus condiciones. — No aceptando los herederos esta cláusula y solicitando la devolución del capital y utilidades que hubieran a favor del fallecido, la Sociedad abonará en cuotas mensuales, en un plazo no mayor de un año. — También en este caso se abonará a los herederos durante doce meses el mismo sueldo asignado al socio fallecido. — Además percibirán las utilidades que arroje el balance a realizarse posteriormente a la fecha del fallecimiento del socio. — Vigésimo Tercera: Por incapacidad contraída después de haberse constituído la sociedad, el socio afectado percibirá igualmente su sueldo durante dos años. — Vigésimo Cuarta: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento, diligencia y capacidad, al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a los intereses de la sociedad. — Vigésimo Quinta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios o con terceros, durante la existencia de la sociedad, o su liquidación, será decidida por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Vigésimo Sexta: Los casos no previstos por el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Vigésimo Séptima: Se designa a los socios administradores Vicente Apa y Cayetano Bartolomé Muzzio para que en representación de la Sociedad, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, corran con todos los trámites legales exigidos por la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial y demás gestiones indispensables para el funcionamiento de la misma. — De conformidad con las cláusulas precedentes extendidas en sellos nacionales de un peso y medio cada uno, números un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta, firmamos en Buenos Aires, a los (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375569) (Viene del sello nacional de un peso y medio número 1.375.560) veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado): Vicente Apa. — Cayetano B. Muzzio. — Alfredo Piñeiro. — José Leo. — José M. Martínez. — Antonio Tarfaglia. — Raúl A. Casella. — Juan Mario Deils. — Alfredo Riselli. — Ricardo A. Ricardi.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.154-v.10 nov.

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 411 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Autorizante, y testigos que al final firmarán comparecen: los señores José Otero, nacido en España, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Conde, domiciliado en la calle Diógenes Taborda, seiscientos sesenta y dos; don Francisco Penalba, español, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isidora Celia Sanvito, domiciliado en la calle Río Cuarto tres mil doscientos ochenta y uno; don Francisco Temprano, casado en primeras nupcias con doña Dora Raimundo, argentino, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos diez y siete y el doctor Dante Juan Ernesto Veronelli, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández, argentino, domiciliado en la calle Bacacay dos mil quinientos ochenta y siete, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada denominada "FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Río Cuarto número tres mil setenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extrajero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su inscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por períodos iguales si así lo resolvieran los socios por mayoría. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos químicos industriales, pudiendo dedicarse a cualquier otra comercialización o industrialización que se considere conveniente a la sociedad, como así también: comprar, vender, gravar, hipotecar, locar y negociar con bienes inmuebles y muebles, títulos y aceptar hipotecas, transferir y cancelar derechos reales, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marca de fábrica y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, integrado por los socios en partes y proporciones iguales en su cincuenta por ciento y los otros cien mil pesos los integrarán los socios en las mismas proporciones y condiciones cuando lo crean necesario. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Temprano con el carácter y todas las facultades de Gerente y la dirección técnica estará a cargo del doctor Dante Juan Ernesto Veronelli con todas las facultades inherentes a su cargo. La firma social a todos los efectos legales, contractuales, bancarios, estará a cargo conjunto de uno cualesquiera de los socios y del señor Gerente pudiendo en esas condiciones representar a la Sociedad en todos los actos; salvo para aquellas resoluciones que la ley exija unanimidad entre los socios. — El doctor Veronelli será responsable por la instalación de la planta industrial como así también de la calidad de los materiales a adquirir y a producir. — Sexto: Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda legal cada uno a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir cuando lo considere conveniente, semestralmente el treinta y uno de enero y el mismo día de julio de cada año se realizarán balances generales; del resultado de cada balance se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Los socios determinarán la creación de otros fondos de reserva especiales y amortizaciones a realizar, separándose además un siete por ciento de interés para el capital. — Las utilidades y pérdidas que fijen los balances serán prorrateados entre los socios en partes y proporciones iguales, en el caso de que en un ejercicio las pérdidas involucren el cuarenta por ciento del capital, los socios por mayoría podrán considerar a la sociedad como de término vencido. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance dentro de los diez días de acaecido el hecho, y los herederos en representación unificada optarán por el retiro o la continuación en la sociedad. — En caso de optar por el retiro su parte resultante del balance practicado, se le abonará en la siguiente forma y proporción, un veinte por ciento al contado al terminar el balance y el saldo en seis documentos negociables iguales y semestrales consecutivos que devengarán un entero por los saldos del cinco por ciento anual y en el caso de optar en la sociedad lo harán en las facultades de la parte que representen, siempre y cuando las partes por mayoría acepten esta circunstancia caso contrario se liquidará su parte en la forma previamente prevista. — Noveno: El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses y con posterioridad a dos años de la fecha y tendrá que ofrecer su capital en venta a prorrata entre los demás socios al valor del último balance y se le abonará en la forma prevista anteriormente. — Tampoco podrán los socios transferir su capital a personas ajenas a la sociedad y el socio que se retire de la misma no podrá asociarse o instalarse o competir en el ramo de la sociedad dentro de su zona de influencia por el término de un año, so pena de perder el valor de dos semestres de los documentos firmados según se ha previsto previamente. — Bajo tales artículos las partes dejan constituída la sociedad de referencia a lo que se obligan en legal forma. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto don Oreste Humberto Brocco y don Edmundo M. Gallo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Veronelli. — José Otero. — Francisco Penalba. — Francisco Temprano. — Tgo.: O. H. Brocco. — Tgo.: Edmundo M. Gallo. — Está mi sello, ante mí: Daniel R. Arana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos once vuelto del Registro sesenta y uno a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley números un millón doscientos veinticinco mil ciento setenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Daniel R. Arana. — Determinan Cuotas Fijan Su Valor. — Señor Juez en lo Comercial: José Otero, Francisco Penalba, Francisco Temprano y Dante Juan Ernesto Veronelli, por si constituyendo domicilio en la calle Río Cuarto tres mil setenta, a V. S. decimos: Que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de sociedad "Fábrica de Productos Químicos Industriales —Mejorsil— Sociedad Responsabilidad Limitada" el cual solicitamos su inscripción; el capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, discriminado en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales suscribimos cada socio la cantidad de veinticinco cuotas. Sírvase V. S. tenerlo presente. Es justicia. Firmado: José Otero. — Francisco Penalba. — Francisco Temprano. — Dante Juan Ernesto Veronelli. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.191-v.10 nov.

"MOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rubén José Giolito, que firma Rubén J. Giolito, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Tronador 201, Capital Federal, el señor Andreas Matheudi, que firma A. Matheudi, de nacionalidad francesa, con domicilio real en la calle 6 de Septiembre 2381, Mar del Plata, el Dr. Juan Gualterio Mühlemann, que firma Dr. Mühlemann, de nacionalidad suiza, con domicilio real en la calle Carlos Villate 1960, Olivos, Provincia de Buenos Aires y el señor Guillermo Ommerborn, que firma W. Ommerborn, de nacionalidad alemana, con domicilio real en la calle Martín J. Haedo 2416, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y con capacidad para contratar y constituyendo domicilio legal en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, en el escritorio del Dr. Leonardo Lowey, Convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación, razón y firma de "MOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay 643, 7º piso, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, transporte y explotación de productos forestales y mercaderías en general, la administración de propiedades, compra y venta de bienes inmuebles. — Tercera: La duración de la Sociedad es indeterminada, no pudiendo disolverse antes del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y así sucesivamente por períodos de dos años, si uno de los socios que la constituyen no formula una manifestación de voluntad contraria con por lo menos seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución, podrán desinteresar al socio que la quiera, adquiriéndole las cuotas de capital que le pertenecen, a prorrateo de sus cuotas, si así lo desease. En tal caso, el socio saliente tiene solamente derecho a la restitución de su capital social y a las ganancias del ejercicio que corre. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por el socio saliente en la misma proporción que por los otros socios. Si el valor del patrimonio social no alcanza el importe del capital social, se devolverá al socio saliente su capital en relación al patrimonio existente y al capital social mencionado. En caso de divergencia sobre dicha relación, se someterá el caso a un tercero que se designará de común acuerdo, quién deberá expedirse dentro de los sesenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Rubén José Giolito, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Andreas Matheudi, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, Dr. Juan Gualterio Mühlemann, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Guillermo Ommerborn, treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se aporta en efectivo, integrándose por cada uno de los socios quince mil pesos moneda nacional de curso legal en el acto y el remanente de quince mil pesos moneda nacional de curso legal será integrado por cada uno de ellos hasta más tardar el 1º de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los cuatro socios, quienes designan como gerente de la Sociedad al socio Mühlemann, quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social conjuntamente con uno de los socios Giolito, Matheudi u Ommerborn. El gerente puede efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en virtud del artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, —si las hubiere— también serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se creará, antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanantes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Novena: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Décima: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la Sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. A pedido se entregará al socio solicitante una copia del acta del libro de "Acuerdos Sociales" que será firmada por los socios firmantes de dicha acta. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada, derecho a un voto. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido del gerente o de uno de los socios, se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponda hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad les serán devueltos el capital y las utilidades, pudiendo en este caso la Sociedad o uno o varios de los socios o terceros, con conformidad expresa de los demás socios, adquirir las cuotas que serán pagadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del cierre del correspondiente ejercicio. Si al vencimiento del ejercicio uno o más herederos así lo desearen, pueden continuar siendo socios de la Sociedad comunicándolo dentro de los quince días después del cierre del correspondiente ejercicio, a la Sociedad, mediante telegrama colacionado. La Sociedad tiene la obligación de comunicar por carta certificada dentro de los quince días a contar del fallecimiento del socio causante, el contenido de esta cláusula o por lo menos un heredero. — Duodécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del gerente, quedando establecido que, previo pago de sus obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 946.243 al 946.245, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.279.-v.12 nov.

TAJAHUERCE, IBAÑEZ, MIGUEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Timoteo Tajahuerce, casado en primeras nupcias, domiciliado Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, primer piso, departamento B.; don Félix Miguel, casado en primeras nupcias, domiciliado Larrea mil cincuenta y uno, quinto piso, departamento A.; don Isaías Ibáñez, casado en primeras nupcias, domiciliado Sucre dos mil trescientos veinte y nueve, sexto piso, departamento B.; don Román Merino, casado en primeras nupcias, domiciliado Blanco Encalada dos mil setecientos veinte; don Felipe Entrena, soltero, domiciliado Juncal mil treinta y cuatro, tercer piso, departamento doce; don Eugenio Alvaro, soltero, domiciliado Obligado dos mil setenta y dos; don José María Martínez, que firma indistintamente José Martínez o José Mia. Martínez, casado en primeras nupcias, domiciliado Bartolomé Mitre dos mil noventa y uno, cuarto piso, departamento O.; don Luciano Miguel Machin, que firma Miguel Machin, casado en primeras nupcias, domiciliado Santa Fe dos mil novecientos treinta y cinco, segundo piso, departamento E.; don Claudio Ibáñez Blanco, que firma Claudio Ibáñez, soltero, domiciliado Sarmiento novecientos sesenta y cinco, don Luciano Juez, que firma igual, casado en primeras nupcias, domiciliado Excelsior mil treinta y cuatro; don Rufino Alvaro, que firma R. Alvaro, casado en primeras nupcias, domiciliado Humberto Primero seiscientos veinte, segundo piso, departamento C., y don Félix Medrano, que firma igual, soltero, domiciliado Cabildo dos mil doscientos noventa. Los señores don Claudio Ibáñez Blanco y don Luciano Juez, vecinos de Sáenz Peña, Ferro Carril Pacífico, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y los demás, vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes españoles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que los ocho primeros, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machin, son los únicos componentes de la sociedad que gira con la firma de "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", que fué constituída por ellos en carácter de colectivos y por los señores don Dionisio Tajahuerce y don Marcelino Miguel, en el de comanditarios, con el objeto de dedicarse a la importación y a la compra y venta de telas y de lo demás concerniente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, casas de comercio que han explotado y se hallan establecidas en ésta Ciudad, en la calle Santa Fe número mil doscientos esquina a la calle Libertad, y calle Cabildo número tres mil novecientos treinta y nueve. Con las demás facultades, cláusulas y condiciones que se detallan en la escritura de constitución de Sociedad, que otorgaron el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mi y al folio ciento diez vuelto de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis del mismo mes y año, bajo el número treinta y seis, del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos; y que por escritura de seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada igualmente ante mí, al folio quinientos cuarenta de este Registro, dejaron totalmente canceladas las comanditas de los señores don Dionisio Tajahuerce y don Marcelino Miguel, escritura que se inscribió el veinte y siete de Octubre del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y tres, folio doscientos diez y ocho, libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, en el Registro Público de Comercio, y que en testimonio con el de la anteriormente citada, yo Escribano, tengo a la vista, doy fe. — Segundo: Continúan diciendo: Que por la presente escritura, aquella Sociedad "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", la transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a las otros comparecientes, señores don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro, y don Félix Medrano, y al efecto realizan el contrato que con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, les regirá para lo sucesivo, con la cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machin, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, una compañía que girará con la denominación de "TAJAHUERCE, IBAÑEZ, MIGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones de la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", y cuya sociedad que por este acto queda constituída tendrá por objeto y se dedicará, como la anterior a la importación y a la compra y venta de telas y de lo demás referente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, casas de comercio establecidas en esta Ciudad, calle Santa Fe número mil doscientos esquina a la calle Libertad, y calle Cabildo número dos mil novecientos treinta y nueve. — Segunda) Para llenar mejor sus fines, la Sociedad también podrá: a) Adquirir inmuebles, muebles, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes que posee, y todos los bienes que llegue a poseer y volverlos a adquirir y enajenar. Realizará las adquisiciones y enajenaciones, sea por compras, ventas, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios; b) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera cosas, contratando con toda clase de personas, inclusive con los Bancos e Instituciones de Créditos ya establecidos, o que se establezcan en lo sucesivo; c) Aceptar, constituir y reconocer sobre los bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de cualesquiera obligaciones que estipule. — Tercera) La Sociedad asimismo podrá crear y establecer otras casas de comercio, sucursales y agencias y extender su acción y fijar domicilios especiales en todo el territorio de la República, pero el asiento y domicilio principal lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, en donde se halle establecida la casa matriz, actualmente calle Santa Fe mil doscientos esquina Libertad. — Cuarta) Esta Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía" de acuerdo con el inventario y balance general, practicado el treinta y uno de Julio del corriente año, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la Sociedad. Dejan igualmente constancia: Que el activo se halla representado con dinero efectivo, depósitos en los Bancos, títulos de renta, créditos y cuentas a cobrar, y por los justos valores asignados a las instalaciones muebles, útiles y mercaderías; y que el pasivo esta representado por algunos créditos, saldos de cuenta del personal y por los créditos en favor de los comparecientes. Y que todo se halla precisado en las referidas operaciones de inventario y balance general. — Quinta) El capital social se fija en un millón seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, cuotas que declaran cubiertas y pagadas o sea ya aportado el total por capital, por quedar como queda, formado de los haberes que respectivamente a los comparecientes en mayor cantidad les han correspondido en la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía" y capital que reconocen introducido en esta proporción; a) Con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Timoteo Tajahuerce; b) con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Félix Miguel; c) con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por

el socio señor don Isaías Ibáñez; d) Con ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Román Merino; e) Con ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Felipe Entrena; f) Con cien cuotas a sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Eugenio Alvaro; g) Con cien cuotas a sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don José María Martínez; h) Con cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Luciano Miguel Machin; i) Con cincuenta cuotas a sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor don Claudio Ibáñez Blanco; j) Con veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Luciano Juez; k) Con veinte cuotas a sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Rufino Alvaro; l) Y con veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio, señor don Félix Medrano. — Sexta) Este contrato se realiza por el plazo de diez años, a contar desde el treinta y uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Séptima) La Sociedad en cualesquiera momentos podrá clausurar, liquidar o enajenar por ventas, daciones en pago u otros contratos y medios, las agencias, sucursales y casas de comercio que actualmente explota y las que instale o adquiera en lo sucesivo, fijando en cada caso los precios, plazos, formas de pago, garantías y las demás cláusulas y condiciones convenientes. — Octava) Los socios señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Ramón Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machin, serán gerentes y administradores de la Sociedad, pero la firma para los asuntos, actos, contratos y todas las operaciones de la Sociedad, queda, exclusivamente confiada a los tres primeros, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, quienes con absoluta independencia el uno de los otros a nombre de la Sociedad, podrán ejercer o sustituir y delegar los poderes y facultades que terceras personas hubiesen conferido a la Sociedad. — Y también con independencia el uno de los otros a nombre de la Sociedad, podrán lo mismo, libremente, vender, ceder, permutar, dar en pago, en hipoteca, en prenda, mutuo, comodato, anticresis y de cualquier manera enajenar y gravar todos los bienes inmuebles, muebles, materias primas, mercaderías, productos, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier clase, especie y naturaleza, que la Sociedad posea y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con cualquier persona y ya se trate de bienes situados o existentes en este país o fuera de él, en el extranjero. — Dividir condominios, créditos, activos y pasivos, y las hipotecas o prendas de la manera y en la forma que le pareciere; Adquirir en compra o por otros contratos y medios, bienes, inmuebles, muebles y todos los que se le ocurran, reconociendo y tomando también a cargo de la Sociedad, las hipotecas, prendas u otros derechos reales, que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes que adquieran. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, también por plazos que podrán ser mayores de seis años, y realizar contratos de transportes y de locación de servicios. — Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas sin garantía o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales, contratando con personas de existencia visible o particulares, con Sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existen, y con los que en adelante lleguen a existir en la República o de países extranjeros. — Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible y particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas y los demás valores y cosas que la Sociedad tuviere o llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo a nombre exclusivo de la Sociedad, o en común con otras personas y ya sea con personas de existencia visible o sociedades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas. — Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de crédito sobre capitales extranjeros, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos, también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante, endosantes o avalistas, y las demás órdenes de pago que fueren menester; cobrar y hacer efectivo los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la Sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transportes, conocimientos de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los Ferro-Carriles y las demás empresas de transportes, ante las Aduanas y la Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Crédito Público, Bolsas, Juntas Corporaciones, Poderes Ejecutivos, Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Municipalidad de la Capital Federal y de las Provincias y Comunas y ante las autoridades que existan o que en lo sucesivo, se llegaren a crear o establecer, lo mismo que ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades, donde podrán votar; Reconocer y confesar obligaciones anteriores y garantir con hipotecas, prendas y otros derecos reales, también obligaciones anteriores. — En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos y en todos y cada uno de los contratos y convenciones que realicen, estipular también los precios, las sumas y valores y establecer los plazos, la clase de moneda o la especie en que deban satisfacerse las amortizaciones y los pagos y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convengan, hacer y exigir declaraciones o renuncias que les pareciere sobre leyes y decretos de curso forzoso y demás disposiciones que autoricen hacer los pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipulen, conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que dejen formalizados, establecer cualquier limitación al dominio de los bienes e inhibir a la Sociedad para que no se disponga de éllos, y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzguen convenientes, aceptando lo mismo, todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, y de los demás prestamistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios, y otros contratantes; Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude o se llegue a adeudar a la Sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder, por las operaciones que realice o por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores, derechos, y acciones y cualesquiera cosas que sin excepcion podrán percibir y recibirse al contado, al vencimiento de los plazos, al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado, o también después si les pareciere, y declarar extinguidos los derechos reales, y personales, que accesoriamente garantiesen los créditos y realizar toda clase de contratos y transacciones. —Comparecer ante los poderes públicos de la Nación y de las Provincias y de los países extranjeros, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales de Justicia, competentes, Impuestos Internos, Aduanas, Comisiones de Control de Cambio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Asociaciones Gremiales, Municipalidades, Obras Sanitarias, y ante las demás autoridades, Reparticiones y Oficinas Públicas de la Nación o de las Provincias y también de países extranjeros, y en éllas iniciar, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativos, y contencioso administrativos; asumir personería en los ya iniciados o pendientes en los que la Sociedad tenga algún interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones y contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto a la Sociedad le correspondan o puedan corresponder, presten y exijan juramentos, absuelvan y pidan absolución de posiciones, soliciten cotejos de documentos, letras y firmas, indicando los documentos, letras y firmas, que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a esos cotejos, y produzcan cualquier género de prueba, hagan denuncias y manifestaciones de bienes, prorroguen y declinen jurisdicciones, opongan excepciones e intervengan en cualesquiera incidentes; consientan providencias y sentencias y las apelen, tachen, recusen, digan de nulidad, e interpongan los demás recursos legales, desistan y renuncien a cualesquiera derechos, sigan ejecuciones, pidan secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos, desalojos, lanzamientos y la venta de los bienes, presten cauciones reales y juratorias, sometan las cuestiones al juicio de árbitros, arbitradores o de amigables componedores, designando tercero para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, pidan o practiquen por sí mismos, separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombren administradores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos, pidan quiebras o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos, celebren concordatos, concedan quitas y esperas, asistan a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios verbales, acepten albaceazgos, tutelas, curatelas, sindicaturas, administraciones y liquidaciones y ejerzan esos cargos y poderes bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad; transen cualquier cuestión o divergencia y perciban, nombren factores, confieran poderes generales y especiales y los revoquen o dejen subsistentes y practiquen las demás diligencias que fueren menester al mejor desempeño de sus funciones, otorgando y firmando en todos y cada uno de los casos las escrituras y los demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás extraordinarias que le pareciere. — Todas estas facultades y atribuciones son enunciativas y no limitativas, debiendo por consiguiente entenderse que cada uno de los tres socios, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, quedan investidos de todas las demás facultades y atribuciones necesarias para realizar cualesquiera operaciones y para intervenir en cualesquiera asuntos y negocios para los cuales queda habilitada la sociedad; y que en consecuencia podrán proceder con amplia libertad. — Y los actos y contratos los suscribirán, independientemente el uno de los otros, con su firma particular precedida de la denominación Social. Los otros Gerentes, señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, y don Luciano Miguel Machin, también podrán en representación de la sociedad, intervenir en todos los asuntos y realizar todos los actos y contratos que precedentemente en esta cláusula quedan referidos, pero para que esas intervenciones y operaciones se consideren válidas, será preciso que resulten justificadas en forma, por instrumentos que necesariamente, han de contener por lo menos la firma de dos de cada uno de los referidos Gerentes, señores Merino, Entrena, Alvaro, Martinez y Machín, sin cuyo requisito no tendrán valor legal alguno. Queda en absoluto prohibido emplear las firmas o comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios extraños, o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas. — Novena) Los señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, se reservan amplia libertad para tomarse las vacaciones que crean necesarias o convenientes, en cualesquiera temporada o momentos, y hasta para ausentarse del país, sin que por tales hechos, se les priven de la totalidad de sus derechos y facultades y atribuciones, porcentajes de utilidades y de los demás beneficios que por este contrato, se les reconocen, cuyos derechos, facultades, atribuciones y beneficios, siempre tendrán firmes y que en todo momento podrán ejercer y disfrutar. — Décima) Por gastos de movilidad y de representación al socio señor don Timoteo Tajahuerce se le reconoce, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, que se cargará a gastos generales. — Décima primera) Los saldos que arrojan y arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés a razón del cinco por ciento anual, que se liquidará anualmente al cierre de cada ejercicio. — Décima segunda) Al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros cuarenta y cinco días y que de no ser observados dentro de los quince días subsiguientes, de hecho, se considerarán aprobadas estén o no firmadas por los socios. — Décima tercera) En las operaciones de inventario, y balance general de cada año se observarán estas reglas: Primero: Los inmuebles (hoy todavía no se poseen) se les tomará por los valores que tengan y que en ningún caso podrán ser menores que los de costo. Segundo: a) Las mercaderías se tomarán al costo y en caso de baja por los precios corrientes en plaza; y lo que esté fuera de moda, se tomará por las apreciaciones que los socios por mayoría de capital resuelvan: b) Las instalaciones, muebles, y útiles se tomarán con amortización anual del diez por ciento; c) Si hubiere títulos de crédito o de renta, se tomarán por el valor de plaza, según las operaciones del día y si en el día no se hubieren realizado operaciones, entonces se tomarán por las operaciones, ya de fecha anterior o ya de fecha posterior, que sean más inmediatas al día del balance. — Décima cuarta) De las utilidades que resulten: a) Un cinco por ciento se separará para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — b) Luego, se cargará el interés anual fijo del cinco por ciento sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital; c) Y el resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en esta proporción; d) doce por ciento para el señor don Timoteo Tajahuerce; e) doce por ciento para el señor don Félix Miguel; f) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Isaías Ibáñez; g) diez por ciento para el señor don Román Merino; h) diez por ciento para el señor don Felipe Entrena; i) nueve y cincuenta por ciento para el señor don Eugenio Alvaro; j) nueve y cincuenta por ciento para el señor don José María Martínez; k) nueve y cincuenta por ciento para el señor don Luciano Miguel Machín; l) cinco y cincuenta por ciento para el señor don Claudio Ibáñez Blanco: m) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Luciano Juez; n) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Rufino Alvaro; o) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Félix Medrano; p) Y con el otro cuatro por ciento se formará un fondo de previsión para riesgos imprevistos, etcétera. — Décima quinta) Si después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades del ejercicio anual no alcanzaren a cubrir el importe total del interés fijado al capital será el saldo de las utilidades prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivas partes de capital. — Décima sexta) Si el balance anual en vez de rendir utilidades, acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la proporción que resulta de la proporción establecida para la distribución de utilidades; y en ese caso cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima séptima) Si del balance anual no resultaren utilidades suficientes para cubrir la totalidad de los intereses estipulados sobre el capital, la mayoría por capital de los socios dentro de los primeros noventa días podrá pedir la disolución de la Sociedad; Y si el caso se repitiera en el año inmediato siguiente, dentro del mismo plazo de noventa días, cualesquiera de los socios tendrá la facultad de pedir la disolución de la sociedad. — Décima octava) Los beneficios que por intereses y utilidades correspondan a cada uno de los socios, les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima novena) Durante el primer ejercicio comercial anual, los socios, señor don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, po-

drán retirar y hacer uso para sus gastos personales hasta la totalidad de los saldos que al treinta y uno de Julio último después de deducidas las partes de capital introducidas a la Sociedad, les arrojan sus respectivas cuentas particulares. Los socios, señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machín, también, durante el primer ejercicio comercial anual, podrán retirar y hacer uso para sus gastos personales hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, de los saldos que al treinta y uno de Julio último después de deducidas las partes de capital introducidas a la Sociedad les arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Vigésima) Vencido el primer ejercicio comercial anual y para los ejercicios anuales sucesivos, los socios señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machín, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, podrán retirar y hacer uso de sus haberes en cuentas particulares, pero sólo la tercera parte de lo que por intereses y utilidades por cada balance anual a cada uno les haya correspondido, con la salvedad, que las extracciones entre intereses y utilidades, anualmente le quedarán limitadas para cada uno de los cinco primeros hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y para cada uno de los cuatro últimos, hasta diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Los demás saldos actuales y los que por intereses y utilidades en lo sucesivo arrojen las cuentas particulares de dichos nueve socios, quedarán reservados y de hecho exclusivamente destinados a que cada vez que entre éllos sumen trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, proporcionalmente adquieran por compra, de los señores don Timoteo Tajahueree, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, cuotas de Capital, y de tal suerte que éstos correlativamente en partes iguales se vayan desprendiendo de sus cuotas y aquellos alcancen a poseer el capital total de la sociedad. — Vigésima primera) Los señores don Timoteo Tajahueree, don Félix Miguel, y don Isaías Ibáñez, en cualesquiera momentos, que los negocios de la sociedad lo permitan, podrán en una o varias partidas retirar hasta la totalidad de los saldos que actualmente arrojan y también los saldos que en adelante arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Vigésima segunda) Por fallecimiento, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido, incapaz o saliente, en cuyos casos corresponderán también a los cesionarios o cesionario los respectivos intereses y utilidades, y soportar las pérdidas que se originen. Y si se produjera la disolución total de la sociedad, los socios o cualesquiera de los socios, que lo desearen, tendrán lo mismo, derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad. Las cuotas de capital, en todas estas operaciones, se tomarán por su valor nominal, y se pagará a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, y a los socios salientes o sus representantes, el haber que haya correspondido, considerada la Sociedad al día del fallecimiento, incapacidad, retiro del socio, o de la disolución social, sin tener participación alguna de las utilidades ulteriores. Será sin embargo facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes y de los que optaren por adquirir en compra o tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, para el período o año comercial no vencido, establecer como utilidades del socio o socios fallecidos, incapaces o salientes, una parte de utilidad igual a la que en proporción al tiempo transcurrido haya correspondido, según el balance del período o año comercial inmediato anterior. Si a los socios sobrevivientes, capaces o no salientes no les conviniera tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, será entonces, esta liquidada en la forma prescripta por la Ley. — Vigésima tercera) Si entre los socios no hubiere interés en adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los herederos del socio fallecido, o al socio incapaz, o al socio saliente, estarán todos éstos obligados a dejar en la Sociedad, sus cuotas de capital, hasta la completa terminación de la misma, sin más derecho que respectivamente bajo una sola representación, enterarse de la marcha y operaciones realizadas de la Sociedad, y según resultados disfrutar de los intereses del capital, en la proporción ya establecida, pero con la limitación de sólo participar y soportar la mitad de las utilidades o pérdidas que por este contrato al causante o a ellos les hubiere correspondido, quedando entonces de hecho, en favor de la Sociedad la otra mitad de utilidades o pérdidas, subordinadas las distribuciones y sujetos a las demás reglas también establecidas por este contrato. Vigésima cuarta) Los socios señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machín, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, estarán obligados a dedicar todo su tiempo, contracción y celo en favor de la Sociedad, quedándoles en absoluto prohibido, ocuparse de otros negocios o actividades. — Vigésima quinta) Con excepción de las ya previstas y autorizadas en este contrato, queda prohibida toda enajenación o gravamen de cuota de capital en favor de terceros o entre socios, como también queda prohibido dar lugar a que las cuotas sean embargadas. — Vigésima sexta) Por fallecimiento, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios señores don Timoteo Tajahueree, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, los que los hubieren sucedido en la sociedad o que hayan adquirido su activo y pasivo, estarán obligados a de inmediato cambiar el rubro "Tajahueree, Ibáñez, Miguel y Compañía" por cualesquiera otro rubro o firma que no contenga alguno de los tres apellidos, Tajahueree, Miguel o Ibáñez. — Vigésima séptima) Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año, cuyas disposiciones se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Vigésima octava) Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por la parte que forma el grupo de los socios señores don Timoteo Tajahueree, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, otro por parte del grupo que forman los señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machín, y otro por parte del grupo que forman los señores don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, y el fallo que se dicte será inapelable. Así la dejan concluída en forma légal. Léida que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de éllo la firman con los testigos don Pablo Capurro y don Rafael Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de todo lo que doy fe. — T. Tajahueree. — Félix Miguel. — Isaías Ibáñez. — R. Merino. — Felipe Entrena. — Eugenio Alvaro. — José Martínez. — Miguel Machín. — Claudio Ibáñez. — Luciano Juez. — R. Alvaro. — Félix Medrano. — Pablo Capurro. — Raf. Peña. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Falchi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento trece y se halla al folio cuatrocientos diez del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Tajahueree. Ibáñez, Miguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en este sello y en los once que le preceden numerados del un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, al un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, inclusives, todos los sellos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ Siete mil seiscientos treinta y dos pesos m|n. Hay un sello. Carlos Falchi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.189-v.10 nov.

Estudios y Realizaciones de Material y Anexos para Transportes ERMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Ricardo E. Drago, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, por resolución del Tribunal de Superintendencia, por licencia de sus titulares don Jorge F. y don Guillermo J. Arias, y en presencia de los testigos al final expresados, comparecen: el señor Carlos Luciano Fortabat, quien firma "Carlos Fortabat", argentino, casado en primeras nupcias nacido el primero de febrero de mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco, noveno piso C. de esta Ciudad; el señor Raúl Pedro Pourtale, quien firma "Raúl P. Pourtale", argentino, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad, y el señor Georges Henry Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin, quien firma "G. Gascoin", francés, casado en primeras nupcias, nacido el cinco de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil ciento cincuenta y cinco, segundo piso D. de esta Ciudad. — Todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura de acuerdo a las condiciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes queda formalizada una Sociedad Comercial que girará en esta plaza con la denominación de "ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE MATERIAL Y ANEXOS PARA TRANSPORTES "ERMAT". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal estudios y realizaciones de material o anexos para transportes en general o afines, fabricación o/y compra-venta y representación de materias primas, artefactos, piezas y accesorios en general, de vehículos automotores terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, como así también para adquirir y explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías y patentes de invención, para la construcción o reparación de automotores en general, pudiendo actuar como acarreador de carga y/o de pasajeros, fletador, todo, tanto por cuenta de la Sociedad, como de terceros en comisión o consignación, pudiendo imporar y/o exportar cuanto fuere menester, para cumplir el objeto indicado. — La enunciación que antecede no es limitativa. — Tercero: El término de duración se establece en quince años a partir de la fecha del presente contrato. — Este término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez y por períodos de cinco años, siempre que alguno de los socios no denuncie en forma mediante telegrama colacionado este contrato con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Carlos Luciano Fortabat, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Pedro Pourtale, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Georges Henri Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y cuyo importe será depositado en la oportunidad que el Registro Público de Comercio lo requiera. — El señor Gascoin aporta también su trabajo personal y conocimientos técnicos, debiendo dedicar con el mayor esmero su actividad al mejor desarrollo de la Sociedad. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Quinto: La totalidad de los socios integrarán el "Consejo de Administración" de la Sociedad durante la vigencia del contrato y designan desde ya al socio don Georges Enri Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin para el cargo de Gerente. — Dicho señor percibirá en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales y el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — En caso de incapacidad, retiro, o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará su reemplazante, debiendo esta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. — El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representen el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario y sus resoluciones se tomarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de votos que otorga el capital, y funcionará bajo la presidencia del miembro Secretario, elegido a pluralidad de votos. — Se formará quorum con la asistencia de dos de sus miembros. — El miembro ausente podrá votor por carta o telegrama respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del Consejo se harán constar en un Libro de Actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer al socio ausente, las resoluciones que le atañen. — Sexto: Para toda operación que comprometa a la firma con terceros, y toda extracción de fondos de otra cuenta que no sea la especificada más adelante, será necesaria la firma del Gerente y de otro cualquiera de los socios conjuntamente. — Se abrirá una cuenta denominada "Administración" cuyo débito se fijará por acuerdo de los socios y sobre la cual se podrá girar con la sola firma del Gerente. — Séptimo: El Gerente tendrá la administración, representación y dirección de la Sociedad, con todas las atribuciones que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dar cuenta al Consejo de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce el mandato de Gerente se reserva todos los derechos de socio en el seno del Consejo de la Sociedad. — El Gerente deberá: a) convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Administración, proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que el Consejo adopte; b) presentar mensualmente un Balance de Comprobación de Saldos; c) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal a retribución horaria, fijando sus atribuciones, deberes y retribuciones; d) pagar los sueldos y jornales al personal; e) practicar los balances y memorias correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio de cada año que deberá presentar al Consejo de Administración dentro de los sesenta días de cierre de cada ejercicio social; f) efectuar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, pudiendo realizar depósitos bancarios de cualquier clase a nombre de la Sociedad o de terceros; g) comprar y vender mercaderías y productos que hacen el objeto de la sociedad y recibir su pago; h) realizar gestiones ante las autoridades administrativas sean nacionales, provinciales o municipales y nombrar representantes a estos efectos; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de cualquier naturaleza, por sí o por apoderados confiriendo al efecto poderes especiales y generales y sus sustituciones o revocaciones, promover y contestar demandas, apelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; la venta en pública subasta; nombrar toda clase de peritos; hacer protestos o protestas En caso de ausencia del Gerente, podrá ser sustituído por cualquiera de los otros socios. — Octavo: Será necesaria la firma del Gerente y la de cualquiera de los otros socios conjuntamente para que la Sociedad pueda: a) disponer de los bienes de la Sociedad; b) celebrar contratos de locación de servicios, fijando sus funciones y remuneraciones; c) Dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender inmuebles, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, haciendo las quitas que se crea conveniente; d) firmar todos los documentos públicos

o privados que fueren necesarios con motivo de cualquier asunto o negocio; e) solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importe y en las condiciones que se juzgue conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos, todo género de cheques o libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma Sociedad; f) descontar o negociar en los Bancos o en plaza, letras de cambio, giros, vales o pagarés; y toda otra clase de papeles de crédito firmar, letras como aceptante, girante o endosante, cheques, vales o pagarés, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos; g) adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, novar y compensar obligaciones, hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil, celebrar, permutar, aceptar, donaciones; h) creando los empleos que sea necesarios otorgando o no contrato, fijándoles sueldos, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales; i) registrar marcas y patentes de invención quedando en consecuencia los socios administradores, ampliamente facultados para realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que procede es solo enunciativo y no limitativo no restringiendo las facultades conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciseis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Igualmente se requerirán esas firmas para otorgar poderes especiales destinados a realizar los actos mencionados en este artículo. La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones de actos con extraños a sus fines y en ningún caso de fianzas y garantías a terceros. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante poder, o carta o telegrama poder dirigido al Consejo de Administración. De cada reunión se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. Será de competencia del Consejo: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad; b) Considerar los Balances y aprobarlos; c) Resolver la disolución anticipada de la Sociedad cuando proceda, o su prórroga o la fusión con otras sociedades. Todo ello con los requisitos exigidos para la modificación de este contrato. Después de hahberse imputado en el Balance General correspondiente a cada ejercicio, las sumas necesarias para las amortizaciones establecidas sobre el activo fijo y circulante, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuídas de la siguiente manera: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal (dicho porcentaje podrá ser aumentado por mayoría absoluta de votos del Consejo de Administración) y el remanente se repartirá entre los socios, dentro de los sesenta días de aprobado el balance en proporción al número de cuotas de cada uno. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en proporción al capital aportado. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios ni por remoción del Gerente o miembros del Consejo de Administración. Decidida la disolución de la Sociedad la Liquidación se hará por una comisión compuesta por el Gerente y un miembro del Consejo de Administración. Esta comisión procederá de acuerdo a las leyes en vigor y dentro de las facultades que le fije el Consejo. El producido de dicha liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado en esa fecha, una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán en el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, o convenir con dichos herederos o representantes la forma de pago de la parte que por capital y utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado. — Décima segunda: La cuota de uno cualquiera de los socios no podrá ser transferida a terceros si no existe unanimidad de votos en favor de los demás socios. En caso de que esa transferencia fuera ordenada judicialmente, la sociedad o cualquiera de los socios tendrá opción preferente para adquirir la cuota por el mismo precio que fuera ofrecida por terceros extraños de reconocida responsabilidad o por acuerdo mutuo. — Décima tercera: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la Sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor hasta la fecha en que tal hecho se produjere entre cuotas semestrales consecutivas de igual valor sin interés; a separarlo de la Sociedad en el carácter de tal Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior la Sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer las sumas judicialmente reclamada, en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima cuarta: Todo Balance no observado en forma auténtica dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio se tendrá por aprobado, con o sin la firma de los socios. — Décima quinta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo, que deberá ajustarse al contrato, será inapelable. Sobre las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Leída que les fué la presente a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, la confirmaron y la firmaron; junto con los testigos del acto que lo fueron don Felipe Raúl Pereyra Lucena y don Manuel Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Fortabat. — Raúl P. Pourtale. — G. Gascoin. — F. Raúl Pereyra Lucena. — M. Fernández. — Ante mí: R. E. Drago. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada una, todos serie H. y números: un millón veintiocho mil novecientos veintitres; un millón veintiocho mil novecientos veinticuatro; un millón veintiocho mil novecientos veinticinco; un millón veintiocho mil novecientos veintiocho; un millón veintiocho mil novecientos veintinueve; y un millón veintiocho mil novecientos treinta, que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: principal, memorias, informaciones, negocios: e) portador, mercantil, o, reconocida, efectivo, Vale. Entre líneas: de, de otras sociedades, novar y compensar obligaciones. También, vale. Entre líneas: facultades, vale. Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 732.00 m/nac. R. E. Drago. Hay un sello. Entre líneas: Dos, El miembro, Vale. cuotas de cien, También Vale.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.195-v.10 nov.

THEJLL Y BENDZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Luis Germán Schadow, que firma "C. Schadow", de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Perú 1417 y el Dr. Carlos Schenzle, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 720, ambos mayores de edad, [illegible] primero en ejercicio de su pro[illegible] derecho y el último en nombre y representación de Don Frithiof Andreas Thejll, que firma "Frithiof Thejll", dinamarqués, casado, y Don Viggo Henrik Bendz, que firma "V. Bendz", dinamarqués, casado, ambos mayores de edad y constituyendo domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", a mérito de los poderes especiales que en testimonio se exhiben. El poder del señor Frithiof Andreas Thejll textualmente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, compar[ece] el señor Frithiof Andreas Thejll, que firma "Frithiof Thejll", casado en primeras nupcias, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que expone: Que otorga Poder Especial a favor del doctor Carlos Schenzle, para que en su nombre y representación constituya con los señores Viggo Henrik Bendz y Carlos Luis German Schadow, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de Thejll y Bendz. — El capital social será de doce mil pesos moneda nacional de los cuales el mandante aportará la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, pudiendo el mandatario establecer con entera libertad el objeto de la sociedad, plazo, distribución de utilidades y pérdidas, nombramiento de gerente o gerentes, su retribución y atribuciones, forma de liquidación, domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción o someter cualquier diferencia a juicio arbitral fijar las mayorías mediante las cuales los socios resolverán sobre la marcha de la sociedad y en fin convenir cuantos más cláusulas y condiciones considere convenientes. — A tales efectos el mandatario queda facultado para otorgar la correspondiente escritura pública, pudiendo sustituir el presente mandato. Leída Que Les Fué se ratifica en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Horacio J. Cranwell, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Frithiof Thejll. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número quinientos noventa y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para El Mandatario expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello". — El poder otorgado por el señor Viggo Henrik Bendz literalmente dice así: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Copenhague, Capital de Dinamarca, veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Viggo Henrik Bendz, que firma "V. Bendz", casado en primeras nupcias, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, Meldahlsgade número uno, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que expone: Que otorga Poder Especial a favor del Doctor Carlos Schenzle, para que en su nombre y representación constituya con los señores Frithiof Andreas Thejll y Carlos Luis German Schadow, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de Theill y Bendz. — El capital social será de doce mil pesos moneda nacional de los cuales el mandante aportará la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, pudiendo el mandatario establecer con entera libertad el objeto de la sociedad, plazo, distribución de utilidades y pérdidas, nombramiento de gerente o gerentes, su retribución y atribuciones, forma de liquidación, domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción o someter cualquier diferencias juicio arbitral fijar las mayorías mediante las cuales los socios resolverán sobre la marcha de la sociedad y en fin convenir cuantos más cláusulas y condiciones considere convenientes. A tales efectos el mandatario queda facultado para otorgar la correspondiente escritura pública, pudiendo sustituir el presente mandato. — fdo. V. Bendz. — Así lo dicho otorgo y firmo en la Notaría de Copenhague en mi presencia y en la del testigo instrumental el Señor A. Nielsen. — Leída por mí este poder por cuantos concurren al acto consiente el otorgante y lo suscribe juntamente con el testigo dando que yo fe como Notario Público de cuanto se consign[a]. — fdo.: Lindow - Notario Público. — fdo.: A. Nielsen - Testigo. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí y que obra bajo el número del archivo de la Notaría 1948 - II - 5801 a mi cargo. — Para el mandatario expido el presente que sello y firmo en dicho día de su otorgamiento, fdo.: Lindow - Notario Público. — Derechos y sello 15 Kr. 55 Or. — Hay un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Lindow, es auténtica y pertenece al Notario Público de la ciudad de Copenhague. — Copenhague, 30 de Julio de 1948. — fdo.: Ricardo M. Fernández Mira - Secretario de la Legación - Encargado del Consulado General. Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: R. M. Fernández Mira es auténtica. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Fdo.: Teófilo R. P. Quiroz. — Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos." — El señor Carlos Luis Germán Schadow, por sí y el Dr. Carlos Schenzle, en el carácter invocado por sus representados Frithiof Andreas Thejll y Viggo Henrik Bendz, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "THEJLL Y BENDZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los suscriptos declaran constituída la Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 1417, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación, exportación fabricación y representaciones de mercaderías generales.— Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 12.000.— (Doce mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 120 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios la cantidad de cuarenta cuotas equivalentes a m$n. 4.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años subdivididos en cuatro períodos de cinco años cada uno. Si con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años, ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, la misma continuará hasta cumplido el término de veinte años. Si, en caso de retiro de un socio, los demás no resolvieran adquirir las cuotas de capital del saliente, la Sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de un socio, le sucederán en la Sociedad sus herederos legales, que deberán unificar personería en caso de ser varios. El representante de los herederos podrá asumir la gerencia en la Sociedad con la conformidad de los demás socios. — Sexto: Son designados gerentes los socios señores Carlos Luis Germán Schadow y Frithiof Andreas Thejll, quienes podrán representar y obligar a la Sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y/o conjuntamente debajo del rubro social. Les está prohibido comprometer a la firma en prestaciones gratuitas o fianzas para terceros. Gozarán de los sueldos que se fijen por mayoría de capital, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta un 10 % del capital social en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario. Tendrán el derecho a designar un representante legal que los reemplace. Las resoluciones sociales y aprobación de los balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios o una o varias personas designadas por todos o cada uno de ellos. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Schadow. — Carlos Schenzle. — Nota: Se modifica el artículo quinto del contrato social de acuerdo con el siguiente texto: "Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. Si uno de los socios desea retirarse antes de vencido dicho plazo, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con un plazo no

inferior a seis meses a la fecha prevista para el retiro. Si los demás socios no resolvieran alquirir las cuotas de capital del saliente, la Sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de un socio, le sucederán en la Sociedad sus herederos legales, que deberán unificar personería en caso de ser varios. El representnte de los herederos podrá asumir la gerencia en la Sociedad con la conformidad de los demás socios.' — C. Schadow. — Carlos Schenzle. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 5 oct.-Nº 2.187-v. 10 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días: Que con el ingreso del señor Gerardo Preuss, alemán, casado, domiciliado en la calle Vidal número dos mil trescientos cincuenta y cinco, a la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "AERO TALLERES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con los nuevos aportes efectuados por los demás socios se ha modificado el contrato social en lo que respecta al capital social que en lo sucesivo será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, cuyos importes están totalmente suscriptos e integrados por los socios en las proporciones siguientes: El socio doctor Herbert Hofmann setecientas veintitrés cuotas; el socio don Adolfo Elías Gisberto Germán Krummer doscientas cincuenta y tres cuotas; el socio don Julio Caram diez y ocho cuotas y el socio don Gerardo Preiss seis cuotas; todas de un mil pesos moneda nacional cada una. Si se resolviera distribuir las utilidades entre los socios se hará en proporción al capital aportado, previa las amortizaciones para el fondo de reserva legal. Que todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social originario continuarán vigentes y sin modificación.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.250 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que José Alter, cede, vende y transfiere a Simón Julio Abraham treintidós cuotas, a Carmelo Grasso treintiuna cuotas, a Juan Herzog treintiuna cuotas y Filadelfo Abraham treintiuna cuotas, de cien pesos cada cuota, que posee en la firma "MARLID SOC. DE RESP. LTDA." por el precio total de Trece mil quinientos pesos moneda nacional. La dirección y administración quedará a cargo exclusivo de Simón Julio Abraham. En cuanto al uso de la firma social a cargo de Simón Julio Abraham con uno cualesquiera de los tres socios restantes con aditamento de sello con el nombre de la razón social.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.269 v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli, con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Francisco Masjuan, en nombre y representación de la sociedad Atma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, antes "Atma, Sociedad Anónima Christensen y Masjuan, Comercial e Industrial", vende, cede y transfiere a favor del señor Higinio Nardini, las trescientas veinte y cinco cuotas de capital de quinientos pesos nacionales cada una, que su representada tiene suscriptas en calidad de socia y por un valor de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de MASPONAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Manuscrito: Ismael V. Pereyra. Vale.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.161-v.10 nov.

"I. MALIAR E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Maliar, argentino naturalizado, domiciliado en Cánning 359; Roberto Maliar, argentino, domiciliado en Cánning 2470; Clara Maliar, argentina, Cánning 359; Pedro Levich, argentino, Padilla 629, Dto. 1; Wolf Feldchteyn, ruso, Cánning 537, Dto. 5; Emilio Levin, argentino, Loyola 170; Samuel Guiterman, argentino, Lavalleja 556 y Guillermo Bezen, polonés, domiciliado en Medrano 917, todos hábiles y mayores de edad, a excepción de Da. Clara Maliar quien, al efecto, se encuentra debidamente autorizada para ejercer el comercio, mediante venia judicial inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1948, bajo el Nº 228, al folio 157, del Libro 2 de Venias, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que los comparecientes don Israel Maliar y don Roberto Maliar son actualmente únicos socios componentes de la razón social "I. Maliar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en la calle Cánning 359 de esta Capital Federal, que fué constituída por contrato privado de fecha 29 de Enero de 1941 inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1941 bajo el Nº 108 al folio 177 del Libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las sucesivas modificaciones, inscriptas en el mismo Registro, con fecha 12 de Enero de 1943 bajo el Nº 38 al folio 362 del Libro 6 y con fecha 28 de Octubre de 1946 bajo el Nº 1.117 al folio 59 del Libro 11 ambas de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente instrumento, y con efecto retroactivo al 1º de Julio del corriente año, don Israel Maliar quien detenta en la mencionada sociedad un capital de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional constituído por Cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, resuelve ceder y transferir parte del mismo a los comparecientes que a seguido se determinan y en la siguiente medida y proporción: a Da. Clara Maliar, cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una; a Pedro Levich, diez y ocho (18) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una; a Wolf Feldchteyn, doce (12) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una; a Emilio Levin, diez (10) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una; a Samuel Guitelman, cinco (5) cuotas de Un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una y a Guillermo Bezen, cinco (5) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, o sea que, en total, la presente cesión alcanza a la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal ($ 150.000), quedando, por tanto, el capital del Sr. Israel Maliar en la presente sociedad reducido a la suma de Trescientos mil pesos moneda legal, constituído por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: El importe a que asciende la cesión de acciones efectuadas en favor de Da. Clara Maliar será abonado por ésta al cedente don Israel Maliar, con las utilidades que en favor de la primera se fueren devengando en los sucesivos ejercicios de la presente sociedad. — En cuanto a los restantes cesionarios, habiendo percibido los mismos los importes pertinentes a que ascienden sus respectivas cuotas cedidas, don Israel Maliar deja otorgado por el presente, y en favor de aquellos, el más eficaz, suficiente y único recibo. — En su consecuencia, y en la medidas y alcance determinados por las cesiones a que se alude en la cláusula 2ª, el Sr. Israel Maliar transfiere en favor de los cesionarios y nuevos socios mencionados todos los derechos y obligaciones que sobre las cuotas cedidas le competían, constituyéndose los cesionarios, a su vez, en únicos y legítimos titulares de tales cuotas transferidas en favor de cada uno de ellos. — Cuarto: Que con motivo de la incorporación de los nuevos socios ya expresados, se resuelve modificar en lo pertinente las disposiciones del contrato de sociedad original, reglándose su funcionamiento por las cláusulas que a continuación se mencionan. — Quinto: El objeto de la sociedad será el determinado en el contrato original o sea el de Ropería, Camisería, Mercería, Tejidos, Gorras y Anexos, sin perjuicio de incorporar a la actividad social nuevos renglones conexos o aquellos otros que fueren determinados por resolución de mayoría de votos. — La sede legal de la sociedad se mantiene en la calle Cánning Nº 359 de esta Capital sin perjuicio de poder ser trasladadas o ampliadas mediante nuevas casas de venta o depósitos en cualquier punto de la República, cuando la gerencia administrativa así lo disponga. — Sexto: La razón social continuará rigiéndose bajo la designación de "I. MALIAR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será materializada, exclusivamente para el giro social, mediante el sello de la sociedad y la firma personal de uno cualquiera de sus socios Gerentes Administrativos. También podrá emplearse, materializándose en igual forma, por el socio Gerente Técnico, pero únicamente para los casos en que corresponde la personería de dicha gerencia de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 12a. — Séptimo: El presente contrato se formaliza por el término de cinco años computados desde el primero de Julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos del mismo. — A su vencimiento, los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar, y|o sus sucesores y|o representantes legales tendrán preferencia, desde ya indiscutiblemente reconocida por los demás socios, para adjudicarse todo el giro de la sociedad, esto es la totalidad de su activo y pasivo, abonando a los socios restantes el importe de su capital y demás haberes que a tal fecha pudieran corresponderles en la sociedad de acuerdo al Balance General que corresponderá practicarse, sin que los socios restantes puedan pretender derecho alguno como llave del negocio ni por ningún otro concepto que los aquí expresamente señalados. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Roberto Maliar, Israel Maliar y Clara Maliar, sus sucesores y causahabientes asumirán en la sociedad, de pleno derecho y en forma automática, las funciones y derechos emergentes del presente contrato. — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes producirá, respecto a este socio fallecido o incapacitado, su desvinculación de la sociedad y sus herederos y|o causahabientes, solamente tendrán derecho a percibir el importe del capital y demás haberes que en favor del socio fallecido o incapacitado pudieran corresponderle. — Para este último supuesto las utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado durante el ejercicio en que ocurra tal muerte o inhabilidad, serán determinadas, sin necesidad de practicar balance, aplicando sobre el monto total de las ventas efectuadas en dicho ejercicio y hasta el momento de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el coeficiente de utilidad neta que hubiere devengado el ejercicio económico precedente. — Noveno: Tanto en caso de la cláusula 7ª como en el supuesto de la cláusula 8ª, la sociedad gozará de un plazo de Ciento ochenta días, para reintegrar a los socios salientes o herederos o causahabientes de los socios fallecidos o incapacitados, el importe de sus haberes en la sociedad, con interés bancario. — Décimo: Pero en cualquier momento en que la mayoría de votos así lo disponga, la sociedad podrá entrar en liquidación y ésta se efectuará, conforme a las disposiciones del Código de Comercio; desempeñando las funciones de Liquidadores las personas que en el presente contrato se designan Gerentes administrativos. — Para tal evento, y sin perjuicio de lo expuesto, todos los firmantes reconocen desde ya en favor del socio don Israel Maliar, el derecho de adjudicarse la totalidad del activo y pasivo sociales, abonando a los restantes socios el importe de sus respectivos capitales y utilidades en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en las cláusulas 7ª y 9ª del presente. — Undécimo: Los socios Israel Maliar y Clara Maliar, podrán dedicarse con entera libertad a cualquier otra actividad aún análogas a las de la presente sociedad; los socios restantes deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad motivo del presente, en forma exclusiva. — La gerencia administrativa determinará las funciones que cada uno de los socios deberá desempeñar en la sociedad; el incumplimiento a tales funciones será causal suficiente para que el socio que violare esta disposición pueda ser excluído de inmediato de la sociedad sin derecho a indemnización alguna, liquidándosele sus haberes de acuerdo al último Balance General que la sociedad hubiere practicado, esto es, con pérdida de las utilidades que le pudieran corresponder por el ejercicio en curso. — Duodécimo: Para la atención del giro legal y comercial de la sociedad se crean dos gerencias: a) La Gerencia Administrativa, que será desempeñada en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente por los socios Israel M. Roberto Maliar y|o sus sucesores y representantes legales; b) La Gerencia Técnica, que será desempeñada por el socio Pedro Levich y|o el socio que en el futuro pudiere designar la mayoría de votos. — Son funciones de la gerencia Administrativa: Representar y obligar legalmente a la sociedad en todos sus actos jurídicos, formalizar contratos, otorgar poderes y revocarles, suscribir escrituras, adquirir bienes muebles, inmuebles, venderlos y gravarlos, efectuar operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, incluso libranzas y endosos de cheques y toda clase de valores, solicitar préstamos y descuentos de Bancos oficiales, particulares y de otra entidad que pudiera acordarlos y emplear, en todos los actos jurídicos y legales la razón social y, en definitiva, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desenvolvimiento administrativo, jurídico y legal de la entidad social e incluso todas aquellas medidas que competan a la organización administrativa de la sociedad y la dirección sobre todo el personal del establecimiento. — Son funciones de la gerencia técnica: Atender la marcha comercial del establecimiento, proponiendo las compras y fijando las condiciones de ventas; la atención de la mercadería y el despacho de las ventas e incluso la fijación de precios. — La gerencia técnica queda facultada para representar a la sociedad en todos los expedientes administrativos en que la misma pudiera ser parte en relación con las disposiciones actualmente vigentes, o que en el futuro se dictaren, respecto a normas de comercialización y de precios, compitiendo a dicha gerencia asumir la representación de la sociedad incluso en los conflictos que pudieren platearse con el personal de la casa, sea ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, sea ante los Tribunales del Fuero del Trabajo o ante cualquier otra Repartición Administrativa o Judicial que pudiere crearse en el futuro para tales casos. — Para todas las actuaciones en que la gerencia técnica represente a la sociedad se le acuerda el uso de la firma social. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, al término de cualquier ejercicio, previa manifestación de tal deseo de retiro con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio y por telegrama colacionado dirigido al gerente administrativo. — En tal caso, los haberes del socio dimitente les serán liquidados según el resultado del Balance correspondiente a tal ejercicio, dentro de los noventa días de su vencimiento, sin interés. — Las cuotas no podrán ser cedidas por los socios, sino exclusivamente a otros socios de la entidad, salvo las cuotas de los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar que podrán ser cedidas a terceros, con la aprobación de la mayoría de votos. — Y tampoco serán admisibles las transmisiones de cuotas por fallecimiento o incapacidad, salvo las cuotas que correspondan a los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar, cuyas transferencias por tales causales serán valederas de pleno derecho. — Décimo Cuarto: La mayoría de votos podrá disponer la exclusión de cualquiera de sus socios en esta sociedad, por inconducta, inmoralidad y|u otras razones que importen manifiesto perjuicio moral o material para los intereses sociales. — En tal caso la separación se hará efectiva reintegrándose al socio excluído, dentro de los noventa días de tal fecha, el importe de sus haberes que le serán liquidados de acuerdo al último Balance General que la sociedad hubiere practicado, vale decir con pérdida de las utilidades que le pudieran corresponder por el ejercicio en que ocurra su exclusión; y salvo que sobre tales haberes la sociedad tenga que hacer efectivas responsabilidades personales del socio separado, por los perjuicios ocasionados a la sociedad. — Décimo Quinto: En ningún caso los socios podrán alzarse contra las resoluciones adoptadas por la mayoría de votos; asimismo, en ningún caso, su disconformidad contales resoluciones podrá autorizarles procedimientos judiciales contra la sociedad. — Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre la sociedad y uno de sus socios y sólo en cuanto la judicial, tal recurso deberá reemplazarse misma pudiera autorizar algún recurso se por la constitución de un tribunal de arbitradores amigables componedores designados uno por la sociedad y otro por el socio disconforme, con facultad expresa de que en caso de desacuerdo de tales arbitradores la controversia sometida a su decisión se resuelva por un tercero único por aquellos designado. — Décimo Sexto: Para la aprobación de Balances y la resolución de todo asunto que interesa a la marcha de la sociedad se requerirá la simple mayoría de votos; cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Séptimo: Los socios Israel Maliar, Roberto Maliar y Clara Maliar percibirán un sueldo de doscientos pesos mensuales cada uno y todos los socios restantes un sueldo de trescientos pesos mensuales cada uno. — Estos sueldos se imputarán a gastos generales. — La gerencia administrativa podrá autorizar a los socios otros retiros periódicos a cuenta de las respectivas utilidades que pudieran corresponderles. — Décimo Octavo: Anualmente, al 31 de Diciembre

de cada año, se practicará por la sociedad el correspondiente Balance General. — De sus utilidades se destinará un cinco por ciento (5%) para la constitución de un Fondo de Reserva Legal y el remanente de tales utilidades se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: a Israel Maliar el treinta por ciento (30%); a Roberto Maliar el treinta y tres por ciento (33%); a doña Clara Maliar el diez por ciento (10%); a Pedro Levich, el siete por ciento (7%); a cada uno de los socios Wolf Foldehteyn y Emilio Levin, el seis por ciento (6%) y á cada uno de los socios restantes Samuel Guitelman y Guillermo Bezen, el cuatro por ciento (4%). — En caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Noveno: Sólo para situaciones no previstas en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|líneas: "adjudicarse la". — Vale. — Sobre raspado: "mismos" — "venta o depósitos" — "todo el giro" — "totalidad" — "importe" — "totalidad del" — "que el socio" — "mercadería" — "todos los" — "cuotas no podrán" — "resoluciones" — "Diciembre". — Todo Vale. — I. Maliar. — R. Maliar. — Pedro Levich. — E. Levin. — S. Guitelman. — Guillermo Bezen. — W. Feldehteyn. — Clara Maliar. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.400-v.13 nov.

ESTABLECIMIENTO YERBATERO SOL DE MAYO
Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Fº 4.820 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscribeñ, comparecen la señora doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, casada en primeras nupcias con don Carlos Patrón Costas, domiciliada en la Avenida Alvear número mil setecientos noventa y nueve; don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, de estado casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno y don Federico Pavoncelli, viudo de sus primeras nupcias con doña María Elena Gramajo y Atucha, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos noventa, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO YERBATERO SOL DE MAYO, RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican: A) Con el contrato de dicha sociedad **inserto en la** publicación efectuada en el Boletín Oficial de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarentiuno, un ejemplar del cuál obra agregado a fojas quince del expediente caratulado "Pavoncelli Federico, c|Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Sobre Intervención Judicial", que se tramita por ante el Juzgado de Comercio número uno a cargo del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Federico González del Solar, registrado en secretaría, bajo el número novecientos noventiséis, año mil novecientos cuarentiséis, siendo el tenor literal del enunciado contrato, el siguiente: "Primer testimonio: Nro.: ciento trece. — Folio 186. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña María Adela Atucha de Gramajo, viuda, que firma "María Adela Atucha de Gramajo", doña Adela Gramajo de Patrón Costas, casada, que firma "Adela Gramajo de Patrón Costas", doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, casada, que firma "Ctss. Elena Gramajo de Pavoncelli", don Jorge Arturo Gramajo, casado, que firma "Arturo Gramajo", y don Horacio Antonio Gramajo, soltero, que firma "Horacio Gramajo", todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la sociedad será "Establecimiento Yerbatero, Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias o establecimientos en el resto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de la fracción de campo denominada Campo Candelaria, sito en el Territorio Nacional de Misiones, que los contratantes transfieren a la sociedad, más adelante en este mismo contrato, como aporte a la misma. — Esa explotación será preferentemente yerbatera y anexos, pero podrá extenderse también a cualquier ramo de producción agropecuaria. — Cuarta: El capital social será de quinientos sesenta mil pesos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Ese capital es equivalente al valor del campo referido en el artículo tercero, más las instalaciones, mejoras y demás bienes que se especifican en el balance que firmado por las partes se agrega como parte integrante de esta escritura y es aportado doscientos ochenta cuotas, o sea el cincuenta por ciento por la señora María Adela Atucha de Gramajo, y el otro cincuenta por ciento, por el resto de los contratantes, por partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente general designado por mayoría de votos. — Desígnase gerente general al señor Jorge Arturo Gramajo, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos noventa, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Su remoción o reemplazo se hará en la misma forma que la ley determina. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma del gerente general, no pudiendo utilizarla para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, —acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, por más de seis años, constituir derechos reale ssobre inmuebles, operar en cualquier institución de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que ésta enumeración es meramente explicativa. — Para uso de crédito será necesaria autorización por mayoría de votos. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Habrá quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de capital social y en segunda convocatoria con el número que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: El treinta de octubre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos y cuando no existiera algún porcentaje, fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades líquidas se reservarán el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley y el diez por ciento como retribución especial al gerente general. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva, extraordinarios y su régimen. — Los beneficios que resulten después de hechas estas deducciones y en su caso las pérdidas, se repartirán a prorrata de las cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, las cuotas que le pertenezcan pasarán a sus herederos o legatarios, que quedarán incorporados a la sociedad, salvo oposición fundada de los demás socios, en cuyo caso serán resueltas en la forma prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dejando así constituída la sociedad, los comparecientes, en cumplimiento de sus aportes transfieren a la misma, en absoluta propiedad y dominio, una fracción de campo situado en el Territorio Nacional de Misiones, paraje denominado "Candelaria", compuesto de cuatro leguas kilométricas y veinte y un millón quinientos treinta mil ciento noventa y un metros cuadrados, lindando: por el Norte con el Río Paraná y el arroyo San Juan; por el Este con serranías; por el Sud con los cerros Pelado y Corá y por el Oeste con el arroyo Garupá y las ruinas del pueblo Candelaria. — Les corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: El Doctor Arturo Gramajo, esposo y padre respectivamente de los comparecientes, adquirió dicho inmueble a don Pedro Jauregui, según escritura que le otorgó con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos once, pasada ante el Escribano don Ramón Saavedra. — Ocurrido el fallecimiento del doctor Arturo Gramajo, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor José C. Miguens, y previo los trámites de estilo se dictó la correspondiente declaratoria de herederos a fojas cuarenta de dichos autos, la que transcripta en lo pertinente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, septiembre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos:... declárase en cuanto ha lugar que por fallecimiento de don Arturo Gramajo son sus únicos y universales herederos sus legítimos hijos doña Adela; doña María Elena; don Jorge Arturo y don Horacio Antonio Gramajo y Atucha, sin perjuicio de los derechos... deja a salvo a la cónyuge supérstite doña María Adela Atucha de Gramajo. — Repóngase la foja. — C. Miguens. — Ante mí: Enrique Giraudy". — Es copia fiel, doy fe. — La indicada declaratoria de herederos se inscribió en el Registro de la Propiedad con respecto a dicho inmueble, en la zona Misiones, tomo uno, folio ciento treinta, finca número quince. — Se realiza esta transferencia por la suma de quinientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente de acuerdo con el balance antes referido al valor del campo, según la tasación para el pago de los impuestos inmobiliarios. — Los comparecientes, a su vez, en el carácter de socios manifiestan su conformidad y aceptación y consienten que esta transferencia se inscriba en el Registro de la Propiedad. — De los certificados que se agregan, consta que el dominio aparece inscripto a nombre de los otorgantes y que no existen gravámenes, así como inhibiciones a nombre de los mismos y del causante, ni se adeudan impuestos, ni contribución territorial. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Luis J. Sforza y don Rafael Ferraro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Adela Atucha de Gramajo. — Horacio Gramajo. — Arturo Gramajo. — Adela Gramajo de Patrón Costas. — Ctss. Elena Gramajo de Pavoncelli. — Tgo.: L. J. Sforza. — Tgo.: R. Ferraro. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe y se halla extendida al folio ciento ochenta y seis del Protocolo correspondiente a este mismo Regietro y agregado el certificado del Registro de la Propiedad número cuatro mil ciento treinta y tres y ampliación del mismo número cuatro mil novecientos once, expedidos con fechas veinte de febrero y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, para una operación de transferencia por la suma de quinientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose abonado por dicho certificado la suma de treinta pesos de igual moneda (Artículo diez y siete del Registro de la Propiedad). — Para la interesada expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, número doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y ocho, doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y nueve, y el presente número doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarentiuno, al folio doscientos treinta y ocho, bajo el número doscientos del Libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Fallecido el socio don Horacio Antonio Gramajo, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado número seis de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Secretaría número diecisiete que desempeña el doctor Juan J. della Paolera, en cuyos autos registrados en secretaría en el año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número dieciocho mil seiscientos cincuenta, folio trescientos once, a fojas veinticuatro, se efectúa la denuncia de bienes, entre los que figuran la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de setenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que el causante tenía y le correspondían como su aporte de capital, en la mencionada sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada". Que previo los trámites de estilo, fué dictada a fojas ciento treintidós, la correspondiente declaratoria de herederos, que transcripta, dice así: "Buenos Aires, septiembre 23 de 1943. Autos y Vistos: Para dictar la declaratoria de herederos solicitada y considerando: Que con las partidas de fs. 1, 15, 9 y el certificado de fs. 125 vta. se ha comprobado: El fallecimiento del causante de esta sucesión don Horacio Antonio Gramajo y Atucha, ocurrido en esta capital el día 8 de abril del año 1943, que era de estado soltero e hijo legítimo de doña María Adela Atucha y de don Arturo Gramajo, este último fallecido con anterioridad al causante y la existencia de un hijo natural de nombre Horacio Arturo Eloy" Que a fojas once se abrió la sucesión, ordenándose la publicación de edictos a que se refieren los diarios y recibos de fojas cincuenta a cincuenta y cuatro, sobre cuyo resultado certificó el Actuario a fojas ciento veinticuatro. En estas condiciones, habiéndose aceptado la garantía ofrecida a fojas setenticuatro vuelta, el pedido que se viene tratando es procedente. Por ello, conformidades del Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos, de acuerdo con lo que dispone el Artículo tres mil quinientos ochenta, del Código Civil, resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de don Horacio Antonio Gramajo y Atucha, le sucede en carácter de universales herederos su legítima madre ya nombrada doña María Adela Atucha, Viuda de Gramajo y su hijo natural Horacio Arturo Eloy Gramajo. Repóngase el sellado. Francisco Carreño. Ante mí: Juan J. della Paolera. Que a fojas ciento treinta y tres, corre agregada la partida de defunción de la señora María Adela Atucha de Gramajo, de la que resulta que ésta falleció en esta capital el día dieciséis de junio del año mil novecientos cuarentitrés. Que a fojas trescientos cuarenta y cinco, obra el escrito cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicita se apruebe ampliación de Pericia" Hace saber acuerdo. Señor Juez en lo Civil. Jaime Malamud, por doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, doña María Elena Gramajo y Atucha de Pavoncelli y don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, en el juicio sucesorio de don Horacio Antonio Gramajo a V. S. como mejor proceda, dijo: I) Que encuentro ajustada a la realidad la ampliación que de su pericia ha presentado el señor Contador D'Albo, de acuerdo a lo pedido oportunamente por el señor Agente Escolar. II) De acuerdo al resultado de la pericia resulta que el valor de las cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sol de Mayo", es igual al nominal. Por otra parte, es facultad de los socios aceptar como tales a los herederos de los que hubiesen fallecido, según lo dispone el artículo décimo de los Estatutos que remite a ese respecto el artículo duodécimo, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que en su parte pertinente, dice textualmente: "La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la socedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representa las tres cuartas partes del capital, cuando la sociedad contara con más de cinco socios. Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número". La voluntad de todos los socios de la Sociedad "Sol de Mayo", es contraria a que entre a formar parte de la misma el menor Horacio Eloy Gramajo, y ése es también el deseo de la madre del mismo, en ejercicio de la patria potestad. Por ello, ambas partes han convenido liquidar las cuotas que

le corresponden al menor mencionado, así como las ganancias respectivas al treinta de septiembre del corriente año, día en que se cierra un nuevo ejercicio, al valor nominal. III) Por lo expuesto de V. S. solicito que, previa vista al Señor Agente Escolar y Ministerios Públicos ordene: Primero: La aprobación de la ampliación de la percia corriente a fojas trescientos cuarenta y segundo: aprobar la liquidación de la mitad de las cuotas y ganancias en la sociedad "Sol de Mayo" a favor del menor con la forma indicada que Será Justicia. Jaime Malamud. (Hay un sello que dice: Dr. Jaime Malamud. S. Corte. Lib. VII. fº 324. C. Civil. Tomo III. fº 815. M. 3540. Hay una estampilla". Otro si digo: Oscar D. Zaeffere Toro. por la representación que ejerce, manifiesta a V. S. mi conformidad con lo expuesto en lo principal, solicitando la aprobación de la ampliación de la pericia y en la oportunidad de depósito de la parte correspondiente al menor de la liquidación de la Sociedad "Sol de Mayo" al treinta de septiembre del corriente año, su correspondiente aprobación previas conformidades del señor Asesor de Menores y Ministerios Públicos que, es también justicia. Oscar D. Zaeffere Toro. Hay una estampilla y un sello que dice: Oscar D. Zaeffere Toro. Abogado. C. C. Libro Ocho. Folio setecientos doce: S. C. N. Libro Ocho. Folio ciento setentiocho". Que a fojas cuatrocientos se dicta el auto que en su parte pertinente, dice así: "Buenos Aires, Noviembre 24, de 1944. Autos y Vistos: De conformidad de partes, Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos. Se aprueba igualmente en cuanto hubiere lugar por derecho el acuerdo a qee se refiere el otro sí de fojas trescientos cuarenticinco, desinteresando al menor de la sociedad "Sol de Mayo" Repóngase el sellado. Francisco Carreño. Ante mí: Juan J. della Paolera". Que de fojas cuatrocientos nueve a fojas cuatrocientos doce, obra agregado sellado por valor de cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, en pago del impuesto sucesorio y previa las conformidades manifestadas por el Consejo Nacional de Educación y Ministerio Fiscal, el Juzgado lo tiene por satisfecho por auto dictado en fecha quince de febrero de mil novecientos cuarenticinco, que obra a fojas cuatrocientos catorce. Que de fojas cuatrocientos sesenta a fojas cuatrocientos sesenta y cinco, obra agregado sellado por valor de doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos, correspondiente al saldo del impuesto sucesorio, el que el Juzgado por auto dictado a fojas cuatrocientos sesenta y seis vuelto, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenticinco, y previa conformidad del apoderado escolar y citación fiscal, lo tiene por satisfecho. Que a fojas seiscientos setentinueve, se presentan doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas por sí y el doctor Jorge M. Bousson, en representación de don Arturo Gramajo, manifestando que en su calidad de compradores de treinta y cinco cuotas sociales del capital que pertenecía al causante en la sociedad "Sol de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", venta autorizada por el Juzgado a fojas cuatrocientos uno, acompañaban dos boletas del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, una por la suma de diecisiete mil pesos y otra por dieciocho mil pesos, a la orden del Juzgado y como perteneciente a esta sucesión que en conjunto suman el importe de la adquisición o sea por el precio nominal de dichas cuotas y pedían al Juzgado prestara la aprobación judicial a esa compraventa y a los efectos de su transferencia hacían constar que diecisiete correspondían a la señora Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas y dieciocho al señor Arturo Gramajo y en otro sí de dicha presentación el doctor Oscar Zaefferer Toro en representación del menor Horacio A. E. Gramajo y el doctor Jaime Malamud por doña María Adela Gramajo de Pavoncelli y de don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, prestan su conformidad. Que previa visia al señor Asesor de Menores, el juzgado dicta a fojas seiscientos ochenta y una, el siguiente auto. "Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. Autos y Vistos: Lo solicitado, depósito efectuado y conformidad del Sr. Asesor de Menores, atento lo que se expresa, en el otro sí por la parte vendedora, dáse por satisfecho el precio de compra y por efectuada la compra venta de que se trata. Publíquense edictos en los diarios Boletín Judicial y Gaceta de Paz, por el término de Ley a los fines de que se trata. Repóngase el sellado. C. H. Méndez Chavarría. Ante mí: J. J. della Paolera". Que a fojas seiscientos noventitrés, se presenta el señor Carlos Patrón Costas, en su carácter de Gerente de la sociedad "Sol de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañando una boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas seiscientos noventa y dos, por la cantidad de diez mil veintitrés pesos con dos centavos nacionales, importe correspondiente al menor Horacio A. E. Gramajo, por los dividendos que existen a su favor por la cantidad de treinta y cinco mil pesos nacionales en cuotas que le fueron adjudicadas por el ejercicio terminado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenticuatro, período en que aún era titular de las mismas, y a fojas seiscientos noventiocho vuelto, existe la constancia de haber sido retirado por el representante del menor, cheque por el referido importe. Que a fojas setecientos veintiséis, se acompañan los recibos y recortes del Boletín Oficial y Gaceta de Paz, con los que se justifica haberse efectuado las publicaciones de Ley, respecto a la venta de las cuotas que el causante tenía en la sociedad "Sol de Mayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a fojas setecientos sesentinueve, el doctor Jaime Malamud, por doña Adela Gramajo de Patrón Costas, don Jorge Arturo Gramajo por sí y don Clementino N. Penedo, por la sucesión de doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, convienen que las setenta cuotas que pertenecían al causante en la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que fueran enajenadas en autos, se distribuyeran en la forma siguiente: Treinta y cinco cuotas a la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo. Once cuotas a doña Adela Gramajo de Patrón Costas, once cuotas a don Federico Pavoncelli y trece cuotas a don Jorge Arturo Gramajo. C) Fallecida doña María Adela Atucha de Gramajo, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado número diez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, secretaría número treintisiete del doctor Manuel Arauz Castex, de cuyo expediente registrado en secretaría al folio trece, año mil novecientos cuarentitrés, caratulado "Atucha de Gramajo María Adela, Sucesión", resulta: Que a fojas siete se presenta el doctor Jaime Malamud, en representación de doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, doña María Elena Gramajo y Atucha de Pavoncelli y de don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, ejercitando el mandato que obra agregado a fojas seis, iniciando el juicio sucesorio de doña María Adela Atucha de Gramajo, fallecida en esta capital el día dieciséis de junio de mil novecientos cuarentitrés, según la partida de defunción que obra agregada a fojas uno. Que a fojas nueve se hace la provisoria manifestación de bienes, entre los que figura la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso elgal, importe del capital que a la causante correspondía en la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que previo los trámites de estilo el Juzgado dicta a fojas cincuentiocho vuelta, la correspondiente declaratoria de herederos, que transcripta, dice así: "Buenos Aires, Octubre 23 de 1943. Agréguese la partida acompañada y acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia. Teniendo presente los siguientes justificativos, partidas de defunción de fojas uno y cincuentiséis; de matrimonio de fojas dos, de nacimientos de fojas cuatro, cinco y tres, publicación de edictos en los diarios de fojas veinte y veintidós, certificado del Actuario sobre su resultado de fojas veinticinco vuelta, lo expuesto por el apoderado del Consejo Nacional de Educación a fojas cincuenticuatro vuelta; lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal a fojas cincuenticinco y de acuerdo con lo prescripto en el artículo tres mil quinientos sesenticinco, del Código Civil se declara en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de doña María Adela Atucha de Gramajo, son sus herederos sus legítimos hijos doña Adela, doña María Elena, y don Jorge Arturo Gramajo y Atucha. De lo solicitado en el escrito que antecede vista al Consejo Nacional de Educación. A. Fernández Mouján. Ante mí: M. Arauz Castex". Que de fojas trescientos cuarentidós a fojas trescientos cuarentinueve, obran agregados sellados por valor de tres mil quinientos catorce pesos con treinta centavos nacionales, en pago del impuesto sucesorio el que el Juzgado lo tiene por satisfecho mediante el auto de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado a fojas trescientos cincuenta y uno vuelto.—Que de fojas seiscientos cincuenta y seis a fojas seiscientos noventidós, obra agregada la cuenta peticionaria, practicada por el doctor José María Paz Anchorena, por la cual se efectuaron las siguientes adjudicaciones, respecto a las cuentas de capital que a la causante correspondían en la sociedad de la referencia, por la hijuela número uno, a la heredera doña Adela Gramajo y Atucha, ciento cinco cuotas, por la hijuela número dos, a doña María Elena Gramajo y Atucha, ciento cinco cuotas y por la hijuela número tres, a don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, ciento cinco cuotas. — Dichas cuotas forman el total de las doscientas ochenta cuotas que tenía integradas la causante en dicha sociedad más las treinta y cinco cuotas que les fueron adjudicadas en la sucesión de don Horacio Antonio Gramajo como ut-supra se ha consignado. — Dicha cuenta particionaria fué aprobada por auto dictado a fojas setecientos vuelta, que copiado dice así: "Buenos Aires, septiembre 1º de 1947. — Autos y Vistos: Apruébase en cuanto ha lugar por derecho la cuenta de partición de fojas seiscientos cincuentiséis a seiscientos noventidós. — Repóngase la foja. — A. Fernández Mouján. — Ante mí: M. Aráuz Castex". — D) Fallecida la señora doña María Flena Gramajo y Atucha de Pavoncelli, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado número ocho de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría número dos que desempeña el doctor Aldo Folchi, de cuyo expediente caratulado "Gramajo de Pavoncelli Elena, Sucesión", resulta: Que a fojas cinco se presenta el señor Clementino N. Penedo, en representación de don Federico Pavoncelli, iniciando el juicio sucesorio de su esposa doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, fallecida en esta Capital, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenticinco. — Que en el referido expediente y previo los trámites de estilo, fué dictada a fojas ciento dieciséis, la correspondiente declaratoria de herederos que transcripta, dice así: "Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Autos y Vistos: Lo solicitado, conformidad manifestada por el Sr. Rep. Escolar y Sr. A. Fiscal, acéptase la garantía ofrecida para el pago de impuesto a la herencia. — Estando justificado el fallecimiento de Da. María Elena Gramajo (fojas ciento ocho), su matrimonio con don Federico Pavoncelli (fojas ciento nueve), habiéndose cumplido con las publicaciones de edictos ordenadas por el Juzgado, cuyos diarios y recibos obran de fojas once a quince, sobre cuyo resultado negativo certifica el actuario a fojas ciento quince y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos setentidós del Código Civil. — Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de doña María Elena Gramajo de Pavoncelli es su universal heredero su legítimo esposo don Federico Pavoncelli, única persona que se ha presentado justificando derechos a esta sucesión. — Repóngase la fojas. — Arturo G. González. — Ante mí: Aldo Folchi". — Que de fojas ciento treintiocho a fojas ciento cuarenticuatro, obran agregados sellados por valor de ochocientos seis pesos con sesenta centavos y de fojas doscientos veintisiete a fojas doscientos veintiocho, sellados por valor de ciento diez mil pesos nacionales, en pago del impuesto sucesorio. — Que a fojas trescientas cincuenticinco, se presenta el señor Clementino N. Penedo, en representación de don Federico Pavoncelli, manifestando al Juzgado se librara oficio al señor Interventor judicial de la sociedad "Sol de Mayo, de Responsabilidad Limitada", a los efectos de que las cuotas suscriptas por la causante doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, y las que a la misma se le adjudicaron en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo, se transmitieran a favor de don Federico Pavoncelli, por ser su único y universal heredero, en mérito a la declaratoria dictada en autos y que se ha transcripto precedentemente, disponiendo el Juzgado el libramiento del referido oficio en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarentisiete y que consta a fojas trescientas cincuenta y cinco y vuelta. — E) Que en mérito de lo precedentemente relacionado, son actualmente los únicos componentes de "Establecimiento Yerbatero, Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada", los exponentes doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, don Jorge Arturo Gramajo y Atucha y don Federico Pavoncelli. — F) que las cuotas sociales que constituyen el capital social o sea la cantidad de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponde a cada uno de los nombrados socios e la siguiente proporción: a la señora doña Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas, ciento ochenta y seis cuotas, de las cuales setenta cuotas suscriptas en el acto de constituirse la sociedad, ciento cinco cuotas que les fueron adjudicadas en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo y once cuotas adquiridas en la sucesión de don Horacio A. Gramajo. — A don Jorge Arturo Gramajo y Atucha, ciento ochenta y ocho cuotas, de las cuales setenta cuotas le corresponden por haberlas suscripto en el acto de constituirse la sociedad, ciento cinco cuotas que les fueron adjudicadas en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo y trece cuotas adquiridas en la sucesión de don Horacio A. Gramajo y a don Federico Pavoncelli, ciento ochenta y seis cuotas sociales, de las cuales ciento setenta y cinco cuotas les correspondieron en virtud de sus derechos hereditarios en la sucesión de su eñora esposa doña María Elena Gramajo y Atucha de Pavoncelli, habiendo sido setenta cuotas originarias de propiedad de la causante por haberlas suscripto en el acto de constituirse la sociedad, ciento cinco cuotas adjudicadas a la misma en la sucesión de doña María Adela Atucha de Gramajo y once cuotas por haberlas adquirido el nombrado don Federico Pavoncelli, en la sucesión de don Horacio Arturo Gramajo. — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que ratificando y confirmando lo resuelto y constante en los libros de actas de la sociedad, convienen: Primero: Que el señor Federico Pavoncelli queda incorporado como socio de esta sociedad, con las cuctas de capital precedentemente determinadas. — Segundo: Que las cuotas sociales de cada uno de los socios, por aporte de capital, por adjudicación hereditaria y por adquisición directa, son las que se determinan en el punto f) de la presente escritura. — Tercero: Que designan Gerente de la sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada", al Doctor Caín Rodríguez Otaño, con una remuneración de Un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, cargo que comenzará a desempeñar, desde el mismo momento en que se decrete el levantamiento de la intervención judicial, y a los efectos de que el gerente designado desempeñe su cometido en concordancia con las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, modifican las cláusulas sexta, séptima y novena del contrato social de origen, las que quedan redactadas del modo y forma siguiente: — "Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma del gerente general, no pudiendo utilizarla para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad". — "Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyan los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, girar contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda agrarias o cualesquiera otras con las formalidades de ley, operar en cualquier institución de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Para uso de crédito será necesario autorización por mayoría de socios". — "Novena: El treinta de octubre de cada año se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectes de la amortización de los bienes el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos y cuando no existiera algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades líquidas se reservarán el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva, extraordinarios y su régimen. — Los beneficios que resulten después de hechas estas deducciones y en su caso las perdidas se repartirán en prorrata de las cuotas. — Dejando así perfeccionada la designación de gerente y las facultades del mismo para el desempeño de su cometido y quedando subsistentes y en toda su fuerza y vigor todas y cada una de las demás estipulaciones consignadas en el contrato de origen, solicitan que de la presente les expida testimonio a los efec-

tos legales consiguientes, quedando autorizado don Clementino N. Penedo a correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes, agregan que este otorgamiento en nada modifica los términos del convenio que han suscripto con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que fué protocolizado y transcripto en la escritura pasada con fecha catorce de octubre del mismo año, al folio dos mil cuarenta y uno de esta Notaría, quedando subsistentes en todas sus partes, los poderes y facultades conferidos en el mismo. — Presente también a este acto el doctor don Caín Rodríguez Otaño, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso trece, de este vecindario, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, Expone: Que acepta la designación de gerente de la sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada", así como la remuneración que se le ha fijado y se obliga a desempeñar dicho cargo con todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que se consignan en la ley de la materia. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que son los señores don Juan Luis Adámoli y don Eloy N. A. Profumo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fdo.: Adela Gramajo y Atucha de Patrón Costas. — Fdo: Jorge Arturo Gramajo y Atucha. — Fdo: Federico Pavoncelli. — Fdo: Caín Rodríguez Otaño. — Tgo: Fdo: Juan Luis Adámoli. — Tgo: Fdo: Eloy N. A. Profumo. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos veinte vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimiento Yerbatero Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en once sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, al presente, un millón cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 nov.-Nº 2.406-v.13 nov.

F.A.R.A.P.
FABRICA ARGENTINA REACTOR AUTOMATICO PATENTADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Antonio Pizarro, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 140, Dpto. A; Samuel Savloff, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 389, Dpto. B. y Luis Nicolás Vicente Caporale, argentino; casado, domiciliado en la calle Tequendama 3149, Dpto. A; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: —Iº) La sociedad se denominará F.A.R.A.P. FABRICA ARGENTINA REACTOR AUTOMATICO PATENTADO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y subsistirá por diez años a contar de la fecha quedando constituído el domicilio en la calle Rodríguez Peña 140, Dpto. de esta ciudad. — IIº) El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: setecientas cuotas, o sean Setenta mil pesos por parte del Sr. José Antonio Pizarro, y cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos por parte del Sr. Samuel Savloff y cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos por parte del Sr. Luis Nicolás Vicente Caporale. — Estos aportes son en dinero efectivo y en el acto de firmarse este contrato social, el socio Sr. José Antonio Pizarro integra trescientas setenta cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, y quince cuotas respectivamente cada uno de los socios señores Samuel Savloff y Luis Nicolás Vicente Caporale o sean un mil quinientos pesos cada uno, lo que forma un total para estos dos socios de tres mil pesos, con lo cual quedan integrados cuarenta mil pesos moneda nacional. — En cuanto a los aportes restantes, deberán integrarse por cada uno de los socios en el tiempo y forma en que se determine por resolución tomada por simple mayoría de votos. IIIº) La sociedad tiene carácter comercial e industrial sin limitación de ninguna especie y podrá por lo tanto dedicarse a la creación, organización, explotación del comercio y de la industria de toda clase de productos del país o del extranjero, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros, explotaciones mineras, rurales, inmobiliarias y forestales. — Así mismo la sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación por cuenta propia o ajena de cualquier producto o mercadería. — Inicialmente la sociedad se dedicará a la fabricación y venta del reactor automático patente 63.357, del 14 de Febrero de 1948, que el socio Sr. Caporale cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo que subsista la misma. — A la disolución de la sociedad o liquidación de la misma, la patente o cualquier otra, será avaluada de común acuerdo por los socios y cedida previo pago del valor asignado a la sociedad al socio que la solicite, cuya transferencia se hará en forma legal. — IVº) La sociedad entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por títulos onerosos; permutar, dar y recibir en locación; aceptar o negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades; contratar cualquier construcción y explotación; dar y tomar dinero en prendas o hipotecas; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias, mandatos; tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo efectuar tales operaciones por cuenta propia, o por su cuenta y la de terceros en forma conjunta, o sólo por cuenta de terceros a su propio nombre, o simplemente a nombre de terceros. — Podrá así también constituir servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, dividirlos, subrogarlos transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente, tomar o dar posesiones o tenencias. — Podrá prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no; negociables o no ya sea como deudor principal, co-deudor, garante o endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias, o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador etc., formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos y resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a las licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados cualquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, y el objeto de la sociedad podrá ser restringido por la decisión de los socios que represente el setenta y cinco por ciento de los votos-cuotas del capital. — Vº) La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio-gerente, Sr. José Antonio Pizarro, y podrá hacer uso de todas y cada una de las facultades inherentes al mismo, pudiendo firmar escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, podrá conferir poderes generales, de administración, y especiales para asuntos judiciales y revocarlos en cualquier momento. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y sus atribuciones serán amplias para obrar a nombre de la sociedad en la consecución de su objeto. — Como retribución el socio gerente gozará de un sueldo mensual mínimo de trescientos pesos. — En caso de imposibilidad, impedimento o ausencia, será substituido en forma conjunta por los socios Señores Samuel Savloff y Luis Nicolás Vicente Caporale, quienes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones que impliquen la constitución de derechos reales sobre el patrimonio de la sociedad, ni en la enajenación de bienes raíces de la misma, ni celebrar operaciones que superen la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Se entiende que tales operaciones se consideran individualmente, pudiendo por lo tanto celebrar cualquier contrato de compra-venta y cuantos sean necesarios, siempre que cada uno de ellos no sobrepase el límite arriba enunciado. — El Sr. Samuel Savloff se compromete a dedicar sus esfuerzos y conocimientos personales del mercado y del ramo, al giro comercial de la sociedad en todo lo que ataña a la organización y promoción de ventas. — Por su parte el socio Sr. Luis Nicolás Vicente Caporale, dirigirá la parte técnica-industrial y dedicará con exclusividad sus conocimientos a todas las cuestiones inherentes a esta faz, aportando al seno de la sociedad sus ideas, proyectos, invenciones para fabricar objetos eléctricos o mecánicos. — VIº) No podrá darse la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, ni avalar operaciones o documentos de terceros que no se vinculen con los negocios de la sociedad. — VIIº) Anualmente se practicará un balance al 31 de Diciembre que se formulará sobre las siguientes bases: Las cuotas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos las amortizaciones admitidas por la dirección impositiva; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual legal, los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; las llaves, y marcas se amortizarán en cinco años desde la fecha de la erogación. — Se formará un fondo de reserva legal con el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio hasta llegar al diez por ciento del capital. — Los socios podrán disponer la constitución de un fondo de reserva general. — Realizadas las amortizaciones y reservas el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo con las siguientes proporciones: Al Sr. José Antonio Pizarro, el 40 o|o (cuarenta por ciento) al Sr. Samuel Savloff, el 20 o|o (veinte por ciento) y al Sr. Luis Nicolás Vicente Corporale el 40 o|o (cuarenta por ciento). — El balance deberá practicarse dentro de los 45 días posteriores a la fecha del cierre, debiendo los socios dar su aprobación o reparos al mismo dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. — Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptuará automáticamente aprobado el balance. — VIIIº) La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas en la forma que establecen las disposiciones legales vigentes. — IXº) Si cualquiera de los socios quisiere ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informarlo por escrito a la gerencia de la sociedad, y ésta deberá dar aviso a los restantes socios. — Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o en subsidio los socios podrán adquirir las cuotas que dicho socio intente enajenar por el precio que fije la asamblea de socios que nunca deberá ser inferior al 80 o|o (ochenta por ciento de su valor nominal). — El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. — En caso de que la sociedad o los socios no deseen el privilegio de adquisición, el socio que resuelve enajenar sus cuotas podrá hacerlo libremente. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios podrán a su opción: O bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al pre-muerto o incapacitado a su valor nominal pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar representación. — Xº) La Sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiera el 30 o|o (treinta por ciento) del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad el socio-gerente procederá a la liquidación, realizando el activo y extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente a prorrata entre los socios. — XIº) En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales de diez centavos cada uno que llevan los Nros.: 790.413 al 790.417 de la letra H., con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto de sellado conforme a Ley. — José A. Pizarro. — Luis Caporale. — Samuel Savloff. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.175 v.10 nov.

JOHNBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Avelino Gonzalez, español, de 54 años, casado, que firma Avelino Gonzalez, domiciliado en la calle Rioja 703; Avelino Juan Gonzalez, argentino, soltero, de 24 años, que firma A. J. Gonzalez, domiciliado en la calle Rioja 703; y José Angel Juan Nuñez, argentino, de 33 años, soltero, que firma José A. Nuñez, domiciliado en la calle Rioja 691; todos hábiles para contratar según así lo declaran, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: "JOHNBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de su negocio en la calle México 3002, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado teniendo una duración mínima de dos años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El objeto de la misma será la compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de casimires, paños, telas, forros, etc., como así también la representación y distribución de cualquier artículo del ramo de tejidos y de sastrería. — Cuarto: Podrá también, con el consentimiento unánime de sus componentes, formar sociedades con otras personas o instituciones de igual o diversa índole. — Quinto: Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; celebrar toda clase de contrato, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dineros prestados con o sin garantías reales o personales; conferir poderes generales o especiales; otorgar toda clase de escritura o documentos que sean necesarios, establecien-

do las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, elevando este contrato a escritura pública si fuere necesario. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., de acuerdo por el inventario que por separado y suscripto por todos los socios de conformidad se acompaña, en la siguiente forma: Avelino Gonzalez mil cuatrocientos cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Avelino Juan Gonzalez doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; y José Angel Juan Nuñez doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Avelino Juan Gonzalez y José Angel Juan Nuñez, quienes tendrán el carácter de directores gerentes, debiendo firmar conjuntamente en nombre de la sociedad, comprometiéndola en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la misma y en garantía o fianzas personales o en documentos a favor. — Octavo: Podrán además: a) Otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que por cualquier causa se pacten o tenga interés la sociedad. b) Establecer cuentas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos de dinero o otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad firmando los correspondientes cheques que se exijan. c) Dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares con o sin garantías reales o personales. Girar en descubierto y sobre depósitos anteriores; endosar cheques, giros, etc., para sus depósitos; efectuar operaciones de créditos, firmando o endosando, letras, pagarés y todas clases de documentos, ya sean de descuentos o cuentas corrientes, renovar los documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en cauciones, depositarlos y retirarlos; retirar lo anteriormente depositado, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contrato de locación por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles e inmuebles, conferir poderes generales especiales, transigir y efectuar, en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad y el que se considerará aprobado esté o no firmados por los socios, después de los quince días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios haya hecho objeción al mismo. — Décimo: De las utilidades líquidas resultantes se destinarán un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; un diez por ciento para reserva especial y el ochenta y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Avelino Gonzalez, y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los socios Avelino Juan Gonzalez y José Angel Juan Nuñez. — Para retirar lo que corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que las determine. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará en la sede social al efecto y que se suscribirá conjuntamente. — Duodécimo: El pasivo social no podrá exceder del cuarenta y cinco por ciento del capital más las reservas acumuladas, en cualquier momento del ejercicio. — El excedente que hubiere de esta suma hará exclusivamente responsable a los socios gerentes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del fallecido, salvo manifestaciones en contrario. — Esta manifestación deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha del deceso. — Si los herederos son varios deberán unificarse su personería nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sean para continuar la sociedad o solicitar la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anual anterior al deceso, más las utilidades que les corresponda a la fecha del fallecimiento, y el importe de dicha liquidación será abonado a los herederos por la sociedad en un plazo de tres años, contando desde la fecha que fuera solicitada. — Décimo Cuarto: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, éste tendrá derecho a solicitar el importe de su capital más las utilidades que pudieran corresponderle a tal fecha, el que será abonado dentro de los dos años, con los intereses del tipo bancario corriente. — Décimo Quinto: Si un socio cediese sus cuotas de capital deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645, teniendo los socios restantes opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo Sexto: La Sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio siendo los socios los liquidadores de la misma. — Décimo Séptimo: Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o el tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto nombrado por los otros tres quienes, antes de comenzar las deliberaciones, formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, de común acuerdo, a interponer recursos ante la Justicia Ordinaria. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman en la fecha y lugar "ut supra".

Buenos Aires, octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.170-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Paez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Andrés Zapaterio, casado en primeras nupcias con Esther Francisca Quintero, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Facunda Quiroga dos mil ciento veintiocho de Avellaneda, y por la otra don Antonio Herrero, español, soltero, de cincuentiséis años, comerciante domiciliado en Erezcano 2950 y don Enrique Alberto Alvarez Drago, argentino, de veintinueve años, casado en primeras nupcias con Rosa Jovita Fernández, comerciante domiciliado en la calle Vicente López novecientos diez de "La Lucila", se conviene lo siguiente: Primero: Andrés Zapaterio vende, cede y transfiere a favor de los señores Antonio Herrero y Enrique Alberto Alvarez Drago las trescientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que le corresponden en la COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad Avenida de Mayo 981, que han constituído los contratantes como únicos socios, según contrato privado celebrado el catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco, en Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento noventa y cinco del folio ciento doce del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Andrés Zapaterio manifiesta realizar esta venta por la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los señores Herrero y Alvarez Drago se obligan a pagar, junto con otras sumas provenientes de varios créditos que aquél tiene a su favor al plazo de siete años, con un interés del seis por ciento anual por trimestre anticipados, efectuando las amortizaciones convenidas en la escritura que más abajo se citará, con garantía hipotecaria en primer lugar sobre dos fracciones de terreno de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, ubicadas en el Partido de General Lavalle, designadas en el plano de subdivisión levantado por el Ingeniero José E. Morichetti con las letras B y C, según resulta de la escritura que en esta misma fecha se otorga a favor de la Sociedad de Capital e Industria Andrés Zapaterio y Compañía ante el escribano de Avellaneda don Constancio M. Arizmendi y al folio 607 vuelto del Registro a su cargo. Declara don Andrés Zapaterio que mediante esta cesión de cuotas queda completamente desvinculado de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desvinculación que se retrotrae al treinta de Junio pasado, fecha en que decidió y se convino su retiro, no teniendo reclamo alguno que formular en concepto de capital, utilidades, sueldos, cuenta particular o cualquier otro concepto por ser la misma comprensiva de todos sus derechos y acciones en la mencionada sociedad. — Tercero: Los señores Antonio Herrero y Enrique Alberto Alvarez Drago enterados de los términos de la presente cesión de cuotas a su favor manifiestan su aceptación por ser la expresión fiel de lo convenido, agregando que adquieren las mismas en partes iguales, es decir ciento setenta cuotas cada uno, viniendo a suceder al señor Andrés Zapaterio en su cargo de socio gerente de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada el que ejercerán en el futuro, ya sea conjunta, separada, o alternativamente con las mismas prerrogativas, facultades y derechos que le correspondían a éste, quedando en consecuencia nombrados socios gerentes de la citada Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las atribuciones enumeradas en el contrato social referido en la cláusula primera, dejando constancia que este acto deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio a los efectos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para constancia firman el presente en dos sellos de diez centavos, números setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco y setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, debidamente integrado el sellado de ley en lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.140.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de Septiembre de 1948 otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, don Alberto Juan Labourdette, cedió y transfirió a don Sixto Ricardo Silva con efecto retroactivo al 9 de Enero de 1948 la totalidad de sus treinta y siete cuotas valor nominal de treinta y siete mil pesos moneda nacional en el capital de "IGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por la misma escritura el señor Diego de la Sota, cedió y transfirió al mismo señor Sixto Ricardo Silva, también con efecto retroactivo al 9 de Enero de 1948, veintiocho cuotas valor nominal de veintiocho mil pesos moneda nacional de las treinta cuotas valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de su capital en la misma sociedad. Y que por la misma escritura ambos únicos socios Sres. Silva y de la Sota modificaron el contrato de dicha Sociedad "Igor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado por instrumento privado de fecha 6 de Abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Mayo de 1946, bajo el Nº 444 al folio 371 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en lo que se refiere al punto B del artículo octavo en el sentido de que el socio señor Silva en su carácter de Gerente que ya inviste por designación efectuada en dicho contrato, podrá con su sola firma realizar y llevar a cabo todos los actos, operaciones y negocios determinados en dicho artículo sin el requisito de la firma conjunta de alguno de los otros socios que establecía dicho artículo, quedando también, además, y, desde la fecha de la escritura inexistente y sin valor ni efecto alguno, el artículo noveno del mismo contrato que preveía el reemplazo del Gerente en caso de impedimento, por uno cualquiera de los otros socios.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.201.-v.10 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE OCTUBRE DE 1948

281.350 — Paz, Amor y Libertad. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.351 — Paz, Amor y Libertad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.353 — Amargura Gitana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 10 sept. 948.

281.354 — Amargura Gitana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires 10 sept. 1948.

281.355 — No hay otra como mi Charo. Cueca, letra. 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Fed., 8 octubre 948.

281.358 — La Sampedrina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 14 septiembre 948

281.359 — Mano Cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 octubre 948.

281.360 — Mano Cruel. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18 octubre 1948.

281.361 — Pavadas. Media cifra, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.362. — Pavadas. Media cifra, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.363 — A mi madre. Estilo, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 948.

281.364 — A mi madre. Estilo, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.365 — Mi botecito. Son - bote, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.366 — Mi botecito. Son - bote, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.367 — Mi botecito. Son - bote, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Arreglo: Félix Villa. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.371. — Lo prometido. Gato. música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 10 octubre 1948.

281.376 — Revista del Museo Social Argentino. Periódico. Propietario: Museo Social Argentino. Director: José Rouco Oliva. Bs. Aires, enero - febrero 1948. 1500 ejemplares.

281.377. — Buenos Aires Literario. Periódico. Propietario y director: Eduardo Joubin Colombres. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.3[illegible]. — Por Sendero de Ayer. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 1.000 ejemplares. B. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.384. — Física y Filosofía. 265 págs. Autor: James Jeans. Traducción del inglés: U. Bergara. E. J. M. Gahan. Editor: Librería del Colegio. Impresor: B. U. Chiesino, 2.565 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.385. — Anatomía y Fisiología Humanas. Texto adaptado. 419 páginas. Autor: Félix M. Boatella. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

281.386. — Historia de una Pasión Absurda. 163 págs. Autor: Carmelo M.

Bonet. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.389. — La Ruta del Doctor Shannon. 381 págs. Autor: A. J. Cronin. Traducción de Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.507 ejemplares. Obra extranjera. México, 4 de octubre de 1948.

281.400. — Eco Gremial. Periódico. Propietario: Enrique R. Martellini. Florentino Zas. Director: Enrique R. Martellini. La Plata, 1º de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

e. 30 oct.-Nº 5.990-v. 12 nov.

15 DE OCTUBRE DE 1948

281.433. — Catálogo La Plata E. (Primera entrega). de 2.486 Estrellas entre 72º 10' y 82º 10' de Declinación Austral (1873). Para el equinoccio 1925. 59 páginas. Autor: Numa Tapia. Editor: Observatorio Astronómico de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1947.

281.434. — La Aceleración Secular de los Ejes Mayores de las Orbitas Planetarias. 186 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1942.

281.435. — Las Fórmulas de la Absorción Interestelar General en 8 Longitudes de Onda Efectiva. 62 páginas. Autor: Herbert Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1948.

281.436. — Observaciones Gravimétricas Pendulares en el Arco de Meridiano Argentino. 34 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Dominguez. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1948.

281.437. — Estrellas Zodiacales Determinadas en Fotografías. 14 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta & Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1947.

281.438. — Determinaciones de Temperaturas Espectrográficas de Estrellas Dobles. 33 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, año 1944.

281.439. — Ocultaciones de Estrellas por la Luna. Observadas en La Plata de 1933 a 1940. 58 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, año 1947.

281.442. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Faragó. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

281.444. — El Libro de Oro. Boleros. 96 páginas. Autores: Agustín Lara, Juan Bruno Tarraza, Tony Fergo y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Dordoni Hnos. 10.000 ejemplares, — Capital Federal, 29 de Septiembre de 1948.

281.449. — El Hombre. (Su Cultura y su Poder). 84 páginas. Autor: Sonkoymi. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. 6 de Octubre de 1948.

281.450. — Cuidado y Adiestramiento de Atletas. 546 páginas. Autor: F. A. M. Webster. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: Orientación Cultural. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos, L. J. Rosso. Mil ejemplares (1.000 ejem.). — Capital Federal, 19 de septiembre de 1948.

281.451. — Viva Cien Años. Revista. Propietario y Director: Dr. Arturo León López. — Buenos Aires. Octubre de 1948. — 12.000 ejemplares.

281.452. — Preludios Para Organo y Armonio. Música. 68 páginas. Autores: Bach, Handel, Mozart y otros. Recopilador: P. Miguel Konz. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Guadalupe. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

281.453. — La Misa Cantada. Explicación del texto y de la melodía gregoriana de los Introitos y Ofertorios de los Domingos y principales fiestas de todo el año, etc. 205 páginas. Autor: P. Santiago Liehius. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1948.

281.454. — Tratado de Derecho Civil. 8 tomos con 4.791 páginas. Autores: Ludwing Enneccerus, Theodor Kipp, Martín Wolff. Traducción del alemán: Blas Pérez González, José Castán Tobeñas, José Alguer. Editor: Publicaciones Jurídicas Bosch. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

281.455. — Salió el Sembrador. 507 páginas. Tomo VI. Autor: P. Juan B. Lehmann. Traducción del alemán: P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

281.456. — Cálculos Exactos. Manual del Bancario y del Capitalista. Tablas para establecer rápidamente intereses conociendo el total de numerales. 32 páginas. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Editor: El autor. Impresor: Luis Naya. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 1ra. quincena de Septiembre de 1948.

281.457 — Recetas Fundamentales. Curso Especial de Cocina. 120 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Compañía Argentina de Electricidad, S. A. Impresor: David Bar & Cía. 3.000 ejemplares. — Capital Federal, 14 de Octubre de 1948.

281.458. — Estrellita Fugaz. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.459. — Adolescencia. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: La autora. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 27 de Septiembre de 1948.

281.460. — Muchachos ... Yo Tengo Un Tango. Tango. Música. 2 páginas. Autor: N. E. Paredes. Editor: Select. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Agoso de 1948.

281.461. — Como Tú. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Jos Rótulo. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.462. — Como tú. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.464. — El Arte de Criar e Injertar Frutales. 286. páginas. Autor: Isaac P. Grunberg. Editor: El Ateneo. Impresor. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Edición quinta. Corregida y aumentada. — Capital Federal, 16 de Agosto de 1948.

281.467. — Lo Prometido. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Daniel Reyes. (José Propato). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948.

281.468. — Estrellita Fugaz. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.478. — En las Estrellas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Aliaga. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. — Capital Federal, 15 de octubre de 1948.

281.479. — Sinópsis del Desarrollo de las Células Sanguíneas. 1 hoja. Autores: Lázaro Polack, R. Alberto Irigaray. Editor: Los autores. Impresor: David Bar & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 7 de Octubre de 1948.

e.30 oct.-Nº 5.991-v.12 nov.

16 DE OCTUBRE DE 1948

281.524. — Audi, Filia. — Periódico. Propietario: Instituto "Ana María Janer". Director: Amparo Duvó. Buenos Aires, Junio, Julio y Agosto|948. 800 ejemplares.

281.534. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aldo Censi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 7-10-1948.

281.538. — Historia de la escultura. 143 págs. Autor: Louis Hourtico. Traducción: M. L. Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España), y Buenos Aires. Abril de 1948.

281.539. — Cómo se defiende el organismo. 145 págs. Autor: León Binet. Traducción: C. del Rivero. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España) y Buenos Aires, Julio de 1948.

281.540. — El contrato de transporte aéreo. 80 págs. Autor: Carlos Alberto Pasini Costadoat. Editor Ediciones de la Revista Recuperación. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 200 ej. Buenos Aires, 30|Septiembre|948.

281.550. — Primavera. Zamba-canción, música, 2 págs. Autor:: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.551. — Primavera. Zamba, canción, letra. 2 págs. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.552. — Odontología para los niños. 560 págs. Autores: John Charles Brauer, Maury Massler, L. B. Higley, Isaac Schour. Traducción Samuel Leyt. Revisión y prólogo: Edgardo Casella. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejemplares. Capital Federal. 15|Agosto|948.

281.557. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Alcacer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 Agosto 1948.

281.558. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Música. 2 págs. Autor: Manuel Alcácer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 de Agosto de 1948.

e.3 nov.-Nº 6.061-v.15 nov.

19 DE OCTUBRE DE 1948

281.591. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Emilio González. Director: Marcelo González. Rojas (Prov. de Bs. Aires). 10 de octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.597. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, música, 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.598. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, Letra, 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ejemp. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.604. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Letra, 2 págs. Autor: Juan A. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.605. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Alfredo C. Peña. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.606. — Gaceta del jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Vázquez. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.610. — Mij ruft di hagane. Canción, Música. 1 hoja. Autor: León Draizel. Editor: Sociedad Bialjstok. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.614. — Fotografía. Parte primera y segunda. 2 tomos con 365 págs. Autor: Anónimo. Versión y adaptación: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan America. Impresor Tall. Gráf. Fanetti. 3.050 ej. Bs. Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.615. — El manual de los circuitos. 165 págs. Edición 2ª. Autor: Paul H. Smith. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.616. — Manual del constructor aficionado. Arquitectura para principiantes. 152 págs. Edición tercera. Autor: Edward W. Hobbs. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.617. — El automóvil su técnica, cuidado y manejo. Parte segunda. 182 págs. Edición tercera. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

281.618. — Feminite Nº 16. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

281.619. — El conflicto de la moral y de la sociología. 304 págs. Autor: Simón Deploige. Traducción: Manuel D. Fornell, Antonio Vázquez Vialar. Editor: Editorial Capital. Impresor: Imprenta San Antonio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

281.625. — Tucumán y Salta. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Matiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 13 setiembre|48

281.626. — Tucumán y Salta. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Luis Oscar Matiello. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|9|48.

281.630. — El Santo de la Espada. 527 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|48.

281.631. — Los indios de la América del Sur. 360 págs. Autor: Paúl Radín. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.632. — Platero y yo. 344 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda 26|8|48.

281.633. — Ecología, tiempo anímico y existencia. 174 págs. Autor: Honorio Delgado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.634. — Aquiles Badi. 100 págs. Autor: Romualdo Brughetti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Bs. Aires, 4 octubre|948.

281.635. — Las flores del mal. 226 págs. Autor: Charles Baudelaire. Traducción y prólogo: Nydia Lamarque. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.636. — Chitra pájaros perdidos. 128 págs. Autor: Rabindranath Tagore. — Traducción de: Zenobia Camprubi de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1 octubre|948.

281.639. — Diario de poeta y mar. 188 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

281.640. — Piedra y cielo. 150 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 1 octubre|948.

281.641. — Romancero gitano. 124 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de junio de 1948.

281.642. — Azorín. 256 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 6 de agosto de 1948.

281.645. — Por la senda de los campeones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.648. — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López. Periódico. Propietario: Concejo Deliberante. Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 1 de mayo de 1948. 1.000 ej.

281.649. — La Primera Dama Argentina. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de octubre de 1948.

281.650. — Para ti amada. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.651. — Sin control. Tango, Música. 2 págs. Autor: Mario Lalli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.652. — Sin control. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Maltese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.656. — El Orden. Periódico. Propietarios: Leocadio Gómez Correa, Enriqueta Miranda de López. Director: José L. Gómez Correa. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 17 de octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

281.662. — Informativo Peronista. Periódico. Propietario y Director: Nazareno C. Rossi. Galvez (Prov. de Santa Fe), 13 de octubre de 1948. 1.500 ej.

281.663. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Dr. Alfonso Raffaelli. Buenos Aires, Octubre de 1948. 2.100 ejemplares.

281.664. — La Costurera. Periódico. Propietario: Sindicato de Costureras. Director: Margarita Z. de Abella. Buenos Aires, junio, julio y agosto|948. 1.200 ejemplares.

24 DE JUNIO DE 1948
Publicar nuevamente

272.717. — Las rejas de hierro. 246 págs. Autor: Margaret Millar. Traducción: Teresa Reyles. Editor: EMECE Editores S. A. Impresor: Cía. Impre-

sora Argentina. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 págs. Edición 2ª. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés: María Celia Velasco. Editor: EMECE, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 marzo|948.

272.724. — El poderoso Mac Gurk. (The Mighty Mc. Gurk). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R William Lipman, Gran Garret, Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Berry, Edward Arnold, Dean Steckwell, 9 rollos con 2.366 metros. New York U.S.A., Julio de 1947.

e.3 nov.-Nº 6.062-v.15 nov.

20 DE OCTUBRE DE 1948

281.703. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Víctor De Benedictis. — Burzaco (Prov. de Bs. As.), 11 de Octubre de 1948. 800 ejemplares.

281.704. — Tipy y Bipy, Los Ositos Mellizos. 16 páginas. Autor: Nell Stolp Smock. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.705. — Cuentos de Hadas en Figuras. 16 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.706. — Jack y la Habichuela. 16 páginas. Autor: Milo Winter. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.009 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.707 — Niño de Chocolate. 16 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.708. — El Conejito Peter. 16 páginas. Autor: Ruth E. Newton. Traducción: Anónimo. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.709. — El Negro Sendero del Miedo. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Julio Loewenthal, Torres. Editor Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

281.710. — Siete Cantos Fúnebres. 192 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

281.715. — Revista Española, Periódico. Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: Vicente Madrigal Carrasco. — Buenos Aires, Agosto de 1948. 15.000 ejemplares.

281.717. — Introducción General a las Eneidas. 164 páginas. Autor: Juan David García Bacca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

281.718. — Leyendas de Guatemala. 200 páginas. Autor: Miguel Angel Asturias. Carta de Paúl Valéry. Dibujos de Toño Salazar. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.719. — Introducción a la Liturgia. 364 páginas. Autor: Alberto Wagner de Reyna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.720. — Jornadas de Agonía. 192 páginas. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

281.721. — Entre los Planetas. 232 páginas. Autor: Fletcher G. Watson. Traducción del inglés: Carlos L. M. Segers. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.722. — Morada de Paz. 120 páginas. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción: Zenobia Camprubi de Jiménez. (Título: Morada de Paz (Shantiniketan). La Escuela de Rabindranath Tagore en Balfur por: W. W. Pearson). Editor: Editorial Losada. S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.740. — Confección de Anuncios. El Vendedor Eficaz y el Cierre de la Operación. 77 páginas. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.

281.747. — Poco y Bueno. Periódico. Propietario y Director: José Luos Sempere. S. I. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

281.749. — La Verdad. Periódico. Propietario: Comité Peronista Departamental. Director: Lúmen S. López. — Bella Vista (Prov. Corrientes), 8 de Octubre de 1948. 450 ejemplares.

281.750. — Surcos. Periódico. Propietario: Federación Entrerriana de Cooperativas. Director: David M. Merener. Paraná (Entre Ríos), Julio de 1948. 2.000 ejemplares.

281.756. — Evocaciones Neuquinas. 188 páginas. Autor: Pablo Fermín Oreja. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hermanos. 500 ejemplares. — Fuerte Gral. Roca. (Río Negro), 19 de Octubre de 1948.

281.757. — Instituto Tecnológico del Sur. 350 páginas. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: Editorial El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 400 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.

281.758. — La Forastera. Zamba. Faz A. Autor letra y música: José Ignacio Rodríguez (El Chango Rodríguez). — Faz B. Chakaí Manta. Chacarera (De Allá). Autor letra: Adolfo y Napoleón Abalos. Música: Víctor Ledesma. Intérprete: Dúo Martínez Ledesma. Disco Víctor Nº 60-1.586. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

281.765. — Mis Penas. Zamba estilo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Arzubiaga. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 50 ejemplares. — Capital Federal, 15 de Octubre de 1938.

281.776. — Demos. Periódico. Propietario: Ateneo Juventud Democrática Argentina. Director: Manuel X. Ordóñez. — Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.

281.781. — Balada Rusa Nº 5. Música. 2 páginas. Autor: Martín Urien. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. — Capital Federal, 14 de Septiembre de 1948.

281.782. — Antología. Selección de sus principales obras en prosa. 336 páginas. Autor: Cardenal Newman. Versión-Traducción: Dr. José Luis Izquierdo Hernández. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

281.783. — Las Aventuras de Tom Sawier. 248 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: Luisa Ruth Castro. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

281.784. — La Misa Dialogada. 20 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

281.785. — Planificación Económica Nacional. 244 páginas. Autor: Ricardo Requejo. Editor: Editorial Alejandro Bunge. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948.

281.788. — San Rafael. Carta de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. — Capital Federal, 19 de Octubre de 1948.

281.794. — Comisario en el Rín. Novela Histórica. 192 páginas. Autor: Willi Bredel. Traducción del alemán: Valerio Ferreira. Editor: Editorial Problemas, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948.

281.795. — De Corte y Mi..aga. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Bernardo Eifhing. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 350 ejemplares. — Capital Federal, Agosto de 1948.

281.797. — Otra Amargura. Tango. Música. 2 páginas. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.798. — Método de Corte y Confección Sistema Blanco Prada. 36 páginas. Autores: María Dolores Blanco de Blanco y Ernestina Arias de Prada. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Goria & Guell. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1943.

281.803. — A Mi Ciudad. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Osvaldo J. Grecco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi.. 200 ejemplares — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

e.6 nov.-Nº 6.124-v.18 nov.

21 DE OCTUBRE DE 1948

281.844. — Las plagas de la huerta y el jardín y modo de combatirlas. 205 págs. Autor: O. Chiesa Molinari. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre de 1943.

281.845. — Filosofía oculta. 352 págs. Autor: Isabella Ingalese. Traducción del inglés: José Schmidt - Panta Brunus. Editor: José Bruno García Velázquez. Impresor: SEMCA. 2.000 ej. Buenos Aires, 25 de julio de 1948.

281.846. — La mujer y la flor. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

281.847. — La mujer y la flor. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre|948.

281.848. — Frente a frente. Son-moruno, Música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.

281.849. — Frente a frente. Son-moruno, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 16 octubre|948.

281.850. — República Argentina. Vals, Música. 2 págs. Autor: Santos Lípesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|10|948.

281.851. — República Argentina. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|10|948.

281.852. — Hola, qué tal! Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Eddie Grant, Red Lindon. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 13|10|948.

281.853. — Hola, que tal! Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: Eddie Grant, Red Lindon. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 13|10|948.

281.854. — A duras penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 octubre|948.

281.855. — A duras penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Canet. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre|948.

281.856. — Candombera. Rumba-milonga, Música. 2 págs. Autor: Tito Luar. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18|10|948.

281.857. — Candombera. Rumba-milonga, Letra. 2 págs. Autor: Tito Luar. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 18 octubre|948.

281.858. — Es inútil. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Bahr. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.859. — Es inútil. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Bahr. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.860. — Yo se que la gente dice. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 octubre|948.

281.861. — Yo se que la gente dice. Vals, Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 octubre|948.

281.862. — Malanzán. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.

281.863. — Malanzán. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 16|10|948.

281.864 — El adios. Zamba, Música. 2 págs Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.865. — El adios. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18|10|948.

281.873. — El Santo de los Milagros. Periódico. Propietario: R. P. Hermenegildo S. Fazio. Director: Hermenegildo S. Fazio. Bs. Aires, 17 octubre 1948. 1.000 ej.

281.875. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramírez (Villa Gral. Ramírez, Entre Ríos), 15 octubre|948. 170 ej.

281.879. — Hombre de mundo. (Bel ami). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Loew Lewin Inc. Argumento: Albert Lewin. Principales intérpretes: George Sanders, Ann Dvorak, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 12 rollos con 3.062 metros. New York, diciembre|947.

281.881. — La Ley. Texto de religión para la escuela primaria. Los Mandamientos. 189 págs. Texto para 5to. grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Ilustraciones de: Marina Yvorra. Gráficos de: Monseñor Daniel Llorente. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. S. A. 3.000 ej. Bs. Aires, 20 agosto|948.

281.882. — Fuentes de la gracia. Los Sacramentos. 217 págs. Texto de religión para 6to. grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 agosto|948.

281.883. — La fe. Explicación del credo. 154 págs. Texto de religión para cuarto grado. Autor: José A. Ciuccarelli. Ilustraciones: Ana María Moncalvo. Gráficos: Monseñor Daniel Llorente. Editor e impresor: Angel Estrada S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 agosto|948.

281.884. — Avispa. Periódico. Propietario y director: Antonio Horacio Domínguez. Buenos Aires, 15 de octubre 1948. 5.000 ejemplares.

281.899. — Vía libre. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Bernardo Barbará. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 20 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1948.

281.902. — Paréntesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El Autor. Impresor: Mariano Martín. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 julio|948.

281.9[illegible] — Idilio. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: León Amati. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. 120.000 ejemplares.

281.916. — La virgen de la paloma. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Calvo. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 10 setiembre|948.

281.917. — La virgen de la paloma. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José A. Ardolino. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 10|9|948.

281.918. — No insistas. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Manico. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Bs. Aires, 20 setiembre|948.

281.919. — No insistas. Guaracha, Música. 2 págs. Autor: Manico. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ej. Buenos Aires, 20 setiembre|948.

281.921. — Nupcias. Periódico. Propietario: Editorial Lucha S. R. L Director: Roberto Batalla y Pedro Claus. Buenos Aires, setiembre|948. Año 1, Nº 1. 3.500 ejemplares.

281.924. — Federación. Periódico. Propietario y director: Mercurio Maci. Buenos Aires, 16 de octubre de 1948. 6.000 ejemplares.

e.6 nov.-Nº 6.125-v.18 nov.

22 de OCTUBRE de 1948

281.943. — Avanzando de Costado. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Manuel Gavi y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.951. — Boletín Geigy. Periódico. Propietario: Geigy Argentina S. R. L. Director: Richard F. V. Cooper. Buenos Aires, octubre 1948. 1.800 ejemplares.

281.952. — Modeles Nº 6. Eté 1949. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.953. — Parfait Nº 21. Eté 1949. 40 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.954. — Elegances Nº 36. Eté 1949. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Estab. Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.955. — Collection D'Eté Nº 15. 36 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Editions Roger. Impresor: Imprenta Amorrortu. 60.000 ejem. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.966. — Tabla Rasa. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Esteban Alonso. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 300 ejem. Bs. Aires, Cap. Fed. 8 de octubre de 1948.

281.967. — Como una Promesa. Vals,

Letra. 2 págs. Autor: Susana Cortes. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre de 1948.

281.968. — ¡Levántate, Jóven!. 72 páginas. Autor: J. B. Audouin. Traducción de: Carlos Vega. Editor e impresor: Editorial Difusión, S. A. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.969. — Viaje a Tierra Santa. 352 págs. Autor: Juan Joergensen. Traducción: Emilio María Martínez Amador. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares, Capital Federal, abril 1º de 1948.

281.971. — Como resolver problemas en química física. 227 págs. Autores: José A. Babor — Garrett W. Thiessen. Traducción: Dr. Tomás Batuecas. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre de 1948.

281.972. — Como resolver problemas en química general. 97 págs. Autores: José A. Babor — Ch. B. Kremer. Traducción: José Ibarz Aznárez. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. 1/10/948.

281.973. — Como resolver problemas numéricos en análisis cuantitativo. 125 págs. Autor: Saúl B. Arenson. Traducción: Fernando Burriel. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1/10/948.

281.974. — Como resolver problemas numéricos en análisis cualitativo. 123 págs. Autores: José A. Babor — J. K. Macalpine. Traducción: F. Buscarons — D. J. Vericat. Editor: Manuel Marín, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1948.

281.975. — Canciones de la Ruta y del Alma. 59 págs. Autor: Wilfrid R. M. Galan. Ilustró: Rafael Muñoz. Editor: Asociación Gente de Arte de Avellaneda. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 4 octubre de 1948.

281.978. — Como una Promesa. Vals, Música. 2 págs. Autores: Cayetano Puglisi. E. N. De la Cruz. Editor: Los Autores. Impresor: A. Bocazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.988. — La Conducta en el Ejército. Ensayo de Psicología y Psiquiatría Juridico-militar. 470 págs. 2da. edición. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Editor: El Ateneo. Impresor: D. Cersosimo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de octubre 1948.

281.989. — IV Jornadas Radiológicas Argentinas. Río Cuarto, 27 al 31 de octubre de 1947. 432 págs. Autores: J. R. Aguirre, R. Arana Iñiguez, F. Barletta, A. Boher, A. Casarino, Q. Codas Thompson y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1948.

281.990. — Psiquiatría Básica. 298 págs. Autor: E. Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1948.

25 JUNIO 1948

Publicar Nuevamente

272.774. — Paraíso Privado. (Four In Paradise). 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Emilia Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre 1947.

26 JUNIO 1948

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Música. 2 págs. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Federal. 12 junio 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel María Rizzano. Editor: El Autor: Impresor: A. Bocazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio de 1948.

28 JUNIO 1948

272.939. — El Cacha Zudio. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.940. — El Cacha Zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

e.8 nov. Nº 6.197-v.19 nov.

---

23 DE OCTUBRE DE 1948

282.020. — Pero de qué barrio sos. Revista musical. 12 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, Horacio Pelay, Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 9 de octubre de 1948.

282.021. — Hablando de Roma... Fabrizi asoma. Revista en un acto. 45 hojas. Autores: Eduardo R. Bécear, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 15 de octubre de 1948.

282.022. — Vidas porteñas. — Comedia en tres actos. 58 págs. Autores: Tito Insausti, Arnaldo Malfatti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 25 de setiembre de 1948.

282.023. — Cien barrios porteños. Revista en un acto. 24 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay, Horacio Pelay, Asdrúbal Salinas. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 17 de setiembre de 1948.

282.024. — El hombrecito. Drama en tres actos. 33 hojas. Autor: Santiago Benvenuto. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 15 de setiembre de 1945.

282.025. — El lobo azul. Comedia dramática en tres actos. 46 hojas. Autor: Luis Tangari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 5 de octubre de 1948.

282.026. — El otro tu de Tancredo. Comedia en un acto. 40 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1 de octubre de 1948.

282.027. — Caras nuevas en el Casino. Revista en un acto. 34 págs. Autores: Eduardo R. Becear, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 16 de octubre de 1948.

282.028. — La que no llegó. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Nenê Cascallar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 1 de octubre|948.

282.029. — Aquí está la caravana. Estampas cómicas. 10 hojas. Autor: Máximo Aguirre. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro El Nilo el día 9 de febrero|948.

282.030. — Ana Ravasta Arajanal. — Revista musical. 27 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1 de octubre de 1948.

282.031. — Fiesta mayor en España. Estampas españolas. 26 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Francisco Mateos Vidal, Dora Gales de Amoroso. Declaración jurada. 26 hojas. Buenos Aires, Teatro Smart el día 14 octubre|1948.

282.032. — Lucía... la federala. Obra teatral en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 28 de setiembre de 1948.

282.033. — Ensayo y estreno. Juguete cómico en un acto. 5 hojas. Autores: Germín García, Alfredo Anastacio. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón "La Querencia" el día 21 de julio de 1948.

282.034. — Una aventura en el circo. Farsa infantil en tres actos. 35 hojas. Autor: Alfredo Arjo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 26 de setiembre de 1948.

282.035. — Los lobos. Comedia dramática en tres actos. 26 hojas. Autor: Ibel Marie Terán. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 18 de agosto de 1948.

282.036. — El árabe. (Ahmed Ben Assam). Obra teatral en tres actos. 73 hojas. Autor: H. Hull. Adaptación: Roberto Valenti. Declaración jurada. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires) Teatro Municipal de San Nicolás el día 26 de setiembre de 1948.

282.037. — Tu juventud. Comedia en tres actos. 46 hojas. Autor: Denys Amiel. Traducción: Roberto A. Talice. Declaración jurada. Obra extranjera. Montevideo, Teatro Solís el día 1 de octubre de 1948.

282.043. — Por una causa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Faustino Tejedor López. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10 de noviembre de 1940.

282.047. — Yuyo de suburbio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E.D.A.M.I.. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

282.052. — Crónica. Periódico. Propietario: Eugenio Barreiro. Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 18 de octubre de 1948. 2.500 ejemplares.

282.053. — Mi noche azul (My Blue Night). Slow, Fox, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Bregant. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Córdoba, 1|6|48.

282.054. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Elorza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de octubre de 1948.

282.059. — El reaseguro desde el punto de vista económico. 214 - 16 págs. Autor: Henri Le Blanc. Traducción del francés: Bernardo Heller, Francisco Juan Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 95 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948.

282.065. — Soy feliz. Corrido. Música. 2 págs. Autor: Malinche. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948.

282.066. — Soy feliz. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Malinche. Editor: E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre|948.

282.067. — O tu e nadie. Fox. Música. 2 págs. Autor: José A. Ardolino. Edito:r E.D.E.M. Impresor: Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre|48.

282.070. — El boogie woogie de Richard Música. 2 págs. Autor: Ricardo A. Cantiran. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 130 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

e.10 nov.-Nº 6.246-v.22 nov.

---

25 DE OCTUBRE DE 1948

282.100. — Para Cuba me voy. Rumba, Música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|9|938.

282.101. — La hermana mayor. 106 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción: Zenobia Camprubi de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.102. — Viaje al amanecer. 177 págs. Autor: Mariano Picón Salas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 11|10|948.

282.103. — Breve historia de la geometría. 200 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.104. — Jorge Larco. 110 págs. Autor: Julio E. Payró. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 octubre|948

282.105. — La escuela nueva pública. 170 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares Buenos Aires, 16 de octubre de 1948.

282.106. — Giovannina. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

282.107. — El republicano. Periódico. Propietario: Jorge Marandino. Director: Antonio C. Alvarez. Buenos Aires, octubre|948. 2.000 ejemplares.

282.111. — Madura soledad. 94 págs. Autor: Emma de Cartosio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Peuser. 700 ej. Buenos Aires, junio|948.

282.112. — Ronda de la niña rubia. En Re, Letra. 2 págs. Autor: Mary Rega Molina. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.113. — Ronda de la niña rubia. En Re, Música. 2 págs. Autor: Raquel Cassinelli de Arias. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.114. — Nana. Para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: Raquel Cassinelli de Arias. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.115. — Nana. Para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Mary Rega Molina. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1948.

282.116. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Julio León Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 16 octubre|948. 1.000 ejemplares.

282.117. — Hay en el acento de tu voz. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.118. — Eco de llanto. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ej. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.119. — Ventajita. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.120. — Hay en el acento de tu voz. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.121. — Ventajita. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.122. — Eco de llanto. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 530 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

282.123. — El camino hacia la belleza. El hogar equilibrado y puloil. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1948.

282.129. — Los problemas actuales de la educación americana y de la orientación profesional. 52 págs. Autor: Alfredo D. Calcagno. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1948.

282.134. — América contra el cáncer. 14 págs. Autor: Domingo Pescuma. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ej. Bs. Aires, 22 octubre 1948.

282.136. — Revista del Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas. Periódico. Propietario: Instituto Juan Manuel de Rosas de Investigaciones Históricas. Director: Mario César Gras. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.138. — Himno al Libro. Canto y piano, Música. 3 págs. Autor: Ana Carrique. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 15|11|935.

282.139. — Himno al Libro. Canto y piano. Letra. 3 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ej. Capital Federal, 15 noviembre 1935.

282.140. — El Tiempo. (Laikas). Periódico. Propietario: Parroquia La Madre Misericordia. Director: Pbro. Carlos P. Wingras. Avellaneda. Buenos Aires, Spalis, octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.141. — Cuadernillo del amor lírico. 48 págs. Autor: Saturnino Sánchez Sández. Editor: El Autor. Impresor: Rezzano Hnos. 1.000 ejemp. Campana (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1948.

282.155. — Kosmos. Periódico. Propietario: Guillermo Flossdorf. Director: Otto Klein Kanitz. Buenos Aires, octubre de 1948. 10.000 ejemplares.

e.10 nov.-Nº 6.247-v.22 nov.